

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	10
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	49
DISPOSICIONES	56
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	62
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	70
LICITACIONES	71
COLEGIACIONES	93
TRANSFERENCIAS	94
CONVOCATORIAS	96
SOCIEDADES	100
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	114
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	117
VARIOS	155

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 490/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-23775943-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de la exención del Impuesto Inmobiliario en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones agropecuarias alcanzadas por las declaraciones de Desastre Agropecuario previstas en las Resoluciones N° 134/21 y N° 135/21 del Ministerio de Desarrollo Agrario, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 134/21 del Ministerio de Desarrollo Agrario se prorrogó el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, prorrogado por Resolución N° 309/19, para las explotaciones rurales afectadas por inundaciones y/o secuelas del partido de Trenque Lauquen, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en el IF-2021-11390744-GDEBA-DSYMAMDAGP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 30 de junio de 2021;

Que por la Resolución N° 135/21 de la misma cartera Ministerial, se declaró el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por inundaciones del partido de General Villegas, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en el IF-2021-11390725-GDEBA-DSYMAMDAGP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020;

Que previa evaluación efectuada por el servicio técnico específico del Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informes calificados, chequeo a campo y dictamen de la respectiva Comisión Local de Emergencia Agropecuaria, a través de lo prescripto en dichas Resoluciones, se concurrió en ayuda de los productores rurales que se encontraban dentro de las zonas afectadas;

Que en tal sentido, mediante el artículo 3° de las mencionadas Resoluciones, se previó respecto de los productores alcanzados por la declaración de desastre que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria en los establecimientos ubicados en los correspondientes partidos, que se promovería el beneficio contemplado en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias, respecto del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al inmueble destinado al desarrollo de la actividad principal citada y en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones alcanzadas;

Que la normativa citada establece que la exención total o parcial de impuestos y tasas provinciales en los partidos declarados de desastre, serán acordadas por el Poder Ejecutivo, quien determinará los sujetos, alcances, beneficios y demás condiciones, sin alterar el espíritu de lo establecido en la misma;

Que, en consecuencia, deviene procedente otorgar la exención del Impuesto Inmobiliario en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones agropecuarias alcanzadas por las declaraciones de Desastre Agropecuario previstas en las Resoluciones N° 134/21 y N° 135/21 del Ministerio de Desarrollo Agrario, conforme lo establecido en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Agrario, las Direcciones Provinciales de Presupuesto Público y de Política Tributaria y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar la exención del Impuesto Inmobiliario a las productoras y productores rurales afectados por inundaciones y/o secuelas del partido de Trenque Lauquen, respecto de las explotaciones alcanzadas por la declaración de Desastre Agropecuario prevista en la Resolución N° 134/21 del Ministerio de Desarrollo Agrario, en las que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria y en proporción al porcentaje de la afectación, conforme lo establecido en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar la exención del Impuesto Inmobiliario a las productoras y productores rurales afectados por inundaciones del partido de General Villegas, respecto de las explotaciones alcanzadas por la declaración de Desastre Agropecuario prevista en la Resolución N° 135/21 del Ministerio de Desarrollo Agrario, en las que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria y en proporción al porcentaje de la afectación, conforme lo establecido en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390.

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 501/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-34076635-GDEBA-DPTDYPHJEGP de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, por el cual tramita la limitación de la designación de Blanca Elena MOLINA en el cargo interino de Jefa del Departamento Despacho y Protocolización, y su designación interina como Subdirectora de Personal y Servicios Técnico-Administrativos, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1242/05 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires y por Decreto 2565/15 se aprobó su desagregación;

Que se propicia la designación con carácter interino, a partir del 1° de abril de 2022, de la licenciada Blanca Elena MOLINA en el cargo de Subdirectora de Personal y Servicios Técnico-Administrativos, Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24;

Que el cargo se encuentra vacante, en virtud del cese por fallecimiento, a partir del 26 de abril de 2021, de Alberto Eduardo MOLINA, dispuesto por Resolución N° 1/2021 del Presidente de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por Resolución N° 2/2022, la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires resolvió proponer la designación de Blanca Elena MOLINA en el mencionado cargo;

Que, en consecuencia, corresponde limitar la designación de la postulante en el cargo interino de Jefa de Departamento Despacho y Protocolización, Oficial Principal 4°, Categoría 21, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, dispuesta por Decreto N° 1517/2013;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.04, Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires - Secretaría Administrativa - Dirección General Electoral, a partir del 1° de abril de 2022, la designación en el cargo interino de Jefa del Departamento Despacho y Protocolización, Oficial Principal 4°, Categoría 21, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de Blanca Elena MOLINA (DNI N° 18.333.510 - Clase 1965), oportunamente dispuesta por Decreto N° 1517/2013.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.04, Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, Secretaría Administrativa - Dirección General de Administración, a partir del 1° de abril de 2022, con carácter interino, a la licenciada Blanca Elena MOLINA (DNI N° 18.333.510 - Clase 1965) en el cargo de Subdirectora de Personal y Servicios Técnico - Administrativos, Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24, con un régimen de treinta (30) horas

semanales de labor, de conformidad con lo previsto en el artículo 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativa Oficial Superior "A", Categoría 17.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir del 1º de abril de 2022, en la Jurisdicción 1.1.1.04, Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, a la licenciada Blanca Elena MOLINA (DNI N° 18.333.510 - Clase 1965), las bonificaciones y adicionales establecidos en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y la bonificación especial por responsabilidad estructural prevista en el Decreto N° 1553/14.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación al Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Junta Electoral, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 6, Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 503/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2019-39989103-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual se gestiona la reubicación de la agente Valeria del Valle JIMÉNEZ en el Agrupamiento Personal Profesional, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la agente Valeria del Valle JIMÉNEZ presta servicios en la Dirección de Región IX - Subdirección Territorial XVI - Delegación Tres de Febrero del Patronato de Liberados Bonaerense, en un cargo de Planta Permanente, en el Agrupamiento Ocupacional Personal Administrativo, Categoría 7, Código 3-0004-XI-3, Administrativo Ayudante "D", con un régimen de labor de treinta (30) horas semanales;

Que la agente citada solicita su reubicación en el Agrupamiento Personal Profesional, en virtud de la obtención del título de Licenciada en Trabajo Social, expedido por la Universidad Nacional de Buenos Aires, y la matriculación en el colegio respectivo;

Que, asimismo, se tiene por acreditado que Valeria del Valle JIMÉNEZ desempeña funciones afines a su incumbencia profesional;

Que, en consecuencia, procede la modificación del plantel básico de la repartición, en virtud del presente movimiento;

Que tanto el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense como el Ministro de Justicia y Derechos Humanos avalan la gestión propiciada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se enmarca en lo previsto en el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1. La transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

#### **DÉBITO**

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Prg 3 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 245 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 3. Un (1) cargo.

#### **CRÉDITO**

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Prg 3 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 245 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 5. Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2º. Suprimir en el Patronato de Liberados Bonaerense, en el Plantel Básico de la Dirección de Región IX - Subdirección Territorial XVI, un (1) cargo del Agrupamiento Ocupacional Personal Administrativo, Categoría 7, Código 3-0004-XI-3, Administrativo Ayudante "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, e incorporar en el mencionado Plantel Básico, un (1) cargo en el Agrupamiento Ocupacional Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-

0016-XIV-4, Asistente Social Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Reubicar en el Patronato de Liberados Bonaerense, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente Valeria del Valle JIMÉNEZ (DNI N° 31.447.846 - Clase 1985) en un cargo del Agrupamiento Ocupacional Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0016- XIV-4, Asistente Social Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, proveniente del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 7, Código 3-0004-XI-3, Administrativo Ayudante "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo normado por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Prg 3 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 245 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 5, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 504/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-05688469-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 1° de marzo de 2022, de Marisol del Carmen MANCINI al cargo de Directora de Articulación de Proyectos, y

### **CONSIDERANDO:**

Que Marisol del Carmen MANCINI presentó la renuncia, a partir del 1° de marzo de 2022, al cargo de Directora de Articulación de Proyectos, quien había sido designada por Decreto N° 201/2022;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.7.0.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de marzo de 2022, la renuncia presentada por Marisol del Carmen MANCINI (DNI N° 25.524.310 - Clase 1976) al cargo de Directora de Articulación de Proyectos, quien había sido designada por Decreto N° 201/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 508/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-10639048-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, por el cual tramita la reserva del cargo de revista del agente Osvaldo Guillermo MENA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que Osvaldo Guillermo MENA revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 14, Clase 2, Grado VIII, Código 5-0103-VIII-2, Ingeniero "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Instituto de la Vivienda;

Que el agente referido solicita la reserva de su cargo de revista, a partir del 1° de diciembre de 2020, en virtud de su designación en el cargo de Subgerente de Servicios Hidrológicos de la Gerencia de Programas y Proyectos del Instituto Nacional del Agua, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, lo que se instrumentó mediante Decisión Administrativa N° 153/2021;

Que el mencionado cargo se corresponde con el Nivel B, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 - y su modificatorio N° 788/2019-, autorizándose el pago de el Suplemento por Función Ejecutiva del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial;  
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;  
Que Asesoría General de Gobierno se ha expedido favorablemente;  
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.2.14.00, Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano - Instituto de la Vivienda, a partir del 1º de diciembre de 2020, el cargo de revista del agente Osvaldo Guillermo MENA (DNI N° 14.571.850 - Clase 1961), en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 14, Clase 2, Grado VIII, Código 5-0103-VIII-2, Ingeniero "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 509/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-13908826-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual el Doctor Juan Facundo DOMINONI presenta su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Doctor Juan Facundo DOMINONI fue designado Juez del Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata, mediante Decreto N° 1007 del 11 de diciembre de 2013;

Que el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo, por motivos particulares, solicitando que le sea aceptada a partir del 17 de febrero de 2021;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor DOMINONI en el marco de la Ley N° 8.085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que obran en esa sede actuaciones relacionadas con el nombrado funcionario, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, bajo el expediente SJ 503/19, caratulado "DOMINONI, Juan Facundo DOMINONI...";  
Que a cargo del Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial de Mar del Plata sobre/Procurador General SCBA, Doctor Conte Grand, Julio -Denuncia";

Que obra dictamen de Asesoría General de Gobierno concluyendo que "... de no haberse configurado el extremo indicado (artículo 36 Ley N° 13.661) -que deberá verificarse puntualmente- podrá el Gobernador, de estimarlo oportuno y conveniente, dictar el acto administrativo que acepte la renuncia presentada por el doctor Juan Facundo DOMINONI...";

Que, en virtud de ello, con fecha 2 de mayo de 2022, se ha expedido nuevamente la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la provincia de Buenos Aires, indicando que "... no se ha cumplido con el artículo 36 de la Ley 13.661 y modificatorias, toda vez que el H. Jurado no ha admitido acusación contra el Dr. Dominoni, encontrándose por lo tanto en condiciones de aceptar la renuncia del magistrado...";

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informando que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, en relación al Doctor DOMINONI;

Que desde la Subsecretaría de Control Disciplinario se informa la existencia de actuaciones disciplinarias administrativas, lo que no obsta a la aceptación de la renuncia presentada, dejando expresa constancia que la causal de cese queda supeditada al resultado de la mencionada investigación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Acordada N° 3354 de la Suprema Corte de Justicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 17 de febrero de 2021, la renuncia presentada, por motivos particulares, del Doctor Juan Facundo DOMINONI (DNI N° 25.226.347 - clase 1976) al cargo de Juez del Juzgado de Familia N° 4 del

Departamento Judicial Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 510/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-25437306-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el Doctor Rafael Alberto OLEAGA presenta su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial Bahía Blanca, sede Tres Arroyos, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Doctor Rafael Alberto OLEAGA fue designado Juez del Juzgado de Garantías del Departamento Judicial Bahía Blanca, sede Tres Arroyos, mediante Decreto N° 1963 del 19 de junio de 1998, rectificado por Decreto N° 3267 del 14 de septiembre de 1998;

Que el mencionado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 15 de noviembre de 2021;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor OLEAGA en el marco de la Ley N° 8.085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias tramitan las actuaciones SJ 470/18 caratulada "OLEAGA, Rafael Alberto -Juez a cargo del Juzgado de Garantías 1 de Tres Arroyos del Departamento Judicial Bahía Blanca- s/ Procuración General de la Suprema Corte (CONTE GRAND; Julio Marcelo) - Denuncia";

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno, señalando que de no haberse configurado el extremo indicado (artículo 36 de la Ley N° 13.661) -que deberá verificarse puntualmente- podrá el Gobernador, de estimarlo oportuno y conveniente, dictar el acto administrativo que acepte la renuncia presentada por el doctor Rafael Alberto OLEAGA;

Que en virtud de ello, con fecha 10 de mayo de 2022, se ha expedido nuevamente la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, indicando que "...en las actuaciones de mención no se ha cumplimentado, a la fecha, el artículo 36 de dicha Ley"

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661, en relación al Doctor OLEAGA;

Que desde la Subsecretaría de Control Disciplinario se informa la existencia de actuaciones disciplinarias administrativas, lo que no obsta a la aceptación de la renuncia presentada, dejando expresa constancia que la causal de cese queda supeditada al resultado de la mencionada investigación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Acordada N° 3354 de la Suprema Corte de Justicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 15 de noviembre de 2021, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Rafael Alberto OLEAGA (DNI N° 14.530.791 - clase 1961) al cargo de Juez del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial Bahía Blanca, sede Tres Arroyos.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 511/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2020-19605344-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se propicia reubicar al agente Leonardo GOTLIB en un cargo del Agrupamiento Profesional, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el agente Leonardo GOTLIB revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección General de



Regionalización del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que, conforme a las reales tareas que desempeña el agente y al título universitario presentado, corresponde se proceda a su reubicación en un cargo de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Código 5-0017-XIII-4, Inicial -Licenciado en Ciencias Políticas-, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que, a fin de llevar a cabo la medida, corresponde transformar el cargo de revista del agente referido;

Que la gestión cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y del Ministro de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Organismos Descentralizados no Consolidados, la adecuación de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

**DÉBITO**

Planta Permanente Administrativo

Ley 15.310 - Presupuesto 2022 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley 10.430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 768.

**CRÉDITO**

Planta Permanente Profesional

Ley 15.310 - Presupuesto 2022 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 768.

**ARTÍCULO 2°.** Suprimir en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, de su plantel básico vigente, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 3°.** Incorporar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a su plantel básico vigente, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Código 5-0017-XIII-4, Inicial -Licenciado en Ciencias Políticas-, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 4°.** Reubicar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Código 5-0017-XIII-4, Inicial -Licenciado en Ciencias Políticas-, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, al agente Leonardo GOTLIB (DNI N° 33.509.039 - Clase 1987), proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 5°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Ley 15.310 - Presupuesto 2022 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 768.

**ARTÍCULO 6°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 513/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el EX-2020-03632942-GDEBA-DGI IOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se tramita la reserva del cargo de revista de la agente María Soledad SARACHAGA, y

**CONSIDERANDO:**

Que María Soledad SARACHAGA revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría

24, código del cargo Oficial Principal 1°, Personal de Apoyo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la citada jurisdicción;

Que la mencionada agente fue designada como Gerente de Administración de Finanzas y Servicios Generales en la Administración de Infraestructura Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF), Ministerio de Transporte, Presidencia de la Nación, a partir del 24 de enero de 2020 y por el término de un año;

Que, en consecuencia, solicita la reserva de su cargo de revista en el Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial toma conocimiento y presta conformidad con la presente gestión;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno ha tomado intervención favorablemente;

Que la gestión propiciada se efectúa de conformidad con el artículo 23 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, la reserva del cargo -a partir del 24 de enero de 2020 y hasta el 24 de enero de 2021- de la agente María Soledad SARACHAGA (DNI 26.251.505 - Clase 1977) en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, en el Agrupamiento Jerárquico Categoría 24, Código del cargo Oficial Principal 1°, Personal de Apoyo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 1636-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-27384074-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual tramita la designación de Oscar Eduardo GOROSITO en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Oscar Eduardo GOROSITO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Cristina BRUNOTTO, concretada mediante la Resolución N° 356/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que resulta procedente otorgarle a Oscar Eduardo GOROSITO una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos

"Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3168/08.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Oscar Eduardo GOROSITO (DNI 32.337.010 - Clase 1985), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el agente mencionado en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3168/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1637-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-24230229-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Rosario Ofelia MARTIARENA en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rosario Ofelia MARTIARENA como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Lida Esther MONTES LIZARBE, concretado mediante Resolución N° 2683/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma

interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Rosario Ofelia MARTIARENA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Rosario Ofelia MARTIARENA (D.N.I. 35.611.404 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1638-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-22585454-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Dairo Javier HERNANDEZ BLANCO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3061/12 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente-Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 3 de septiembre de 2012.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de septiembre de 2012, la designación de carácter interino del agente Dairo Javier HERNANDEZ BLANCO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional, con relación al cargo que posee en el Instituto Nacional de Servicios Sociales, Jubilados y Pensionados.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de septiembre de 2012, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Dairo Javier HERNANDEZ BLANCO (DNI 28.768.014 - Clase 1981), como Médico-Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 4135/10.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de septiembre de 2012, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Dairo Javier HERNANDEZ BLANCO (D.N.I. 28.768.014 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Médico-Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° .) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional mencionado en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Instituto Nacional de Servicios Sociales, Jubilados y Pensionados.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1639-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-29561788-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP y el expediente N° 21553-1168/12, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Agustín Alejo FERBOL en el Hospital Interzonal Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agustín Alejo FERBOL como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Interzonal Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que mediante RESO-2021-3662-GDEBA-MJGM, el causante fue designado en tal carácter, hasta el 31 de diciembre del

2021.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 6 de abril de 2028.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado), a Agustín Alejo FERBOL (DNI 32.007.926 - Clase 1986), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1. Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Agustín Alejo FERBOL (DNI 32.007.926 - Clase 1986), a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnóstico F70.9 - Categoría 4 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1640-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-27016130-GDEBA-HIEACSDMSALGP, por el cual se solicita se rectifique la Resolución N° 378/2022 de este Ministerio, correspondiente a Rosario FIORENZA, agente de este ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acto administrativo mencionado precedentemente se designó a la mencionada, a partir del 1 de octubre de 2021, como Médica Asistente Interina - Especialidad: Pediatría en un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528

Que por un error involuntario se consignó erróneamente la fecha a partir de la cual debió concretarse la medida pertinente y el establecimiento en el cual fuera designada la agente, siendo correctos a partir de la fecha de notificación de la presente y la Unidad de Pronto Atención N° 6 - (U.P.A N° 6- 24 Horas) - Los Homos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, por lo que corresponde proceder a la rectificación pertinente.

Que la presente se dicta en uso de facultades conferidas por el artículo 113 en concordancia con el artículo 115 del Decreto- Ley N° 7647/70.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E - MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20 EL MINISTRO  
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 378/2022 de este Ministerio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad de Pronto Atención N° 6 - (U.P.A N° 6- 24 Horas) - Los Homos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican: Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471). Rosario FIORENZA (D.N.I. 33.677.330-Clase 1988)."*

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1641-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-14273999-GDEBA-DPTREESMSALGP y el expediente N°2971- 12154/14, por los cuales tramita la designación de Manuel Antonio LOBIER, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Manuel Antonio LOBIER como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el/la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Néilda Ester LIBERTI, concretada mediante Resolución 11112 N° 158/17, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se

encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 11 de octubre de 2023.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Manuel Antonio LOBIER (D.N.I. 32.586.098- Clase 1986), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Manuel Antonio LOBIER (D.N.I. 32.586.098- Clase 1986), a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - H90.0 Q37 - Categoría 4 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1642-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-03572316-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de



Romina Suyay CARRIZO KOPEL, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, siete (7) cargos de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Romina Suyay CARRIZO KOPEL, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de Diego Fernando BURATTI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Diego Fernando BURATTI (D.N.I. 25.968.056 -Clase 1977), como Licenciado en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1672/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Romina Suyay CARRIZO KOPEL (D.N.I. 35.863.502 -Clase 1991), para desempeñar el cargo de Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1643-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-24967235-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual tramita la designación de

Leandro Javier ANACORETO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leandro Javier ANACORETO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Edelmira CACERES concretado mediante la Resolución N° 307/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Leandro Javier ANACORETO (D.N.I. 28.330.124 - Clase 1980), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 -Agrupamiento 1. Personal de Servicio- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1644-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-24414764-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de María Felicita CONDOR CHAMAY en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Felicita CONDOR CHAMAY como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sara Graciela SAYAVEDRA concretado mediante Resolución N° 3815/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Felicita CONDOR CHAMAY (DNI 19.079.518 - Clase 1977) con una retribución equivalente a la Categoría 5 -Agrupamiento 4. Personal Técnico- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1645-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-00145709-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Sebastián José Gerónimo CARDENAS, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente -Especialidad: Medicina Física y Rehabilitación, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sebastián José Gerónimo CARDENAS, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de Verónica Cecilia BOUCHE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Verónica Cecilia BOUCHE (D.N.I. 33.952.633 -Clase 1988), como Médica -Especialidad: Medicina Física y Rehabilitación, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3374/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sebastián José Gerónimo CARDENAS (D.N.I. 30.918.474 -Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médico -Especialidad: Medicina Física y Rehabilitación, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales -Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 -Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1646-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-24118325-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Loaby Marisol QUIROGA CARDOZO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Loaby Marisol QUIROGA CARDOZO como Médica Asistente Interina en la especialidad Cardiología en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Manuel Roberto PELEGRINA, concretado mediante Resolución N° 2662/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Loaby Marisol QUIROGA CARDOZO se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Cardiología- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471). Loaby Marisol QUIROGA CARDOZO (D.N.I. 19.089.148 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1647-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-00138415-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cirugía Pediátrica en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 16 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cirugía Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Leonardo Alberto BANDIERA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de Leonardo Alberto BANDIERA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2020-4480-GDEBA-MJGM.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, Leonardo Alberto BANDIERA (DNI 32.708.206 - Clase 1986), como Médico - Especialidad: Cirugía Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por RESO-2020-4480-GDEBA-MJGM.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Leonardo Alberto BANDIERA (DNI 32.708.206 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Cirugía Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - UUnidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1648-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-03777377-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente-Especialidad: Gastroenterología en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A.

Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir del 13 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo como Médico Asistente-Especialidad: Gastroenterología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de José Luis SADA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente José Luis SADA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido dispuesta por DECTO-2019-1548-GDEBA-GPBA.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de José Luis SADA (D.N.I. 22.818.715 - Clase 1972), como Médico-Especialidad: Gastroenterología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por DECTO-2019-1548-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a José Luis SADA (D.N.I. 22.818.715-Clase 1972), para desempeñar el cargo de Médico-Especialidad: Gastroenterología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1-Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1649-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-25275349-GDEBA-HZGAMVMMMSALGP, por el cual tramita la designación de Santiago Martín RUIZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Santiago Martín RUIZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de e Rubén Ernesto ARTURI, concretado mediante la Resolución N° 394/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Santiago Martín RUIZ (D.N.I. 36.823.759 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1650-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022



**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-03068805-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Marta Beatriz Elvira FORCAT, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, doce (12) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Marta Beatriz Elvira FORCAT, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de Luis Guillermo FERNANDEZ PARDO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Marta Beatriz FORCAT con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Rosario.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Luis Guillermo FERNANDEZ PARDO (D.N.I. 26.925.855 - Clase 1978), como Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3559/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marta Beatriz Elvira FORCAT (D.N.I. 18.093.837 - Clase 1967), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Rosario.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1651-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-23244065-GDEBA-HZGADMVMSALGP, por el cual tramita la designación de Analía Teresa CACCAVO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Analía Teresa CACCAVO como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir de la fecha de notificación.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Francisco Gustavo ZUNGRI, concretado mediante Resolución N° 912/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Analía Teresa CACCAVO (D.N.I. 27.619.716 - Clase 1979).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en la Dirección de la Niñez de la Municipalidad de Berisso, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1652-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-02165458-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Gisela AQUINO, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, siete (7) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 30 de noviembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Gisela AQUINO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Gisela AQUINO (DNI 32.882.124 - Clase 1987), como Licenciada Kinesióloga - Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4471/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Gisela AQUINO (DNI 32.882.124 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Licenciada Kinesióloga - Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 30 de noviembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico en el que se designa a la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las

actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.  
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 Ubicación Geográfica 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.  
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 1653-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-25544066-GDEBA-HZGADMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Ruth Noemí MAMANI LOPEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ruth Noemí MAMANI LOPEZ como Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante creada oportunamente por el artículo 57 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que María del Ruth Noemí MAMANI LOPEZ se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE  
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Ruth Noemí MAMANI LOPEZ (D.N.I. 39.362.119 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 1654-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-00407598-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana Luz SANCHEZ, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neumonología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 3 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Ana Luz SANCHEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Ana Luz SANCHEZ debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ana Luz SANCHEZ (D.N.I. 34.126.154 - Clase 1989), como Médica - Especialidad: Neumonología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4591/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ana Luz SANCHEZ (D.N.I. 34.126.154 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neumonología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26

de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 3 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsual mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 1655-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-00408622-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Rodrigo Nicolás GIRALDA, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, catorce (14) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 9 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Rodrigo Nicolás GIRALDA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Rodrigo Nicolás GIRALDA (D.N.I. N° 34.050.329 - Clase 1988), como Médico - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3503/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto

Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Rodrigo Nicolás GIRALDA (D.N.I. Nº 34.050.329 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471 modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.678) , en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **RESOLUCIÓN Nº 721-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 12 de Mayo de 2022

**VISTO** el EX-2019-38341796-GDEBA-DPCLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto Nº 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa PRATES Y CÍA. S.A. solicitó y presentó los cálculos de la primera a la séptima Redeterminación Definitiva de Precios a los meses de agosto, septiembre y noviembre de 2018 y de marzo, abril, junio y agosto de 2019, para la obra básica de la obra: "Construcción CAPS - Grupo 1.8 - Barrio Seré - Morón/AMBA", en el partido de Morón, en los términos del Decreto Nº 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha tomado intervención, procediendo a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa PRATES Y CÍA. S.A. suscribieron con fecha 15 de diciembre de 2021, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto Nº 367/17-E;

Que las partes aceptan para la obra básica los precios de aplicación redeterminados a valores del día 1 de agosto, 1 de septiembre y 1 de noviembre de 2018 y del 1 de marzo, 1 de abril, 1 de junio y 1 de agosto de 2019 que constan como ANEXO I;

Que los mismos serán de aplicación al Anticipo Financiero del 30 % otorgado sobre el monto del contrato a valores de agosto de 2018, que asciende a la suma de pesos quince millones novecientos sesenta mil novecientos setenta y cinco con ochenta y cinco centavos (\$15.960.975,85) y tiene una variación de pesos un millón setecientos diez mil novecientos setenta y cinco con ochenta y cinco centavos (\$1.710.975,85) equivalente al 12,01% respecto del anticipo otorgado a valores básicos de contrato de pesos catorce millones doscientos cincuenta mil (\$14.250.000), lo cual consta en el Anexo II-A;

Que lo ejecutado desde el 1 al 31 de agosto de 2018, a valores de dicho mes, asciende a la suma de pesos dos millones ciento cincuenta y cuatro mil trece con noventa y seis centavos (\$2.154.013,96), surgiendo un incremento de pesos doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos con cincuenta centavos (\$249.652,50), lo que representa un 13,11 % respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos de contrato que asciende a la suma de pesos un millón novecientos cuatro mil trescientos sesenta y uno con cuarenta y seis centavos (\$1.904.361,46);

Que respecto a lo ejecutado desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2018, a valores de septiembre de 2018, asciende a la suma de pesos tres millones treinta y nueve mil novecientos noventa y cinco con cincuenta y dos centavos (\$3.039.995,52), surgiendo un incremento de pesos quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete con veintisiete centavos (\$575.497,27), lo que representa un 23,35 % respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos de contrato que asciende a la suma de pesos dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con veinticinco centavos (\$2.464.498,25);

Que respecto a lo ejecutado desde el 1 de noviembre de 2018 al 28 de febrero de 2019, a valores de noviembre de 2018, asciende a la suma de pesos seis millones setecientos cuarenta y tres mil sesenta y cinco con sesenta y un centavos (\$6.743.065,61), surgiendo un incremento de pesos un millón doscientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis con veintitrés centavos (\$1.268.256,23), lo que representa un 23,17 % respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos de contrato que asciende a la suma de pesos cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos nueve con treinta y siete centavos (\$5.474.809,37);

Que lo ejecutado desde el 1 al 31 de marzo de 2019, a valores de ese mes, asciende a la suma de pesos tres millones novecientos veintisiete mil novecientos ochenta y tres con noventa y un centavos (\$3.927.983,91), surgiendo un incremento de pesos un millón cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro con sesenta y seis centavos (\$1.057.344,66), lo que representa un 36,83% respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos de contrato que asciende a la suma de pesos dos millones ochocientos setenta mil seiscientos treinta y nueve con veinticinco centavos (\$2.870.639,25);

Que lo ejecutado desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2019, a valores de abril de 2019, asciende a la suma de pesos diez millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos uno con cincuenta centavos (\$10.465.601,50), surgiendo un incremento de pesos tres millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro con cincuenta y tres centavos (\$3.477.834,53), lo que representa un 49,77% respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos de contrato que asciende a la suma de pesos seis millones novecientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y seis con

noventa y siete centavos (\$6.987.766,97);

Que lo ejecutado desde el 1 de junio al 31 de julio de 2019, a valores de junio de 2019, asciende a la suma de pesos doce millones veintitrés mil novecientos seis con cuarenta y siete centavos (\$12.023.906,47), surgiendo un incremento de pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y seis con treinta y dos centavos (\$4.433.856,32), lo que representa un 58,42 % respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos de contrato que asciende a la suma de pesos siete millones quinientos noventa mil cincuenta con quince centavos (\$7.590.050,15);

Que el faltante de obra a ejecutar al 1 de agosto de 2019, a valores de dicho mes, asciende a la suma de pesos treinta y siete millones trescientos noventa y cinco mil trescientos quince con cincuenta y cuatro centavos (\$37.395.315,54), surgiendo un incremento de pesos diecisiete millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta con noventa y cinco centavos (\$17.187.440,95), que representa un 85,05% respecto del faltante de obra a ejecutar a valores básicos de contrato, que asciende a la suma de pesos veinte millones doscientos siete mil ochocientos setenta y cuatro con cincuenta y nueve centavos (\$20.207.874,59), todo lo cual obra en Anexo II-B;

Que las partes dejan constancia que la presente Redeterminación de Precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las RESOL-2018-1855-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2018-2024-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-164-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-641-GDEBA-MIYSPGP que aprobaron de la primera a la sexta adecuación provisoria de precios a los meses de agosto, septiembre y noviembre de 2018 y de marzo, abril y junio de 2019, solicitadas oportunamente por la Contratista en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17-E;

Que respecto del saldo a favor de la Contratista, y en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos dieciocho millones seiscientos sesenta y nueve mil ochenta y cinco con un centavo (\$18.669.085,01) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 1 correspondiente al mes de agosto de 2018 hasta faltante de obra a certificar, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones anteriormente mencionadas;

Que en concepto de la presente Redeterminación Definitiva de Precios se le reconocerá a la Contratista la suma total de pesos veintiocho millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos con cuarenta y seis centavos (\$28.249.882,46), en el mismo periodo, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos nueve millones quinientos ochenta mil setecientos noventa y siete con cuarenta y cinco centavos (\$9.580.797,45), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que según surge del informe del Departamento Inversiones y Contrataciones el monto a reconocer a la empresa asciende a la suma de pesos nueve millones quinientos ochenta mil setecientos noventa y siete con cuarenta y cinco centavos (\$9.580.797,45), a la que adicionando la suma de pesos ciento trece mil seiscientos ochenta con treinta y seis centavos (\$113.680,36) para Dirección e Inspección, la suma de pesos ciento trece mil seiscientos ochenta con treinta y seis centavos (\$113.680,36) para Embellecimiento, reserva establecida en el artículo 3° Ley N° 6.174, y la suma de pesos trescientos cuarenta y un mil cuarenta y uno con ocho centavos (\$341.041,08) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052 modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos diez millones ciento cuarenta y nueve mil ciento noventa y nueve con veinticinco centavos (\$10.149.199,25) dejando aclarado en el mismo que las reservas corresponden al monto que surge entre la diferencia de las reservas que se corresponden con el total del monto por redeterminación definitiva y las reservas ya aprobadas por la RESO-2021-1076-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección Provincial Arquitectura y la Subsecretaría de Obras Públicas propician la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por Ley N° 15.309, el Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa PRATES Y CÍA. S.A., contratista de la obra: "Construcción CAPS -Grupo 1.8- Barrio Seré - Morón/AMBA", en el partido de Morón, que agregados mediante IF-2021-33857744-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2022-12413459-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2022-12413907-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2021-17304836-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP e IF-2021-17962540-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021, sus modificatorias y por el artículo 3° de la Ley N° 6.174.

ARTÍCULO 3°. Atender la presente gestión con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PRY 11800 - OBRA 58 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 568 - FF 11 - UG 568 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.



ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2021-33857744-GDEBA-DPAMIYSPGP	429aa55d8e94f7e4843ee4ef0246bba7dec90fe1a31f3366290287ef78685f53	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-12413459-GDEBA-DPAMIYSPGP	91f857e61532e1e9e6ad35045cacc9a9dbcd481b2b492cd44fbee71a3c5ede1c	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-12413907-G DEBA-DPAMIYSPGP	7847924365548638ff7fea17c88fd1512def8ad50b39ecfb131905ae7777f8a2	<a href="#">Ver</a>
IF-2021-17304836-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP	b9b2166a15c879b230aba95a52c492567d19b65bcb63223d6dc73f2f05edca38	<a href="#">Ver</a>
IF-2021-17962540-GDEBA-DPAMIYSPGP	1ed5fb6714b6e4e119978676e3a48794e8cec606a7c079c34879752a4972ffd0	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN N° 738-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el EX-2021-27035283-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 5/2022 para la adjudicación de la obra "Planta Potabilizadora en Gral. Alvear" en el Partido de General Alvear, y

#### CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2022-64-GDEBA-MIYSPGP de fecha 21 de enero de 2022, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos trescientos veintisiete millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro (\$327.478.354), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que mediante la RESO-2022-268-GDEBA-MIYSPGP de fecha 9 de febrero de 2022, se incorporó documentación técnica y se aprobó la Circular Modificatoria N° 1 por la cual se actualizó el presupuesto oficial a la suma de pesos cuatrocientos noventa y seis millones ciento dos mil ochocientos veinticuatro (\$496.102.824);

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 17 de febrero de 2022, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: ELEPRINT S.A.; Oferta N° 2: BRIDGE HYDROGEN S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa BRIDGE HYDROGEN S.A. por la suma de pesos quinientos seis millones doscientos trece mil ciento veintisiete con cuarenta y dos centavos (\$506.213.127,42) por considerar su propuesta acorde a lo establecido en la Ley N° 6.021 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta de la empresa ELEPRINT S.A.;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que, asimismo, la precitada repartición informa que ha comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas el correspondiente cronograma de inversión;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones toma conocimiento y presta conformidad a la documentación agregada en las presentes actuaciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 5/2022 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Planta Potabilizadora en Gral. Alvear" en el Partido de General Alvear, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa BRIDGE HYDROGEN S.A. por la suma de pesos quinientos seis millones doscientos trece mil ciento veintisiete con cuarenta y dos centavos (\$506.213.127,42) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cincuenta millones seiscientos veintiún mil trescientos doce con setenta y cuatro centavos (\$50.621.312,74) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos cinco millones sesenta y dos mil ciento treinta y uno con veintisiete centavos (\$5.062.131,27) para dirección e inspección, y la suma de pesos quince millones ciento ochenta y seis mil trescientos noventa y tres con ochenta y dos centavos (\$15.186.393,82) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos quinientos setenta y siete millones ochenta y dos mil novecientos sesenta y cinco con veinticinco centavos (\$577.082.965,25), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cuarenta y nueve millones seiscientos quince mil trescientos ochenta y cuatro con sesenta y un centavos (\$49.615.384,61) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos noventa y seis mil ciento cincuenta y tres con ochenta y cinco centavos (\$496.153,85) para dirección e inspección, y la suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno con cincuenta y cuatro centavos (\$1.488.461,54) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cincuenta y un millones seiscientos mil (\$51.600.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 91 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2- FF 11 - UG 287 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el diferido 2023 la suma de pesos doscientos seis millones ochocientos mil (\$206.800.000), y para el diferido 2024 la suma de pesos trescientos dieciocho millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y cinco con veinticinco centavos (\$318.682.965,25) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta de la empresa ELEPRINT S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 207-MGGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Abril de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-07741775-GDEBA-DSTAMGGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Fundación Banco de la Provincia de Buenos Aires, la Cooperadora E.E.S.N. N° 7 de San Fernando y este Ministerio de Gobierno, y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente convenio tiene por objeto impulsar proyectos orientados a la mejora de los espacios educativos, lúdicos, de recreación y ocio de los niños, niñas y adolescentes residentes en la Isla Martín García;

Que para alcanzar los fines y objetivos mencionados, las partes proveerán los recursos necesarios en la forma y condición que en su oportunidad se establezcan;

Que los proyectos que se desplieguen y todo lo referente a su financiamiento, presupuesto, temática, personal involucrado, tiempo de ejecución y demás tópicos que pudieran surgir, se determinarán por medio de convenios complementarios al

presente, los cuales serán oportunamente sometidos a consideración de los organismos de asesoramiento y contralor;  
Que tendrá un plazo de duración de un (1) año contado a partir de la fecha de su firma;  
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Fundación Banco de la Provincia de Buenos Aires, la Cooperadora E.E.S.N. N° 7 de San Fernando y este Ministerio de Gobierno, que como Anexo Único identificado como GEDO N° CONVE-2022-08127165-GDEBA-SSTAYLMGGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra**

**ANEXO/S**

CONVE-2022-08127165-GDEBA-  
SSTAYLMGGP

cf648af9392f05630e9d15ca82cf90e2d40e05045e211c174bc781d8e3f4ea96 [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 301-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-08294276-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias N 329/21 y N° 191/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asunto Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de la pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativo precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-01274324-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Néstor Kirchner Ltda. (CUIT N° 30-71400489-8);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-08369805-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la

cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) destinada a la compra de materiales, herramientas y maquinarias para el proyecto "El Galpón", de la localidad de Brandsen, partido del mismo nombre, con el fin de mejorar los ingresos de la cooperativa lo que redundará en mejores retornos para los asociados.

Que, asimismo, en dicha nota la entidad emite Declaración Jurada informando que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, que no se ha solicitado o percibido fondos con el mismo objeto o en carácter de subsidio durante el ejercicio fiscal en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 191/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaria de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-09393777-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 37, mediante documento IF-2022-10230947-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N 7628/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, N° 329/21 y N° 191/2022 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Néstor Kirchner Ltda, (CUIT N° 30-71400489-8), de la ciudad de Brandsen, partido del mismo nombre, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), destinada a la compra de materiales, herramientas y maquinarias, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impuls Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 50563/5, CBU 01400922 01703105056354 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partida presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999- Importe: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$271.171,30) y Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999- Importe: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.228.828,90) - Importe Total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

**ARTÍCULO 4°.** La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 302-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-01491380-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20 y su modificatoria Resolución N° 329/21, y Resolución N° 191/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asunto Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de la pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por la Ley N° 15.309) corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativo precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-01274324-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo 25 de Enero Limitada (CUIT N° 30-71674825-8);

Que en el orden 4, obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-07051348-GDEBADFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$495.785,06), destinado a la adquisición de nuevas herramientas de la sede de la cooperativa en la localidad de Trujui, partido de Moreno. Asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la entidad por este ministerio, no se ha solicitado o percibido con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 5 a 16, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 191/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 27, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-07780255-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$495.785,06), en el marco de la Resolución N° 674/20, modificada por la Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 35, mediante documento N° IF-2022-10390093-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N 7731/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N 674/20, 329/21 y 191/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo 25 de Enero Limitada (CUIT N° 30-71674825-8), de la localidad de Trujui, partido de Moreno, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$495.785,06), destinado a la adquisición de nuevas herramientas, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y s modificatorias Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 191-030-025770/6, CBU 19100308-55003002577064 del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

**ARTÍCULO 3°.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partida presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$147.962,89) y UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubgeográfica 999- Importe: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$347.822,17) - Importe Total PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$495.785,06).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 308-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-11372834-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la designación de Lucas Guido MARMONI como Planta Temporal - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 82/2020 (DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA), se designa a Mariela Inés BEMBI en el cargo de Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 11 de diciembre de 2019;

Que en tal sentido, a orden 3 se propone la designación de Lucas Guido MARMONI como Planta Temporal, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, a partir del 1° de mayo de 2022;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas propicia asignarle a Lucas Guido MARMONI, la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -a Lucas Guido MARMONI (DNI N° 36.066.172 - clase 1991) como Planta Temporal- Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, a partir del 1° de mayo de 2022, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificada por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al agente, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 309-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-13103042-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados al agente Nazareno Cruz REY como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Minería, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a partir del 1º de enero de 2020, fue designado Federico Luis AGUILERA como Subsecretario de Minería mediante Decreto N° 82/2020 (DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA);

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se tramita la modificación de módulos asignados a Nazareno Cruz REY en el ámbito de la Subsecretaría de Minería, a partir del 1º de mayo de 2022, solicitado por el Subsecretario a su cargo mediante nota obrante en el orden 2;

Que le fue asignado oportunamente a Nazareno Cruz REY la cantidad de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (1.288) módulos mensuales a los fines remuneratorios otorgados mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 271/2020 (RESO-2020-271-GDEBA-MPCEITGP);

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, el artículo 9º del Decreto N° 1278/16 y el Decreto N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16,  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Minería, a partir del 1º de mayo de 2022, la cantidad de módulos otorgados oportunamente al agente Nazareno Cruz REY (DNI N° 27.335.072 - clase 1979) como personal de Planta Temporal - Personal de Gabinete, mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 271/2020 (RESO-2020-271-GDEBA-MPCEITGP), asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL TRESCIENTOS CUARENTA (1.340) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 310-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-13547685-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la designación de Santiago Jesús LINARES como Planta Temporal - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Minería del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 1º de enero de 2020, fue designado Federico Luis AGUILERA como Subsecretario de Minería en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante Decreto N° 82/2020 (DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA);

Que en tal sentido, a orden 3 el Subsecretario propone la designación de Santiago Jesús LINARES como Planta Temporal, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Minería, a partir del 5 de mayo de 2022;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Minería propicia asignarle a Santiago Jesús LINARES, la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (848) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Santiago Jesús LINARES (DNI N° 40.548.383 - clase 1997) como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Minería, a partir del 5 de mayo de 2022, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (848) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificada por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO**

**RESOLUCIÓN N° 23-MHYDUGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-07881050-GDEBA-MHYDUGP, la Ley 15.164 y su modificatoria 15.309 y el Decreto N° 467/07, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como beneficiarios;

Que, conforme lo establecido por el artículo 24 bis de la Ley N° 15.164, es facultad de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano entender en la generación y promoción de políticas públicas habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios, abordando integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, así como la de intervenir en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que, asimismo, es competencia de este Ministerio entender en todas las medidas vinculadas al mejoramiento del hábitat y regularización dominial que resulten necesarias para ejecutar, en el ámbito del Ministerio o del Instituto de la Vivienda, las obras planificadas en el marco de su competencia;

Que la Ley N° 14.812 y sus sucesivas prórrogas declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que, frente a la situación de emergencia habitacional descrita, resulta de interés primordial adoptar decisiones y en consecuencia, habilitar mecanismos tendientes a superar, en el menor tiempo posible, el problema habitacional de un amplio sector de la población, de bajos ingresos y/o limitada capacidad de ahorro, a través de la ejecución mancomunada de acciones;

Que la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat y su reglamentación instrumentada por Decreto N° 1.062/13, establecen los lineamientos generales de las políticas destinadas a promover el acceso a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, incluyendo la participación de los Gobiernos Municipales y de las Organizaciones no Gubernamentales sin fines de lucro;

Que la noción de Hábitat comprende no sólo la construcción de Conjuntos Habitacionales, debiéndose incorporar también las acciones tendientes a la integración urbana de estos conjuntos, garantizando el acceso a todos los servicios (educativos, sanitarios, culturales, de seguridad y productivos) que la condición urbana ofrece;

Que a los fines de la mencionada ley se entiende por urbanización progresiva, a aquellos emprendimientos en los que la construcción de redes de agua y saneamiento, electricidad, drenaje pluvial, alumbrado público y mejoramiento vial se llevan a cabo de manera gradual, sucesiva y continua hasta alcanzar los estándares de cobertura y prestación de servicios exigidos por la legislación aplicable;

Que, a tal fin, corresponde dictar la reglamentación que instrumente la operatoria de subsidios que tengan por finalidad la implementación de políticas de colaboración con las Comunas que comprendan todos aquellos proyectos relativos a políticas públicas habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios;

Que, dadas las características especiales de este tipo de construcciones resulta menester contar con un sistema ágil y eficiente que permita ejecutar de un modo más dinámico las obras y homogeneizar los procedimientos de determinación de los precios con los lineamientos establecidos en el Decreto N° 635/21 y su reglamentación;

Que, por las circunstancias descritas, deviene necesario el dictado del presente acto administrativo;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 24 bis de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 467/07;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**



**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. El Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano podrá, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 467/07, otorgar a los municipios de la Provincia de Buenos Aires subsidios que tengan por finalidad la implementación de políticas de colaboración con las Comunas que comprendan todos aquellos proyectos relativos a políticas públicas habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios; así como aquéllos que persigan el mejoramiento y/o construcción de redes de Infraestructura en todos aquellos casos previstos mediante RESO-2021-1817-GDEBA-IVMIYSPGP.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el "Convenio Marco" para el otorgamiento de los subsidios referidos en el artículo precedente que, como Anexo I (IF-2022-13761898-GDEBA-SSTAYLMHYDUGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. La solicitud de otorgamiento de ayuda financiera para la ejecución de los proyectos de obras requeridos por los Municipios conforme la presente Resolución, deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento, o la dependencia que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4°. La Subsecretaría de Planificación y Seguimiento, o la repartición que en el futuro la reemplace, corroborará la sujeción del proyecto de obra a las necesidades de la Provincia, su conveniencia, la no superposición con otros proyectos de idéntico objeto en ejecución o en proceso de ser ejecutados y, a través del área competente, su viabilidad y la razonabilidad económica del monto presupuestado. En ningún caso el Municipio podrá utilizar los fondos percibidos para financiar gastos corrientes.

ARTÍCULO 5°. Será requisito esencial a los fines del otorgamiento de los recursos, que el proyecto de obra cuyo financiamiento se solicita resulte compatible con las políticas públicas de Vivienda y Hábitat planificadas y ejecutadas por este Ministerio.

ARTÍCULO 6°. El Ministerio, a través de sus áreas competentes, verificará la disponibilidad presupuestaria, efectuará el compromiso del gasto y remitirá el convenio suscripto o el proyecto de convenio juntamente con el proyecto de acto administrativo aprobatorio en forma simultánea a Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido dicho procedimiento, se podrá proceder a la firma del convenio, en su caso, y su aprobación mediante el dictado del correspondiente acto administrativo. En el supuesto en que la obra se ejecute mediante terceros, el municipio deberá remitir una copia certificada del contrato, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

ARTÍCULO 7°. En caso que la obra se ejecute por licitación, el Municipio deberá establecer como presupuesto oficial el incluido en la aptitud técnica otorgada por el área competente y contemplar en las cláusulas específicas que no se aceptarán ofertas que superen en más de un veinte por ciento (20%) dicho presupuesto y las que sean necesarias para asegurar que la adjudicación de la obra recaerá sobre empresas solventes, que cuenten con la capacidad técnica adecuada para garantizar la concreción de los proyectos de obra. En caso que del proceso licitatorio surgieran ofertas que superen en un veinte por ciento (20%) el monto de obra inicialmente aprobado, el Municipio deberá presentar ante la Dirección Provincial Ejecutiva de Proyectos, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la oferta más beneficiosa, a los efectos de su análisis y posterior aprobación.

ARTÍCULO 8°. Los convenios suscriptos se denominarán en pesos y su equivalente en unidades UVI. En ningún caso se reconocerán mayores costos de obra de los convenios suscriptos. Sin perjuicio de ello, y a los efectos de la adecuación del monto financiado se aplicará el Decreto N° 635/2021 y modificatorias, o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 9°. Para el caso en que, por las razones expuestas en el artículo 7°, el cómputo y presupuesto adjudicado superare el monto del presupuesto oficial, una vez que se haya tomado conocimiento o aprobado el mismo por el área competente, la denominación en pesos y su equivalente en unidades UVI inserta en el convenio suscripto, será rectificadas por resolución aprobatoria, previa intervención de Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 10. En los casos en que la oferta ganadora del proceso de adjudicación, difiera del cómputo y presupuesto oportunamente aprobado, en los valores unitarios de cada ítem sin modificar las cantidades totales ni exceder el monto total otorgado para financiar la obra solicitada, el Municipio deberá acompañar el respectivo cómputo y presupuesto final conforme a lo adjudicado, a los fines de su toma de conocimiento y posterior certificación.

ARTÍCULO 11. El Ministerio se encuentra facultado para:

- a) Solicitar al Municipio la información que estime correspondiente respecto de la ejecución de la obra. La respuesta deberá ser suscripta por el Intendente y/o el Secretario con competencia en la materia y/o funcionario que haga sus veces;
- b) Instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales que correspondan de acuerdo con el convenio suscripto;
- c) Dictar los actos administrativos que resulten necesarios para modificar el proyecto de obra aprobado, a solicitud del Municipio, los que deberán ser previamente remitidos a los organismos de asesoramiento y control;
- d) Adoptar toda otra medida tendiente a la instrumentación del presente régimen.

ARTÍCULO 12. El Municipio será responsable exclusivo de la ejecución y/o contratación, inspección y certificación de la obra contenida en el proyecto de obra aprobado.

La operación, seguridad y mantenimiento de las redes y/o instalaciones desde la puesta en funcionamiento, estará a cargo de la Municipalidad, las Empresas Prestatarias de Servicios Públicos, o de quien sea específicamente designado mediante convenio suscripto al efecto.

La Municipalidad o quien asuma la responsabilidad del mantenimiento, deberá obligarse a mantener indemne al Ministerio ante cualquier reclamo o intimación de pago que pudiese resultar por el costo del mantenimiento y/o funcionamiento de las instalaciones. Durante el Plazo de Conservación y Garantía o hasta que la Empresa Prestataria de Servicios Públicos se haga cargo, la operación, seguridad y mantenimiento de las redes y/o instalaciones estará a cargo de la Municipalidad.

ARTÍCULO 13. El Ministerio podrá otorgar anticipos financieros por hasta un treinta por ciento (30%) del monto de cada obra, programa o proyecto a ejecutar. Los mismos serán descontados en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance presentados por el Municipio.

ARTÍCULO 14. En caso de que se otorgue anticipo financiero, el Municipio deberá arbitrar las medidas necesarias para que la ejecución de la obra comience dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción del anticipo referido en el artículo precedente. El Ministerio podrá, por única vez, ampliar dicho plazo por idéntico período, previa

solicitud fundada del Municipio.

ARTÍCULO 15. Si el Municipio no hubiera solicitado anticipo financiero, deberá iniciar la ejecución de la obra dentro de los sesenta (60) días corridos de aprobado el otorgamiento del subsidio por Resolución. El Ministerio podrá, por única vez, ampliar dicho plazo por treinta (30) días, previa solicitud fundada del Municipio.

ARTÍCULO 16. En los casos de incumplimiento por parte del Municipio de los plazos previstos en los artículos 14 y 15, el Ministerio podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al Proyecto.

ARTÍCULO 17. El Municipio, a fin de acreditar el correcto avance de la obra o programa, deberá presentar mensualmente, desde el inicio de la obra, ante la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda, o la dependencia que en el futuro la reemplace, el documento que acredite el avance del proyecto y la existencia de acopio, en caso que corresponda. Dicha documentación deberá estar refrendada por el Intendente, Inspector de la Obra y por el Secretario con competencia en la materia o funcionario que haga sus veces. Una vez controlados los requisitos formales anteriormente mencionados, se formarán las respectivas actuaciones para el pago correspondiente.

ARTÍCULO 18. Con el objeto de promover la celeridad administrativa y el mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica financiera de los convenios suscriptos en el marco de la presente resolución, el Municipio podrá ceder a favor del contratista, si lo hubiere, el derecho a percibir los desembolsos que efectúe el Ministerio de conformidad con lo indicado en los artículos 13° y 17°.

ARTÍCULO 19. La Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda, o la dependencia que en el futuro la sustituya, tendrá la facultad de verificar las obras y la correcta inversión de los fondos conforme a la finalidad para la que fueron otorgados, debiendo los Municipios beneficiarios realizar la rendición de las sumas recibidas por tal concepto ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 17 del Anexo Único al Decreto N° 467/07.

ARTÍCULO 20. Para el caso en que los Municipios beneficiarios obstaculizaren el contralor de la correcta inversión de los fondos otorgados, podrá suspenderse todo trámite de pago u otorgamiento de otro subsidio a favor del Municipio hasta la regularización de la situación.

ARTÍCULO 21. El Municipio deberá arbitrar las medidas necesarias para que se coloque cartel de obra en el que se especifique que el financiamiento de los trabajos de infraestructura corresponde a la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 22. Notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento y a la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

#### ANEXO/S

AnexoIIF-2022-13761898-GDEBA-  
SSTAYLMHYDUGP

5e963cfa4912fc1851b3c6712b45b37b7f042a9c606eea10249cd1070b8569f0 [Ver](#)

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### RESOLUCIÓN N° 175-DEOPISU-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Abril de 2022

**VISTO:** el expediente EX-2022-05032460-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6021 y su reglamentación, la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309 y por el Decreto N°1299/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "REACTIVACIÓN COMERCIAL AV. COLONIA Y AV. CROVARA" jurisdicción del Partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y la ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial;

Que, en virtud de ello, se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16 y supletoriamente la normativa local, conforme lo dispuesto por el artículo 3 del ANEXO ÚNICO "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDOS BILATERALES (AB);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 62/100 (\$167.751.254,62)

Que se prevé un plazo de ejecución de la obra es de CIENTO OCHENTA (180) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6021, y la Cláusula Décima del contrato identificado como "DOC 6" del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado las respectivas intervenciones la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas

N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N°15.164 modificada por la Ley N.º 15.309, y por el Decreto N° 1299/16;  
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N°11/2022, para la ejecución de la obra "REACTIVACIÓN COMERCIAL AV. COLONIA Y AV. CROVARA" jurisdicción del Partido de La Matanza, debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, por veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Articulación de Proyectos que, como archivos GEDO identificados como: PLIEG-2022-07134393-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-07134643-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-07134768-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-07134846-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-11099586-GDEBA-DCYCOPISU, que obran en las presentes actuaciones para el llamado y ejecución de la obra de referencia, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 62/100 (\$167.751.254,62), con un plazo de ejecución de ciento ochenta días (180) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 16 de mayo del 2022 a las 14:00 horas, en la sede del Organismo sita en calle 47 N° 529.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada con aportes establecidos en contrato préstamo BIRF N° 8991-AR en las previsiones del régimen único de adquisiciones y contrataciones financiadas por organismos multilaterales de crédito (OMC), aprobado por Decreto N° 1299/16, conforme la siguiente imputación: Sector: 1 - Subsector: 1 - Carácter: 2 - Ju: 7 - Juris auxiliar: 0 - En: 14 - DGA: 130 - Unidad Ejecutora: 480 - Programa: 2 - Subprograma: 1 - Proyecto: 14025- Actividad: 0 - Obra: 53 - Moneda: 1 - Finalidad: 3 - Función: 7 - Subfunción: 0 - inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Subparcial: 0 - Clas. Económica: 2211300 - Fuente Fin.: 11 - Ubicación Geográfica 427- Descripción: La Matanza.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la Cláusula Décima del contrato identificado como "DOC 6" del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, identificado como PLIEG-2022-11099586-GDEBADCYCOPISU.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que, de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formular las que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80 del entonces Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Guadalupe María Oliver (D.N.I. 34.287.309), Gabriela Yamila Medina (D.N.I. 29.053.266), Marcos Nicolás Napp (D.N.I. 34.403.198) y Gisela Girotti (D.N.I. 25.215.839); y como miembros suplentes a Juan Pablo Lamboglia (D.N.I. 36.683.272), Maximiliano Catriel Perello (D.N.I. 32.641.192) y María Soledad Vispo (DNI 35.017.217), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

PLIEG-2022-07134393-GDEBA-DPTYLLOPISU	fcd8f18a9d478136ae6e232f0b0c5072d3287767fe29825f9c2e2175b97e3792	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2022-07134643-GDEBA-DPTYLLOPISU	89f4a874a22561e551ddd3c8c983d54faf1d8e868d746658423bc473874d99ff	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2022-07134768-GDEBA-DPTYLLOPISU	1bd28952d8b2c34cdddf00b98dfb0fe0110af59c9841719c0fc0a5f0758768a8	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2022-07134846-GDEBA-DPTYLLOPISU	91879f79c1b0a2a5d13f2eeb910b068f0f491a54c2ee6501bce4309f4fe48f20	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2022-11099586-GDEBA-DCYCOPISU	e346ce2ae98fd705b9569711aaf3f7b7dc9724b31df4b1e995331736a1eff817	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 236-DEOPISU-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-20457150-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6021 y su reglamentación, y la Ley N° 15.164, y

su modificatoria Ley N° 15.309 y por el Decreto N°1299/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra, "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" en el partido de Pilar, en el marco del Convenio de Préstamo BID N°4823/OC-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires";

Que, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial y normas complementarias;

Que, en virtud de ello, se aplicará lo dispuesto por el Decreto N°1299/16 y supletoriamente la normativa local, conforme lo dispuesto por el artículo 3 del ANEXO ÚNICO "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDOS BILATERALES;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 16/100 (\$87.240.186,16);

Que, se prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, se han expedido en función de sus respectivas competencias en el marco del expediente, por el cual tramitó la aprobación del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares que regirá los procesos licitatorios que lleve a cabo este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, bajo financiamiento internacional BID, aprobado por Resolución N°229/2022;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N°15.164 modificada por la Ley N°15.309, y por el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 21/2022, para la ejecución de la obra "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" en el partido de Pilar, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios que, como archivos GEDO identificados como: PLIEG-2021-20437979-GDEBA-DAPOPISU PLIEG-2022-14823310-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-14829327-GDEBA-DPTYLLOPISU, IF-2022-14830226-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-15060320-GDEBA-DPTYLLOPISU, que obran en las presentes actuaciones, para el llamado y ejecución de la obra de referencia, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 16/100 (\$87.240.186,16).

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 16 de junio del corriente a las 14:00 hs. en la sede del Organismo sita en calle 47 N° 529.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada con aportes establecidos en el contrato de préstamo BID N° 4893 - AR en las previsiones del régimen único de adquisiciones y contrataciones financiadas por organismos multilaterales de crédito (OMC), aprobado por Decreto N°1299/16, conforme la siguiente imputación: Sector 1, Subsector 1, carácter 2, Jurisdicción 30, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 14, DGA 130, Unidad Ejecutora 480, Programa 2, Subprograma 3, Proyecto 14020, Actividad 0, Obra 58, Moneda 1, Finalidad 3, Función 7, Subfunción 0, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 0, Clas. Económico 2211300, Fuente Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 638.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecido en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, y a la cláusula 36.1 de la IAO, del PLIEG-2022-15060320-GDEBA-DPTYLLOPISU.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que, de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formular las que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80 del entonces Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Guadalupe María Oliver (D.N.I. 34.287.309), Gabriela Yamila Medina (D.N.I. 29.053.266), Marcos Nicolás Napp (D.N.I. 34.403.198) y Gisela Girotti (D.N.I. 25.215.839); y como miembros suplentes a Juan Pablo Lamboglia (D.N.I. 36.683.272), Maximiliano Catriel Perello (D.N.I. 32.641.192) y María Soledad Vispo (D.N.I. 35.017.217), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva

## ANEXO/S

PLIEG- 2021-20437979-GDEBA- DAPOPISU	28bf3d609263a86fb7eec0a810191ae4caec985ae86ad872b1fcb36d851d1e3e	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2022-14823310-GDEBA- DPTYLLOPISU	7c312eafcab7cd69ec6ae7a1ae9fdbda948f904ee85e84b006522b7d855e1b94	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2022-14829327-GDEBA- DPTYLLOPISU	31aeb829ee36d9327636f4a055f063bd357172540d4362af55ce2a19d7b8716e	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-14830226-GDEBA- DPTYLLOPISU	90da1d11184e1774c1af9fa06840e02a59e7a015822a6bf52e5d713da44ab4ee	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2022-15060320-GDEBA- DPTYLLOPISU	2eea4e242e4c85f46da769038892a1eb6627c0808afe4a09821f9d7152a50aa2	<a href="#">Ver</a>

## ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

## RESOLUCIÓN N° 66-AGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el EX-2022-12186197-GDEBA-DGTYAAGG por el cual tramita, en el ámbito de la Asesoría General de Gobierno, la designación de Gastón Federico VIVANCO en el cargo de Relator Jefe I, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota identificada como NO-2022-12601281-GDEBA-AGG se propicia la designación, a partir del 1° de mayo de 2022, de Gastón Federico VIVANCO en el cargo de Relator Jefe I de la Asesoría Ejecutiva, con rango y remuneración equivalente a Director General;

Que el agente mencionado se encuentra designado en un cargo de Relator Adjunto, con rango y remuneración equivalente a Director, desde el 1° de agosto del 2011, mediante Decreto N° 1067/2011, reservando su cargo de revista por el citado Decreto;

Que el interesado revista en un cargo de la planta permanente con estabilidad del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Código 5-0002-IV-1, Abogado "B" con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que el cargo a cubrir se encuentra vacante en la estructura orgánico funcional de la Asesoría General de Gobierno aprobada por Decreto N° 235/2020 y modificada por Decreto N° 774/2021;

Que el agente en cuestión reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el citado agente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión se ajusta a lo previsto por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y por el Decreto N° 774/2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL ASESOR GENERAL DE GOBIERNO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la designación en el cargo de Relator Adjunto, con rango y remuneración equivalente a Director, a Gastón Federico VIVANCO (DNI N° 26.428.826 - 1977) dispuesta oportunamente por Decreto N° 1067/2011, a quien se le limita la reserva de cargo establecida oportunamente por el citado decreto.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de mayo de 2022, a Gastón Federico VIVANCO (DNI N° 26.428.826 - 1977), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo de Relator Jefe I de la Asesoría Ejecutiva, con rango y remuneración equivalente a Director General.

**ARTÍCULO 3°.** Conceder, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), la reserva del cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Código 5-0002-IV-1, Abogado "B" con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, del agente Gastón Federico VIVANCO (DNI N° 26.428.826 - 1977) mientras dure su desempeño en el cargo de Relator Jefe I, designado mediante el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, notificar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Santiago Carlos Pérez Teruel**, Asesor General

**RESOLUCIÓN N° 67-AGG-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el EX-2022-11968181-GDEBA-DGTYAAGG por el cual tramita, en el ámbito de la Asesoría General de Gobierno, la designación de María Lorena RODRIGUEZ en el cargo de Relatora Jefa, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota identificada como NO-2022-12180201-GDEBA-AGG se propicia la designación, a partir del 1° de mayo de 2022, de María Lorena RODRIGUEZ en el cargo de Relatora Jefa, con rango y remuneración equivalente a Directora General;

Que la agente mencionada se encuentra designada en un cargo de Relatora Adjunta, con rango y remuneración equivalente a Directora, desde el 1° de diciembre del 2015, mediante Decreto N° 1802/2015, reservando su cargo de revista por el citado Decreto;

Que la interesada revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Código 5-0002-IV-1, Abogada "B" con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que el cargo a cubrir se encuentra vacante en la estructura orgánico funcional de la Asesoría General de Gobierno;

Que la agente en cuestión reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la citada agente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión se ajusta a lo previsto por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y por el Decreto N° 774/2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL ASESOR GENERAL DE GOBIERNO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la designación en el cargo de Relatora Adjunta, con rango y remuneración equivalente a Directora, a María Lorena RODRIGUEZ (DNI N° 24.040.696 - 1974) dispuesta oportunamente por Decreto N° 1802/2015, a quien se le limita la reserva de cargo establecida oportunamente por el citado decreto.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de mayo de 2022, a María Lorena RODRIGUEZ (DNI N° 24.040.696 - 1974), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo de Relatora Jefa, con rango y remuneración equivalente a Directora General, en la Secretaría Letrada I.

**ARTÍCULO 3°.** Conceder, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) la reserva del cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Código 5-0002-IV-1, Abogada "B" con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de la agente María Lorena RODRIGUEZ (DNI N° 24.040.696 - 1974) mientras dure su desempeño en el cargo de Relatora Jefa, designada mediante el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, notificar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Santiago Carlos Pérez Teruel**, Asesor General

**COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

**RESOLUCIÓN N° 180-CIC-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-13053244-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia de la agente Rocío COLELLO, a partir del 2 de mayo de 2022, en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden n° 4, la agente Rocío COLELLO, presenta la renuncia a partir del 2 de mayo de 2022, al cargo de Investigadora Asistente, Categoría V de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81;

Que en el orden n° 5, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden n° 9, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;  
Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 37/83 Y N° 272/17 E  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, de la agente Rocío COLELLO (DNI N° 30.599.022, Clase 1983, Legajo de Contaduría N° 370.857) a partir del 2 de mayo de 2022, al cargo de Investigadora Asistente, Categoría V, del Régimen de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme con lo establecido en el artículo 35 inciso a) de la norma antes citada.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Alejandro Villar**, Presidente

**RESOLUCIÓN N° 183-CIC-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-13729303-GDEBA-DSTYADCIC, mediante el cual se acepta la renuncia, de la agente Pilar IRASTORZA, a partir del 6 de mayo de 2022, en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden n° 4, Pilar IRASTORZA presenta la renuncia, a partir del 6 de mayo de 2022, al cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Código 3-0002-IV-1, Categoría 14, perteneciente a la Ley N° 10.430;

Que en el orden n° 5, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden n° 9, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 6 de mayo de 2022, de la agente Pilar IRASTORZA (DNI N° 25.224.450, Clase 1976, Legajo de Contaduría N° 316.434), al cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Código 3-0002-IV-1, Categoría 14, perteneciente a la Ley N° 10.430, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Alejandro Villar**, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 187-CIC-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-13981727-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se tramita la solicitud de alta de un nuevo tipo de trata de carácter reservado en la plataforma Gestión Documental Electrónica Buenos Aires "GDEBA" en el ámbito de la Comisión de Investigaciones Científicas, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.828 establece que la utilización de expedientes electrónicos, y documentos electrónicos en todos los

procedimientos administrativos que se tramitan ante la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires centralizada y descentralizada;

Que a través del Decreto N° 1018/16 reglamentario de la Ley N° 14.828, se aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires "GDEBA" como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la citada normativa contempla la posibilidad de que esa actuación electrónica pueda ser visualizada por cualquier usuario del sistema GDEBA;

Que, también prevé la posibilidad de exceptuarlos de esa condición mediante la caratulación con una trata de carácter "Reservado";

Que ante la necesidad de tramitar el inicio de una investigación sumarial, con el objeto de precisar las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a acreditar hechos denunciados que fueran atribuidos a un agente de este organismo, a efectos de poder determinar sus posteriores responsabilidades y las sanciones que pudieran corresponder, es menester limitar la visibilidad de la información;

Que, en consecuencia, resulta indispensable el tratamiento reservado de las actuaciones en el expediente de sumario por las que se gestiona dicho trámite con cierta confidencialidad;

Que la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 en su artículo 92 inciso 5° establece que "el sumario será secreto hasta que el instructor dé por finalizada la prueba de cargo;

Que atento a ello, resulta necesario que la esta Jurisdicción cuente con la pertinente autorización para caratular mediante trata reservada los trámites tendientes a sumarios administrativos e investigaciones sumariales;

Que ha tomado debida intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno y la dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de gobierno Digital, conforme el procedimiento aprobado por Resolución de Firma Conjunta N° 1/2018 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la entonces Secretaría Legal y Técnica;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 18 del Decreto-Ley N° 7385/68 y el Anexo II, punto 2.1. de la RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la modalidad de Trata de Expediente con reserva total en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), para las actuaciones que traten sobre "Sumario Administrativo Reservado".

ARTÍCULO 2°. Autorizar la generación, producción y visualización de los expedientes con la modalidad establecida en el artículo 1° en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA) a la repartición DSTYADCIC-DPTGEDOC.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

**RESOLUCIÓN N° 890-IPLYCMJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente administrativo EX-2022-09605544-GDEBA-IPLYCMJGM caratulado "WORANZ COMPAÑIA DE SEGUROS SOLICITA INSCRIPCION" y;

**CONSIDERANDO:**

Que de lo normado por el artículo 11 del Decreto 1444/86, reglamentario de la Ley 10.305, se desprende la facultad para establecer la forma y características de la garantía a constituirse por los Agentes Oficiales dependientes de este Organismo;

Que en el marco de la facultad apuntada se dictó la Resolución 769/02, la cual establece entre diversas formas de garantía el seguro de caución, reservándose este Instituto la facultad de admitir a aquellas Compañías Aseguradoras que pretendan emitir las pólizas pertinentes;

Que a la fecha en que se dicta la presente, "WORANZ COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.", ha presentado copia certificada de la autorización otorgada por la Superintendencia de Seguros conforme RESOL-2018-599-APN-SSN#MF en EX-2017-24716134-APN-GA#SSN para la emisión de las pólizas solicitadas, así como el resto de la documentación establecida por Resolución 769/02, por lo cual nada impide aceptar a dicha aseguradora;

Que asimismo se adjunta copia certificada y legalizada del Estatuto, y cambio de denominación de la citada aseguradora aprobada por RESOL-2021-115-APN-SSN#MEC de la Superintendencia de Seguros;

Que se han expedido la Dirección Jurídico Legal y encontrándose acéfala la Secretaría Ejecutiva;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el Artículo 2° del Decreto n° 1170/92, y sus modificatorios;

Por ello,



**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE LOTERÍA Y CASINOS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Admitir a la aseguradora "WORANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A." para la emisión de pólizas de Seguros de Caucción, requeridas a los Agentes Oficiales dependientes de este Instituto, en virtud de haber presentado la documentación establecida por Resolución 769/02 y por las cuestiones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, dar al SINDMA, y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

**Omar Galdurralde**, Presidente.

**FE DE ERRATAS**

En Boletín N° 29.264 del 19 de mayo del 2022, página 64 se deslizó un error involuntario: Donde dice "RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 302-MGGP-2022" debió decir: "RESOLUCIÓN N° 302-MGGP-2022".

## **RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

#### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 689-DGCYE-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 2 de Mayo de 2022

**VISTO** el EX-2022-11937663-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la renuncia del señor Alejandro STEINMETZ en el cargo de Director Provincial de Tecnología de la Información de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que la renuncia se encuentra prevista en el artículo 14, inciso b, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por al artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 25 de abril de 2022, la renuncia por causas particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso b, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, presentada por el señor Alejandro STEINMETZ, DNI 26.497.792, Clase 1978, en el cargo de Director Provincial de Tecnología de la Información de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, designado por RESOC-2021-3727-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3º Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

#### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 752-DGCYE-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Mayo de 2022

**VISTO** el EX-2022-05100008-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual tramita la designación de diversos funcionarios en el área del Director General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se propicia designar a Gustavo Daniel ALCARAZ, Viviana Mónica CIALDELLA y Yamila Andrea SAMAÁN en el área del Director General de Cultura y Educación;

Que a tal efecto, la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos propicia asignar la cantidad de módulos a los

finés remuneratorios que se detalla en la parte resolutive, y da cuenta de la existencia de cupo disponible;  
Que las personas cuyas designaciones se han propuesto reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo de Personal de Gabinete-Asesor;  
Que atento a lo normado por el Decreto N° 272/17 y modificatorios Decreto N° 99/20 y N° 543/20, en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propician las presentes designaciones a partir de fecha cierta;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo;  
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111, inciso a y 113 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;  
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar, a partir del 1 de enero de 2022, en la Jurisdicción 11220 Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley 15310, PRG 001 ACT 001, Grupo Ocupacional 14, en el cargo de Personal de Gabinete - Asesor, con la retribución que en cada caso se indica, de conformidad con lo establecido en los artículos 111, inciso a y 113 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a las siguientes personas:

Gustavo Daniel ALCARAZ, DNI 22.125.790, Clase 1971, con mil ochocientos (1800) módulos a los fines remuneratorios.

Viviana Mónica CIALDELLA, DNI 26.435.187, Clase 1977, con mil quinientos (1500) módulos a los fines remuneratorios.

Yamila Andrea SAMAÁN, DNI 22.200.615, Clase 1971, con mil quinientos (1500) módulos a los fines remuneratorios.

**ARTÍCULO 2º.** La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 96-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-09408689-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la renovación en la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada de diversas personas en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en las condiciones que se indican en el Anexo I identificado como IF-2022-10473868-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que las mismas se desempeñaron en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado durante el año 2021, habiendo sido designadas mediante Resoluciones Conjuntas N° 108/21; N° 112/21, N°422/21 y N°503/21 de la Ministra de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, motivo por el cual no se afectan nuevas vacantes del Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310;

Que la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual ha prestado su conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL Y**

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, a partir del 1° enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se mencionan en el Anexo I (IF-2022-10473868-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, con una remuneración equivalente a los cargos que en el mismo se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, reglamentado por Decreto N° 4161/96).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2022: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1- Planta Temporaria Transitoria Mensualizada se indica el Agrupamiento Ocupacional y Categoría de Programa de cada una de las/los agentes, en el IF-2022-09926164-GDEBA-DCMMPGYDSGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro.

**ANEXO/S**

AnexoIIIF-2022-10473868-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP	05de8902a46f169c9242d841d083fa84055ad1e5e59469649a7324424ec257cf	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-09926164-GDEBA-DCMMPGYDSGP	a887357e13c2358653137ba3cd07c91c152706f93049c28c36630aba3b2f0081	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 97-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-06146850-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propician las designaciones de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada, en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propicia designar a María Pilar GALAN, Mateo CONTRISCIANI CELADILLA y Catalina DIP, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 del Agrupamiento 3. Personal Administrativo, a partir de las fechas y en las dependencias que en cada caso se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que deviene necesario, por razones que hacen a las impostergables competencias del Ministerio, contar con el servicio de dichas personas, reuniendo las mismas, los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas, establecidos en la Ley N° 10.430;

Que la Ministra de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual ha prestado su conformidad;

Que el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, cuenta con las vacantes necesarias a tal fin, contempladas en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL  
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2022-09956651-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en las categorías y dependencias que en cada caso se indican, con un régimen de

treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación, dentro del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial según Ley N° 15.310, para el Ejercicio Administrativo Financiero 2022: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Unidad Ejecutora 473 - Programa 1 - Actividad 4 - Inciso 1 - Principal 2 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 (3 cargos).

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual propiciará la adecuación presupuestaria de los cargos referidos en los considerandos de la presente, respecto a las vacantes a utilizar en los términos del artículo 11 inc. e) de la Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro.

#### ANEXO/S

AnexoIIF-2022-09956651-GDEBA-  
DDPPMMPGYDSGP

57c831ccaebc6c34b2a871b02e05b4fc5ee72a33d607f5245bff1a1ee18b8bc1 [Ver](#)

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 98-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-05737906-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propician las designaciones de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada, en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación de Luca ALBAGA, Epifania Beatriz RADULOVICH, Gines RUIZ, Martin Ezequiel VALENZUELA y Laura VAZQUEZ, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en el Agrupamiento Personal Servicio con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que deviene necesario, por razones que hacen a las impostergables competencias del Ministerio, contar con el servicio de dichas personas, a partir del 1° de marzo del 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, reuniendo las mismas, los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas, establecidos en la Ley N° 10.430;

Que la Ministra de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual ha prestado su conformidad;

Que el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, cuenta con las vacantes necesarias a tal fin, contempladas en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL  
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° marzo del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2022-09962897-GDEBA-DDPPMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en el Agrupamiento Personal Servicio con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para presentar servicios en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación, dentro del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial según Ley N° 15.310, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2022: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Unidad Ejecutora 473 - Programa 1 - Actividad 4 - Inciso 1 - Principal 2 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 1 (5 cargos).

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual propiciará la adecuación presupuestaria de los cargos referidos en los considerandos de la presente, respecto a las vacantes a utilizar en los términos del artículo 11 inc. e) de la Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministral; **Martín Insaurralde**, Ministro.

**ANEXO/S**

AnexoIIF-2022-09962897-GDEBA-  
DDDPMPMPGYDSGP

19f958f4d11093f2f87b2ce045b807d626ae2a21a266d179fa232cfb2d054f7e [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 106-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Mayo de 2022

**VISTO** el EX-2022-03399253-GDEBA-DSTAMPMPGYDSGP, por el cual se propicia la designación en la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada de diversas personas en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en las condiciones que se indican en el Anexo I (IF-2022-08466033-GDEBA-DDDPMPMPGYDSGP) que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que las mismas se desempeñaron en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado durante el año 2021, habiendo sido designadas mediante Resoluciones Conjuntas N° 67/21, N° 124/21, N° 203/21, N° 438/21 y N° 581/21 de la Ministra de Mujeres Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, motivo por el cual no se afectan nuevas vacantes del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual ha prestado su conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL  
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, a partir del 1° enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se mencionan en el Anexo I (IF-2022-08466033-GDEBA-DDDPMPMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, con una remuneración equivalente a los cargos que en el mismo se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, reglamentado por Decreto N° 4161/96).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Profesional (1 cargo)

Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2022: Jurisdicción 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Unidad Ejecutora 473 - Programa 1 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 4 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Unidad Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Técnico (1 cargo)

Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2022: Jurisdicción 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Unidad Ejecutora 473 - Programa 1 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 4 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Unidad Geográfica 999 -

Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Administrativo (10 cargos)

Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2022: Jurisdicción 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Unidad Ejecutora 473 - Programa 1 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 4 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Unidad Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro.

**ANEXO/S**

AnexoIIIF-2022-08466033-GDEBA-  
DDDPMPMPGYDSGP

ba61dccf1bf706fd7142bb6b72566e6429a409acf5acdfe001a68a6244a45f22 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 107-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-09234875-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la designación en la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada de diversas personas en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en las condiciones que se consignan en el Anexo I identificado como IF-2022-10481919-GDEBA-DDDPMPMPGYDSGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que las mismas se desempeñaron en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado durante el año 2021, habiendo sido designadas mediante Resoluciones Conjuntas N° 214/21, N° 461/21, N° 564/21 y N° 566/21 de la Ministra de Mujeres Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, motivo por el cual no se afectan nuevas vacantes del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual ha prestado su conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL  
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, a partir del 1° enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas mencionadas en el Anexo I (IF-2022-10481919-GDEBA-DDDPMPMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, con una remuneración equivalente a los cargos que en el mismo se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, reglamentado por Decreto N° 4161/96).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2022: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Finalidad 2 - Función 3 Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Unidad Ejecutora 474 - Programa 4 - Actividad 1 y 6 - Inciso 1 - Principal 2 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1; se indica el Agrupamiento Ocupacional y Categoría de cada una de las/los agentes, en el Anexo (IF-2022-09912884-GDEBA-DCMMPGYDSGP).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Contaduría General de la Provincia,

publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro.

**ANEXO/S**

AnexoIF-2022-10481919-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP	6430331977b2499c44fdd2a698068f279f7a91b7b7bdc763ffef62a63616148ab	<a href="#">Ver</a>
AnexoIF-2022-09912884-GDEBA-DCMMPGYDSGP	ec3767503a8b7d2bdcc81a6bf37a94f63c00fc3231b4909b25667e7689e9c4a7	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 108-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-05812557-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propician las designaciones de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada, en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 1° de febrero de 2022, de María Soledad CECERE, Sofía NOSEDA y María Valeria SIMEONE, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 del Agrupamiento 5. Personal Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que deviene necesario, por razones que hacen a las impostergables competencias del Ministerio, contar con el servicio de dichas agentes, a partir del 1° de febrero del 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, reuniendo las mismas, los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas, establecidos en la Ley N° 10.430;

Que el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, cuenta con las vacantes necesarias a tal fin, contempladas en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL Y  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual, a partir del 1° febrero del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a María Soledad CECERE (DNI 31.932.758 - Clase 1985), Sofía NOSEDA (DNI 34.216.886 - Clase 1989) y María Valeria SIMEONE (DNI 30.618.896 - Clase 1984) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 del Agrupamiento 5. Personal Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación, dentro del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial según Ley N° 15.310, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2022: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento - 1.1 - Unidad Ejecutora 476 - Programa 3 - Actividad 5 - Inciso 1 - Principal 2 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5 (3 cargos).

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual propiciará la adecuación presupuestaria de los cargos referidos en artículo precedente, respecto a las vacantes a utilizar en los términos del artículo 11 inc. e) de la Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 113-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-06720053-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la designación en la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada de diversas personas en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en las condiciones que se indican en el Anexo I identificado como IF-2022-13579006-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que las mismas se desempeñaron en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado durante el año 2021, habiendo sido designadas mediante Resoluciones Conjuntas N° 206/21, N° 207/21, N° 464/21, N° 466/21, N° 477/21 y N° 505/21 de la Ministra de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, motivo por el cual no se afectan nuevas vacantes del Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310;

Que la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual ha prestado su conformidad; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL Y  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género, a partir del 1° enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se mencionan en el Anexo I (IF-2022-13579006-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, con una remuneración equivalente a los cargos que en el mismo se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, reglamentado por Decreto N° 4161/96).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2022: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Unidad Ejecutora 474 - Programa 4 - Actividad 4 - Inciso 1 - Principal 2 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1; se indica el Agrupamiento Ocupacional y Categoría de cada una de las/los agentes, en el Anexo (IF-2022-09975540-GDEBA-DCMMPGYDSGP).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro

**ANEXO/S**

AnexoIF-2022-13579006-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP	40203eae44d66f3f4f5728cba9ee0029f8f197c44ff8d2922de7e73826bf65a5	<a href="#">Ver</a>
AnexoIF-2022-09975540-GDEBA-DCMMPGYDSGP	286ba995ba266dfce125e8b96aafaa291905743f04a5e19d0ab5018a5f435f0b	<a href="#">Ver</a>

## DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPOSICIÓN N° 149-DGAMSGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES



Martes 17 de Mayo de 2022

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2022-07398994-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 19/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0157-PAB22), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de materiales y mano de obra para la refacción de cubierta de techo, y

**CONSIDERANDO:**

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 4, 7/8 y 49/54 mediante la cual la Dirección Provincial de Arquitectura Policial propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la Auditoría General de Asuntos Internos, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos un millón doscientos treinta y ocho mil seiscientos veinte con cincuenta centavos (\$1.238.620,50);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 70 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-1702-SG22, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2022-09426193-GDEBA-DPREMSGP -orden 71-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0157-PAB22 -orden 74-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20);

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 19/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0157-PAB22), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de materiales y mano de obra para la refacción de cubierta de techo, propiciada por la Dirección Provincial de Arquitectura Policial y con destino a la Auditoría General de Asuntos Internos, con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos un millón doscientos treinta y ocho mil seiscientos veinte con cincuenta centavos (\$1.238.620,50).

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2022-15119253-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 19/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0157-PAB22) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

**ARTÍCULO 4º.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022: Ley N° 15310: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 10 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$1.238.620,50).

**ARTÍCULO 5º.** Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

**ARTÍCULO 6º.** Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 19/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0157-PAB22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación

Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva del servicio objeto de la Contratación Directa N° 19/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0157-PAB22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Gastón Abel MÓNICO	21.120.503	Dirección Provincial de Arquitectura Policial
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección Provincial de Arquitectura Policial será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Alicia Nilda Muñiz**, Directora

#### ANEXO/S

PLIEG-2022-15119253-GDEBA-  
DCYCMSGP

831a38c5513d414cef24d4b09e814175fa0c0cee00423530c8abd07bc87d7ce6 [Ver](#)

## MINISTERIO DE SALUD

### DISPOSICIÓN N° 537-HZGMLVMSALGP-2022

MORENO, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Mayo de 2022

**VISTO** el Expediente N° 2022-4875932-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 563008/2022, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, la UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN N° 12, MORENO, gestiona el SEGUNDO LLAMADO a Licitación Privada N° 24/2022 tendiente a la compra de INSUMOS DE LIMPIEZA para el servicio de INGENIERÍA, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14° del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14° del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19;

Conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el Art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el trámite a efectuar el segundo llamado a la Licitación Privada N° 24/2022, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de INSUMOS DE LIMPIEZA dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del Art. 7° de la ley 13981 y el mencionado decreto. Cuya apertura se llevara a

cabo el día, 27 de Mayo de 2022 a las 10:00 hs. Período de Consumo Marzo/Junio 2022 con un total presupuestado de \$230.000,00 (Pesos Doscientos Treinta Mil y 00/100).

ARTÍCULO 2º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Sra. Lucila Torres; Sra. Florencia Marino; Sra. Evelyn Hansen; Sra. Romina Nicosia; Sr. Ariel Donozo; Sr. Carlos Barada.

ARTÍCULO 3º. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Sr. Politano Rubén; Sra. Florencia Marino; Sra. Lucila Torres, Sra. Adriana Palacio.

ARTÍCULO 4º. C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - H.I.G.A. PROGRAMA 021-SUB 000 ACT 12-FINALIDAD 3- FUNCION 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11. Inciso 2, Partida Principal 9, Parcial 1, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$230.000,00.-). Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archívese.

**Ricardo Emmanuel Álvarez**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 483-HIGACMDDPMSALGP-2022**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES

Viernes 6 de Mayo de 2022

**VISTO** las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 84/22, a partir de cubrir la necesidad de adquirir sueros para el Servicio de Patología para el Hospital y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

### **DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 84/22, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Un millón treinta y seis mil trescientos veintitrés con 42/100.- (\$1.036.323,42.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2022, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 1 en la suma de PESOS: Un millón treinta y seis mil trescientos veintitrés con 42/100.- (\$1.036.323,42.-).

ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artº 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 6º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Dra. Fazzito, Ipar, DNI: 18.393.154 - Tec. Marzocchi, Sandra DNI: 17.606.024.- Dra. Gimbernat, Claudia, DNI: 21.178.380.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 817-HIGAGSMMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 27 de Abril de 2022

**VISTO** que por expediente de referencia se gestiona Licitación Privada N° 9/22, para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO DE AUTOCLAVE, solicitado por el Servicio de Esterilización de este Hospital; y

**CONSIDERANDO;**

Que, con fecha 23/02/22, se realizó la apertura de ofertas,

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expida respecto de las mismas;

Que, por SIPACH N° 561462, se elevó a las Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicaciones en cuestión, el que una vez analizado, fue aprobado;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS GRAL. SAN MARTÍN  
DE LA PLATA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: SARIN HECTOR GABRIEL, para la adquisición de los renglones 1, 2 y 3, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 (\$3.240.000,00), en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°: La presente Contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.-

ARTÍCULO 3°: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4°: El gasto precedentemente autorizado que asciende a la suma total de PESOS: TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 (\$3.240.000,00), será atendido cargo a: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PROG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FU 1 - F 11 - Inciso 3 - Ppr 3 - Ppa 3 - EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 818-HIGAGSMMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Abril de 2022

CORRESPONDE AL EX-2021-33827881-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

**VISTA** que por expediente de referencia se gestiona la LICITACIÓN PRIVADA N° 18/22 para la adquisición de PROTESIS DE VIA BILIAR, solicitado por el Servicio de GASTROENTEROLOGÍA de este Hospital; y

**CONSIDERANDO;**

Que, con fecha 18/03/2022 se realizó la apertura de ofertas,

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones designadas oportunamente para que se expida respecto de las mismas;

Que, por SIPACH N° 557540 se elevó a las Autoridades Ministeriales el despacho de pre adjudicación en cuestión, la que una vez analizado, fue aprobado;

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GRAL. DE AGUDOS  
GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área de Compras a proceder a librar las correspondientes Ordenes de Compra a favor de la firma: BIO-LAP S.A., por los renglones N° 1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12- 13 y 14, por la suma total de PESOS: CUATRO MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOS (\$4.839.002,00), ello en concepto de lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°: La presente Contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones y bajo exclusiva responsabilidad.-

ARTÍCULO 3°: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17° Apartado I) del Anexo I Decreto Reglamentario 59/19 y ARTÍCULO 17 de la Ley 13981/09.-

ARTÍCULO 4°: El gasto precedentemente autorizado que asciende a la suma total de PESOS: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOS (\$4.839.002,00), será atendido con cargo a: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PROG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FU 1 - F 11 - INCISO 2 - Ppr 9 - Ppa 7 (\$4.839.002,00); EJERCICIO 2022.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 820-HIGAGSMMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Abril de 2022

**VISTO** que por expediente de referencia se sustanció la Licitación Privada Nro 93/21 para HEMOTERAPIA de este Hospital, y

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado de la misma se emitieron las órdenes de compra n° 62/2022 a favor de la firma BIODIAGNOSTICO S.A., y la orden de compra n° 63/2022, a favor de la firma FELSAN S.R.L. aprobadas por Disposición n° 2022-89-GDEBA-HIGAGSMMSALGP/2022.

Que, el Servicio peticionante solicita la ampliación del contrato para cubrir las necesidades de este Hospital;

Que en el contrato referido se previó la aplicación del Art. 7 inciso b) del Decreto 59/19 para ampliar el mismo, motivo por el cual se requirió y obtuvo ampliación del mantenimiento de oferta por parte de las proveedoras.

Por lo expuesto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
GRAL. SAN MARTÍN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando a la misma a librar las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las firmas: BIODIAGNOSTICO S.A., Rengl. 12, 13, 14 Y 15, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 56/100 (\$190.879,56), FELSAN S.R.L., Rengl. 1, 2, 5, 6, 7, 8, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUNO CON 25/100 ( \$ 4.546.121,25) ello de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°: La presente contratación se basa en lo aconsejado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, y bajo su exclusiva responsabilidad.-

ARTÍCULO 3° Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17° Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 4° El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos será CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 81/100 (\$4.737.000,81) atendido con cargo a la siguiente imputación: C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0- PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- FUENTE 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$4.737.000.-), EJERCICIO 2022

ARTÍCULO 5° Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 822-HIGAGSMMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Abril de 2022

**VISTO** que por expediente de referencia se gestiono Licitación Privada N° 94/21, para la adquisición de SET DE AFERESIS, solicitado por el SERVICIO DE HEMOTERAPIA, de este Hospital; y

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado de la misma se emitió la Orden de Compra n° 31/22 a favor de la firma TERUMO BCT LATIN AMERICA SA, , aprobada por disposición n° DISPO-2022-18-GDEBA-HIGAGSMMSALGP/2022;

Que, el JEFE DE HEMOTERAPIA, solicita la ampliación mediante el Artículo 7° Inciso b) de la Ley 13.981/09 y Decreto Reglamentario 59/19.

Que: se solicitó y se obtuvo mantenimiento de oferta por parte de la proveedora.

Por lo expuesto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
GRAL. SAN MARTÍN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.-Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Area Compras a librar l correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: TERUMO BCT LATIN AMERICA SA, rengl. 1, por un importe de PESOS: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 (\$4.907.760,00), ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.-La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.-

ARTÍCULO 3°.-Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el artículo 17° Anexo I Decreto 59/19 y artículo

17º de la Ley 13981.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de PESOS: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 (\$4.907.760,00), será atendido con cargo a la siguiente imputación: C, INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 -ENTIDAD.0 - PRG.019 -SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 -INC 2 - PPR 9 -PPA 5 - EJERCICIO 2021

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-24385458-GDEBA-DRYFIPS la Resolución N° RESO-2021-117-GDEBA-IPS de fecha 4 de marzo de 2021.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Arminda Aberastury, Diegep Q471, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$997.193,77 (Pesos novecientos noventa y siete mil ciento noventa y tres con 77/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

### **RESOLUCIÓN N° RESO-2021-117-GDEBA-IPS**

VISTO, el expediente N° EX-2020-24385458-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Arminda Aberastury, DIEGEP PROVISORIO N° Q471, Distrito Pehuajó, Nivel Superior, en el cual resulta un cargo deudor, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Arminda Aberastury, DIEGEP PROVISORIO N° Q471, Distrito Pehuajó, Nivel Superior, señora Ana Marta ALMADA, DNI 30.693.215, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos abril de 2010 a septiembre de 2020;

Que oportunamente el Establecimiento Educativo de Gestión Privada de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 7/11, por el lapso abril de 2010 a diciembre de 2010;

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto por el artículo 4 de la citada resolución, que prevé en su Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retrotrayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio"

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde enero de 2011 a septiembre de 2020;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a orden 7/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos novecientos noventa y siete mil ciento noventa y tres con 77/100 (\$997.193,77);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11, se deberá proceder al recupero de los adeudados mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos novecientos noventa y siete mil ciento noventa y tres con 77/100 (\$997.193,77), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período abril de 2010 a septiembre de 2020, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Arminda Aberastury, DIEGEP PROVISORIO N° Q471, Distrito Pehuajó, Nivel Superior, señora Ana Marta ALMADA, DNI 30.693.215, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto - Ley N° 9650/80 (TO por Decreto N° 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2º:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santín**, Presidente.

may. 19 v. may. 26

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-28893856-GDEBA-DRYFIPS la Resolución N° RESO-2021-350-GDEBA-IPS de fecha 20 de mayo de 2021.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Jardín Maternal Chupetes y Garabatos, Diegep Q048, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 2.603.121,91 (Pesos dos millones seiscientos tres mil ciento veintiuno con 91/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

### **RESOLUCIÓN N° RESO-2021-350-GDEBA-IPS**

VISTO, el expediente N° EX-2020-28893856-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Jardín Maternal Chupetes y Garabatos, DIEGEP N° Q048, Distrito Tandil, Nivel Inicial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Jardín Maternal Chupetes y Garabatos, DIEGEP N° Q048, Distrito Tandil, Nivel Inicial, señora NATALIA LORENA RAMIL, DNI 26.107.419, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos enero de 2011 a noviembre de 2020.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a orden 8/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos dos millones seiscientos tres mil ciento veintiuno con 91/100 (\$2.603.121,91);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto - Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de dos millones seiscientos tres mil ciento veintiuno con 91/100 (\$ 2.603.121,91); en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período enero de 2011 a noviembre de 2020, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Jardín Maternal Chupetes y Garabatos, DIEGEP N° Q048, Distrito Tandil, Nivel Inicial, señora NATALIA LORENA RAMIL, DNI 26.107.419, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2º:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santín**, Presidente

may. 19 v. may. 26

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-18394304-GDEBA-DRYFIPS la Resolución N° RESO-2021-367-GDEBA-IPS de fecha 4 de marzo

de 2021.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Instituto Juan Salvador Gaviota. Diegep 7931, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$6.540.823,04 (Pesos seis millones quinientos cuarenta mil ochocientos veintitrés con 04/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

**RESOLUCIÓN N° RESO-2021-367-GDEBA-IPS**

VISTO, el expediente N° EX-2020-18394304-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Juan Salvador Gaviota, DIEGEP N° 7931, Distrito De la Costa, Nivel Primaria, en el cual resulta un cargo deudor.

**CONSIDERANDO:**

Que el propietario del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Juan Salvador Gaviota, DIEGEP N° 7931, Distrito De la Costa, Nivel Primaria, señor GUSTAVO RICARDO GALLARDO, Documento Nacional de Identidad N° 21.065.926, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos marzo de 2005 a julio de 2020;

Que oportunamente el Establecimiento Educativo de Gestión Privada de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 09/09, Artículo 7 por el lapso marzo de 2005 a febrero de 2015;

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto por el artículo 4 de la citada resolución, que prevé en su Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retrotrayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio"

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde marzo de 2015 a julio de 2020;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señala;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a fs. 6/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos seis millones quinientos cuarenta mil ochocientos veintitrés con 04/100 (\$6.540.823,04);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11, se deberá proceder al recupero de los adeudados mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos seis millones quinientos cuarenta mil ochocientos veintitrés con 04/100 (\$6.540.823,04), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período marzo de 2005 a julio de 2020, adeudados por el propietario del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Juan Salvador Gaviota, DIEGEP N° 7931, Distrito De la Costa, Nivel Primaria, señor GUSTAVO RICARDO GALLARDO, Documento Nacional de Identidad N° 21.065.926, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 9/09 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santín**, Presidente.

may. 19 v. may. 26

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-25585239-GDEBA-DRYFIPS la Resolución N° RESO-2021-125-GDEBA-IPS de fecha 4 de marzo de 2021.



Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Pilar del Norte, Diegep 7746, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$3.613.893,09 (Pesos tres millones seiscientos trece mil ochocientos noventa y tres con 09/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

**RESOLUCIÓN N° RESO-2021-125-GDEBA-IPS**

VISTO el expediente N° EX-2020-25585239-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Pilar del Norte, DIEGEP N° 7746, Distrito Pilar, Nivel Inicial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del establecimiento educativo privado Pilar del Norte, DIPREGEP N° 7746, Distrito Pilar, Nivel Inicial, señora GLADIS NOEMÍ MARTINELLI, Documento Nacional de Identidad 27.818.825, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos noviembre de 2009 a septiembre de 2020; Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 04/14, por el lapso noviembre 2009 a septiembre de 2014.

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto por el artículo 4 de la citada resolución, que prevé en su Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que vengán a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retro trayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio";

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde octubre de 2014 a septiembre de 2020;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a orden 8/10, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos tres millones seiscientos trece mil ochocientos noventa y tres con 09/100 (\$3.613.893,09);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto - Ley N° 9650/80;

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos tres millones seiscientos trece mil ochocientos noventa y tres con 09/100 (\$ 3.613.893,09), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios, por el período noviembre de 2009 a septiembre de 2020, adeudados por la propietaria del establecimiento educativo de gestión privada Pilar del Norte, DIPREGEP N° 7746, Distrito Pilar, Nivel Inicial, señora GLADIS NOEMÍ MARTINELLI, Documento Nacional de Identidad 27.818.825, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5 y 10 del Decreto-Ley 9650/80, Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 4/14 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2º:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santin**, Presidente

may. 19 v. may. 26

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-20548151-GDEBA-DRYFIPS la Resolución N° RESO-2021-455-GDEBA-IPS de fecha 23 de diciembre de 2020.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Valentina Berduc, Diegep Q119, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$1.906.452,92 (Pesos un millón novecientos seis mil cuatrocientos cincuenta y dos con 92/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

**RESOLUCIÓN N° RESO-2021-455-GDEBA-IPS**

VISTO, el expediente N° EX-2020-20548151-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Jardín de Infantes Valentina Berduc, DIEGEP PROVISORIO N° Q119, Distrito Almirante Brown, Nivel Inicial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del establecimiento educativo privado Jardín de Infantes Valentina Berduc, DIEGEP PROVISORIO N° Q119, Distrito Almirante Brown, Nivel Inicial, señora VALENTINA LYS, DNI N° 92.522.885, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos marzo de 2006 a agosto de 2020. Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 07/11, por el lapso marzo de 2006 a diciembre de 2010. Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto por el artículo 4 de la citada resolución, que prevé en su Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retrotrayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio". Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde enero de 2011 a agosto de 2020; Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial; Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada; Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales - obrante a orden 8/10, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos un millón novecientos seis mil cuatrocientos cincuenta y dos con 92/100 (\$1.906.452,92); Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley N° 9650/80; Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor; Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m de la ley N° 8587; Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos un millón novecientos seis mil cuatrocientos cincuenta y dos con 92/100 (\$1.906.452,92), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas por el período marzo de 2006 a agosto de 2020, adeudados por la propietaria del establecimiento educativo privado Jardín de Infantes Valentina Berduc, DIEGEP PROVISORIO N° Q119, Distrito Almirante Brown, Nivel Inicial, señora VALENTINA LYS, DNI N° 92.522.885, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80, Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santín**, Presidente.

may. 19 v. may. 26

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-18400911-GDEBA-DRYFIPS la Resolución N° RESO-2021-429-GDEBA-IPS de fecha 20 de mayo de 2021.

"Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Instituto Federal Nicolás Avellaneda, Diegep 5957, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 1.920.117,24 (Pesos un millón novecientos veinte mil ciento diecisiete con 24/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

**RESOLUCIÓN N° RESO-2021-429-GDEBA-IPS**

VISTO el expediente N° EX-2020-18400911-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión

Privada Instituto Federal Nicolás Avellaneda, DIEGEP N° 5957, Distrito Avellaneda, Nivel Secundario, en el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del establecimiento educativo privado Instituto Federal Nicolás Avellaneda, DIEGEP N° 5957, Distrito Avellaneda, Nivel Secundario, CENTRO EDUCATIVO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el N° 654 del Libro 106 de S.R.L., adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos enero de 2010 a julio de 2020;

Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 09/12, por el lapso enero de 2010 a octubre de 2013;

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto por el artículo 4 de la citada resolución, que prevé en su Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retrotrayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio";

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde noviembre de 2013 a julio de 2020;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señala;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a orden 7/9 y 27, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos un millón novecientos veinte mil ciento diecisiete con 24/100 (\$ 1.920.117,24);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto - Ley N° 9650/80;

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11, se deberá proceder al recupero de los adeudados mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos un millón novecientos veinte mil ciento diecisiete con 24/100 (\$1.920.117,24), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas por el período enero de 2010 a julio de 2020, adeudados por la propietaria del establecimiento educativo privado Instituto Federal Nicolás Avellaneda, DIPREGEP N° 5957, Distrito Avellaneda, Nivel Secundario, CENTRO EDUCATIVO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el N° 654 del Libro 106 de S.R.L., de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto - Ley 9650/80, Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2º:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santín**, Presidente

may. 19 v. may. 26

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente EX-2021-08256670-GDEBA-DRYFIPS la Resolución N° RESO-2021-346-GDEBA-IPS de fecha 20 de mayo de 2021.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Tierra de Crecimiento, Diegeg 5534, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$4.268.576,35 (Pesos cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y seis con 35/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

**RESOLUCIÓN N° RESO-2021-346-GDEBA-IPS**

VISTO el expediente N° EX-2021-08256670-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Tierra de Crecimiento, DIEGEP N° 5534, Distrito General San Martín, Nivel Primario, en el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Tierra de Crecimiento, DIEGEP N° 5534, Distrito General San Martín, Nivel Primario, señora ZYUPAS LAURA SILVINA, DNI 16.134.114, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos noviembre de 2011 a febrero de 2021; Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial; Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada; Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización- Departamento Recursos Entes No Oficiales - obrante a orden 8/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y seis con 35/100 (\$4.268.576,35); Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto - Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias); Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor; Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y seis con 35/100 (\$ 4.268.576,35), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período noviembre de 2011 a febrero de 2021, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Tierra de Crecimiento, DIEGEP N° 5534, Distrito General San Martín, Nivel Primario, señora ZYUPAS LAURA SILVINA, DNI 16.134.114, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto - Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2º:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santín**, Presidente

may. 19 v. may. 26

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-19293699-GDEBA-DRYFIPS DRYFIPS la Resolución N° RESO-2021-115-GDEBA-IPS de fecha 4 de marzo de 2021.

"Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Instituto Federal Nicolás Avellaneda, Diegep 5957, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$1.920.117,24 (Pesos un millón novecientos veinte mil ciento diecisiete con 24/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

**RESOLUCIÓN N° RESO-2021-115-GDEBA-IPS**

**VISTO** el expediente N° EX-2020-19293699-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Jardín Maternal y de Infantes El Castillo de los Juegos, DIEGEP N° 5481, Distrito Avellaneda, Nivel Inicial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del establecimiento educativo privado Jardín Maternal y de Infantes El Castillo de los Juegos, DIEGEP N° 5481, Distrito Avellaneda, Nivel Inicial, señora Ana María ALBA, DNI N° 4.400.720, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos enero de 1997 a agosto de 2020; Que oportunamente el Establecimiento Educativo de Gestión Privada de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 7/11, por el lapso enero de 1997 a diciembre de 2010; Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto por el artículo 4 de la citada resolución, que prevé en su Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retro trayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio";

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde enero de 2011 a agosto de 2020;  
Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;  
Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señala;  
Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a orden 7/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos once millones ciento noventa mil cuatrocientos cincuenta con 57/100 (\$11.190.450,57);  
Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto - Ley N° 9650/80;  
Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;  
Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos once millones ciento noventa mil cuatrocientos cincuenta con 57/100 (\$ 11.190.450,57), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas por el período enero de 1997 a agosto de 2020, adeudados por la propietaria del establecimiento educativo privado Jardín Maternal y de Infantes El Castillo de los Juegos, DIPREGEP N° 5481, Distrito Avellaneda, Nivel Inicial, señora Ana María ALBA, DNI N° 4.400.720, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80, Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2º:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santín**, Presidente

may. 19 v. may. 26

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-28703489-GDEBA-DRYFIPS la Resolución N° RESO-2021-204-GDEBA-IPS de fecha 26 de marzo de 2021.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Instituto Tecnológico Unión Obrera Metalúrgica. Diegep 8000, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$3.988.873,90 (Pesos tres millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y tres con 90/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

**RESOLUCIÓN N° RESO-2021-204-GDEBA-IPS**

VISTO el expediente N° EX-2020-28703489-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Unión Obrera Metalúrgica, DIEGEP N° 8000, Distrito Tres de Febrero, Nivel Superior, en el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del establecimiento educativo privado Instituto Unión Obrera Metalúrgica, DIEGEP N° 8000, Distrito Tres de Febrero, Nivel Superior, FUNDACIÓN PARA ACCEDER AL DESARROLLO EDUCATIVO, LABORAL, EMPRESARIAL Y HUMANO, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Matrícula N° 38.134, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos diciembre de 2008 a noviembre de 2020.

Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 09/12, por el lapso diciembre de 2008 a octubre de 2012.

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto por el artículo 4 de la citada resolución, que prevé en su Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retro trayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedido el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio".

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde noviembre de 2012 a noviembre de 2020.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días

corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial.

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señala.

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a orden 7/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos tres millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y tres con 90/100 (\$3.988.873,90).

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto - Ley N° 9650/80;

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor.

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m de la ley N° 8587.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos tres millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y tres con 90/100 (\$ 3.988.873,90), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas por el período diciembre de 2008 a noviembre de 2020, adeudados por la propietaria del establecimiento educativo privado Instituto Unión Obrera Metalúrgica, DIPREGEP N° 8000, Distrito Tres de Febrero, Nivel Superior, FUNDACIÓN PARA ACCEDER AL DESARROLLO EDUCATIVO, LABORAL, EMPRESARIAL Y HUMANO, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Matrícula N° 38.134, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80, Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2º:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santín**, Presidente

may. 19 v. may. 26

## **▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

**POR 5 DÍAS** - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora DANIELA ANDREA BLANCO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 17 de febrero de 2022, en el Expediente N° 4-072.0-2019, Municipalidad de Mar Chiquita, Ejercicio 2019, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 17 de febrero de 2022....Resuelve:...Artículo Undécimo: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos Séptimo inciso c) y Octavo (parte pertinente). Declarar que...Daniela Andrea Blanco...alcanzados por las reservas, según particularmente le corresponda...Artículo Decimocuarto: Notificar a los Sres.... Daniela Andrea Blanco...lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos...Artículo Decimoseptimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 190/2022".

**Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg.** Rubricado: **Ricardo César Patat.**

may. 13 v. may. 20

**POR 3 DÍAS** - De Acuerdo con el Artículo 27 "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de tres (3) días a la Señora DIANA MARTHA CUERVO, que en el Expediente N° 3-069.0-2015 Municipalidad de Luján - Ejercicio 2015, que a los efectos del Artículo 10 de la Ley 10.869 y modificatorias, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Jaime Oscar Lopez Muro. Vocales: Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez.

**Ricardo César Patat**, Director

may. 17 v. may. 20

**POR 3 DÍAS** - De Acuerdo con el Artículo 27 "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de tres (3) días al Señor CARLOS ARIEL SEQUEIRA, en el Expediente N° 21100-256604-2014, que a los efectos del artículo 10 de la Ley 10.869 y modificatorias, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Jaime Oscar Lopez Muro. Vocales: Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez.

**Ricardo César Patat**, Director

may. 20 v. may. 24

## LICITACIONES

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

#### Licitación Pública N° 8/2022

POR 15 DÍAS - Obra pública. Objeto: Contratación de Una Empresa que Realice la Ejecución de la Obra Nueva, necesaria para la Construcción del Edificio en el Predio Recientemente Obtenido por el Ministerio Público de la Defensa Mediante Donación Pública, emplazado sobre la Av. López y Planes s/n°, parcela N° 8, entre las calles Garcés y Papa Pío XI, ciudad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, destinado a Alojar la Dependencia del citado Organismo con Competencia en la Mencionada Jurisdicción.

Presupuesto oficial: \$57.723.347,69 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Setecientos Veintitrés Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 69/100).

Sistema de contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de oferta: Será del 1% (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.

Costo del pliego: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 9 y 10 de junio de 2022, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 o [arquitectura@mpd.gov.ar](mailto:arquitectura@mpd.gov.ar).

Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El presente pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>.

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Día y hora de apertura: 8 de julio de 2022 a las 11:00 hs.

N° de expediente: 19454/2022.

may. 4 v. may. 26

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública SDO N° 12/2022

POR 15 DÍAS - Proyecto de Integración Urbana Pekín y Consolidación de Equipamiento Comunitario - Potreros enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)

Presupuesto oficial: \$424.295.504,35 con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Lote 1: El plazo estimado de ejecución de la obra es de trescientos sesenta (360) días corridos.

Lote 2: El plazo estimado de ejecución de la obra es de ciento ochenta (180) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 6 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 1° de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 1 de junio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-04263422-GDEBA-DEOPISU

may. 6 v. may. 30

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

#### Licitación Pública Nacional N° 20/2022 - Proceso de Contratación N° 46/1-0041-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública

Nacional N° 20/2022. Proceso de Contratación N° 46/1-0041-LPU22. Obra Conservación Mejorativa RN N° 252 - Tramo: Fin Int. Puerto Ing. White (Sal) - Rotonda Vélez Sarsfield Emp. RN N° 3 - Pje. Loma Paraguaya - Sección: Km. 3,40 - Km. 9,51. Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Ciento Ochenta y Siete Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100 (\$187.358.000,00) referidos al mes de enero de 2022 y un plazo de obra de dieciocho (18) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Tres Mil Quinientos Ochenta con 00/100 (\$1.873.580,00).

Apertura de ofertas: 09 de junio de 2022 a las 11:00 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 09 de mayo de 2022 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

may. 9 v. may. 31

## **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública Nacional N° 26/2022 - Proceso de Contratación N° 46/1-0064-LPU22**

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 26/2022. Proceso de Contratación N° 46/1-0064-LPU22. Obra: Sistema de Iluminación R.N. N° 33 - Km. 282,78 - Acc. Tres Lomas y 30 de Agosto.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Veinticinco Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 (\$25.955.000,00.) referidos al mes de enero de 2022 y un plazo de obra de tres (3) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 (\$259.550,00).

Apertura de ofertas: 09 de junio de 2022 a las 14:00 hs., mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 09 de mayo de 2022 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

may. 9 v. may. 31

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)**

### **Licitación Pública SDO N° 17/2022**

POR 15 DÍAS - Revalorización de Espacios Verdes y Equipamientos Comunitarios en Campo Tongui enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) Presupuesto oficial: \$97.277.266,11. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: Doscientos Cuarenta (240) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 12 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 06 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 06 de junio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-29781469-GDEBA

may. 12 v. jun. 3

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Nacional N° 1/2022**

POR 5 DÍAS - Proyecto "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras Contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS" - Préstamo BIRF 8736-AR LPN 1/2022 "Construcción de Puentes Ferroviarios y Carreteros en la Cuenca del Río Salado".

1- La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el costo del Proyecto "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y ejecución de obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS", y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN Nro. 1/22 "Construcción de Puentes Ferroviarios y carreteros en la Cuenca del Río Salado" Código STEP AR-UCEPO-236857-CW-RFB, compuesto de los siguientes lotes, a saber:

Lote A: Construcción de Puente Ferroviario FFCC Videla Dorna - Gorchs (Progresiva 276.240) en los partidos de



San Miguel del Monte y General Belgrano.

Lote B: A) Construcción de Puente Ferroviario FFCC Roque Pérez - Salvador María (Progresiva 338.400) y B) Construcción de Puente Caminero Roque Pérez - Salvador María (Progresiva 338.440) en los partidos de Roque Pérez y Lobos.

2- El costo estimado y el plazo de ejecución de las obras es:

Lote A: \$924.282.428,44 (marzo 2022) y tiene un plazo estimado de ejecución de 630 días.

Lote B: \$934.662.236,02 (Marzo 2022) y tiene un plazo estimado de ejecución de 570 días.

3- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en las Regulaciones de Adquisiciones para prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones. El presente proceso se realiza a través de una Solicitud de Ofertas con Enfoque Nacional.

4- El Documento de Licitación podrá ser consultado y descargado de manera gratuita en la página web indicada al pie del presente. Los Licitantes podrán solicitar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, en soporte digital, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado. El documento podrá ser enviado por correo postal a solicitud del Licitante. El costo de envío, será abonado por el Licitante.

5- Las ofertas deberán hacerse llegar en sobre cerrado a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del 14 de junio de 2022. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la dirección que se señala más abajo a las 12:00 horas del 14 de junio de 2022. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una Póliza de Seguro de Caución por un monto de:

Lote A: \$9.243.000,00

Lote B: \$9.347.000,00

Dirección para pedido de información y presentación de ofertas:

Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - Ministerio de Infraestructura y Servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires Av. 7, entre 58 y 59, N° 1267, piso 9° Oficina 907 - Ciudad de La Plata (B1900) Provincia de Buenos Aires.

Teléfono: (54.221) 4295190.

Correo electrónico: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com

Dirección para la apertura de las ofertas: Salón de Actos Ingeniero Huergo - Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires - Planta Baja. Av. 7, entre 58 y 59, N° 1267, Ciudad de La Plata (B1900) Provincia de Buenos Aires.

Página web: <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>

may. 13 v. may. 20

## **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública Nacional N° 11/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0037-LPU22**

POR 15 DÍAS - Obra: Mejorativa y Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 3 - Altonivel RP N° 21 - Empalme RP N° 6 - Partido de la Matanza - Macos Paz - Cañuelas - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Setecientos Cincuenta Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Sesenta con Setenta y Cinco Centavos (\$750.283.960,75) referidos al mes de enero de 2021 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses, a partir del replanteo de la misma.

Garantía de la oferta: Pesos Siete Millones Quinientos Dos Mil Ochocientos Treinta y Nueve con Sesenta Centavos (\$7.502.839,60).

Apertura de ofertas: 29 de junio del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gov.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de mayo del 2022 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gov.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

may. 13 v. jun. 6

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública Nacional N° 46/19-0086-LPU22**

POR 15 DÍAS - Proceso de Contratación N° 46/19-0086-LPU22.

Obra de Conservación Mejorativa en la Ruta Nacional N° 33 - Provincia de Buenos Aires. -Tramo: Trenque Lauquen - Rufino - Sección: Cruce R.N. N° 5 - Cuero de Zorro - Km. 320,550 - Km. 350,240

Presupuesto oficial y Plazo de obra: Ciento Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta Mil con 00/00 \$184,540,000 valores referidos al mes de diciembre de 2021, con un plazo de ejecución de 6 (seis) meses

Apertura de ofertas: 10 de junio de 2022 a las 12 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 6 de junio de 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

may. 13 v. jun. 6

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública Nacional N° 46/19-0092-LPU22**

POR 15 DÍAS - Obra Construcción de Calzada Ruta Provincial N° 31 Ruta Nacional N° 31 Tramo: Ruta Provincial N° 41 - Distribuidor Ruta Provincial N° 31 - Tramo: Distribuidor Ruta Provincial N° 31 - Ruta Nacional N° 8 - Partido: San Antonio de Areco - Pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Ciento Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Dieciséis con 26/100 \$189.639.916,26 valores referidos al mes de octubre de 2021, con un plazo de ejecución de doce (12) meses

Apertura de ofertas: 21 de junio de 2022 a las 12 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 5 de mayo de 2022.

may. 13 v. jun. 6

## **MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Licitación Pública N° 31-0027-LPU22**

POR 3 DÍAS - Objeto: Renovación del Servicio de Mantenimiento del Licenciamiento del Software, Servicio de Capacitaciones y el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los Dos Mil Trece (2013) equipos que Componen la Plataforma de Colaboración de la Provincia de Buenos Aires, incluyendo una Garantía Integral (partes, Repuestos y Accesorios, Mano de Obra y Reemplazo de las Partes, Repuestos y Accesorios Dañados) y Actualizaciones de Software, desde el perfeccionamiento del contrato y por el plazo de treinta y seis (36) meses, prorrogable por hasta doce (12) meses, bajo la modalidad de pago anticipado para el bloque N° 1.

Organismo contratante: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires

Número de proceso: Licitación Pública N° 31-0027-LPU22

Presupuesto oficial: Dólares Estadounidenses Dos Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Seis con 88/100 (US\$2.244.206,88), equivalentes a la suma total de Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Cuarenta Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 36/100 (\$245.740.653,36).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://pbac.gpb.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.gpb.gov.ar>.

Fecha de apertura: 2 de junio de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RESO-2022-16-GDEBA-SSTAYLMJGM.

Expediente: EX-2021-24563408-GDEBA-DSTAMJGM.

may. 17 v. may. 20

## **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

### **Licitación Pública N° INM 5099**

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 5099 para la Ejecución de los Trabajos de Construcción de Nuevo Edificio para la Sucursal y Anexo Operativo Belén de Escobar (B.A.).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 07/06/2022 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 -3º piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: [comprascontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar](mailto:comprascontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar).

may. 17 v. may. 23

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Licitación Privada N° 7/2022 - Proceso de Compra N° 164-0045-LPR22**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 7/2022 - Proceso de Compra N° 164-0045-LPR22 para la Adquisición de Alimento destinado a Canes, Equinos y Cerdos, autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-268-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Lugar donde pueden consultarse los pliegos y documentación: En el portal PBAC, <https://pbac.gpb.gov.ar>.

Día y hora límite para la recepción de muestras: 23 de mayo a las 16:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 3 de junio de 2022 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2022-01807363-GDEBA-DDDGASPB.

may. 19 v. may. 20

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 4/2022 para la Compra de Insumos y Equipamientos

Informáticos para la Dirección Provincial de Acción Social del S.P.B., en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <https://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: [licitaciones@dgas.onmicrosoft.com](mailto:licitaciones@dgas.onmicrosoft.com), [licitaciones1@dgas.onmicrosoft.com](mailto:licitaciones1@dgas.onmicrosoft.com) y Av. 32 N° 1160 Entrepiso Depto. Compras y Contrataciones.

Día, hora de apertura de ofertas: 27 de mayo de 2022 a las 11:00 hs.

Exp. int. 093/2022.

may. 19 v. may. 20

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)**

### **Licitación Pública N° 18/2022**

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra N° 18/2022 Saneamiento Hídrico entubamiento del Canal Eva Perón del Municipio de San Martín.

Presupuesto oficial: \$258.806.698,54. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 240 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 19 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 14 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 14 de junio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-08664774-GDEBA-DEOPISU.

may. 19 v. jun. 9

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)**

### **Licitación Pública N° 19/2022**

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra SDO N° 19/2022 Parque Urbano San Vicente Etapa I, jurisdicción del Partido de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$95.867.701. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 150 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 19 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 14 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 14 de junio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-29633012-GDEBA-DEOPISU.

may. 19 v. jun. 9

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública N° 20/2022**

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra SDO N° 20/2022 Desagües Pluviales y Pavimento - Barrio 17 de Noviembre, del Partido de Lomas de Zamora.

Presupuesto oficial: \$839.909.062,80. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 450 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 20 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 14 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 14 de junio de 2022 a las 16:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-07609903-GDEBA-DEOPISU.

may. 19 v. jun. 9

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE TRES ARROYOS**

**Licitación Privada N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, llámese a Licitación Privada N° 01/2022 cuyo Objeto es la Contratación del Servicio de Transporte Escolar Terrestre junio 2022 hasta período compensatorio febrero/marzo 2023 inclusive, con destino a varios Establecimientos Educativos del Distrito de Tres Arroyos de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$31.440.000.

Garantía de oferta exigida 5 % de la oferta.

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Tres Arroyos, sito en calle Alvarado 446, localidad Tres Arroyos; o solicitarse al mail [ce107@abc.gob.ar](mailto:ce107@abc.gob.ar).

Valor del pliego: Gratuito.

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres - en Consejo Escolar, sito en calle Alvarado 446, en Localidad de Tres Arroyos, Partido de Tres Arroyos.

Fecha de apertura: El día Jueves 26 de mayo de 2022 a las 10:00 hs. - Consejo Escolar de Tres Arroyos, sito en calle Alvarado 446, Tres Arroyos.

Entrega de ofertas: Se recibirán en sobre cerrado de lunes a viernes, de 9 a 12 hs. en la sede del Consejo Escolar de Tres Arroyos calle Alvarado 446.

Expediente interno N° 107-063-2022.

may. 19 v. may. 20

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

**Licitación Privada N° 32/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 32/22 para la Adquisición de Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos a requerimiento del Área de Bioseguridad del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2022

Apertura de propuestas: Se realizará el día viernes 27/05/2022 - Hora 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en Calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintitrés Millones Seiscientos Veinticinco Mil \$23.625.000,00.

Consulta de pliegos; los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: [hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) o consultar en la Oficina de Compras Tel. 0221-4780032.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 24/05/2022 en el horario de 8:00 a 12:00, con un tiempo de tolerancia de 30 minutos. DISPO-2022-474-GDEBA-HIEACDAKMSALGP  
EX-2022-12992228-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

may. 19 v. may. 20

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. SAN ROQUE**

**Licitación Privada N° 38/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 38/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Guantes de Examinación, solicitados por Nival Central para cubrir el periodo de Mayo-diciembre, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de mayo de 2022 a las 9:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Veintisiete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil y 00/100 (\$27.459.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DI-2022-13743471-GDEBA-HZGASRMSALGP  
EX-2022-13608022-GDEBA-HZGASRMSALGP

may. 19 v. may. 20

**MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES**

### **Licitación Pública N° 7/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación para la Ejecución de la Obra, Construcción de Edificio C.F.I. N° 0001 (1° Etapa) "Directora Mirta H. Lemma" en la Ciudad de Las Flores.

Apertura de propuestas: 15 de junio de 2022 a las 12:00 horas.

Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 13 de junio de 2022.

Valor del pliego: \$17.000,00.- (Pesos Diecisiete Mil con 00/100).

Presupuesto oficial: \$33.769.050,24 (Pesos Treinta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Cincuenta con 24/100).

Expediente N° 4063-1299/22.

may. 19 v. may. 20

### **MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

#### **Licitación Pública N° 11/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra Plan de Pavimentación de Barrios 2022 - Etapa 1, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 2 de junio de 2022, a las 10:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° piso, de la ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Siete con Veinticuatro Centavos (\$145.313.747,24).

Período de consulta y venta: Hasta el día 27 de mayo de 2022, inclusive.

Expediente N° 4016-22696/2022.

may. 19 v. may. 20

### **MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

#### **Licitación Pública N° 12/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra Pavimentación de Hormigón en B° Don Francisco, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 7 de junio de 2022 ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$400.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en avda. Int. Jorge R. Varela N° 760 de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 70/100 (\$249.932.964,70).

Período de consulta y venta: Hasta el día primero (1°) de junio de 2022, inclusive.

Expediente: 4016-23863/2022.

may. 19 v. may. 20

### **MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ**

#### **SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y CONSTRUCTORA MUNICIPAL**

#### **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **Licitación Pública N° 1/2022**

##### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública por el término de dos (2) días, por la Construcción de 3 (tres) Centros de Desarrollo Infantil (CDI) ubicados en B° René Favarolo, B° Rincón de Tortuguitas, B° Concejal Alfonso y 1 (Uno) B° Nestor Kirchner, del partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaría de Producción y Constructora Municipal.

Licitación Pública N° 01/22 - Sub Secretaría de Compras.

Descripción: Por la construcción de 3 (tres) Centros de Desarrollo Infantil (CDI) ubicados en B° Rene Favarolo, B° Rincón de Tortuguitas, B° Concejal Alfonso y 1 (uno) B° Nestor Kirchner, del partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaría de Producción y Constructora Municipal.

Presupuesto oficial: \$151.587.244,03 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Dos Cientos Cuarenta y Cuatro con 03/100.)

Valor del pliego: \$152.000 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil)

Apertura: 7 de junio de 2022 - Hora: 10:00 horas.

Adquisición de pliegos y consultas: A partir del 20 de mayo al 3 de junio del 2022, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2° piso, ofic. 11, José C. Paz, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Recepción de las ofertas: Hasta el día 7 de junio del 2022 hasta las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2° piso, ofic. 11, José C. Paz.

Plazo de obra: 8 meses

Condiciones de pago: Pagos mensuales

Lugar de apertura de las ofertas: Sala de reuniones despacho del Sr. Intendente Municipal.

Exp. Municipal N° 4131-205870/22

may. 19 v. may. 20

**MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

**Licitación Pública N° 14/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales. Concreto Asfáltico 3. La descripción de los materiales se encontrara en los pliegos que sirven de base a la Licitación.

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Un Mil Ciento Diez con 00/100 (\$69.771.110,00).

Acto de apertura: 16 de junio de 2022 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Presentación de ofertas: Hasta el 16 de junio de 2022 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073-1443/2022.

may. 19 v. may. 20

**MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

**Licitación Pública N° 15/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales. Concreto Asfáltico 4. La descripción de los materiales se encontrará en los pliegos que sirven de base a la licitación.

Presupuesto oficial: Pesos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Diecinueve Mil Setecientos Treinta y Cuatro Con 00/100 (\$74.719.734,00).-

Acto de apertura: 21 de junio de 2022 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Presentación de ofertas: Hasta el 21 de junio de 2022 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073-1444/2022.

may. 19 v. may. 20

**MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

**Licitación Pública N° 16/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Materiales e Insumos para Ejecutar Obra de Entubamiento en calle Av. Libertad, Partido de Marcos Paz. La descripción de la obra a ejecutarse se encontrará en los Pliegos que sirven de base a la Licitación.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Ciento Noventa y Tres Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 30/100 (\$1.193.766.158 ,30).-

Acto de apertura: 22 de junio de 2022 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Un Millón Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos Sesenta y Seis con 00/100 (\$1.193.766,00).

Presentación de ofertas: Hasta el 22 de junio de 2022 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073- 1445/2022.

may. 19 v. may. 20

**MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

**Licitación Pública N° 17/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Materiales e Insumos para Ejecutar Obra Colector Pluvial Av. Rivadavia y Cruces FFCC y Ruta Provincial N° 200, Partido de Marcos Paz. La descripción de la obra a ejecutarse se encontrará en los Pliegos que sirven de base a la Licitación.

Presupuesto oficial: Pesos Setecientos Dieciocho Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta con 27/100 (\$718.369.360,27).

Acto de apertura: 22 de junio de 2022 a las 12:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Setecientos Dieciocho Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 00/100 (\$718.369,00).

Presentación de ofertas: Hasta el 22 de junio de 2022 a las 12:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.  
Expediente N° 4073-1446/2022.

may. 19 v. may. 20

## **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

### **Licitación Pública N° 18/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Insumos y Materiales para Ejecutar Obra Dos Aulas en Escuela Secundaria N° 2. La descripción de la obra a ejecutarse se encontrará en los pliegos que sirven de base a la Licitación.

Presupuesto oficial: Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 00/100 (\$22.768.867,00).-

Acto de apertura: 23 de junio de 2022 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Adquisición de pliego: Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Presentación de ofertas: Hasta el 23 de junio de 2022 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Expediente N° 4073-1454/2022.

may. 19 v. may. 20

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 61/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 61/2022 por la Provisión de Insumos y Materiales Eléctricos para ser Utilizados en las Reparaciones del Alumbrado Público, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 7 de junio de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$31.020.486,00.

Valor del pliego: \$31.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 23, 24 y 26 de mayo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 30 y 31 de mayo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 7/6/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2988/2022.

Expte. N° 4132-18673/2022.

may. 19 v. may. 20

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 62/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 62/2022 por el Proyecto para Mejorar el Aspecto del Complejo Hospitalario Hospital Maternal Municipal "Eva Duarte de Perón", Hospital Dr. Claudio Zin y Hospital Dr. F. Abete (Sector Guardia), solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

Fecha de apertura: 8 de junio de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$68.198.753,02.

Valor del pliego: \$68.200,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 23, 24 y 26 de mayo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 30 y 31 de mayo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 8/6/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2926/2022.

Expte. N° 4132-18732/2022.

may. 19 v. may. 20

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 66/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 66/2022 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para Dotar a la Escuela Secundaria N° 16 de un Acceso Independiente, 2 Aulas y una Dependencia con la Posibilidad de Agregar Nuevas Aulas según el esquema planteado.

El acceso y la escalera será un nuevo volumen que vinculará la planta baja con las aulas propuestas en la estructura existente de planta alta.

Se opta por Sistema de Construcción Tradicional: Mampostería de Ladrillo Hueco de 18 cm. de Espesor en el Exterior (15 cm. en Interiores) Revocada y Cubierta de Chapa sobre Estructura Metálica.

Fecha de apertura: 9 de junio de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$17.469.773,45.

Valor del pliego: \$17.500,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 23, 24 y 26 de mayo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 30 y 31 de mayo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 9/6/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2985/2022.

Expte. N° 4132-18958/2022.

may. 19 v. may. 20

### **MUNICIPALIDAD DE BARADERO**

#### **Licitación Pública N° 9/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Conexiones Domiciliarias de Agua Potable e Instalaciones Intra-lote de Agua Potable y Cloacas Barrios Tobares y Don Pedro de la ciudad de Baradero.

Presupuesto oficial: \$83.315.286,69.

Garantía de oferta: \$833.152,86.

Valor del pliego: \$83.315,28.

Fecha de apertura de sobres: 14 de junio de 2022 a las 9:00 hs. en Municipalidad de Baradero.

Adquisición del pliego: Adquisición hasta 48 hs. hábiles antes de la apertura a las 10 hs. Dirección de Compras - San Martín 905 - 2942 - Baradero - Pcia. Bs. As. Horario: De 8 a 12 hs. Tel. 03329-482900 int. 219 - compras@baradero.gob.ar Decreto N° 315.

Expte. N° 4009-20-14381-S-.

may. 19 v. may. 20

### **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

#### **Licitación Pública N° 97/2022**

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de Unidad de Diagnóstico Precoz - Etapa 2.

Presupuesto oficial: \$205.677.143,51.- (Pesos Doscientos Cinco Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Tres con 51/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 26 de mayo de 2022 y hasta el 30 de mayo de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Valor del pliego: \$154.370,36 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta con 36/100).

Consultas: A partir del 26 de mayo de 2022 y hasta el 03 de junio de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 06 de junio de 2022 a las 10:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 06 de junio de 2022 a las 11:00 hs.

may. 19 v. may. 20

### **MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO**

#### **Licitación Pública N° 10/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública 10/2022 para la Colocación de Asfalto para Cubrir 3400 m2 de 5 cm. de Espesor en las siguientes Calles de la Localidad de El Perdido y Oriente, Partido de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires:

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 30 de mayo de 2022 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, Tel.: (02921) 457040/457029, E-mail: comprasdorrego@gmail.com.

Apertura de las propuestas: 31 de mayo a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Presupuesto oficial: \$15.441.000,00 (Pesos Quince Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil).

Valor del pliego: \$11.400,00 (Once Mil Cuatrocientos).



may. 19 v. may. 20

**MUNICIPALIDAD DE LANÚS****Licitación Pública N° 33/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de licitar la obra Rehabilitación de Corredores Urbanos en Lanús Este, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Setenta y Un Millones Trescientos Veintinueve Mil Trescientos Setenta y Ocho con Sesenta y Tres Centavos (\$171.329.378,63), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la solicitud de pedido N° 3-501-52/2022.

Apertura: 14/06/2022, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura.

Decreto N° 1753/2022

may. 19 v. may. 20

**MUNICIPALIDAD DE LANÚS****Licitación Pública N° 34/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a licitación referente a la adquisición de Materiales para la Construcción, solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-207-129/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$10.380.568,75 (Pesos Diez Millones Trescientos Ochenta Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 75/100 Cvos.). Por la Dirección General de Compras se invita a las casas especializadas a concurrir a la licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Apertura: 15/06/2022, a las 12:00 hs.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Decreto N° 1833/2022.

may. 19 v. may. 20

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN****Licitación Pública N° 52/2022**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 52/2022, para contratar la ejecución de la obra: Pavimentación en Concreto Asfáltico - Barrio El Ombú, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$35.234.893,95 (Pesos Treinta y Cinco Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Tres con Noventa y Cinco Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 1° de junio de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 6 de junio de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$35.234,89 (Pesos Treinta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Cuatro con Ochenta y Nueve Centavos)

Expediente: 4003-46992/2022

may. 19 v. may. 20

**MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM****Licitación Pública N° 26/2022**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 26/22 para la Alquiler de Fotocopiadoras, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$14.461.920,00 (Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Novecientos Veinte con 00/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 1-06-2022 - Hora: 12:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres; pasado dicho plazo no se recibirá propuesta alguna.

Los pliegos serán entregados sin costo.

Entrega de pliegos: En la Dirección de Compras durante los días 24 y 26 de mayo de 2022.

Recepción de consultas: Por escrito, desde el día 24 al 31 de mayo de 2022.  
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 31 de mayo de 2022.  
Horario: De 9:00 a 14:00 hs.  
Expediente N° 4133-2022-0001259-O.

may. 19 v. may. 20

## **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**

### **Licitación Pública N° 9/2022**

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 9/22 para el día lunes 13 de junio de 2022 a las 11:00 horas para la obra: Construcción de 31.060 m2 de Carpeta Asfáltica en Calles de la Ciudad de San Pedro y Localidades, Mano de Obra y Materiales.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas, Memoria descriptiva, Cómputos y Planos se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150 de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Ciento Un Mil Cuarenta y Dos con Sesenta y Un Centavos (\$101.042,61) incluido el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.

Venta de pliegos hasta el día 9/6/2022.

Decreto N° 0588-2022.

Expediente N° 4107-1334/22.

may. 19 v. may. 20

## **MUNICIPALIDAD GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 22/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 22/2022 para el día 27 de mayo de 2022 a las 9:00 hs.

Objeto: Adquisición de 4701 Luminarias LED de 100 Watts para Recambio Lumínico y Refuncionamiento de Luminarias.

Decreto municipal: 995/2022.

Presupuesto oficial: \$100.000.018,68 (Pesos Cien Millones Dieciocho con 68/100).

Valor del pliego: \$101.000,00 (Pesos Ciento Un Mil).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-230.926/2022.

may. 19 v. may. 20

## **MUNICIPALIDAD GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 23/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 23/2022 para el día 27 de mayo de 2022 a las 10:00 hs.

Objeto: Obra de Refacción Integral de Sanitarios y Construcción de Aula Nueva para la E.P. N° 14 y E.S. N° 9.

Presupuesto oficial: \$20.386.209,89. (Pesos Veinte Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Nueve con 89/100).

Valor del pliego: \$21.387,00. (Pesos Veintiún Mil Trescientos Ochenta y Siete).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Decreto municipal: 996/2022.

Expediente 4050-230.861/2022.

may. 19 v. may. 20

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO**

### **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN**

#### **Licitación Pública N° 53/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obras de Refacción en Escuela de Educación Primaria (E.E.P.) N° 10 del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$10.043.112.

Valor del pliego: \$100.431,12.

Fecha de apertura: 17/06/2022 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 7 y 8 de junio de 2022, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación situada en Perú 639, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 13 y 14 de junio de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 17/06/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

may. 19 v. may. 20

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Pública N° 5.231**

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Objeto: Adquisición de Estabilizadores de Tensión Electrónicos.

Fecha de apertura: 01/06/2022 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 24/05/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 31/05/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.788.

may. 19 v. may. 20

## **BUENOS AIRES GAS S.A.**

### **Licitación Abierta N° 164/2022**

POR 5 DÍAS - Objeto: Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA) llama a Licitación Abierta N° 164/2022 para la realización de la Obra "Suministro con Gas Natural por Redes a la Localidad de Mones Cazón, Partido de Pehuajó y a la Localidad de Salazar, Partido de Daireaux" de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrán participar del presente llamado a Licitación, personas humanas o jurídicas, en forma individual como UTE o como UTE en formación, siempre que se trate de una sociedad/es regularmente constituidas y domiciliadas, en el país.

Adquisición y Consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá descargar del sitio web a partir del 19 de mayo de 2022: [http://www.bagsa.com.ar/public\\_html/licitaciones-activas/](http://www.bagsa.com.ar/public_html/licitaciones-activas/), asimismo podrán completar adecuadamente el formulario que forma parte del link de descarga citado.

Las consultas al pliego podrán efectuarse hasta el 17 de junio de 2022 al correo electrónico [suministrosycontrataciones@bagsa.com.ar](mailto:suministrosycontrataciones@bagsa.com.ar).

Precio del Pliego de Bases y Condiciones: Gratis.

Presupuesto oficial: \$1.128.000.000.

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: Mesa de Entradas de BAGSA Calle 48 N° 536 Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, hasta el día 14 de julio de 2022 a las diez (10) horas.

Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas: Oficinas de BAGSA calle 48 N° 536, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 14 de julio de 2022 a las doce (12) horas.

may. 19 v. may. 26

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Contratación Directa N° 19/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0157-PAB22**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 19/2022 Expediente N° EX-2021-7398994-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0157-PAB22), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Refacción de Cubierta de Techo, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 1 de junio de 2022 a las 10:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2022-149-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2021-7398994-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0041-LPU22**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento de la Plataforma de Almacenamiento VMAX 950 SN CK297700265 Marca DELL/EMC

Pliego sin costo pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento de la Plataforma de Almacenamiento VMAX 950 SN CK297700265 marca Dell/EMC junto con los Anexos I - Especificaciones Técnicas Básicas, II -Denuncia de Domicilio-, III-Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV - Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI - Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII -Personas no Habilitadas para Contratar, según IF-2022-14841937-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 31 de mayo de 2022 - 11:00 horas.

Acto Administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAYT N° 490/22

Número de expediente: Expediente N° EX-2022-03698829-GDEBA-DPTAAARBA.

may. 20 v. may. 23

### **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

#### **Licitación Pública SDO N° 11/2022**

POR 15 DÍAS - Proyecto: Reactivación Comercial Av. Colonia y Av. Crovara enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR. Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Presupuesto oficial: \$167.751.254,62. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 180 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 6 de junio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 16 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 16 de junio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2022-05032460-GDEBA-DEOPISU.

may. 20 v. jun. 10

### **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

#### **Licitación Pública de Obra N° 21/2022**

POR 15 DÍAS - Objeto: Ejecución de una Serie de Obras en el Marco de Centro Integral de Atención para Víctimas de Violencia de Género del Municipio de Pilar.

Presupuesto oficial: \$87.240.186,16. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 210 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 20 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 16 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 16 de junio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-08664774-GDEBA-DEOPISU.

may. 20 v. jun. 10

### **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

#### **Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0128-LPU22**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar los Trabajos de Reacondicionamiento de Hall en el Edificio Central del Departamento Judicial Pergamino, sito en calle Pinto N° 1251.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 31 de mayo del año 2022, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp) y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

Presupuesto estimado: \$6.642.826,00.

Expediente N° 3003-1525-2020.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVEAR**

### **Contratación Directa Menor N° 2/2022**

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa Menor N° 02/2022 - Autorizada por Disposición N° 146/2022 - Expte. N° 034-082/2022, tendiente a Contratar la Provisión de Productos Alimentarios en el marco del Programa SAE, para el período comprendido entre el 01 de junio de 2022 y el 31 de agosto de 2022, con un presupuesto estimado de pesos: Diez Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 20/100 (\$10.948.474,20) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 14 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 95/2019

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Hasta el día 26 de mayo de 2022 y hasta las 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General Alvear - calle Hipólito Yrigoyen N° 664 - en el horario de 08:00 a 12:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Contratación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 26 de mayo de 2022 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de General Alvear - calle Hipólito Yrigoyen N° 664.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General Alvear - calle Hipólito Yrigoyen N° 664 - en el horario de 08:00 a 12:00 hs. Tel.02344-481780 o enviar mail a [ce034@abc.gob.ar](mailto:ce034@abc.gob.ar).

Expte. N° 034-082/2022

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE CARLOS TEJEDOR**

### **Licitación Privada N° 2/2022**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Llámase a Licitación Privada N° 02/22, Expediente interno N° 018/096/2022 para Contratación Servicio de Transporte de Alumnos Terrestre.

Monto estimado de contratación: \$12.651.054,00

Apertura: 26 de mayo 2022 - 9:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Gema Gardiner N° 258, distrito Carlos Tejedor, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Gema Gardiner N° 258 - distrito Carlos Tejedor.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar). o en Sede del Consejo Escolar - calle Gema Gardiner N° 258, los días hábiles en horario administrativo.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES**

### **Licitación Privada N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 1/22, para la Contratación del Servicio de Transporte Terrestre - mayo-diciembre 2022.

Apertura: 27 de mayo de 2022- 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves- Calle Maipú N° 46 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves - Calle Maipú Nro. 46 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar). ó en la Sede del Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves - Calle Maipú N° 46 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves los días hábiles en horario administrativo, o por mail [ce050@abc.gob.ar](mailto:ce050@abc.gob.ar).

Expediente Interno N° 050/CUFP/01/2022, Alcance I.

may. 20 v. may. 23

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

### **Contratación Directa N° 6/2022**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Llámanse a Contratación Directa N° 06/22 para la Contratación de Artículos de Limpieza, Desinfección e Higiene Personal.  
Apertura: 3 de junio de 2022 - 11:00 horas.  
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 421 - Distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.  
Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación De La Cruz - calle Rivadavia N° 421 - Distrito Exaltación de la Cruz.  
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), o solicitar vía mail [ce031@abc.gob.ar](mailto:ce031@abc.gob.ar) ó Sede del Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.  
Expediente Interno N° 031-0076-2022.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA**

### **Licitación Privada N° 14/2022**

POR 2 DÍAS - Fíjese fecha de apertura el día 26 de mayo del 2022 a las 13:00 hs., para la licitación de Adquisición de Alimentos. Módulos Alimentarios SAE para cubrir las necesidades del período junio-julio-agosto del 2022, de acuerdo a las directivas emanadas del Cuerpo de Consejeros Escolares de Ensenada.  
Presentación y apertura de propuestas, Consejo Escolar de Ensenada, sito en calle Alberdi N° 329, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones a partir del 20/05 y 23/05 del corriente año administrativo de 10:00 a 12:00 hs.  
El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la oficina de Compras del Consejo Escolar de Ensenada.  
may. 20 v. may. 23

## **MINISTERIO DE SALUD H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

### **Licitación Privada N° 24/2022 Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese al Segundo Llamado a Licitación Privada N° 24/2022 para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos de Limpieza, para cubrir el período de marzo/junio, solicitado por el Servicio de Ingeniería del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Unidad de Pronta Atención N° 12, Moreno.  
Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de mayo, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.  
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Treinta Mil y 00/100 (\$230.000,00).  
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la Página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.  
DI-2022-13906145-GDEBA-HZGMLVMSALGP.  
EX-2022-4875932-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

### **Licitación Privada N° 84/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 84/22 para la Adquisición de Sueros para el Servicio de Patología, para cubrir el período de.... Solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.  
Apertura de propuestas: Día 26 de mayo de 2022, hora: 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.  
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Un Millón Treinta y Seis Mil Trescientos Veintitrés con 42/100.- (\$1.036.323,42.-).  
Período de consumo desde mayo a diciembre 2022.  
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14: hs.).  
DISPO-2022-483-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.  
EX-2022-2036540-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

### **Licitación Pública N° 26/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 26/2022. Obra de Reforma y Ampliación para la Construcción de Estructura de Hormigón para Ejecutar los Módulos N° 2 y 3 a Continuación del Módulo N° 1 (CEMET) en el Hospital de Alta Complejidad

El Cruce SAMIC "Dr. Néstor C. Kirchner".

Fecha y hora de apertura: Día 2 de junio de 2022 a las 9:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital o solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico, informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso, previa acreditación del pago del pliego y certificado de visita de obra realizada.

Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expediente N° 2915-12688/2021

## **MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

### **Licitación Pública N° 27/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 27/2022. Adquisición de Gadolinio.

Día y hora de apertura: 1° de junio de 2022 a las 9:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Siete Mil (\$7.000,00.-)

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.

Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expte. N° 2915-13117/2022

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 22/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 22/2022, por Aprovisionamiento de Soluciones Parenterales por aproximadamente 6 meses, destinados a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 9 de junio de 2022 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$13.100.625,00.

Valor del pliego: \$14.410,68.

Consulta de pliegos: Entre los días 27 al 31 de mayo de 2022 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar), ingresando a trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 1° al 3 de junio de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

Expediente N° 4745/22.

may. 20 v. may. 23

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 23/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 23/22, por la Adquisición de Hormigón H30, H8, Material Asfáltico Fino, Piedra Partida 0-30 y Asfalto Plástico SA50, destinados a Trabajos de Mantenimiento Vial de Arterias en el partido, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 9 de junio de 2022 - Hora: 11:00.

Presupuesto oficial: \$148.037.500,00.

Valor del pliego: \$162.841,25.

Consulta de pliegos: Entre los días 27 al 31 de mayo de 2022 inclusive en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar), ingresando a trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 1° al 3 de junio de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

Expediente N° 4679/22.

may. 20 v. may. 23

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 25/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 25/22, por la Adquisición de Alimentos Secos para Comedores y Merenderos, por 3 meses aproximadamente, dependientes de la Secretaría de Bienestar Familiar del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 10 de junio de 2022 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$32.393.650,00.

Valor del pliego: \$35.633,02.

Consulta de pliegos: Entre los días 27 al 31 de mayo de 2022 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar), ingresando a trámites y servicios - licitaciones - pliegos.  
Adquisición de originales: Entre los días 1° al 3 de junio de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.  
Expediente N° 4739/22.

may. 20 v. may. 23

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 26/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 26/22, por la Adquisición de un Equipo Arco en C destinado al Hospital Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 14 de junio de 2022 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$13.000.000,00.

Valor del pliego: \$14.300,00.

Consulta de pliegos: Entre los días 30 de mayo al 6 de junio de 2022 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar), ingresando a trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 7 al 9 de junio de 2022 inclusive en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

Expediente N° 4840/22.

may. 20 v. may. 23

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 40/2022**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Terminación de Jardín de Infantes A/C Barrio Federal, en el marco del convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$68.586.588,11.

Valor del pliego: \$340.000,00.

Fecha de apertura: 15 de junio de 2022 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° p. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

may. 20 v. may. 23

## **MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 25/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Oxígeno Medicinal a Granel.

Presupuesto oficial: \$13.399.999,20.

Valor del pliego: \$15.000.

Fecha límite de entrega del pliego: 09/06/2022 de 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres 14/06/2022 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 14 de junio de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: [www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar).

may. 20 v. may. 23

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 65/2022**

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 65/2022 por la Contratación de un Servicio de Resonancia Magnética Nuclear para ser Prestado en el Centro de Alta Complejidad dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

El mismo deberá complementarse, como mínimo, con un (1) médico especialista en diagnóstico por imágenes con antecedentes de haber actuado en centros vinculados a esta especialidad y siete (7) técnicos para poder cubrir las urgencias y la actividad programada, la cual deberá realizarse, como mínimo, de lunes a sábados en el horario de 8:00 a 20:00, pudiendo el oferente ampliar el mismo, si la Secretaría de Salud lo solicitare.

Deberá contar con administrativos necesarios para tipear los informes para su posterior entrega a los pacientes.

Fecha de apertura: 10 de junio de 2022 - Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$61.302.528,00



Valor del pliego: \$61.300,00

Lugar: Dirección de Compras, av. Pte. Perón 4276 3º, piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 26, 27 y 30 de mayo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 1º y 2 de junio de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 10/6/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2998/2022

Expte.: 4132-18891/2022

may. 20 v. may. 23

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 35/2022**

POR 2 DÍAS - Servicio de Atención, Gestión y Auditoría de Diagnóstico Precoz y Tratamiento en Adultos. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, hasta el día 9 de junio de 2022, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 10 de junio de 2022, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

may. 20 v. may. 23

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 36/2022**

POR 2 DÍAS - Servicio de Atención, Gestión y Auditoría de Diagnóstico Precoz y Tratamiento en Pediatría, Cardiología y Ginecología. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, hasta el día 9 de junio de 2022, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 10 de junio de 2022, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

may. 20 v. may. 23

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 37/2022**

POR 2 DÍAS - Servicio de Nivelado y Sembrado Parque Gilardoni. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$5.000,00 (Cinco Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, hasta el día 9 de junio de 2022, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 10 de junio de 2022, a las 12:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

may. 20 v. may. 23

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 56/2022**

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación y Ampliación de la Unidad de Salud Eva Perón, ubicada en Federico P. Russo 4200 de la localidad de Gregorio De Laferrere.

Fecha apertura: 16 de junio de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$21.937.- (Son Pesos Veintiún Mil Novecientos Treinta y Siete).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 7337/2021/INT

may. 20 v. may. 27

## **MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN SARMIENTO**

### **Licitación Pública N° 2/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cámaras de Seguridad para Centro de Monitoreo de Cap. Sto.  
Fecha de apertura: 14/6/2022 - Hora: 9:00 hs.  
Lugar: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones.  
Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones, en el horario de 7:30 a 12:30 hs.  
E-mail [comprasdearriba@gmail.com](mailto:comprasdearriba@gmail.com)

may. 20 v. may. 23

## **MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**

### **Licitación Pública N° 4/2022**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la: Adquisición de Piedra para Estabilizado de Caminos Rurales.  
Localidad: Maipú  
Partido: Maipú, Provincia de Buenos Aires.  
Presupuesto oficial: \$10.424.000,00.  
Apertura de ofertas: El 7 de junio de 2022, en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú, Provincia de Buenos Aires, a las 11:00 hs.  
Venta e inspección de pliegos: A partir del 19 de mayo de 2022 de 8:00 a 12:00 hs. en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú.  
Tel.: (02268) 421-371 Interno 124.  
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 3 de junio de 2022.  
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 6 de junio de 2022.  
Recepción de ofertas: Hasta el 7 de junio de 2022 a las 10:00 hs. en la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Maipú, calle Rivadavia N° 455, Maipú.  
Valor del pliego: \$15.000,00.  
Expediente: 4071-2795/22

may. 20 v. may. 24

## **MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**

### **Licitación Pública N° 5/2022**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Adquisición de Materiales para Cubierta - Plan 30 Viviendas.  
Localidad: Maipú  
Partido: Maipú, Provincia de Buenos Aires.  
Presupuesto oficial: \$10.256.340,00  
Apertura de ofertas: El 8 de junio de 2022, en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú, Provincia de Buenos Aires, a las 11:00 hs.  
Venta e inspección de pliegos: A partir del 23 de mayo de 2022 de 8:00 a 12:00 hs. en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú.  
Tel.: (02268) 421-371 Interno 124.  
Recepción de consultas por escrito hasta: 6 de junio de 2022.  
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego por escrito hasta: 7 de junio de 2022.  
Recepción de ofertas hasta: El 8 de junio de 2022 a las 10:00 hs. en la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Maipú, calle Rivadavia N° 455, Maipú.  
Valor del pliego: \$15.000,00  
Expediente: 4071-2782/22

may. 20 v. may. 24

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR**

### **Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Obra: Etapa II del Ensanche de la Avenida Belgrano de la ciudad General Alvear Pcia. Bs. As.  
Presupuesto oficial: \$19.994.964,57  
Valor del pliego: \$19.994,96  
Apertura de propuestas: 14 de junio de 2022, a las 11:00 horas en el Palacio Municipal de General Alvear, Pcia. de Bs. As.  
La respectiva documentación podrá ser consultada en la Oficina de Obras Públicas calle Mitre N° 447 y adquirida en la Oficina de Compras, calle Carlos Pellegrini N° 467, a partir del 24 de mayo hasta 7 de junio de 2022, hasta las 11:00 horas.  
Teléfono: Of. Compras: 02344-480383

may. 20 v. may. 23

## MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

### Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Objeto del Llamado: Para la Contratación Equipo Autoanalizador, Automático, Multiparamétrico, Discreto y Selectivo para Química Clínica y sus Reactivos - Año 2022, Dependiente de la Secretaría de Salud.

Fecha de apertura de las ofertas: 1° de junio de 2022, a las 13:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° Piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Treinta Mil con Cero Centavos (\$30.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Dieciséis Millones con Cero Centavos (\$16.000.000,00.-) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Período de consulta y venta: Hasta el día 27 de mayo de 2022, inclusive.

Expediente: 4016-22589/2022

may. 20 v. may. 23

## MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

### Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Pavimento Barrio Plan Federal y Pro Casa, Tres Algarrobos.

Fecha de apertura: 02/06/2022 - Hora: 10:00.

Lugar: Acceso Hno. Inocencio y Ameghino. En caso de inclemencias climáticas, la apertura se hará en la Delegación de Tres Algarrobos.

Valor del pliego: \$24.340,71.

Consultas y/o adquisición de pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almirón 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs hasta el 31 de mayo.

Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>

Expediente: 4020-6952/22.

Decreto: 1656/22.

may. 20 v. may. 23

## MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

### Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Pavimento Barrio Italia - Bicentenario, Carlos Tejedor.

Fecha de apertura: 08/06/2022 - Hora: 10:00.

Lugar: Calles Dr. Curatela y Cámpora. En caso de inclemencias climáticas, la apertura se hará en la Sala de Reuniones de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$33.263,99.

Consultas y/o adquisición de Pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almirón 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs hasta el 7 de junio.

Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>

Decreto: 1657/22.

Expediente 4020-6953/22.

may. 20 v. may. 23

## MUNICIPALIDAD DE QUILMES

### Licitación Pública N° 29/2022

#### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Terminación de 80 Viviendas en Dorrego - Etapa I.

Presupuesto oficial: \$448.429.846,97.- (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 97/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 24/5/2022.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 26/5/2022.

Fecha de apertura de ofertas: 27/5/2022 a las 12:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 Segundo Piso, Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 24 de mayo, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 20/5/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán

realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

may. 20 v. may 23

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 44/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Bacheo Superficial en Concreto Asfáltico en Caliente.

Presupuesto oficial: \$99.960.000,00.- (Pesos Noventa y Nueve Millones Novecientos Sesenta Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 2/6/2022.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 3/6/2022.

Fecha de apertura de ofertas: 6/6/2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 Segundo Piso, Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$999.600,00 (Pesos Novecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 19/5/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

may. 20 v. may. 23

## **MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Dos (2) Vehículos 0 Km, Tipo Pick-up 4x4.

Apertura de las propuestas: 7 de junio de 2022 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras, sita en calle Reconquista N° 26 de la ciudad de Chacabuco, en presencia de los interesados que concurren.

Presupuesto oficial: \$14.000.000,00. IVA Incluido.

Valor del pliego: \$10.000.

Consultas al pliego: Los interesados tendrán acceso al pliego en la Oficina de Compras, sita en calle Reconquista N° 26 de la ciudad de Chacabuco.

Expte. N° 4029-1792/22.

Decreto municipal N° 648/22.

may. 20 v. may. 23

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10012872**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Provisión y Distribución a 15 Destinos dentro de la provincia de Buenos Aires de Botellas Vidrio Caramelo.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 26 de mayo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.664.962,25 - más IVA.

## **AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.**

### **Licitación Pública N° 10/2022**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/2022 Servicio de Enlaces de Comunicación y Acceso a Internet.

Presupuesto del servicio: u\$s98.400 (Dólares Estadounidenses Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1%.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 22/06/2022 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5º - CABA  
may. 20 v. may. 24

## **AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.**

### **Licitación Pública Nº 11/2022**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 11/2022 - Servicio de CRM Aubasa.

Presupuesto del servicio: u\$s 24.672 (Dólares Estadounidenses Veinticuatro Mil Seiscientos Setenta y Dos).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5º - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 22/06/2022 a las 14:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5º - CABA  
may. 20 v. may. 24

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

#### **Departamento Judicial San Isidro**

#### **LEY 10.973**

POR 1 DÍA - JUAN MARTIN CERATTI, domicilio en General Las Heras 1602 de la localidad de Florida, partido de Vicente López. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573. San Isidro, 4 de mayo 2022. Luis Primero Domínguez. Secretario General.

POR 1 DÍA - SILVIA NOEMI VILLALBA, domicilio en J. B. Alberdi 410 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573. San Isidro, 4 de mayo 2022. Luis Primero Domínguez. Secretario General.

POR 1 DÍA - VERONICA MARCELA RICCHETTI, domicilio en Edison 1035 de la localidad de Martinez, partido de San Isidro. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573. San Isidro, 4 de mayo 2022. Luis Primero Domínguez. Secretario General.

POR 1 DÍA - CARLOS MATIAS HEINRICH, domicilio en Francisco Borges 2485 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573. San Isidro, 4 de mayo 2022. Luis Primero Domínguez. Secretario General.

POR 1 DÍA - FERNANDO HERNAN LOPEZ, domicilio en Las Piedras 2189 de la localidad y partido de San Fernando. Solicita Alta de Pasividad como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez. Secretario General.

POR 1 DÍA - CARLOS HORACIO NICOLINO FULCO, DNI Nº 22.532.274 con domicilio en Mónaco Nº 3430 de la Localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los 15 días corridos en la calle 93 Nº 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco. Presidente.

POR 1 DÍA - ELEONORA LEFEVRE, domicilio en Av. Del Libertador 1682, piso 2, depto. A de la localidad y partido de Vicente López. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez. Secretario General.

POR 1 DÍA - MARIA MONTSERRAT VERA, domicilio en Junín 1344, de la localidad y partido de San Fernando. Solicita Alta de Suspensión como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573. San Isidro, 4 de mayo 2022. Luis Primero Domínguez. Secretario General.

POR 1 DÍA - GABRIEL EMILIO DIAZ BETANCOR, domicilio en Carrion 480 B° C.C. Las Brisas Country Club de la localidad de Zelaya, partido de Pilar. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573. San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez Secretario General.

POR 1 DÍA - SANTIAGO BALBI, domicilio en Alberdi 645, piso 11, depto. B de la localidad de Olivos, partido de Vicente López. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573. San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez. Secretario General.

POR 1 DÍA - SOLANGE IVONNE ESSEIVA, domicilio en Av. Sto. My C. Beliera 3025, Ed. M3 Parque Austral, de la localidad y partido de Pilar. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573. San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez. Secretario General.

POR 1 DÍA - AGUSTÍN DAMIÁN RIZZARDI, domicilio en Burgos 1528 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez. Secretario General.

POR 1 DÍA - MARCOS ALEJANDRO DE BIEDMA, domicilio en Ladislao Martinez 979, de la localidad de Martinez, partido de San Isidro, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez. Secretario General.

POR 1 DÍA - DELFINA CLÉMENT PERROTTA, domicilio en Corredor Bancalari Benavides 3901 UF 2022 B° C. C. Santa Bárbara, de la localidad de Troncos del Talar, partido de Tigre. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573. Luis Primero Domínguez. Secretario General.

POR 1 DÍA - MARIA MARTHA CONCETTI, domicilio en De las Margaritas 28 B° C.C. Las Glorietas de la localidad de Nordelta partido de Tigre. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - MARCELO MIGUEL RASCHINSKY, domicilio en Tomás de Anchorena 95, Piso 1, Depto. 18 Ed. Fraxinis B° C.C. Bosque Alto de la localidad y partido de Pilar. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez. Secretario General.

POR 1 DÍA - LUISINA GIAMPIETRO, domicilio en Santa Catalina 3231, piso 4 depto. E de la localidad de Victoria, partido de San Fernando. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez. Secretario General.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Se comunica que el Sr. GRINPELC ÁNGEL ELIAS, DNI 7.374.525, en carácter de vicepresidente de la firma Belcastel S.A., transfiere la habilitación municipal Exp. 4079-60055-93 cuyo rubro es: Venta de Autos Nuevos y Usados (Concesionaria, capacidad 15 vehículos), Motos, Taller Mecánico, Chapa y Pintura, Venta de Repuestos, Venta de Artículos para el Hogar, ubicada en la Av. Rivadavia 21372, Gomensoro 18, Ituzaingó, a la firma Avignon Auto S.A. cuyo vicepresidente es el Sr. Juan Pablo Mejjide, DNI 23.644.178. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

may. 13 v. may. 20

POR 5 DÍAS - **Castelar**. El Sr. MOHANNA JUAN MANUEL, comunica que, cede y transfiere: Almacén, Fiambrería, sita en la calle Blas Parera N° 1098, localidad Castelar, partido Morón, Pcia. Bs. As. al Sr. Gorri Adrian Dario. Reclamos de ley en el mismo.

may. 13 v. may. 20

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. El Sr. GRINPELC ANGEL ELIAS, DNI 7.374.525, en carácter de vicepresidente de la firma Belcastel S.A., Transfiere la habilitación municipal Exp. 140-3977/2020, cuyo rubro es Concesionario de Autos Nuevos y Usados, Servicio Post Venta, ubicada en la Av. Pte. Perón N° 9765, Caggiano 3915, Ituzaingó, a la firma Avignon Auto S.A. cuyo vicepresidente es el Sr. Juan Pablo Mejjide DNI 23.644.178. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

may. 13 v. may. 20

POR 5 DÍAS - **San Vicente**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se informa que JUAN CARLOS FALLESEN, argentino, DNI 21.446.256, con domicilio en Avenida Presidente Perón N° 1140 de la localidad y partido de San Vicente, anuncia la venta del fondo de comercio de la Maderera Fallesen, rubro Maderera, ubicada en Avenida Presidente Perón N° 1203 de la ciudad y partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, a favor de Walter

Gabriel Rapp, argentino, DNI 38.198.207 y Micaela Soledad Gomez, argentina, DNI 45.051.577, ambos con domicilio en la Ruta Provincial N° 9 kilómetro 22, A. del Valle Chico, localidad y departamento de Veinticinco de Mayo, Provincia de Misiones, libre de deudas, gravámenes y sin personal. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Javier Artoni. Abogado.

may. 13 v. may. 20

**POR 5 DÍAS - Campana.** Se hace saber que, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 11.867, CELRIV S.A. con sede social Coltelli 1708, Campana, Pcia. Bs. As., inscrita ante DPPJ el 2/12/08, bajo el Legajo 160911, Matrícula 91899 (en adelante, la "Transmitente"), Transferirá a Ladosur S.A. con sede social en Coltelli 1708, Campana, Pcia. Bs. As., inscrita ante DPPJ el 4/1/18, bajo el Legajo 232639, Matrícula 136281, el fOndo de Comercio compuesto de ciertos contratos, bienes de uso y bienes de cambio, entre otros, relacionados con Venta de Alimento Balanceado para Animales, que gira en Avellaneda 752, Zárate, Pcia. Bs. As., República Argentina. Habilitación Municipal 17841.

may. 16 v. may. 23

**POR 5 DÍAS - Moreno.** UÑO VICTOR con DNI N° 18.789.688, CUIT 24-18789688-2, transfiere en forma gratuita la habilitación del comercio con expediente de habilitación municipal N° 4078-92127-U-09 cuenta de Comercio N° 18789688 rubro: Verdulería, ubicado en la calle España N° 260, Moreno Bs. As., al señor Puque Mamani Cristian con DNI N° 94.828.839, CUIT 20-94828839-8. Reclamos de Ley en domicilio comercial.

may. 16 v. may. 23

**POR 5 DÍAS - Merlo.** CAMUSSO DANIEL OMAR, CUIT 20-13906907-3, transfiere habilitación comercial a Repuestodosexpress S.R.L., CUIT 30-71163657-5, el comercio de Ferretería, sito en Cámpora N° 2198, Merlo, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Adriana Soledad Pregelj. Contadora Pública.

may. 16 v. may. 23

**POR 5 DÍAS - Laferrere.** ZHUANG JIANFENG comunica transferencia habilitación a Weng Binhui, Autoservicio, domicilio comercial y oposiciones O. Andrade 6755. Laferrere, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

may. 17 v. may. 24

**POR 5 DÍAS - I. Casanova.** CHEN ZHAOXIANG, comunica transferencia habilitación a Zheng Qin, Autoservicio, domicilio comercial y oposiciones. Rep. Portugal 2477 I. Casanova, La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 17 v. may. 24

**POR 3 DÍAS - González Catán.** Se avisa que GRACIELA ISABEL SEGOVIA, DNI 11.924.903, con domicilio Puerto Argentino N° 3940 González Catán; EDGARDO HUGO FERREYRA, DNI 28.353.340, domicilio Guido Spano N° 731 Esquel, Chubut; PATRICIA SOLEDAD FERREYRA, DNI 30.431.222, domicilio Dragones N° 5505 González Catán y REGINA ABALSAMO, DNI 3.391.000, domicilio Cir. IV Sec. III Mz. 6 casa 14 Ciudad Evita; anuncian transferencia de fondo de comercio, Instituto La Trinidad, DIEGEP N° 3125 y 6679 a favor de Lucio Martin Minaberrigaray, DNI 26.692.177, destino Instituto Enseñanza Privada, domicilio Juan Manuel de Rosas 18740 González Catán. Reclamos de ley en el mismo.

may. 19 v. may. 23

**POR 5 DÍAS - Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11.867, la razón social GASTRAM WALTER DAVID, CUIT 20-36097665-6, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Reparación y Venta de Celulares y Accesorios, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 493 de la localidad y Partido de Pilar, a favor de la razón social: Chavarri Tomas Bautista, CUIT 23-41329948-9, expediente de habilitación N° 2603/2017 alc. 1/2018. Cte.: 23162. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

may. 19 v. may. 26

**POR 5 DÍAS - Haedo.** El Sr. MUSSA FERNANDO LUIS, comunica que cede y transfiere verdulería, Frutería, Almacén, Autoservicio, sito en Av. Rivadavia N° 16053, Localidad de Haedo, Partido Morón, Pcia. Bs. As., al Sr. Capalbo Jose Andres. Reclamos de ley en el mismo.

may. 19 v. may. 26

**POR 5 DÍAS - Castelar.** JUAN IGNACIO IRIBARNE, DNI 38.005.302, transfiere a Edgardo Martin Moyano, DNI 21.850.510, el fondo de comercio rubro de Venta al Por Menor Frutas, Verduras y Comestibles Envasados, sito en Pte. N. Avellaneda 931, Castelar, CP 1712, Pdo. de Morón. Reclamos de ley al mismo negocio.

may. 19 v. may. 26

**POR 5 DÍAS - Moreno.** Petasne Ingrid, Abogada, T° II F° 76 CAMGR comunica que LIN JINW ANG, DNI 94.023.187, CUIT 20-94023187-7, con domicilio real en la calle Hugo del Carril número 8951, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, transfiere a Lin Guoyou, DNI 95.990.331, CUIL 20-95990331-0, con domicilio real en la calle Avellaneda número 1965 del Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, un fondo de comercio denominado "Regalos Bazar", sito en la calle Nemesio Álvarez N° 69, del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Partida Municipal 80414, Cuenta N° 20940231877, número de Expediente Municipal 195345-L-2017. Rubro: Venta de Artículos de Telefonía, Deportes, Tienda de Ropa, Juguetería, Artículo de Decoración, Bazar, Ferretería, Artículos de Regalería, Librería, Perfumería, Petshop y Vivero. Reclamos de Ley en igual domicilio. Moreno, 4 de abril de 2022.

may. 19 v. may. 26

**POR 5 DÍAS - Villa Ballester.** Aviso que ORSAI S.R.L. con domicilio legal en 485 7° B, CABA, vende a Invermuth S.R.L., con domicilio legal en Paraná 123, 1° 19, CABA, el Fondo de Comercio rubro Bar y Pizzería, sito en Lacroze 5553, Villa Ballester. Libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley en el domicilio mencionado ut-supra.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** PALACIO MARCOS EZEQUIEL, CUIT 20-37838284-0, transfiere, Productora y Asesora de Seguros, sito en Av. Pte. Illia 4929, San Miguel, partido de San Miguel; a Sosa Valeria Beatriz, CUIT 27-29099957-5, oposición mismo lugar.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - **San Nicolás.** Aviso que ADRIANA MARIA LUCIANI, DNI N° 10.538.791, con domicilio legal en Guardias Nacionales N° 136, 6° piso, vende a "Farmacia Emma San Nicolás S.C.S." con domicilio legal en Alvear N° 95, el fondo de comercio que gira bajo el nombre de Farmacia, denominada "Pinasco", sito en la ciudad de San Nicolás, en calle Alvear N° 95. Reclamo por el plazo de ley en el Estudio Contable Gorriz, sito en Don Bosco N° 34, de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

may. 20 v. may. 27

## CONVOCATORIAS

### NAX-SOL Sociedad Anónima

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de junio de 2022 a las 17 hs. en primera convocatoria, y a las 18 hs. en segunda convocatoria, en las oficinas de calle 13 N° 857, piso 7mo. of. 71 de La Plata, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2. Convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
4. Consideración de la gestión del directorio.
5. Distribución de dividendos.
6. Remuneración del directorio.

Sociedad no contemplada en el art. 299. Javier Azcarate, Presidente.

may. 13 v. may. 20

### 23PEERS S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria para el 10 de junio 2022 en la sede social, calle 9 N° 865, La Plata, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
  - 2) Ratificación de la designación de autoridades electas en la AGO del 22/9/21 que por error no fue debidamente convocada.
  - 3) Autorización para la inscrip. de ambas AGO ante DPPJ.
  - 4) Se recuerda a los socios los requerimientos del Art. 238 LGS.
  - 5) Sociedad no incluida en el art. 299 LGS.
- Esc. Lorena Mejeras.

may. 13 v. may. 20

### SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SETIEMBRE

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de junio a las 18 hs. en nuestra sede social Av. Libertador 188 de Merlo, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
  - 2- Motivos por los cuales se realiza la asamblea fuera del término legal.
  - 3- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2021.
  - 4- Consideración alquiler Panteón Social fijado por el Consejo Directivo.
  - 5- Consideración monto subsidio por fallecimiento fijado por el Consejo Directivo.
  - 6- Consideración del Aumento de la Cuota Social para el año 2023.
  - 7- Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.
- Adriana Dalla Chiusa, Secretaria; Vicente D'Ingianti, Presidente.

may. 13 v. may. 20

### CLÍNICA PRIVADA SAN PEDRO S.A.



### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria, el 10 de junio de 2022 en Belgrano N° 505 de San Pedro, a las 18 hs. en primera y a las 19 hs. en segunda convocatoria, según este

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Cesión de derechos litigiosos sobre acciones.
- 3) Renuncia del Directorio.
- 4) Designación de Directores.

La sociedad no está comprendida en los términos del art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Teresa Tomasiello. Presidenta.

may. 16 v. may. 23

### **LAPAMAC S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Asamblea General Extraordinaria. De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas de "Lapamac S.A." CUIT N° 30-65745576-6 a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 13 de junio de 2022 a las 10:00 horas en la sede social sita en la calle Sarmiento 270 piso 4, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de asamblea.
- 2) Aumento de capital social.
- 3) Modificación del estatuto social.
- 4) Temas varios designados según instrumento privado acta de directorio de fecha 18 de abril del 2022.

Autorizado según instrumento privado acta asamblea de fecha 28/09/2019 Ezequiel Ignacio Lapasset Leg. 40734/8 T°157 F° 56 C.P.C.E.P.B.A.

may. 16 v. may. 23

### **INSTITUTO DE TASACIÓN PROVINCIAL - ITP**

### **Asamblea**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Inicio de procedimiento de normalización. Atento la situación de irregularidad en que ha venido funcionando la institución y de carecer en la actualidad de autoridades vigentes legalmente constituidas, en el marco del expediente EXP-95754/21-2 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a asamblea de asociados con fecha 14 de junio de 2022 a las dieciocho horas en calle 45 número 1196, a los fines de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Apertura a cargo de los socios peticionantes;
- 2°) Firma del acta de la comisión normalizadora;
- 3°) Aprobar el inicio del procedimiento de normalización;
- 4°) Designar nueva sede social;
- 5°) Nombrar a una comisión normalizadora en los términos del artículo 9 de la disposición 52/2016. Solo podrán participar los socios que puedan acreditar dicha calidad por el período comprendido desde la fundación de la entidad hasta el 31 de diciembre de 2013, fecha en la cual la entidad dejó de presentar su documentación post asamblearia. Socia Noelia Marina Francisco, DNI 26578983; socio Anibal Amadeo Fortuna, DNI 10725216; socio Miguel Angel Bañez, DNI 8.350.788. Emmanuel Miguel Ojeda Georgeff, Notario

may. 17 v. may. 20

### **CHACRAS DEL MOLINO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asam. Gral. Ordinaria en 1° y 2° convocatoria para el 11-06-22 a las 9:00 y 10:00 horas, respectivamente, en Ruta 8 Km 72, Pda. Robles, Ex. de la Cruz

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación a que se refiere el Artículo 234, inc.1, Ley de Soc., correspondiente al ejercicio 23 cerrado el 31-12-21
- 3) Aprobación de la gestión de todos los directores Para asistir deberán presentar sus acciones en la sede social hasta el día 09-06-22.

Soc. no comp. en el Art. 299. Dra. Andrea Marcela Luna Busquets, Contadora Pública Nacional.

may. 17 v. may. 24

### **SAN FRANCISCO DE ROJAS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Ruta 188 Km. 113,300 Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-66560522-8.- Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, Primera y Segunda Convocatoria, para el día 8 de junio de 2022, a las 18 y 19 hs., respectivamente, en la sede social de Ruta 188 Km. 113,300 del Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea,
  - 2º) Motivo del atraso en el llamado a Asamblea,
  - 3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Planillas anexas y Notas Complementarias correspondientes al 26º ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021;
  - 4º) Consideración del resultado del los ejercicio;
  - 5º) Consideración de los honorarios del Directorio;
  - 6º) Consideración de la gestión del Directorio
  - 7º) Designación de los miembros del Directorio por el término de 3 ejercicios: 2022, 2023 y 2024.
- La sociedad no está comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Se recuerda a los accionistas los requerimientos del art. 238 Ley 19559 y modificatorias. Sergio E. Guillén, Presidente.

may. 17 v. may. 24

**EMPRESA SANATORIO PRINGLES S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Empresa Sanatorio Pringles S.A. para el día 13 de junio de 2022 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Garay 882, de esta ciudad de Coronel Pringles para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta correspondiente a la asamblea;
- 2) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2021,
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del directorio de acuerdo con el artículo 272 y aprobación de sus honorarios de acuerdo con lo prescripto por el art. 261 ambos de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2021,
- 5) Elección del director suplente por renuncia del actual por período restante del mandato.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberá cumplimentarse el art. 238 de la Ley N° 19.550 para asistir a la Asamblea. El Presidente, Tobar Raul Alfredo.

may. 19 v. may. 23

**RED DEL HOGAR S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 13 de junio de 2022 a las 12:30 horas y 13:30 horas, en primer y segundo llamado respectivamente, sito en la calle Paunero número 715, Morón.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
3. Elección del Directorio.
4. Sociedad no comprendida en el artículo 299.

Nota: Las propuestas de listas de nuevo Directorio se recibirán hasta el día jueves 26-05-2022. Por favor enviar las mismas a: teresa@reddelhogar.com.ar. Carlos Costi, Presidente.

may. 19 v. may. 26

**ED-GAR S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 13 de junio de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en el domicilio De Las Lavandas 43, Barrio Las Glorietas, Lote 293, Nordelta, Tigre, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente punto del

**ORDEN DEL DÍA:**

- (i) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
  - (ii) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021;
  - (iii) Consideración del destino de los resultados del ejercicio;
  - (iv) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021, y
  - (v) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio en exceso a lo establecido en el Art. 261 de la LGS;
- María Esmeralda Parra, Abogada.

may. 19 v. may. 26

## **CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PCIA. DE BS. AS.**

### **Asamblea Anual Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - El Consejo Superior del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires convoca a los profesionales matriculados, según los términos de los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 29 inciso d) de la Ley 10.321, a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 2022 a las 9:30 horas en el Salón Los Girasoles del Sheraton Pilar Hotel & Convention Center, sito en Ruta Panamericana (Ruta 8) Km. 49,5 de la localidad de Pilar, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- a) Designación de las autoridades de la Asamblea (un Presidente y dos Secretarios) y dos (2) asambleístas para refrendar con su firma el acta de la misma.
- b) Informe de la Junta Fiscalizadora.
- c) Consideración de la Memoria 2021.
- d) Consideración del Balance del Ejercicio 2021.
- e) Propuesta del Consejo Superior para la determinación de la cuota de inscripción en la matrícula y cuota de ejercicio profesional (art. 29° inc. "f" Ley 10321) para el ejercicio 2023.
- f) Propuesta del Consejo Superior sobre determinación del aporte GEO - FADA para el ejercicio 2023.
- g) Realización Semana de la Agrimensura año 2023.
- h) Propuesta del Consejo Superior para fijar en \$80.000.000 (ochenta millones de pesos) el Fondo destinado al otorgamiento de préstamos a los matriculados.
- i) Aprobación de la propuesta del Consejo Superior de vender el inmueble Sede actual del Colegio de Distrito V, calle 6 N° 539 de La Plata.
- j) Consideración de la propuesta del Consejo Superior para construir edificio con destino a Sede de la Carrera de Agrimensura de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.
- k) Informe de la Junta Electoral y proclamación de los matriculados electos para el período 2022/2025.

Nota: Integrarán la Asamblea con derecho a voz y voto los matriculados en condiciones de ejercer la profesión (art. 16 Ley 10.321). La Asamblea sesionará válidamente, en primera citación con la presencia de por lo menos un tercio (1/3) de los profesionales habilitados para ejercer en la Provincia. Transcurrida una (1) hora desde la fijada en la convocatoria, la Asamblea será considerada legalmente constituida con el número de matriculados presentes, siempre que el total supere el número del Consejo Superior y serán válidas todas las resoluciones que adopten por simple mayoría de votos (art. 18 Ley 10.321). La Memoria y Balance y toda otra cuestión referente a la convocatoria podrán consultarse en los Colegios de Distrito. Para participar de la Asamblea, deberá presentarse la credencial de matriculación. Agrim. Javier F. Gómez Secretario, Agrim. Eduardo B. García, Presidente.

may. 20 v. may. 24

## **LAB INT S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Señores accionistas de Lab-Int S.A. para el día 9 de junio de 2022 a las 9 horas en primer convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en San Lorenzo N° 164 de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021. Aprobación de la gestión del directorio.
- 2) Destino de las utilidades. Honorarios al directorio.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Luis Rolando, Presidente

may. 20 v. may. 27

## **SINTARYC S.A.I.C.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - (30-50395437-7) Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, sita en Padre Fahy 2204, Moreno, Provincia de Buenos Aires, el día 7 de junio de 2022 a las 10:00 horas, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inc. 1 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2022.
- 3º) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio y el Resultado de la cuenta Resultados Acumulados.
- 4º) Consideración de la gestión de cada uno de los integrantes del Directorio.
- 5º) Consideración de la gestión y honorarios de la Sindicatura.
- 6º) Consideración de la remuneración a los miembros del Directorio.
- 7º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y su elección.
- 8º) Designación del Síndico Titular y Suplente.

9º) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, notificando su asistencia al domicilio social a fin de permitir la registración a la Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. En caso de corresponder, los accionistas deberán indicar los datos de los apoderados que asistirán a la Asamblea, como así también acompañar la documentación que acredite tal representación. Se deja constancia que se pone a disposición de los accionistas en la sede social la documentación contable objeto de la presente Asamblea en los términos previstos en el artículo 67 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Analia Rusconi, Presidente conforme Acta de AGO N° 76 con fecha 18 de marzo de 2022.

may. 20 v. may. 27

## **HILL GREEN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocase a los señores accionistas de "Hill Green S.A." a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 10 de junio de 2022 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en la calle Luis M. Drago N° 797 de Tortuguitas a los efectos de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1º) Consideración de los Estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

2º) Consideración de la gestión del director;

3º) Consideración sobre la situación jurídica del establecimiento Los Molinos;

4º) Consideración de sanciones al socio Mario Montemitoli;

5º) Consideración del cambio de sede social.

Fdo. Luciano J. Reynoso, Abogado.

may. 20 v. may. 27

## **SOCIEDADES**

### **INSTITUTO ALFONSINA STORNI**

POR 3 DÍAS - Edicto Aclaratorio: Se hace saber que la transferencia del 100% de la titularidad del fondo de comercio del Instituto Alfonsina Storni, con domicilio en calle 851 Nro. 2251 de la localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, realizado por Diaz Sara Olga DNI 4.662.490 a favor de Arce Graciela Edith DNI 17.039.183 y publicado ante el Boletín Oficial con fecha 8/9/2003, es comprensiva del servicio educativo del nivel primario con registro ante DIEGEP N° 2515 y del servicio educativo del nivel secundario con registro ante DIEGEP N° 6832. El presente edicto cumple con las formalidades requeridas por el Instituto de Previsión Social de Buenos Aires para el cambio de entidad propietaria. Graciela Edith Arce DNI 17039183, Adquirente.

may. 17 v. may. 20

### **JUMAX & KA S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de directorio. Se hace saber que por resolución de la asamblea general ordinaria del 09/09/2021, se ha designado el siguiente directorio por tres ejercicios: presidente: Julio Eduardo San Martín, argentino, casado, DNI N° 22.313.970 y CUIT N° 20-22313970-2, nacido el 03/11/1971, arquitecto, domiciliado en la calle Primera Junta 2355 de la ciudad de Mar del Plata; director suplente: Karina Claudia Hoz, argentina, casada, DNI 21.909.019 y CUIT 27-21909019-1, nacida el 21/11/1970, abogada, domiciliada en la calle avenida Independencia 2337, 1º piso, departamento 4 de Mar del Plata. Alberto Rafael Bignami, Contador Público Nacional.

### **CRISTAL BAZ S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de autoridades. Según acta de asamblea general ordinaria y acta de directorio, ambas de fecha 20 de octubre de 2021, se renovó el directorio de Cristal Baz S.A. Director titular y pte.: María Carla Bazzoni, DNI 25.597.296, CUIT 27-25597296-6, domicilio en Avellaneda 314 y director suplente: Marta E. Pacheco, DNI 4.846.678, CUIT 27-04846678-3, domicilio Primera Junta 910, ambos de Junín; prov. de Bs. As. Durarán 3 ejercicios. Contador Público Carlos Luis Ribé, Gral. Paz 31 Junín (B).

### **SARMIENTO 164 S.R.L.**

POR 1 DÍA - José Luis Vieitez 10/10/1954, DNI 11443288, CUIT 20114432882 y Beatriz Maria Capurro, 3/10/1955 DNI 11923993 CUIT. 27119239937 ambos casados, argentinos, empresarios y domiciliados en Azcuénaga 470 Ramos Mejía, Pcia. Bs. As. 2) 28/04/2022 3) Sarmiento 164 S.R.L. 4) Azcuénaga 470 Ramos Mejía, Pdo. La Matanza, Pcia. Bs. As. 5) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler arrendamiento inmuebles inclusive comprendido en Ley Prop. Horizontal. Constructora Construcción, demolición y refacción edificios cualquier naturaleza, proyecto y/o realización obras y trabajos de arquitectura e ingeniería todo tipo sean públicas o privadas, obras civiles, viales, redes todo tipo eléctricas, gas natural, agua potable, cloacas, pavimento, actuando como propietaria proyectista empresaria contratista o subcontratista de obras en gral, gerenciamiento obras, dirección ejecutiva obras. Financieras: Realizar actividades financieras y/o contratos

financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin gías instituciones bancarias, financieras empresas públicas o privadas o particulares, asimismo podrá dedicarse compra, venta y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase valores mobiliarios y papeles crédito, con exclusión operac. comprendidas Ley 21526, celebrar contratos fideicomiso dispuestos p. CCyN Ley 26.994) y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, exceptuando sin excepción fideicomisos financieros, revistiendo la calidad fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. 6) 99 años 7) \$100.000. 8) Administración y Repres. Legal: 1 o más Gtes. e/forma individual e indistinta p/99 años. Gerentes: Jose Luis Vieitez y Beatriz Maria Capurro, ambos c/dom. esp. en sede social. Fiscaliz.: Art. 55 LGS 10) 31/12. Victor J. Maida, Abogado.

### **AGROGANADERA CASEY S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. del 20/4/22. Dom.: Escobar 2147, cdad. Libertad y Pdo. Merlo, Bs. As. Acc.: Walter Domingo Baldini, argent., nacido 20/12/70, repartidor de pescado, soltero, DNI 21981453, dom. Castro 3038, cdad. V Libertad y pdo. Gral. San Martín, Bs. As. y Lucas Hernan Ludueña, argent., nacido 15/8/81, albañil, casado, DNI 28620299, domicilio R. Guiraldes 5614, ciudad V. Libertad y partido Gral. San Martín, Bs. As. Obj.: Realizar cuenta propia, 3º, asociada a 3º, nacional, extranjero con colaboración empresaria 3º en país, extranjero, contrata directa, licita públ./priv. las sigs. actividad: Agropecuaria y ganadera. Explota establecimiento avícola, agrícola, ganadero, frutihortícola, horticultura, apicultura, tambo y granja. La avicultura toda etapa, cría, explota, comercial, indust. producto, afin, derivado y anexo. Explota agrícola-ganadera y forestal gral.; colonia agrícola, avícola y ganadera; cría de ganado todo tipo y especie; invernada y cabaña p/producto animal raza diversa calidad; cpra-vta. hacienda, cereal, oleaginoso y fruto; depósito y consigna; explota establecimiento rural; frutícola; cultivo forestal, vitivinícola, olivícola, granja actividad relación agricultura, ganadería, indust. primaria producto. Molienda producto agropecuario: Transforma producto y subprod. agropecua, molienda de trigo y fabrica alimento balanceado; procesado e indust. de ave, fruta, hortaliza, producto granja, indust. forestal y textil, afin y derivado; instala y explota cámara frigorífica p/conserva producto agrícola, avícola, granja y alimento; fabrica hielo, indust. del frío. Empresa agropecuaria y cerealera: 1) Agropecuaria, explota campo, cría y engorde ganado menor y mayor, feed lots, fruticultura, avicultura y tambo, comercial e indust. producto derivado, conserva, fracción, envasa y exporta. 2) Acopiadora cereal, oleaginoso y otro fruto de la agricultura; comercializa de fruto del país. 3) Arrenda campo o establecimiento rural p/ganadería o agricultura, molino o instalación p/prepara alimento p/ganado y ave. Consignatario de hacienda y cereal, distribuidor: Intermedia, transporte y comercializa producto agropecuario, cereal, oleaginoso, semilla, hacienda, lana, cuero y fruto, distribución, comision y mandato agropecuario. Cerealera: Acopio, cpravta semilla, cereal y oleaginoso, envase textil o plástico, herbicida, insecticida, herramienta y maquinaria agrícola o indust, explota establecimiento agrícola y ganadero. Frigorífico. Ganado y aves. Cpravta. de ganado bovino, ovino, equino y porcino, faenado o en pie, matanza de hacienda, indust. y comercial carne de todo tipo y producto, subproducto o derivado, en centro de consumo interno o internacional, arrenda planta frigorífica. Producción, explota y comercial avicultura, cunicultura, porcicultura y acuicultura. Conserva carne y el curado, salado, salmuera o vinagre, atmosfera, enlatado en recipiente hermético y la descongela rápida. Embutido, chacinado, grasa animal, comestible, sopa, budín, pastel de carne. Pescado: Fileteado; fabrica conserva y harina; congela marisco, producto susceptible congelar; comercial producto, subproducto derivado pesca. Industrial. Comercial, fabrica, indust., fracciona, procesa, conserva, imp.-exp. producto, agropecuario y cárnico, todo tipo subproducto o derivado, natural, elaborado o manufacturado y maquinaria, repuesto y tecnología. Fabrica conserva y harina, congela pescado, marisco, producto susceptible congelar. Supermercado: Instala, explota y adm. supermercado. Comercial por mayor y menor producto comestible, bazar, limpieza, perfumería, ferretería, librería, juguetería, del hogar; explota bar, confitería, rotisería y restaurant. Importa, cpravta, prod alimentic, carne, prod. cárnicos, art. p/confort del hogar, art. limpieza, bebida con y sin alcohol, gaseosa, jugo frutal, verdura, hortaliza y fruta. Elabora, indust. y transforma producto alimenticio. Agropecuaria: Explota agrícola-ganadera, consigna ganado, cereal y fruto, faenamamiento, fracciona y distribución producto derivado. Maquinaria y mercadería: Comercial equipo, accesorio, repuesto, material, materia prima, producto electrónico e industrial. Cpravta. materia prima, producto, accesorio, mueble y útil, producto bs. e insumo. Financiera: Otorga, realiza aporte e inversión capital a particular, empresa o sociedad constituida o a constituirse, financia, operacion crédito con garantía legislac. vigente, o sin ella; p/negocio realizado o a realizar, constitución, transferencia hipoteca y dcho. real, cpravta. título, acción, opción y otro valor mobiliario, otorgamiento crédito gral., prenda, hipoteca. Realiza inversión, financia operación comercial, fideicomiso, préstamo personal o no, hipotecario y operacion de crédito, con o sin garantía. Constitución y transferencia de hipoteca, prenda y otro dcho. real; cpravta. y negocia papel crédito, acción, debentur., título público o privado, aporte capital a S.A. constituida o a constituirse, p/operación realizada o a realizar; con dinero propio. Otorga aval y garantía a favor 3º, con dinero propio, participa empresa mediante creación de S.A., UTE, agropecuaria colabora, consorcio y gral. cpravta. y negocia título público y valor privado, acción y valor mobiliario, papel de crédito, acción, título, cuota parte Fondo de Inversión, constitución, transferencia y cesión total o parcial hipoteca, prenda y dcho. real, formar, adm. y regentear carteras de crédito, dcho., acción, debentur., título valor. No podrá realizar operación comprendida en Ley Entidad Financiera y legislación complementaria, y otra que requieran concurso ahorro público. Queda excluida operación y actividad comprendida Ley 21526 Entidad Financiera. No realizará actividad prevista en el art. 9 de Ley 22315. Comercial. Cpravta, armado, comisión, consigna, leasing, locación, franquicia y licencia, asesora, compone, conserva, construir, desarma, diseña, distribuir, financia, permuta, monta, opera, imp.-exp., rediseñar, restaura, revende, transforma, distrib. materia prima, producto, subprod, art. elaborado, mercadería, accesorio. Representa y mandato. Comisión, gestión cobranza, adm., consigna bs., empresa o de firma que actúen servicio relacion objeto social, toma o establece representa, agencia, delegación. Importación y exportación. producto, estado natural, elaborado o manufacturado. Dur. 99 años desde fecha de esc. Cap: \$1000000. Adm.: Directorio e/1 y 5 Dir. Tit. e igual o menor Nº de sup. Durac. 3 ejec. Uso firma y repr. legal: Pte. o Vice. Pte. vacancia, imped. o ausencia. Pte.: Walter Domingo Baldini. Dir. Supl. Lucas Hernán Ludueña. Fisc.: s/art. 55 y 284 Ley 19550. Cierre Ej.: 31/3. Verónica C. Martinez, Abogada.

### **VANTOA BAÑOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Pablo Angel Gabriel Espinosa, nacido el 14/07/89, D.N.I. 34.837.808 y Marina Natalia Eckerdt, nacida el 25/05/89, D.N.I. 34.546.212, ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Tapiales 2015, Trujui, Partido de

Moreno, Pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N° 339 del 10/05/2022. 3) "Vantoa Baños S.R.L.". 4) Sede social: Muñoz 4256, Localidad y Partido de José C. Paz, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Industrial y Comercial: fabricación, transformación, armado, diseño instalación, reparación, mantenimiento, importación, exportación, representación, distribución, transporte y comercialización de muebles, artículos de decoración, equipos, productos y aparatos para el hogar y oficinas; artículos de electricidad, cerrajería, grifería, cañerías, calderas, sanitarios, tanques de agua, piletas y artículos de ferretería, ferretería industrial, carpintería de madera y carpintería metálica. Consultora: Servicios de consultoría, estudio, asesoramiento y realización de proyectos en ingeniería civil, urbanismo y arquitectura. Servicios: instalaciones de gas, electricidad, agua, sanitarios y artefactos de climatización, albañilería, pintura e impermeabilización, mantenimiento y reparación de piletas de natación y decoración integral. Todas las actividades que lo requiera serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$150.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerentes: Pablo Angel Gabriel Espinosa y Marina Natalia Eckerdt. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello. Abogada.

### **INSTITUTO DE GERONTOLOGÍA INTEGRAL DE AVANZADA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Constitución por Instrumento privado del 25/04/2022 2) Sede: Alsina 370, cdad. y pdo. de Bahía Blanca, Buenos Aires. 3) Duración: 99 años; 4) Capital: \$100.000 5) Socios: David Alejandro Orozco, casado con Edilse Larrañaga, argentino, nacido 25/08/1974, DNI 24.136.069, CUIT 20-24136069-6, médico, domicilio Lavalle 380, cdad. y pdo. de Bahía Blanca; Gustavo Martín Echevarría, divorciado, argentino, nacido 14/02/1970, DNI 21.483.418, CUIT 23-21483418-9, medico, domicilio Undiano 571, cdad. y pdo. de Bahía Blanca; Carlos Gustavo Sgrilli, casado con Natalia Verónica Principe, argentino, nacido 01/04/1973, DNI 23.130.517, CUIT 20-23130517-4, médico, domicilio Rodolfo Kusch 1025, cdad. y pdo. de Bahía Blanca; Ramiro Gustavo Linares, casado con Maria Soledad Fernández, argentino, nacido 07/03/1971, DNI 22.049.584, CUIT 20-22049584-2, médico, domicilio Los Fresnos 144, Punta Alta, pdo. Coronel Rosales; 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, en el territorio del país o en el extranjero, a las siguientes actividades: I) Instalación, explotación, administración y/o gestión de establecimientos, centros asistenciales, de reposo y prestación del servicio de residencia geriátrica para adultos mayores, con o sin discapacidad, sea residencia permanente o transitoria, con o sin servicio de alimentación, por sí o por intermedio de terceros, sea individualmente o en contingente, por contrato con personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, provinciales o nacionales, para albergue, descanso, distracción y/o atención del adulto mayor. II) Proporcionar asistencia y atención médica, de enfermería, kinesiología, psiquiatría y psicología, reeducación motora y todos los servicios y prestaciones necesarios para la atención del adulto mayor; III) Tendrá capacidad jurídica para comprar implementos geriátricos y accesorios, gestionar créditos a entidades privadas, bancarias y financieras, realizar actividades de fabricación, exportación e importación de implementos e insumos geriátricos por cuenta propia o asociada a otras empresas o terceros independientes en el país o en el extranjero, y celebrar convenios de prestación de servicios. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratados al efecto. Al mejor cumplimiento del presente objeto la sociedad podrá competir y participar en licitaciones públicas, privadas y adquisiciones directas efectuadas por entes públicos y particulares. Por resolución de los socios, la Sociedad podrá establecer sucursales. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Denominación: Instituto de Gerontología Integral de Avanzada S.R.L. 8) Se prescinde de la Sindicatura. 9) Representación legal: David Alejandro Orozco; 10) Cierre Ejerc.: 31/03. Clarisa Bottini Sjodin, Abogada.

### **MANCINI HERMANOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios del 05/04/22 se cambian los liquidadores quedando designados Marcelo Alberto Mancini, Pablo Fabián Mancini y Franco Damián Mancini. Dr. Claudio Rene Helguera, Abogado.

### **AC 780 CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Pablo Gustavo Alvarez 5/8/68, casado DNI 20472923 CUIT 20204729239 y David Alejandro Castro 8/7/76 soltero DNI 23358192 CUIT 20253581922, ambos argentinos, empresarios domiciliados en F. de la Cruz 780 Ituzaingó Pcia. Bs. As. 2) 2/5/2022 3) AC 780 Construcciones S.R.L. 4) F. de la Cruz 780 Cdad. y Pdo. de Ituzaingó Pcia. Bs. As. 5) Constructora: Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados Rég. Prop. Horiz. construcción y comercialización viviendas, talleres, obras públicas y/o privadas, refacción y/o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción plantas industriales, obras viales públicas o privadas, construcción y reparación de edificios p/viviendas urbanos o rurales oficinas o establecimientos industriales y sanatoriales, venta materiales construcción, explotación tiempos compartidos alquileres transporte. Financieras: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares, asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión operaciones de Ley 21.526, celebrar contratos fideicomiso según C.C.yN. y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, exceptuando sin excepción fideicomisos financieros, revistiendo la calidad fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. 6) 99 años 7) \$100.000. 8) Administración y Repres. Legal: 1 o más Gtes. e/forma individual e indistinta p/99 años. Gerente Pablo Gustavo Álvarez c/dom. esp. en sede social. Fiscaliz.: Art. 55 LGS 10) 31/12. Dr. Víctor J. Maida, Abogado.

### **FLEXIBLES TRES PICOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Eduardo Ariel Martyniuk, nacido el 01/07/80, DNI 28.307.185, y Roy Agustín Martyniuk, nacido el 13/10/2000, DNI 43.022.476, ambos argentinos, solteros, comerciantes y domiciliados en Prilidiano Pueyrredón 2017,

Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N° 337 del 09/05/2022. 3) "Flexibles Tres Picos S.R.L." 4) Sede social: Donado Norte 205, Saldungaray, Partido de Tornquist, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Industrial y comercial: Fabricación, transformación, armado, envasado, fraccionamiento, instalación, reparación, mantenimiento, importación, exportación, representación, distribución, transporte y comercialización de productos derivados de las industrias plástica, metalúrgica y química; materias primas, equipos, máquinas y herramientas utilizados en dichas industrias. Constructora: De obras, públicas o privadas, refacción, mantenimiento de viviendas, edificios, plantas industriales. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias en general. Financiera: Excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Representaciones y Mandatos. Todas las actividades que lo requiera serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$100.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerentes: Eduardo Ariel Martyniuk y Roy Agustín Martyniuk. 10) 31 de enero de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

## **ROCKHAMPTON S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. del 20/4/22. Dom.: Colombia 1001, cdad. Libertad y Pdo. Merlo, Bs. As. Acc.: Sandra Beatriz Brizuela, argent., nacida 7/2/69, vendedora, soltera, DNI 20186749, dom. Doblas 1983, cdad. Libertad y pdo. Merlo, Bs. As. y Luis Edgar Miranda, argent., nacido 18/3/81, reparador de PC, soltero, DNI 28703657, dom. Panamá 319, cdad. Libertad y pdo. Merlo, Bs. As. Obj.: realizar cuenta propia, 3º, asociada a 3º, nacional, extranjero con colaboración empresaria 3º en país, extranjero, contrata directa, licita públ/priv. las sigs actividad: Agropecuaria y ganadera. Explota establecimiento avícola, agrícola, ganadero, frutihortícola, horticultura, apicultura, tambo y granja. La avicultura toda etapa, cría, explota, comercial, indust producto, afin, derivado y anexo. Explota agrícola-ganadera y forestal gral.; colonia agrícola, avícola y ganadera; cría de ganado todo tipo y especie; internada y cabaña p/producc. animal raza diversa calidad; cpra-vta. hacienda, cereal, oleaginoso y fruto; depósito y consignación; explota establecimiento rural; frutícola; cultivo forestal, vitivinícola, olivícola, granja actividad relacion agricultura, ganadería, indust primaria producto. Molienda producto agropecuario: Transforma producto y subprod agropecua, molienda de trigo y fabrica alimento balanceado; procesado e indust de ave, fruta, hortaliza, producto granja, indust forestal y textil, afin y derivado; instala y explota cámara frigorífica p/conserva producto agrícola, avícola, granja y alimento; fabrica hielo, indust del frío. Empresa agropecuaria y cerealera: 1) agropecuaria, explota campo, cría y engorde ganado menor y mayor, feed lots, fruticultura, avicultura y tambo, comercial e indust producto derivado, conserva, fraccion, envasa y exporta. 2) acopiadora cereal, oleaginoso y otro fruto de la agricultura; comercializa de fruto del país. 3) Arrenda campo o establecimiento rural p/ganadería o agricultura, molino o instalacion p/prepara alimento p/ganado y ave. Consignatario de hacienda y cereal, distribuidor: intermedia, transporte y comercializa producto agropecuario, cereal, oleaginoso, semilla, hacienda, lana, cuero y fruto, distribucion, comision y mandato agropecuario. Cerealera: Acopio, cpravta. semilla, cereal y oleaginoso, envase textil o plástico, herbicida, insecticida, herramienta y maquinaria agrícola o indust., explota establecimiento agrícola y ganadero. Frigorífico, ganado y aves. Cpravta. de ganado bovino, ovino, equino y porcino, faenado o en pie, matanza de hacienda, indust. y comercial carne de todo tipo y producto, subproducto o derivado, en centro de consumo interno o internacional, arrenda planta frigorífica. Producción, explota y comercial avicultura, cunicultura, porcicultura y acuicultura. Conserva carne y el curado, salado, salmuera o vinagre, atmosfera, enlatado en recipiente hermético y la descongela rápida. Embutido, chacinado, grasa animal, comestible, sopa, budín, pastel de carne. Pescado: Fileteado; fabrica conserva y harina; congela marisco, producto susceptible congelar; comercial producto, subproducto derivado pesca. Industrial. Comercial, fabrica, indust, fracciona, procesa, conserva, imp-exp. producto, agropecuario y cárnico, todo tipo subproducto o derivado, natural, elaborado o manufacturado y maquinaria, repuesto y tecnología. Fabrica conserva y harina, congela pescado, marisco, producto susceptible congelar. Supermercado: Instala, explota y adm supermercado. Comercial por mayor y menor producto comestible, bazar, limpieza, perfumería, ferretería, librería, juguetería, del hogar; explota bar, confitería, rotisería y restaurant. Importa., cpravta., prod. alimentic., carne, prod. cárnicos, art. p/confort del hogar, art. limpieza, bebida con y sin alcohol, gaseosa, jugo frutal, verdura, hortaliza y fruta. Elaboración, indust. y transforma producto alimenticio. Agropecuaria: Explota agrícola-ganadera, conserva ganado, cereal y fruto, faenamamiento, fracciona y distribución producto derivado. Maquinaria y mercadería: Comercial equipo, accesorio, repuesto, material, materia prima, producto electrónico e industrial. Cpravta. materia prima, producto, accesorio, mueble y útil, producto bs e insumo. Financiera: otorga, realiza aporte e inversion capital a particular, empresa o sociedad constituida o a constituirse, financia, operacion crédito con garantía legislac vigente, o sin ella; p/negocio realizado o a realizar, constitución, transferencia hipoteca y dcho. real, cpravta. título, acción, opción y otro valor mobiliario, otorgamiento crédito gral., prenda, hipoteca. Realiza inversión, financia operacion comercial, fidecomiso, préstamo personal o no, hipotecario y operacion de crédito, con o sin garantía. Constitución y transferencia de hipoteca, prenda y otro dcho. real; cpravta. y negocia papel crédito, acción, debentur, título público o privado, aporte capital a S.A. constituida o a constituirse, p/operación realizada o a realizar; con dinero propio. Otorga aval y garantía a favor 3º, con dinero propio, participa empresa mediante creación de S.A., UTE, agropecuaria colabora, consorcio y gral. cpravta y negocia título público y valor privado, acción y valor mobiliario, papel de crédito, acción, título, cuota parte Fondo de Inversión, constitución, transferencia y cesión total o parcial hipoteca, prenda y dcho. real, formar, adm y regentear carteras de crédito, dcho., acción, debentur., título valor. No podrá realizar operacion comprendida en Ley Entidad Financiera y legislacion complementaria, y otra que requieran concurso ahorro público. Queda excluida operacion y actividad comprendida Ley 21526 Entidad Financiera. No realizará actividad prevista en el Art. 9 de Ley 22315. Comercial. Cpravta., armado, comision, conserva, leasing, locación, franquicia y licencia, asesora, compone, conserva, construir, desarma, diseña, distribuir, financia, permuta, monta, opera., imp-exp., rediseñar, restaura, revende, transforma, distrib materia prima, producto, subprod, art elaborado, mercadería, accesorio. Representa y mandato. comision, gestión cobranza, adm., conserva bs., empresa o de firma que actúen servicio relacion objeto social, toma o establece representa, agencia, delegacion. Importación y exportación. producto, estado natural, elaborado o manufacturado. Dur. 99 años desde fecha de esc. Cap.: \$1000000. Adm.: Directorio e/1 y 5 Dir. Tit. e igual o menor Nº de sup. Durac. 3 ejec. 3 ejec. Uso firma y repr. legal: Pte. o VicePte. vacancia, imped. o ausencia. Pte.: Sandra Beatriz Brizuela. Dir. Supl. Luis Edgar Miranda. Fisc.: s/Art. 55 y 284 Ley 19550. Cierre Ej: 31/3. Dra. Verónica C. Martinez, Abogada.

**VEDIE VENTA DIRECTA S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que el correcto domic. del Socio y Pte. de la Soc. Mario Raúl Baudry es en Establec. El Amanecer s/n Cuartel VI de Loma Verde, Pdo. Gral. Paz. Mario German Bordenave. Notario.

**PRESAS Y POY S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Horacio Alberto Presas, divorciado, ingeniero agrónomo, nacido el 21/11/65, DNI 17.691.070, Flaubert 1.396, Barrio Buenos Aires Village, Lote 119, Bella Vista, partido de San Miguel, pcia. Bs. As. y Marcelo Javier Poy, casado, productor de seguros, nacido el 20/04/69, DNI 20.728.934, Enrique Larreta 10.645, Trujui, partido de Moreno, pcia. Bs. As., ambos argentinos. 2) Escritura Pública N° 289 del 27/04/2022. 3) "Presas y Poy S.R.L.". 4) Sede social: Enrique Larreta 10.645, Trujui, partido de Moreno, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Agropecuaria: explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, vitivinícolas, cultivos forestales, frigoríficos, matarifes para faenar, trozar y viscerar animales pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación. Compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de herramientas y maquinaria agrícola, y todo producto relacionado con la actividad agrícola y ganadera en general. 6) 99 años. 7) Capital: \$4.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerentes: Horacio Alberto Presas y Marcelo Javier Poy. 10) 31 de enero de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

**REPUESTOSAV S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Gustavo Gabriel Bertani, casado, nacido el 17/11/73, DNI 23.594.489, y Martin Ivan Bertani, soltero, nacido el 16/06/01, DNI 43.327.653, ambos argentinos, comerciantes y domiciliados en Marcelo T. de Alvear 2741, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N° 295 del 28/04/2022. 3) "Repuestosav S.R.L." 4) Sede social: Marcelo T. de Alvear 2699, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Comercialización, distribución, depósito, almacenamiento, representación, importación y exportación de autopartes para automóviles y rodados; sistemas de escape, carrocería, productos y subproductos, insumos, repuestos y accesorios relacionados con la industria automotriz. 6) 99 años. 7) Capital: \$100.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerentes: Gustavo Gabriel Bertani y Martin Ivan Bertani. 10) 31 de julio de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

**FIRE INDUSTRIAL SAFETY WORLD S.A.**

POR 1 DÍA - A.G.E del 13/05/2022. Directorio: Maximiliano Aldo Ratto presidente. Aldo Rubén Ratto Dir. Supl. Autoriz.: Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

**SALITRE MARINO S.A.**

POR 1 DÍA - 21/03/2022. Escritura cincuenta y uno, aclaratoria constitución social al fin de modificar su acta constitutiva de fecha 8/2/2022 en la cláusula II "Suscripción e Integración del Capital". Capital Quinientos Mil (\$500.000), dividido en 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables un voto por acción de \$500 cada una; Francisco Salvador Rosat suscribe 800 acciones y Jeremías Rosat 200 acciones. Elisea Salado. Contador Público.

**ECOYS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 01 del 11/5/2022 se procedió a trasladar la sede social a Av. Horacio Cestino N° 337, 2do. "B", Localidad y Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, se aumentó el capital social y duración de mandatos. Se reformaron Artículos 1°: domicilio en jurisdicción Pcia. de Buenos Aires, 4°: capital \$1.000.000 y 8° mandatos por 3 ejercicios. Asimismo se designó Directorio: Presidente Daniel Elías Dermendyieff, DNI 31.264.452, CUIT 20-31264452-6, argentino, domicilio Bordabehere 682, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As., y Directora Suplente: Sofía Macarena Quiroz, DNI 36.884.187, CUIT 27-36884187-6, argentina, domicilio Av. Horacio Cestino 337, 1 A, Localidad y Partido de Ensenada, Pcia. Bs. As. Ambos directores constituyen domicilio especial en la Sede social. Mariela Díaz, Abogada.

**TOVAL AMBIENTAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Pública n° 42 del 29/4/22 ante la Esc. Graciela Inés Demartini Registro Ads. 115 del Pdo. de Lanús, se constituyó la entidad denominada "Toval Ambiental S.R.L.", con domicilio en Carabelas 232 de Loc. Gerli, Pdo. de Avellaneda. Integrantes: Tomás Nave, arg., 14/9/95, soltero, hijo de Reinaldo Nave y Natalia Verónica Regueira, DNI 39.106.882, CUIT: 20-39106882-9, comerciante, dom. en Av. Galicia 265, de cdad. y Pdo. Avellaneda; y Tomás Manuel Martínez, arg., 7/10/76, cas. en 1as. nupcias con Reyna Isabel Arce, DNI 25.583.194, CUIT: 20-25583194-2, chofer, dom. en Juárez 252, Los Claveles, de San Miguel del Monte. Objeto social: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sea en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) la prestación del servicio de transporte como así también compra y venta de mercaderías, productos y subproductos por vía aérea, marítima, terrestre o fluvial; B) transporte en volquetes o tanques propios o alquilados, o cualquier otro medio que permita transportar y almacenar temporalmente productos terminados, subproductos, material de rezago o residuos gaseosos, líquidos o sólidos, sean o no orgánicos; C) transporte de residuos industriales, especiales o no especiales, de productos peligrosos en general, sólidos urbanos, químicos, medicinales, de cargas líquidas y de sustancias de cualquier clase; D) recuperación de materiales líquidos o sólidos de los subproductos recibidos para su disposición final; E) limpieza de establecimientos



industriales y/o comerciales, de vehículos, instalaciones de almacenaje y contenedores, limpieza de residuos derramados o arrojados, incluyendo el transporte y la recuperación de recursos a partir de los residuos; F) compra, venta, arriendo o subarriendo de camiones, con o sin acoplados, colectivos, ómnibus y automotores en general, chasis, carrocería y sus implemento y accesorios, y la reparación de vehículos propios y ajenos; G) suministro o contratación de servicios de diseño, proyecto, construcción, asesoría técnica y de ingeniería en relación a las actividades descriptas en las secciones precedentes; H) transporte, compra y venta de productos, subproductos compatibles con la producción agropecuaria/agroindustrial; I) transporte, compra y venta de productos relativos a la construcción, como así también la separación, el reciclaje y la puesta en valor de los residuos que dicha actividad genera. Duración: 99 años. Capital social: \$100000 dividido en 1000 cuotas de valor nominal \$100 cada una. Administración: La Administración, representación legal y el uso de la firma estará a cargo de cualquier socio gerente en forma individual e indistinta, socios o no por el término de duración de la sociedad. Designación de órgano de fiscalización: Será realizada por los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. Si la sociedad quedare comprendida en la causal del Artículo 299, inciso 2º, de dicho cuerpo legal, por aumentos de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento, elegirá un síndico titular y un suplente, que durarán en el cargo un ejercicio, siendo reelegibles. Designación del organo de administración: Gerente: Tomas, constituyendo domicilio especial en Carabelas 232, Loc. de Gerli, Partido de Avellaneda. Cierre ejercicio: 31/12. Mariana De Luca, Contadora Pública.

**ATHINA.KEY.OSA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta del 22/02/22 Renuncia gerente María Agostina Balduzzi DNI 31.827.650 y se designa gerente a María Daniela Balduzzi DNI 18.058.529. Por Acta del 31/03/22 acepta el cargo y constituye domicilio especial en Miramar Golf Club 2662, loc. y part. Pilar, Prov. Bs. As. Contadora Pública Marcela Silvia Castellano.

**MAYORISTA LCP HERMANOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Alexis Santiago Ruiz, arg., 31/8/2002, soltero, DNI 44.364.460, comerciante, y Mauro Jorge Muñoz, arg., 6/4/1990, soltero, DNI 35.167.661, comerciante, domiciliados en Manuel Maza número 3767, Lanús Oeste, Partido de Lanús. 2) 11/5/2022. 3) Mayorista LCP Hermanos S.R.L. 4) Talcahuano numero 3287, de la Ciudad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. 5) Comercial: El transporte y distribución de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes. Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5º de la Ley 12962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, no realizara las de la Ley 21526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público, 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) y 9) Administración, representación y uso firma social a cargo de uno o mas gerentes en forma individual e indistinta por plazo duración sociedad. Fiscalización: Socios no gerentes Art. 55 LGS. Gerente: Mauro Jorge Muñoz , acepta el cargo. 10) 31/12 cada año. Carlos María Romanatti, Notario.

**AYRES DE GUERNICA S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura pública del 27/4/22 se rectifica estado civil del socio Julio César Lonchuk siendo el correcto: divorciado de sus primeras nupcias con Ramona Yudita Fernandez. Julián Matías Castro, Notario.

**LEXUS AR SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Daniel Osvaldo Guillemi, 13/2/57, casado, arquitecto, DNI 12.708.651, Esmeralda 939, Temperley, Ptdo. de Lomas de Zamora; Eliana Mara Cela, 27/9/76, soltera, comerciante, DNI 25.560.199, Sánchez de Loria 256, ciudad y Ptdo. de Lomas de Zamora; Adrián Aníbal Pandullo, 16/6/69, soltero, productor de seguros, DNI 20.831.622, Bynnon 1470, piso 1, depto. B, Adrogué, Ptdo. de Alte. Brown; Facundo Nahuel Eseiza, 10/10/97, soltero, productor de seguros, DNI 40.571.716, Condarco 454, Temperley, Ptdo. de Lomas de Zamora; Federico Andrés Luna, 25/8/95, soltero, productor de seguros, DNI 39.095.498, Arroyito 259, Temperley, Ptdo. de Lomas de Zamora; y Milagros Noel Barral, 23/5/95, soltera, productora de seguros, DNI 38.933.529, Eva Perón 846, Guernica, Ptdo. de Pte. Perón; todos arg. y domic. en la Pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público: 4/5/22 3) Lexus Ar Sociedad de Productores Asesores de Seguros S.A. 4) Carlos Pellegrini 416, ciudad y Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. 6) 99 años desde inscripción. 7) Cap.: \$100.000 8) Administración: Directorio 1 a 4 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente Adrián Aníbal Pandullo y Dtor. Suplente Federico Andrés Luna, ambos con domic. especial en sede social. Fiscalización: Prescinde sindicatura. 9) Rep. Legal: Presidente. 10) Cierre de balance: 30/11 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado.

**LYL EMPRENDALS S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta del 20/01/20 reelige Presidente Alejandro Ezequiel Lento y Suplente Carlos Alberto Lento. Los designados fijan domicilio especial en Av. Angel T. de Alvear 455, piso 1, Localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Pcia. Bs. As. Víctor José Ortigoza Nuñez, CPN.

**FRANARI SERVICIOS AGROPECUARIOS DEL SUR S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. 47 (10/5/22) por 99 años desde su inscripción registral. Domicilio Av. 25 de Mayo 889, piso 1, depto. 3, de la Cdad. y Pdo. de Gral. Alvear, Pcia. de Bs. As. Socios: Ernesto Sebastián Iturria, arg., nac. el 5/12/1985, DNI 30.875.348, soltero, prod. agropecuario, dom. real en Av. 25 de Mayo 889, piso 1, depto. 3, de Gral. Alvear, Pcia. de Bs. As.; y Carina Ariana Pereyra, arg., nac. el 30/10/1983, DNI 30.908.085, soltera, prod. agropecuaria, dom. real en Cuartel 12

s/número, de San Enrique, Pdo. de Veinticinco de Mayo, Pcia. de Bs. As.; Objeto: Tiene por obj. la realiz. por sí, por cuenta de terc. o asoc. a terc., tanto en la Rep. Arg. como en el ext. del país, las sgtes activ.: Agropecuaria: Toda clase de activ. agrop. mediante la explot. en todas sus formas de establec. propios o de terc. Explot. la activ. agrop., quedando inc. la explot. de la agric. y ganad. en todas sus formas, pudiendo extender hasta las etapas comerc. e indust. de los prod. deriv. de esa explot., incluy. lo relac. a conserv., fraccionam., envasado y export. Fabric., indust., y elab. de prod. y subprod. de la activ. agrop.; como así tamb. la explot. de tambos y afines, arrendam. de campos y la prod. y comerc. de prod. de agrop. en gral. Cultivo de cereales en todos sus proc. prod. y acopio de los mismos y su respec. Comerc. Cría e invernada de hacienda en todo su proc. prod. Prest. de toda clase de serv. relac. con la activ. agrop. y ganadera, incluy. la prest. de serv. de preparac. de suelos, pulveriz., siembra, recolec. de cosecha, acondic. y embasado de prod., asesoram. técnico y transf. de tecnolog.; acopio de cereales, oleag. y todo otro fruto de la agricult. Compra, vta., import., export., consignac., intermed., distrib., represent., comis., mandatos y comercializ. en todas sus formas de prod. relac. con la activ. agrop. y ganadera, sus subprod. y materias primas. Produc., comerc., export., import., obtenc. y licenciam. de material genét. de semillas, ref. a dichas activ. Y toda otra activ. que esté relac. con el obj. "agropecuario". Servicios y transporte: Prestar serv. de siembra, cosecha, labranza, pulveriz., fumig., carga y descarga de cereales y oleag. y demás trabajos agríc., con maquin. prop. o de terc. Prestar el serv. de transp. terrestre de merc., granos y anim., en vehíc. prop. o de terc., expresamente se establece que dicho transp. no comp. el de las personas. Comercial: Compra, vta, acopio, import., export., consig., distrib., el ejerc. de represent., comis. y mand., la instal. de depós. de semillas, cereales, oleag. y todo otro fruto de la agricult., herbicidas, insecticidas, fertiliz., agroq., abonos, herram., maquin. y prod. relac. a la activ. agrop.; como así tamb. todo tipo de bienes y/o merc. de cualq. ramo que se encuent. dentro del comerc. Inmobiliaria: La compra, vta, permut, const. de dchos reales, leasing, fideicom., locac. y/o arrendam. de todo tipo de bienes. La realizac. de toda clase de activ. inmov. Financiera: Podrá realizar todas las operac. financ. neces. para el logro de sus fines. La soc. no realizará operac. comp. en la Ley de Ent. Financ., ni aquellas que req. el conc. del ahorro pco. De asociados: Crear nuevas emp., o asoc. a otras bajo las formas posibles, con la sola limitac. de las leyes. Cuando así resulte nec., todas las activ. detalladas serán desemp. por prof. habilit. al efecto. Para el cump. de su obj. la soc. podrá realizar toda clase de actos, contratos y operac. que se relacionen directa o indirect. con el obj. social. Capital: \$1.000.000. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Administración: Directorio de 1 a 7 miembros titulares y de 1 a 7 suplentes a decisión asamblea. Mandato 3 ejercicios. Representación: Pte. de Directorio. Fiscalización: Accionistas. Directorio: Pte: Ernesto Sebastián Iturria. Director sup.: Carina Ariana Pereyra. Agustina L. Rizzi, Abogada.

### **FÁBRICA VILLEGAS 2022 S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Fabrica Villegas 2022 S.A. 2) Escritura N° 102 del 11-05-2022, registro notarial 233 de Capital Federal. 3) Leonardo Gaston Villegas, soltero, argentino, nacido el 03-07-1977, comerciante, DNI 25.989.256, CUIT 20-25989256-3, con domicilio real y especial en Charlone 45, Libertad, pdo. de Merlo, pcia. de Bs. As. y Federico Damian Villegas, casado, argentino, nacido el 19-03-1980, comerciante, DNI 28.076.862, CUIT 20-28076862-7, con domicilio real y especial en Europa 2833, Libertad, partido de Merlo, pcia. de Bs. As. 4) 99 años contados a partir de su inscripción. 5) Objeto: La explotación comercial a partir de la elaboración, comercialización, distribución y fraccionamiento de todo tipo de panes, productos de repostería, confitería, pastelería, bombonería, facturas, galletitas, masas, afines, pastas, salsas y comidas preelaboradas y elaboradas. 6) Capital: \$300.000. 7) La dirección y administración: a cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 titulares, con mandato por 3 ejercicios, siendo reelegibles, la asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares. La representación corresponde al presidente o al vicepresidente en su caso. 8) Se prescinde de la sindicatura. 9) 31-12 de cada año. 10) Charlone 27, Libertad, pdo. de Merlo, pcia de Bs. As. El primer directorio: Presidente: Federico Damian Villegas; Director suplente: Leonardo Gaston Villegas. Graciela A. Paulero. Abogada.

### **FARMACIA EYLER S.C.S.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 02/03/2022 se reforma el Artículo tercero del estatuto social que queda redactado así: "Artículo tercero: Reconducción Societaria. El plazo de duración de la sociedad por Reconducción es de treinta (30) años, contados a partir de la inscripción de la presente reconducción en el organismo registral." Silvia Susana Saez, Socia comanditada.

### **M2Q S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 31-3-22: Elige directorio: Presidente Fernando Aníbal Rubianes; Vicepresidente: Octavio Martin Pera; Director Suplente: Lucrecia Barbagallo. Álvaro Ortiz Quesada. Abogado.

### **ROLDAN SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementari.o Por escritura N° 123 del 09/05/2022 se reforma el Artículo Tercero del Estatuto social que quedará redactado así: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto cumplir funciones y desempeñarse por cuenta propia y de terceros, o asociada a terceros exclusivamente según lo establecido por el artículo segundo de la Ley provincial 12.297, y las actividades complementadas por su decreto reglamentario, es decir: a) vigilancia y protección de bienes; b) escolta y protección de personas; c) transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito a excepción del transporte de caudales; d) vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas; e) obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o discriminar a una persona, siempre que exista una prosecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. Toda actividad que así lo requiera en virtud de la materia, estará a cargo de profesionales debidamente habilitados. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Cristian Damián Gregorio Roldan, Gerente.

**AUTOPARTES NICEMA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Modificación objeto social. Reforma de estatuto. Por Acta de Reunión de Socios del 22/04/2022, se resolvió reformar el Art. cuarto del Estatuto social: Objeto: a) Servicios de automóviles: Locación, contratación y prestación de servicios de autos de renta, taxímetros, taller mecánico, reparaciones de chapa y pintura. Compra, venta, consignación de automóviles, licencias, equipos y autopartes, accesorios y repuestos nuevos o usados; b) Comercialización de vehículos chocados para su desarme y posterior venta de autopartes según marca la Ley. Reparación de vehículos chocados para su desarme y posterior comercialización. Reciclado de autopartes y componentes de rodados; c) Desarmadero: Desarmado de automotores dados de baja, destrucción de los restos o repuestos no reutilizables, comercialización de repuestos de automotores usados, transporte de repuestos de automotores usados y almacenamiento de repuesto de automotores usados; d) Otorgamiento de préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. La sociedad no desarrollará actividades comprendidas por la Ley de Entidades Financieras y legislación complementaria u otras por las que se requiera el recurso del ahorro público; e) Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales. A los efectos de dar cumplimiento a su objeto social la sociedad podrá presentarse en licitaciones públicas del estado nacional, provinciales o municipales, estados internacionales como así también en licitaciones privadas pudiendo también subcontratar. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial. Arzba Emmanuel, Socio Gerente.

**CAMPO ACTIVO ALVEAR S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. 48 (11/5/22) por 99 años desde su inscripción registral. Domicilio Belgrano 410, de la Cdad. y Pdo. de Gral. Alvear, Pcia. de Bs. As. Socios: Fernando Ezequiel Lopez, arg., nac. el 15/1/1979, DNI 27.131.238, soltero, empresario, dom. real en Av. Belgrano 410, de Gral. Alvear; y Rosa Pascuala Villarreal, arg., nac. el 24/4/1977, DNI 25.828.147, soltera, policia, dom. real Giachino 1244, de Gral. Alvear, Pcia de Bs As. Objeto: Tiene por obj. la realiz. por sí, por cuenta de terc. o asoc. a terc., tanto en la Rep. Arg. como en el ext. del país, las sgtes activ.: Agropecuaria: Toda clase de activ. agrop. mediante la explot. en todas sus formas de establec. propios o de terc. Explot. la activ. agrop., quedando inc. la explot. de la agríc. y ganad. en todas sus formas, pudiendo extender hasta las etapas comerc. e indust. de los prod. deriv. de esa explot., incluy. lo relac. a conserv., fraccionam., envasado y export. Fabric., indust., y elab. de prod. y subprod. de la activ. agrop.; como así tamb. la explot. de tambos y afines, arrendam. de campos y la prod. y comerc. de prod. de agrop. en gral. Cultivo de cereales en todos sus proc. prod. y acopio de los mismos y su respec. Comerc. Cría e invernada de hacienda en todo su proc. prod. Prest. de toda clase de serv. relac. con la activ. agrop. y ganadera, incluy. la prest. de serv. de preparac. de suelos, pulveriz., siembra, recolec. de cosecha, acondic. y embasado de prod., asesoram. técnico y transf. de tecnolog.; acopio de cereales, oleag. y todo otro fruto de la agricult. Compra, vta, import., export., consignac., intermed., distrib., represent., comis., mandatos y comercializ. en todas sus formas de prod. relac. con la activ. agrop. y ganadera, sus subprod. y materias primas. Produc., comerc., export., import., obtenc. y licenciam. de material genét. de semillas, ref. a dichas activ. Y toda otra activ. que esté relac. con el obj. "agropecuario". Servicios y transporte: Prestar serv. de siembra, cosecha, labranza, pulveriz., fumig., carga y descarga de cereales y oleag. y demás trabajos agríc., con maquin. prop. o de terc.. Prestar el serv. de transp. terrestre de merc., granos y anim., en vehíc. prop. o de terc., expresamente se establece que dicho transp. no comp. el de las personas. Comercial: Compra, vta., acopio, import., export., consig., distrib., el ejerc. de represent., comis. y mand., la instal. de depós. de semillas, cereales, oleag. y todo otro fruto de la agricult., herbicidas, insecticidas, fertiliz., agroq., abonos, herram., maquin. y prod. relac. a la activ. agrop.; como así tamb. todo tipo de bienes y/o merc. de cualq. ramo que se encuent. dentro del comerc. Inmobiliaria: La compra, vta., permut, const. de dchos reales, leasing, fideicom., locac. y/o arrendam. de todo tipo de bienes. La realizac. de toda clase de activ. inmob. Financiera: Podrá realizar todas las operac. financ. neces. para el logro de sus fines. La soc. no realizará operac. comp. en la Ley de Ent. Financ., ni aquellas que req. el conc. del ahorro pco. De asociados: Crear nuevas emp., o asoc. a otras bajo las formas posibles, con la sola limitac. de las leyes. Cuando así resulte nec., todas las activ. detalladas serán desemp. por prof. habilit. al efecto. Para el cump. de su obj. la soc. podrá realizar toda clase de actos, contratos y operac. que se relacionen directa o indirect. con el obj. social. Capital: \$1.000.000. Cierre de ejercicio: 28 de febrero. Administración: Directorio de 1 a 7 miembros titulares y de 1 a 7 suplentes a decisión asamblea. Mandato 3 ejercicios. Representación: Pte. de Directorio. Fiscalización: Accionistas. Directorio: Pte.: Fernando Ezequiel Lopez. Director sup.: Rosa Pascuala Villarreal. Agustina L. Rizzi, Abogada.

**AG RO TINIUM S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de Ag Ro Tinium S.A. Domicilio: Garay 2972 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 1) Socios: Guillermo Gabriel Triviño, argentino, nac. 09/12/1983, soltero, DNI 30.197.997 y CUIT 20-30197997-6, comerciante, dom. Avenida Independencia 1131, piso 1, Letra B, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; y Juan Agustín Triviño, argentino, nac. 03/08/1993, soltero, DNI 37.385.603 y CUIT 20-37385603-8, comerciante, dom. Avenida Independencia 1131, piso 1, Letra B, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 2) Inst. Público 29/04/2022. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o en comisión o por mandato de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Industriales: Producir y fabricar todo tipo de productos, subproductos, mercaderías, y artículos utilizando todo tipo de materias primas, materiales o sub-productos de origen animal, vegetal o mineral. B) Transportes: Traslado de cargas sea por unidad o a granel, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de mercaderías, como así la explotación de depósitos. C) Servicios: La realización de Servicios: I) Inmobiliarios: Compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal, administración de propiedades inmuebles propias o de terceros,

administración de consorcios, asimismo la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y/o cualquier otro tipo de inmuebles. II) De administración de bienes: Administración de bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles. III) De oficina: Asesoramientos comerciales y/o financieros, administración de oficinas, Exportación de insumos e importación. IV) De publicidad: La realización de publicidad con promotoras o con publicidad estática o móvil, sea esta terrestre o aérea; diseño gráfico, construcción y ambientación de stands; venta de insumos gráficos, importación y exportación de los mismos. D) Agropecuarias y apícolas: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, apícolas. Compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola, ganadera y apícola. E) Agrícola-ganaderas: Comercialización de cereales y oleaginosas, compra venta de semillas y forrajes comercialización de bolsas vacías, herbicidas, fertilizantes, productos veterinarios y fumigantes. Acopios de cereales, explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, propios o ajenos, mediante la agricultura, forestación, fruticultura, avicultura, apicultura, cría y engorde de todo tipo de ganados, producción de lanas, explotación de tambos y cría de reproductores de raza. F) Comerciales: Compra y venta de bienes muebles de cualquier naturaleza, máquinas, maquinarias, máquinas agrícolas, artículos mecánicos, electromecánicos, electro-magnéticos, equipos, elementos materiales y mercaderías de toda clase, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de bienes, inclusive los derivados de la industria maderera, minera, agrícola y marítima. Venta de alimentos. G) De la exportación e importación: La importación y exportación de todas clases de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 141 del Código Civil y Comercial. 5) Capital: \$100.000. 6) Administración. Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de Suplentes. Siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Si la sociedad estuviere o quedara comprendida en las del Artículo 299 de la Ley de Sociedades, el directorio deberá ser integrado por lo menos con tres directores y 7) Presidente del directorio: Guillermo Gabriel Triviño; y Director Suplente Juan Agustín Triviño; hasta el 31/08/2024 (tres ejercicios) 8) Fiscalización: Los socios. 9) Cierre de ej. 31/08. Autorizado según Instrumento Público, Esc. 242 de fecha 29/04/2022, Reg. N° 68 Ana Karina Berengeno-Matrícula: 4728 C.E.C.B.A. Renzo Adrián Valenzuela, Abogado.

#### **IV. 2 CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber por un día que Doña Ximena Ivana Diaz, argentina, nacida el 19 de julio de 1990, soltera, con DNI 35758526, domiciliada en calle 56A N° 3870 de G. E. Hudson partido de Berazategui, comerciante y Don Iván Bianchi, argentino, nacido el 15 de diciembre de 1977, divorciado en primeras nupcias de Russo Mariana Cintia, con DNI 26320747, domiciliado en Calle 69 N° 1229 de la ciudad y partido La Plata, comerciante, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por contrato privado del 02/05/2022 que girara bajo la denominación de IV. 2 Construcciones S.R.L. con domicilio en la calle 56A N° 3870 de G. E. Hudson partido de Berazategui. Objeto Social: A) Constructora la realización de cualquier tipo de ingeniería civil ya sea publica o privada B) Financiera: Otorgar prestamos y/o aportes e inversiones de capital. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financiera. C) Comercial compraventa de equipos de la construcción. D) Inmobiliaria todo clase de operaciones inmobiliarias. E) Representaciones y Mandatos todo tipos de representación y mandatos. F) Trading servicio de comercialización de bienes y servicios. G) Importación y Exportación todo tipo de las mismas. Plazo de Duración: 99 años contados desde su inscripción registral. Capital Social \$100.000, dividido en 1000 cuotas partes de \$100,- Valor nominal cada una de un voto por cuota. El que es suscripto: La Srta. Ximena Ivana Dias suscribe 500 cuotas de \$100, valor nominal cada una o sea la cantidad de \$50.000, y el Sr. Ivan Bianchi suscribe 500 cuotas de \$100, valor nominal cada una o sea la cantidad de \$50.000. Dicho capital lo integran en efectivo y en un veinticinco por ciento. Administración y Dirección: La administración y representación estará a cargo de Ximena Ivana Diaz con el cargo de Gerente y durara en su mandato hasta que la reunión de socios le revoke el mandato. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. La fiscalización queda incluida en los términos del Art. 55 de la Ley 19550. Dra. Valeria Cendagorta, Contadora Pública Nacional.

#### **MK AEROMEDIA S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. A fin de dar cumplimiento a las observaciones cursadas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se hace saber en relación a MK Aeromedia S.A. que mediante Escritura Complementaria Instrumento Público Esc. 333 de fecha 09/05/2022 pasada por ante Ignacio José Gutierrez, Notario adscripto al Reg. N° 86 del partido de General Pueyrredón, se ha dispuesto lo siguiente: Que a fin de dar cumplimiento a las observaciones cursadas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en fecha 29/04/2022, se procede a modificar el Artículo Tercero del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°: Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o en comisión o por mandato de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comerciales: Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo. B) Publicidad: La realización de publicidad con promotoras o con publicidad estática o móvil, sea ésta terrestre o aérea. Diseño gráfico, construcción y ambientación de Stands. Venta de insumos gráficos. C) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 141 del Código Civil y Comercial." Autorizado según Instrumento Público Esc. 33 de fecha 09/05/2022 pasada por ante Ignacio José Gutierrez, Notario adscripto al Reg. N° 86 del partido de General Pueyrredón. Renzo Adrián Valenzuela, Abogado.

#### **NORGARECASTE S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario Publicación 16/05/2019. Por Instrumento público del 24/06/2019 Se modificaron los Art. 4 y 16. Capital Social \$7.500.058. Dr. Gonzalez Lariva Felipe, Abogado.

**TIGRE PRANA 2356 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se complementa publicación debe decir que por Escritura N° 22 del 24/01/22 y por Complementaria N° 88 del 23/3/22 se constituye Tigre Prana 2356 S.R.L. Gisela S. Batallan Morales, Abogada.

**ARENAS DEL NORTE Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio. Se aclara que se omitió consignar en el edicto que la designación del directorio también se realizó por Acta de Directorio de fecha 14/04/2020. Contador Público Ignacio Pereda.

**PLAZA ALIÓ S.A.**

POR 1 DÍA - Juan Antonio Gutierrez, arg., empresario, casado, nac. 3/2/1957, DNI 12.557.900, CUIT 20-12557900-1, domic. Avenida Libertad número 3148, 1er. Piso "A", MdP; Kevin Emir Gutierrez Altamirano, arg., empresario, soltero, nac. 24/9/1996, DNI 40.059.388, CUIT 20-40059388-5, domic. Hipólito Irigoyen 1135, MdP Esc. Pública 11/5/2022. Plaza Alió S.A. Domic. Jacinto Peralta Ramos 865, piso 1, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Constructora e Inmobiliaria: La ejecución de proyectos, construcción y dirección de centros comerciales. Ejecución de técnica de obras para la reconversión de inmuebles de carácter público o privado, de ingeniería civil, industrial, arquitectura, viales, ferroviarias, portuarias o marítimas, electromecánicas, hidráulicas, construcción y/o montajes industriales a los fines de la creación de distintos centros comerciales que permitan el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas de la zona. B) Fideicomiso: Intervenir y desempeñarse como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria en contratos de esta índole en la que se solicite y convenga su intervención, todo conforme a la ley vigente y en relación al objeto social, excepto en los fideicomisos financieros. C) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse en cualquier proporción de su capital y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, prestamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o futura, o sin ella siempre en relación al objeto social. Se excluyen asimismo las actividades comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. A tal fin la sociedad podrá otorgar y ejercer mandatos, representaciones, franquicias, agencias, distribuciones, comisiones, consignaciones relacionados con el objeto comercial, industrial y de servicios, así como también realizar cuantos actos y contratos se relacionen directamente con su objeto social comercial, industrial, de servicio, fideicomiso y financiera y teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Las actividades que así lo requieran, en virtud de la materia, serán prestadas con intervención de los profesionales habilitados, bajo su exclusiva responsabilidad. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Juan Antonio Gutierrez, Director Suplente: Kevin Emir Gutierrez Altamirano. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de abril de cada año. Contador Público Nacional, Ignacio Pereda.

**MARGANI 2G S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que en Margani 2G S.R.L. por Acta de Reunión de socios N° 10, del 2/5/2022, se aprobó traslado de sede social, de Carlos Casares 2645 - Castelar - Ptdo. Morón, Pcia. Bs. As. a Emilio Frers 759, de Villa Gobernador Udaondo, Ptdo. de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. La soc. no está comprendida en el Art. 299, L.S.C. Paula Gimena Mezquida, Escribana.

**ÉNFASIS SERVICIOS DE SALUD S.A.**

POR 1 DÍA - En función de la observación por parte de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se aclara que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22/4/2022 se trató y aprobó la renuncia de la Sra. Patricia Lisotti al directorio. Contador Público Nacional, Ignacio Pereda.

**COLORES CERÁMICOS ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se complementa publicación debe decir que por Escritura N° 23 del 24/1/22 y por Complementaria N° 89 del 23/3/22 se constituye Colores Cerámicos Argentina S.R.L. Gisela S. Batallan Morales, Abogada.

**FLOR DE LA LLANURA S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 71 de 12/5/22 Reg. 145 La Plata constituyó "Flor de la Llanura S.A." 1) Leonardo Javier Sciammaro 18/11/82 DNI 29764871, 29 n°1482 localidad y partido La Plata Bs. As.; y Benjamín Oscar Trombetta, 17/5/87 DNI 32999185, 11 n° 275 dpto. B localidad y partido La Plata, Bs. As.; ambos argentinos, solteros y comerciantes 2) Sede social 13 esquina 630, localidad Villa Elvira, partido La Plata Bs. As. 3) Agropecuaria: Act ganadera, hortícola, apícola, vitivinícola y forestal; explotación campos, siembras, recolección y venta de pasturas, cereales y oleaginosas, criar, invernar, reproducir, comprar y vender ganado vacuno, ovino, porcino, lanar y equino. Faenamiento de ganado, elaboración, transformación, envasamiento y enfriamiento de carnes, derivados y embutidos Matarife, abastecedor y transportista Comerciales: Compra venta import y exportación representación locación, comisión, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, mercancías, maquinas, herramientas, materiales, productos y subproductos para la construcción, rodados, automotores, repuestos accesorios Industriales: Industrialización materias primas, sobre materiales agrícolas y ganaderas, carnes, sebo, lana, cuero, productos forestales, fabricación de materiales de construcción, construcciones civiles, industriales, hidráulicas, viales y obras complementarias Servicios: servicios para la

industria; mantenimiento eléctrico, mecánico, pintura y de obra, en maquina, equipos, instalaciones, edificios. Instalaciones eléctricas, mecánicas, de gas, cloacas, calefacción, refrigeración en obras civiles. Albañilería, carpintería, demoliciones. Alquiler de volquetes y baños químicos. Saneamiento industrial ambiental. Parquizaciones, gastronomía, lavadero industrial; Publicidad. Mandataria mandatos, franquicias y representaciones civiles y comerciales. Inmobiliarias compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, arrendamiento, construcción, explot de bs inmuebles urbanos o rurales, para si o terceros Financiera e inversora: actuar con fondos propios en operaciones de títulos públicos y privados, cotizables o no en mercados bursátiles. Operaciones crediticias, excluidas las de Ley de Entidades Financieras ni que requieran concurso de ahorro público 4) 99 años 5) \$2.000.000 5) Administración 1 a 5 Directores tit. e igual o menor nro. de supl., 3 ej. Pte. Leonardo Javier Sciammaro; Sup. Benjamín Oscar Trombetta, todos dom. esp. sede social 7) Representación legal: Pte. o Vice. por ausencia o impedimento 8) 31/12 9) Fiscalización Art. 55 LSC 10) María Pilar Otero, Abogada.

### **REGRAG PESQUERA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. En función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas es necesario consignar que en la reunión de socios de fecha 4/2/2022 se trató y aprobó la renuncia del Sr. Pascual DEmetrio al cargo de gerente. Contador Público Nacional, Ignacio Pereda.

### **TARICCO S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE Nº 26 (2/3/22) certif. 3/3/22 y Acta Dir. Nº 61 (2/3/22) certif. 2/5/22: Por fallecim. de Pte. Domingo Taricco, el Directorio queda: Pte. Fulvio Taricco; D. Sup. Gabriel Onofre Vázquez, ambos por 3 ej. Araceli Lucia Bicain, Notaria.

### **RIGS MINING S.R.L.**

POR 1 DÍA - Francisco Yorlano, arg., fec. nac. 24/10/99, DN 42230222, CUIL 20-42230222-1, solt., comer., dom. 17 Nº 53, City Bell, Pdo. La Plata y Gonzalo Scoz, arg., fec. nac. 10/3/2001, DNI 43588065, CUIL 20-43588065-8, solt., comer., dom. 504 Nº 3783, de Gorina, Pdo. La Plata.; Deno. "Rigs Mining S.R.L."; Dom.: 12 Nº 779, 3º E, La Plata, Pcia. Bs. As; Dura. 99 a; Capi. \$200.000; Escr. Publ. 12/5/2022; Obj.: Servicios de computación: cta prop. o terc., o asoc. a terc., en el país o en el extran., prestación serv. Procesa. datos, con equip. propios o de terc., análisis, desar. e implant. de sistemas; asesora. y consult. en compu. y/o invest. Oper. y análisis de sist.; desar. y venta de progr., equipos, materi., repuestos, acces. y elem. para equip. de compu. Diseño y desar. Pág. Web, Comercial: Comerc., import., export. y consig. menor y mayor de mercad. y produc. Relac. Comput., informát., sist. y telef. móvil, electrod. y acce. Consultora: explot. cta propia o terce., trabajos de consult., encuestas, análisis e investig., adm. de proyec. con org. Nac. e Internac., elabo. de políticas, estudio de merc., servicio relac. Transp. Evalua. de proyec. Inversión. Confec. planes de negoc., Confec. de Marketing, Comerc. datos estadís., Diseño de Imág. Corpo. e Ident. de Marcas. Consult. On line; Financieras: Prést., aportes e invers. de cap. Partic. o soc. por acciones. Realizar financ. y oper. de crédito con garant. legisl. vigente, negoc. títulos, acciones, excluidas operac. de la Ley de Entid. Financ. y aquella que requiera el concurso del ahorro público. Mandatos y Representaciones. Represent., mandatos, agencias, consign., gest. Negoc. y admin. bienes, cap. y empr., fideico. y oper. Distrib. Invers. Inmob. Publicidad y Propaganda: explot. propia o terc. o asoc. Terc., empr. de public. Ámb. radial, gráfico, mural, telev., cinematog., fabric., distrib., import. y export. de elem. Relac. con afiches, carteles y aparatos relac. act. Public. compraventa, arrenda. cta propia o terc. o asoc. a terc., espac. Public., radial, mural, telev., cinematog., impresa, medio de prensa o otro medio: lugares, locales priv. o púb. Creación y elab. Camp. Public., promo. ventas, estudios mercados, Adm. y Repre. Legal: Soc. Gerente; Gerentes: Francisco Yorlano y Gonzalo Scoz; Fisc. Art. 55 LSC; Soc. no incluid. Ley 21526, Ejerc. 30/6; Soc. no inc. Art. 299 LSC. Juan Carlos Pozzi (h), Contador Público.

### **223 CARACOL ESMERALDA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Nahuel Bocca, arg., 5/9/1989, soltero, Comerciante, DNI 34.800.116, Primera Junta 1179, Mar del Plata; Natalia Mariela Casella, arg., 13/10/1988, soltero, Comerciante, DNI 34.146.173, Primera Junta 1179, Mar del Plata; Ludmila Barda, arg., 28/8/1981, soltero, Comerciante, DNI 28.935.760, Rivas 4131, Mar del Plata; Carlos Luciano Fogolini, arg., 2/4/1985, soltero, empleado, DNI 31.638.623, Rivas 4131, Mar del Plata; 2) 12/05/2022; 3) 223 Caracol Esmeralda S.A.; 4) San Salvador 5354 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Comerciales: Venta, compra, permuta, representación y distribución de bebidas y productos alimenticios. Gastronómicas: Explotará el área del servicio gastronómico, gerenciamiento de complejos gastronómicos, servicio de delivery y transporte de productos. Inmobiliaria: Compra, venta, administración y comercialización. Constructora: Construcción de obras civiles, hidráulicas, viales y rocas para inyección. Transporte terrestre de carga y logística: Transporte terrestre de carga; Almacenamiento, embalaje y distribución. Exportación e importación: De bienes, mercaderías, y servicios. Mandataria - Fiduciaria: Representaciones, agencias, mandatos. Financieras: Financiación de las operaciones sociales; no realizara las comprendidas en la Ley 21.526.; 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) Suplente Natalia Mariela Casella; Presidente Ludmila Barda; 1 a 7 titu. y 1 a 7 sup. por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

### **LABORATORIO AZUL DIAGNÓSTICO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 22/12/2021, se consideró y se aceptó por unanimidad la renuncia formulada por los directores titulares Alfredo Horacio Martínez y Ramón Pedro Nosedo y por las directoras suplentes Nora Beatriz Gader y Lina Analía Carola Lett. Asimismo, se designó por unanimidad por el término de tres ejercicios a Sebastián Gabriel Perretta DNI 26.486.518 y Ariel Aldo Martínez DNI 24.933.619 como directores titulares y a Rodolfo César Bellinzoni DNI 12.716.801 para ocupar el cargo de director suplente, quienes aceptaron los cargos en reunión de directorio

del 23/12/2021 y constituyeron domicilio especial en Av. Córdoba 950 piso 12° oficina "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Carlos Mariano Cámpora, Abogado.

**GRUPO ZILEMBO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Fernando Zilembo, arg., nac. 29/03/1983, DNI: 30.263.079, CUIT N° 20-30263079-9, comerciante, soltero, domic. calle 1 N° 2255, Santa Teresita, partido de La Costa y María Rocchio, italiana., nac. 06/12/1953, DNI 93.451.715, CUIT N° 23-94451715-4, jubilada, viuda, domic. Dr. Pozzo N° 816, Bernal Oeste, partido de Quilmes. Esc. Pública 29/04/2022. Grupo Zilembo S.R.L. Domic. calle 1 N° 2255 Santa Teresita, partido de La Costa, provincia de Bs. As. Objeto: A) Minimercado: Instalación, explotación y administración de minimercados, compraventa, representación, consignación, de productos comestibles, carnicería, pollería y afines. B) Productos alimenticios: A la compra venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación e intermediación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos elaborados y/o semielaborados. C) Comerciales: Mediante la compra-venta, distribución, representación, fraccionamiento, importación, exportación de productos elaborados relacionados con la industria alimenticia. D) Constructora: Podrá dedicarse a la construcción de obras para sí o para terceros, ya sea por contratación directa y/o licitaciones; viviendas individuales o colectivas. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social. G) Financieras: Mediante la financiación con dinero propio, podrá: conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y préstamos personales; realizar operaciones de crédito hipotecario, prendarios, mutuos, préstamos; créditos en general con cualquiera de las garantías o sin ellas previstas en la legislación vigente, comprar, vender o avalar todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario nacional o extranjero. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Fernando Zilembo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. CPN Ignacio Pereda.

**ARMAMOS EMPRESA DE TURISMO S.A.**

POR 1 DÍA - Los Sres. Esteban Martinich DNI 32.362.832 y María Victoria Blanco, DNI 31.482.623, son cónyuges en primeras nupcias. Dra. Teresita Inés Bello.

**VALENPA Y BENITEAL S.A.**

POR 1 DÍA - Complem.: Objeto: A. Comercial: Explot. com. de carnes, fiambres, embutidos, frutas y verd. y demás prod. alimenticios; B. Promotora: Envío de pedidos a domic. C. Industrial: Proc. y Indust. de prod. alim. D. SS. Pof.: Ases. y gestión bs. comec. E. Agric. y Gand.: Explot. Estab. Agroindust. F. Forestal Explot. Forestales G. distribución de Prod. alim. H. Ss. de Catering Dtrib. comida elaborada. H. Ss. de hotelería. J. Op. Inmob.: Compra Vta. de inmuebles. Néstor Fusco. Contador Público.

**ADEMAVISA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Víctor Fabián González, 24/1/73, DNI 23.205.714, Moldes 259 Llavallol, David Oscar González, 4/5/76, DNI 25.248.940, Laureano Oliver 2035, Lomas de Zamora y Damián Matías González, 21/12/79, DNI 27.729.935, Luzuriaga 125, Llavallol; todos arg., casados, comerciantes, y domic. en el Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público: 11/5/22 3) Ademavisa S.A. 4) Av. Frías 1787, ciudad y ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Fabricación y comercialización de pinturas. Comercialización de materiales, herramientas y accesorios de pintura y materiales para la construcción. 6) 50 años desde inscripción. 7) Cap. \$120.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: David Oscar Gonzalez y Dtor. Suplente: Damian Matias Gonzalez; ambos con domic. especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Rep. Legal: Presidente. 10) cierre de balance: 30/6 de c/año. Mario Cortes Stefani. Abogado.

**AIBAL S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea y reunión Directorio de fechas 6/2/2022, se designaron Presidente: Ignacio Martín Aristi; Vicepresidente: Javier Ignacio Aristi; Directoras titulares: María Susana Demichelis y María Irene Aristi, y Director suplente: Magdalena María Aristi. Lorenzo Vallerga, Abogado.

**STRYKER CORPORATION - SUCURSAL ARGENTINA**

POR 1 DÍA - Por Resolución de Casa Matriz de fecha 21 de febrero de 2022 se resolvió revocar el cargo de Diego Agustín Enriquez como representante legal y designar como nuevos representantes legales de la Sucursal Argentina, a Luis Adolfo Eiras Rebora y Julieta Patricia Paino, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Ricardo Gutiérrez 4070/4080, Munro, Vicente López, prov. de Bs. As. Autorizado por Resolución de Casa Matriz de fecha 21 de febrero de 2022 de Stryker Corporation. Matias G. Herrero, Abogado.

**DADG LA PLATA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Renuncia y Designación de Gerente. Por Acta de Reunión de Socios de fecha de 02/05/2022 se resolvió por unanimidad aceptar la renuncia en el cargo de Gerente a Diego Alberto Martino y aprobar la designación de Matías Nicolás Greco como nuevo Gerente de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto del Estatuto Social. Jose Ignacio Pasos, Contador Público.

**INVERSORA FARMACÉUTICA S.A.**

POR 1 DÍA - Se deja constancia que el correcto número de DNI del socio Saturnino Jorge Funes es 20.410.532. Ana Julia Fernandez, Notaria.

**MONVISO FORESTAL S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE N° 45 (2/3/22) certif. 3/3/22 y Acta Dir. N° 118 (2/3/22) certif. 29/4/22: Por fallecim. de Pte. Domingo Taricco, el Directorio queda: Pte. Fulvio Taricco; D. Sup. Clelia Taricco, ambos por 3 ej. Esc. Bicain

**ROQUE RUEDAS HERMANOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Sabrina Soledad Sbaglia, 26/1/87 DNI 32823777 CUIL 27328237771 y Pablo Vicente Sbaglia, 22/1/84 DNI 30780157 CUIL 20307801575, ambos solteros, argentinos comerciantes y domiciliados en Consejo Ramella 3123 Morón Pcia. Bs. As. 2) 7/5/2022 3) Roque Ruedas Hermanos S.R.L. 4) Av. Eva Perón 1786 Cdad. y Pdo. de Morón, Pcia. Bs. As. 5) comercialización, compra y venta de llantas y neumáticos sus accesorios e insumos, mecánica ligera, alineación, balanceo y restauraciones y otras actividades relacionadas con el mantenimiento de vehículos, automotores livianos y pesadas. 6) 99 años 7) \$100.000. 8) Administración y Repres. Legal: 1 o más Gtes. e/forma individual e indistinta p/99 años. Gerentes: Sabrina Soledad Sbaglia y Pablo Vicente Sbaglia, ambos c/dom. esp. en Consejo Ramella 3123 Morón Pcia. Bs. As. Fiscaliz.: Art. 55 LGS 10) 31/12. Dr. Víctor J. Maida, Abogado.

**LOG-DIST GANADERA RYA S.A.**

POR 1 DÍA - 1- Rumi Mariana, argentina, nacida el 20/10/1970, 51 años, DNI 21.866.089, soltera, empleada, con domicilio en calle 65 N° 1670 PB 10, Ciudad y partido de La Plata, Pcia. de Buenos Aires y Barrionuevo Leonel Alejandro, argentino, nacido el 14/10/1998, 23 años, soltero, comerciante, DNI 40.973.598, con domicilio en calle 3 N° 1989, Villa Elvira, La Plata, Provincia de Buenos Aires. 2.- La Plata 29 de noviembre de 2021.- 3.- "Log-Dist Ganadera RyA S.A." 4.- calle 7 N° 375 e/528 y 529, ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 5.- A) Comercial: Compra venta por mayor y menor, importación y exportación, consignación, representación de firmas extranjeras o nacionales y distribución de: productos alimenticios en todas y cualquiera de las formas de comercializarse, víveres secos y/o frescos, carnes, pescados, pollos, embutidos, lácteos, y en general todos los productos que se comercializan en mercados concentradores, mercados, Comercialización de productos de limpieza a granel o fraccionados. Prendas de vestir, calzado, accesorios, artículos de marroquinería y regalos. Artículos de cuero y talabartería, platería regalos empresarios. B) Industrial: Fabricación, fraccionamiento, empaquetado de todos y cualquiera de los artículos, maquinas, equipos y/o elementos necesarios para llevar a cabo la actividad comercial. C) Gastronómica: Explotación de cantinas bares restaurantes, pizzerías, confiterías y todo otro tipo de servicios gastronómicos. Elaboración de productos, subproductos alimenticios, comidas y servicios de catering. Explotación de camping, salones, recreos, y food truck. D) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, arrendamiento y/o locación de inmuebles propios o de terceros, loteos con fines de urbanización, y toda operación de renta inmobiliaria, inclusive hipotecas y financiaciones, construcción de edificios para ser subdivididos, explotados y/o vendidos, en propiedad horizontal, vertical, colectiva. E) Importadora y exportadora. F) Mandataria y representaciones G) Financiera: La sociedad podrá realizar financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5to. de la Ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. 6.- 99 años. 7.- Pesos Setecientos Mil (\$700.000). 8.- El directorio designado: Presidente: Rumi Mariana CUIT 23-21866089-4 y Director Suplente: Barrionuevo Leonel Alejandro CUIT 20-40973598-4. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y de uno a cinco directores suplentes, siendo reelegibles.- Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe a los reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. 9. La fiscalización se efectúa de acuerdo al Art. 55 de la Ley General de Sociedades. 10. 31 de diciembre. Francisco Tizzano, Contador Público.

**AERODYCA MDQ S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Romina Lorena D'Orso, arg., emprendedora, casada, nac. 02/03/1978, DNI 26.419.354, CUIT 27-26419354-6, domic. Las Magnolias 2157, MdP; Franco Pechia D'Orso, arg., emprendedor, soltero, nac. 27/08/2000, DNI 42.946.446, CUIT 20-42946446-4, domic. Las Magnolias 2157, MdP. Esc. Pública 13/05/2022. Aerodyca MDQ S.A. Domic. Las Magnolias 2157, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Comercial: Compra, venta, permuta, alquiler, leasing, distribución, Importación, exportación y/o representación de drones, aeronaves no tripuladas, motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes. B) Industrial: Fabricación Construcción, producción, transformación, reparación de drones, aeronaves no tripuladas, motores, equipos, accesorios, instrumentos, partes, planeadores, dirigibles, C) Servicios: Revisión, inspección, conservación, asesoramiento técnico, mantenimiento, operar talleres e instalaciones. D) Capacitaciones: Brindar capacitaciones acerca de la utilización de los drones, de las aeronaves no tripuladas, su vuelo y su equipamiento. Prestación de toda especie de servicio de consulta, estudio, investigación, diagramación y asesoramiento respecto de la utilización de los drones, de las aeronaves no tripuladas y sus instrumentos. Dichos proyectos y dirección



mencionada serán realizada por profesionales con título habilitante cuando la normativa lo requiera. E) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Romina Lorena D'Orso, Director Suplente: Franco Pechia D'Orso. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

### **TECHTRONIC INDUSTRIES ARGENTINA S.A.U.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de Directorio de fecha 6 de mayo de 2022 se resolvió aclarar el domicilio de la sede social de la Sociedad siendo el mismo en Domingo Marimon 132, 1er Piso, Dto. "A", Partido de Zárate, Localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Autorizado por Acta de Directorio de fecha 6 de mayo de 2022. Matias G. Herrero, Abogado.

### **LA MAGIA DE GANAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 06/05/22. Dom. Soberanía Nacional Nº 3.185, Gregorio de Laferrere, La Matanza, Buenos Aires. Soc.: Belmonte Hector Daniel, argent., DNI 33.797.539, soltero, nacido el 03/05/88, comerciante, con domicilio Coronel Montt Nº 5.996 Gregorio de Laferrere, La Matanz, Bs. As. y Polentarrutti Alejandra, argent., DNI 26.112.179, casada, nacida el 21/03/78, comerciante, Salvigny Nº 7.533, Gregorio de Laferrere, La Matanza, Buenos Aires. Obj.: a- Agencia de lotería y quiniela: venta de billetes de lotería, explotación de P.R.O.D.E., quiniela y todo otro juego que explote el Instituto Provincial de Lotería y Casinos; b- Maxikiosco: Comercialización de golosinas, galletitas, chocolates, bebidas con y sin alcohol, snacks, cigarrillos, perfumes, colonias, jabones de tocador y todo lo relacionado con la línea de cosmética y de kiosco; c- Servicios de cobros: Prestar servicios en forma onerosa de cualquier tipo, por cuenta propia o de terceros, Bapro pagos, Pago Fácil, Rapipago, Cobro Express, pagos, cobranzas. Cap.: \$100000. Adm.: Por Gte. soc. c/firma ind. e indistinta. Gtes. Belmonte Hector Daniel y Polentarrutti Alejandra, p/térm. soc. Fisc.: Art. 55 LGS. Cierre ej.: 31/12. Plazo 99 años. CP. L. Gomez.

### **ROBERTO PALMISANO E HIJOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Lucas Palmisano, argentino, nacido el 15/11/1977, divorciado, DNI 26.208.839, CUIT 20-26208839-2, ingeniero agrónomo, domiciliado en Dr. Casellas 443, Cacharí, Azul, Pcia. de Bs. As.; Santiago Palmisano, argentino nacido el 14/10/79, casado, DNI 27.292.639, CUIT 20-27292639-6, médico veterinario, domiciliado en Belgrano 1787, Cacharí, Azul, Pcia. de Bs. As.; Matías Palmisano, argentino, nacido el 25/3/76, soltero, DNI 25.025.3241, CUIT 20-25025241-3, radiólogo, domiciliado en Sarmiento 675, Las Flores, Pcia. de Bs. As. y Roberto Jose Palmisano, argentino, nacido el 14/10/47, casado, DNI 5.392.024, CUIT 20-05392024-2, productor agropecuario, domiciliado en Dr. Casellas 443, Cacharí, Azul, Pcia. de Bs. As. mediante instrumento privado de fecha 1/12/2020 constituyeron la Sociedad "Roberto Palmisano e Hijos S.R.L.", con domicilio en Dr. Casellas 443, Cacharí, Azul, Pcia. de Buenos Aires. Objeto social: Realizar las siguientes actividades: I) Agropecuaria - Ganadera: a) Mediante la realización de toda clase de operaciones agrícola ganaderas mediante la explotación de campos, cría y engorde de ganado vacuno (feed lot), ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, agricultura, fruticultura, apicultura, avicultura, tambo y artículos de granja, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales, de los productos derivados de esa explotación, aceites vegetales y animales, incluyendo en esto la conservación, faena, procesamiento de alimentos y fraccionamiento de los mismos, ya sea de producción propia y/o adquiridos de terceros; así como también la prestación servicios agropecuarios de pulverización, fumigación, fertilización, cultivo, arada, siembra, recolección de granos, cereales y oleaginosos y su acondicionamiento, almacenaje, ensilado y secado con maquinaria propia o de terceros; y II) Servicios de transporte: a) Mediante el transporte terrestre de carga y en todo el territorio nacional e internacional, de mercaderías y bienes de todo tipo mediante el servicio de cargas por vía aérea, fluvial, marítima o terrestre y lo vinculado con la actividad del transporte; pudiendo transportar mercaderías, semovientes y bienes generales, fletes, acarreo y realizar su distribución, almacenamiento, deposito, embalaje y dentro de esa actividad la de comisionista y representantes de toda operación afin. B) Prestación de servicios de logística en todas sus etapas y especies. III) Comercial: Mediante la comercialización de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas afines, animales de trabajo; y toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. IV) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en la Ley y Reglamentos de la Propiedad Horizontal.- V) Mandataria: Ejerciendo para firmas o personas de toda clase de representaciones que fueran necesarias, mandatos, consignaciones, comisiones, cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. VI) Servicios rurales: Mediante la actuación como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados, asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales, servicios veterinarios, acuerdos con las disposiciones que legislan el ejercicio de esa profesión. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente y en los casos que se requiera deberán poseer la habilitación de la autoridad pública, municipal o la que sea pertinente. Plazo de duración: 99 años. Capital social: \$100.000 dividido en 100.000 cuotas de \$1 valor nominal cada una. El capital fue suscripto en la siguiente proporción: Lucas Palmisano 25.000 cuotas, Santiago Palmisano 25.000 cuotas, Matías Palmisano

25.000 cuotas, y Roberto José Palmisano 25.000 cuotas, integradas el 1/3/2021, conforme acta de integración formalizada por escritura 5, pasada al folio 11. Órgano de administración: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes. Se designó como gerente a Lucas Palmisano, quien acepta el cargo conferido, constituye domicilio especial en la sede social en Dr. Casellas 443, Cacharí, Azul, Pcia. de Buenos Aires. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio. Rosella A. Pasqua, Abogada.

**DIEGO MASTROMARINO S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Por Esc. Púb. N° 125 del 13/05/2022, se modifica el artículo tercero del Estatuto Social. Artículo tercero: I) Administración y representación de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de propietarios, conjuntos inmobiliarios, diligenciamiento de toda clase de certificados; II) Consultoría: Prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepaga a la sociedad, de asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia comercial y de imagen; III) Representación de empresas: Mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional; IV) Constructora: construcción y compraventa de toda clase de inmuebles y de todo tipo de obra, pública o privada; V) Gastronomía: Explotación Gastronómica en todas sus modalidades comerciales; VI) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; VII) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Juan Chuburu Stanghetti, Gr. Judicial.-

**FÁBRICA DE LADRILLOS LA ACADEMIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Loureiro Duraes José, Portugués, casado, comerciante, DNI 92004777, Cuit 20920047778 nacido 29/01/1955, con domicilio en Godoy Cruz 3165, Tablada, Bs. As., Loureiro Duraes Agostinho, Portugués, casado, comerciante, DNI 92373733, Cuit 20923737333 nacido el 24/01/1959, con domicilio en Boulevard 1195, Luis Guillon, Bs. As., Loureiro Duraes Antonio, Portugués, viudo, comerciante, DNI 92017542, Cuit 20920175423, nacido el 09/02/1957, con domicilio en Av. Enrique Santamaría 548, Monte Grande, Bs.As., Loureiro Duraes Manuel, argentino, casado, comerciante, DNI 15098936 Cuit 20150989362, nacido el 30/12/1952, con domicilio en Terrarosa 364, Monte Grande, Bs. As.; 2) Denominación: Fábrica de ladrillos la academia S.R.L., Boulevard 1195, Luis Guillon, Bs. As. 3) Objeto: La sociedad, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociaciones a terceros, en cualquier parte de la república o del exterior la siguientes actividades: Fabricación, elaboración, comercialización, distribución e industrialización de ladrillos como así también, de todos aquellos productos, subproductos, mercaderías derivadas y/o afines con el rubro mencionado, importación y exportación de este tipo de mercaderías y productos. 4) Plazo: La duración será de 99 años; 5) Gerencia unipersonal: Loureiro Duraes Agostinho, por tiempo indeterminado, quien se encuentra presente y acepta el cargo que le fue encomendado, el que ejercerá con las atribuciones del presente instrumento. 6) Capital \$800.000; 7) Balances General: 30/11 de cada año. Paula Mariana Paez, Contadora Pública.

**AGROKAYUN S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Los conyúges en pras. nupcias Monaco, Juan Matías, nacido 7/3/1979, DNI 27.105.947, ingeniero agrónomo; Ceirano, Milagros, nacida 11/6/1985, DNI 31.317.992, abogada, ambos argentinos, domiciliados 117 N° 1453, Necochea. 2) 11/5/2022. 3) 117 N° 1453, cdad. y pdo. Necochea. 4) Objeto: Agropecuaria: Campos ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas. Comercial: Compraventa, conservación, refrigeración, almacenaje, acopio, transporte y abastecimiento de insumos agropecuarios, carnes, cueros, lanas, lácteos, productos frutihortícolas, avícolas y apícolas; toda clase de granos, semillas, cereales, forrajeras, oleaginosas y frutos del país. Servicios: Asesoramiento y atención industrial, administrativos, publicitarios, comerciales, de almacenaje, grúa y estibaje. Financiera: Negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras. Importación y exportación: De bienes y productos relacionados con su objeto. Industrial: Preparación y transformación, la industrialización de productos agropecuarios. Mandatos: Comisiones, representaciones y mandatos. Transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Administración y representación legal: Gerente. Se designó al Sr. Juan Matías Monaco. Fiscalización según art. 55 y 284 LGS. 9) 30/4. Pablo M. Kenig, Escribano.

**TISSOVIA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que en reunión de socios del 18/02/2022, se puso a consideración y se aceptó por unanimidad la renuncia de Mauro Gabriel Rivero al cargo de Administrador titular. Darío Javier Faure, Contador Público.

## ▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

**LA PINENCE S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/04/2022. 1.- Santiago Adrian Lafitte Corral, 19/12/1988, Soltero/a, Argentina, Servicios de Apoyo Pecuarios N.C.P., Dr. Figueroa N° 437, piso Puan, Darregueira, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.956.941, CUIL/CUIT/CDI N° 20339569410, Emanuel Marcelo Rybaczuk, 25/11/1991, Soltero/a, Argentina, Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche, Ruta 11 km 45- Pje. El Pino N° 0, piso Magdalena, Magdalena, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.476.394, CUIL/CUIT/CDI N° 27364763943. 2.- "La Pinence S.A.S.". 3.-

Doctor Figueroa N° 437, Darregueira, partido de Puan, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Santiago Adrian Lafitte Corral con domicilio especial en Doctor Figueroa N° 437, CPA 8183, Darregueira, partido de Puan, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Emanuel Marcelo Rybaczuk, con domicilio especial en Doctor Figueroa N° 437, CPA 8183, Darregueira, partido de Puan, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.  
**Tramitación a Distancia;** Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### **MRP ELECTRONIC S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 28/04/2022. 1.- Iván Alejandro Mario, 30/06/1991, soltero/a, argentina, venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos, Pinzón N° 1069, piso Esteban Echeverría, Nueve de Abril, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.763.656, CUIL/CUIT/CDI N° 20357636567. 2.- "MRP Electronic S.A.S.". 3.- Del Valle Iberlucea N° 4393, Lanús, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$77880 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Iván Alejandro Mario con domicilio especial en Del Valle Iberlucea N° 4393, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mario Fernando Buczel, con domicilio especial en Del Valle Iberlucea N° 4393, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.  
**Tramitación a Distancia,** Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **MCM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 03/05/2022. 1.- Martin Omar Vera, 11/11/1956, Casado/a, Argentina, Empresario, Misiones N° 1761, Florencio Varela, Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.589.130, CUIL/CUIT/CDI N° 20125891307. 2.- "MCM Construcciones y Servicios Viales S.A.S.". 3.- Misiones N° 1761, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$77880 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Martin Omar Vera con domicilio especial en Misiones N° 1761, CPA 1888, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Virginia Alejandra Lorena Vera, con domicilio especial en Misiones N° 1761, CPA 1888, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.  
**Tramitación a Distancia,** Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **VALFED S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 29/11/2021. 1.- Federico Leonardo Aviles, 06/06/1996, Soltero/a, Argentina, Venta al por menor de materiales de construcción N.C.P., Salta N° 2067, piso Pergamino, Pergamino, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.145.161, CUIL/CUIT/CDI N° 20411451616, Maria Valentina Rebottaro, 12/03/2000, Soltero/a, Argentina, Servicios de asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial N.C.P., Corrientes N° 669, piso Pergamino, Pergamino, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 42.418.447, CUIL/CUIT/CDI N° 27424184476. 2.- "Valfed S.A.S.". 3.- Boulevard Almafuerde N° 2013, Pergamino, partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$77880 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Federico Leonardo Aviles con domicilio especial en Boulevard Almafuerde N° 2013, CPA 2700, Pergamino, partido de Pergamino, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maria Valentina Rebottaro, con domicilio especial en Boulevard Almafuerde N° 2013, CPA 2700, Pergamino, partido de Pergamino, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.  
**Tramitación a Distancia;** Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### **QQN SHIP SERVICE S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 07/04/2022. 1.- Fernando Jorge Aguilera, 23/10/1961, Divorciado/a, Argentina, Servicios de Jardinería y Mantenimiento de espacios verdes, Diag. San Martín N° 1037, piso 1A Necochea, Necochea, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.393.182, CUIL/CUIT/CDI N° 20143931820. 2.- "QQN Ship Service S.A.S.". 3.- Diagonal San Martín N° 1037, 1A, Necochea, partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$1000000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Fernando Jorge Aguilera con domicilio especial en Diagonal San Martín N° 1037, 1A, CPA 7630, Necochea, partido de Necochea, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maria de Los Angeles Eliseche, con domicilio especial en Diagonal San Martín N° 1037, 1A, CPA 7630, Necochea, partido de Necochea, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.  
**Tramitación a Distancia;** Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### **M.U ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/01/2022. 1.- Brian Uriel Serra, 29/11/1998, soltero/a, Argentina, venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, Centenario Uruguayo N° 625, piso Lanús, Lanús Este, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.564.167, CUIL/CUIT/CDI N° 20415641673; Jonathan Agustin Serra, 11/02/2003, soltero/a, Argentina, estudiante, Av. Mitre N° 1699, piso 5 B, Avellaneda, Crucecita, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 44.609.568, CUIL/CUIT/CDI N° 20446095685. 2.- "M.U Administración Local S.A.S.". 3.- General Arredondo N° 24, Wilde, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición DPPJ N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 77880 representado por

acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Brian Uriel Serra, con domicilio especial en General Arredondo N° 24, CPA 1875, Wilde, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Jonathan Agustín Serra, con domicilio especial en General Arredondo N° 24, CPA 1875, Wilde, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia;** Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **CLÍNICA LABORAL METRO DEL SUR S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 18/04/2022. 1.- Juan Pablo Sayago, 05/11/1962, casado/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Yatay N° 1891, piso Lanús, Valentín Alsina, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.207.520, CUIL/CUIT/CDI N° 23162075209; Mercedes Lorena Mena, 05/03/1977, soltero/a, Argentina, comerciante, Yatay N° 1891, piso Lanús, Villa Diamante, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.772.177, CUIL/CUIT/CDI N° 27257721774. 2.- "Clínica Laboral Metro del Sur S.A.S." 3.- Coronel D'elia N° 1529, Lanús, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición DPPJ N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$77880 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Pablo Sayago, con domicilio especial en Coronel D'elia N° 1529, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mercedes Lorena Mena, con domicilio especial en Coronel D'elia N° 1529, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia;** Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **MONO APP S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 30/04/2022. 1.- Alfonso Aguilera, 10/08/1994, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial N.C.P., Blanco Encalada N° 5581, piso PB ciudad de Buenos Aires, Villa Urquiza, ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.464.372, CUIL/CUIT/CDI N° 20384643729. 2.- "Mono App S.A.S." 3.- Malvinas Argentinas N° 1253, Don Torcuato Norte, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$77880 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Alfonso Aguilera con domicilio especial en Malvinas Argentinas N° 1253, CPA 1611, Don Torcuato Norte, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Esteban Gabriel Roitberg, con domicilio especial en Malvinas Argentinas N° 1253, CPA 1611, Don Torcuato Norte, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia;** Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### **VICENTOLI S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 28/03/2022. 1.- Juan Manuel Ponce, 20/06/1980, Soltero/a, Argentina, Venta al por menor por internet, República Argentina N° 1639, piso Coronel Suárez, Coronel Suárez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.802.881, CUIL/CUIT/CDI N° 20278028810. 2.- "Vicentoli S.A.S." 3.- 13 C N° 1576, City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Manuel Ponce con domicilio especial en 13 C N° 1576, CPA 1896, City Bell, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Tamara Ponce, con domicilio especial en 13 C N° 1576, CPA 1896, City Bell, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia;** Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### **HAZELHOFF INGENIERÍA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/04/2022. 1.- Alejandro Miguel Hazelhoff, 12/04/1985, Soltero/a, Argentina, Instalación, Ejecución y Mantenimiento de instalaciones eléctricas, Electromecánicas y Electrónicas N.C.P., Arrastua N° 668, piso Trenque Lauquen, Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.658.524, CUIL/CUIT/CDI N° 20316585249. 2.- "Hazelhoff Ingeniería S.A.S." 3.- Lisandro de La Torre N° 1810, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$77880 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Alejandro Miguel Hazelhoff con domicilio especial en Lisandro de La Torre N° 1810, CPA 6400, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Florencia Delicio, con domicilio especial en Lisandro de La Torre N° 1810, CPA 6400, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia;** Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### **TECNOLISTA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 12/04/2022. 1.- Agustín Nicolás Pereira, 19/03/2001, Soltero/a, Argentina, servicios de enseñanza N.C.P., Rauliet N° 2754, piso La Matanza, Rafael Castillo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 44.391.640, CUIL/CUIT/CDI N° 20443916408. 2.- "Tecnolista S.A.S." 3.- Río Tercero N° 286, Bella Vista, partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$77880 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Agustín Nicolás Pereira con domicilio especial en Río Tercero N° 286, CPA 1661, Bella Vista, partido de San Miguel,

Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Stella Maris Pereira, con domicilio especial en Río Tercero N° 286, CPA 1661, Bella Vista, partido de San Miguel, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

## ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 176-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-304-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-19981436-GDEBA-SEOCEBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Diego Gastón GALAZZI, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3101874-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 11203/20, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 23 de junio de 2020, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento y a la reiteración de la misma (orden 8), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 9);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-304-GDEBA-OCEBA (orden 17), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por el usuario Diego Gastón GALAZZI, en el suministro de su titularidad (NIS: 3101874-01) (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que posteriormente, en orden 25 la Distribuidora realizó una presentación, con fecha 27 de septiembre de 2021, señalando que "...si bien la respuesta no fue dada en el plazo procesal otorgado, con fecha 30 de julio de 2021 EDELAP informó a vuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite..." sumando que, fueron resueltos los inconvenientes aludidos para un total de 394 usuarios reclamantes...";

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 10 de octubre de 2021 (órdenes 26 y 29);

Que la Distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo reiterando lo manifestado en su anterior presentación de fecha 27 de septiembre de 2021 (orden 28);

Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la

preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...”;

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente...” (orden 30);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 31);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Diego Gastón GALAZZI, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3101874-01).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 177-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de mayo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-303-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-19981353-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Mariano Ignacio GONZALEZ, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3102048-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 11196/20, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 23 de junio de 2020, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento y a la reiteración de la misma (orden 8), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 9);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-303-GDEBA-OCEBA (orden 17), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por el usuario Mariano Ignacio GONZALEZ, en el suministro de su titularidad (NIS: 3102048-01) (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que posteriormente, en orden 25 la Distribuidora realizó una presentación, con fecha 27 de septiembre de 2021, señalando que "...si bien la respuesta no fue dada en el plazo otorgado, desde febrero 2021 se encuentran resueltos los inconvenientes aludidos por el reclamante...";

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 6 de octubre de 2021 (órdenes 26 y 29);

Que la Distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo reiterando lo manifestado en su anterior presentación de fecha 27 de septiembre de 2021, agregando que "...con fecha 30 de julio de 2021, EDELAP informó a vuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite..." (orden 28);

Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la

preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...”;

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente...” (orden 30);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 31);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Mariano Ignacio GONZALEZ, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3102048-01).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario



N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 178-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-282-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18982485-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Juan Andrés INSAURRALDE, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3125077-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 11234/20, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 14 de julio de 2020, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento y a la reiteración de la misma (orden 8), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 9);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-282-GDEBA-OCEBA (orden 17), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por el usuario Juan Andrés INSAURRALDE, en el suministro de su titularidad (NIS: 3125077-01) (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 20 de octubre de 2021 (órdenes 23 y 26);

Que la Distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó que "...Respecto a la imputación efectuada debe considerarse que desde febrero de 2021 se encuentran resueltos los inconvenientes aludidos por el reclamante..." sumando que, "...con fecha 30 de julio de 2021, EDELAP informó a vuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite..." (orden 25);

Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o

requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente..." (orden 27);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 28);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Juan Andrés INSAURRALDE, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3125077-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA

SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.  
ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 179-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-47-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-25289419-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Sabrina MONTOYA, por mala calidad de producto técnico (cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS: 3618373-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 7937/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 8 de junio de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 8/9);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento y a la reiteración de la misma (orden 9), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya el sumario administrativo correspondiente (orden 11);

Que si bien la Distribuidora presentó una nota de fecha 12 de julio de 2018, informando que en relación a los inconvenientes expuestos por el usuario reclamante se ejecutarían obras para la mejora de la calidad de servicio prestado: "...Mantenimiento preventivo al alimentador de media tensión..." (orden 6), la usuaria se comunicó manifestando que, a la fecha 19 de septiembre de 2018, su reclamo no había sido solucionado (orden 7) y atento ello el Centro de Atención a Usuarios le solicitó a la Distribuidora, a través de correo electrónico, realizar las actuaciones necesarias, tendientes a dar solución definitiva a las referidas deficiencias en la calidad del servicio (órdenes 9/10);

Que con fecha 2 de diciembre de 2019 se remitió una nota a la Concesionaria solicitando informe dentro del plazo de diez (10) días si había realizado las obras en el suministro de la reclamante, no habiendo la Distribuidora dado respuesta (orden 16);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-47-GDEBA-OCEBA (orden 20), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (cortes reiterados), formulado por la usuaria Sabrina MONTOYA, en el suministro (NIS: 3618373-01) (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria Sabrina MONTOYA, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 4 de junio de 2021 (órdenes 24 y 28);

Que la Distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó que "...Respecto a la imputación efectuada debe considerarse que desde el 28/08/2018 se encuentran resueltos los inconvenientes aludidos por el reclamante..." sumando que, "...con fecha 30 de julio de 2021, EDELAP informó a vuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite..." (orden 29);

Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por la usuaria;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "...Poner a

disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que “... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...”;

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”; Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley N° 11.769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente...” (orden 30);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 31);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Sabrina MONTROYA, por mala calidad de producto técnico (cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS: 3618373-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), en el plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 180-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-288-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18983512-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Alejandro MORETTI por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3062889-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 11232/20, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 14 de julio de 2020, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento y a la reiteración de la misma (orden 8), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 9);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-288-GDEBA-OCEBA (orden 16), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por el usuario Alejandro MORETTI, en el suministro de su titularidad (NIS: 3062889-01) (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que posteriormente, en orden 24 la Distribuidora realizó una presentación, con fecha 10 de septiembre de 2021, señalando que "...si bien la respuesta no fue dada en el plazo otorgado, desde marzo de 2021 se encuentran resueltos los inconvenientes aludidos por el reclamante...";

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 17 de enero de 2022 (órdenes 27 y 29);

Que la Distribuidora, haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó que "...Respecto a la imputación efectuada debe considerarse que desde marzo de 2021 se encuentran resueltos los inconvenientes aludidos por el reclamante..." sumando que, "...con fecha 30 de julio de 2021, EDELAP informó a vuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite..." (orden 30);

Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida

por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente..." (orden 31);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 32);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Alejandro MORETTI por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3062889-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 181-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2021-298-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-19981606-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Esteban Daniel OTEIZA, por mala calidad de servicio técnico (cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS: 3620179-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 11769/20, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control, remitió a la Distribuidora, con fecha 23 de diciembre de 2020, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 8);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-298-GDEBA-OCEBA (orden 17), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de servicio técnico (cortes reiterados), formulado por el usuario Esteban Daniel OTEIZA, en el suministro de su titularidad (NIS: 3620179-01) (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que posteriormente, en orden 25 la Distribuidora realizó una presentación, con fecha 27 de septiembre de 2021, señalando que "...si bien la respuesta no fue dada en el plazo procesal otorgado, con fecha 30 de julio de 2021 EDELAP informó a vuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite..." sumando que, "...para dar solución a los reclamos pendientes entre los cuales se encuentra el presente legajo, se presentó un Plan de Trabajo Adicional...";

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 6 de octubre de 2021 (órdenes 26 y 29);

Que la Distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo reiterando lo manifestado en su anterior presentación de fecha 27 de septiembre de 2021 (orden 28);

Que, sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de

Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$ 994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente..." (orden 30);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 31);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b","q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;



Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Esteban Daniel OTEIZA, por mala calidad de servicio técnico (cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS: 3620179-01).

ARTÍCULO 2º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto Nº 1868/04) y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta Nº 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA Nº 13/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 182-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley Nº 11769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA Nº 088/98, la Resolución OCEBA Nº 370/17, la RESOC-2021-51-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-25289200-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Maximiliano TARGISE, por mala calidad de servicio eléctrico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3605937-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA Nº 370/17 y a través del Legajo AU Nº 8221/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control, remitió a la Distribuidora, con fecha 8 de agosto de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 9/10);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la respuesta fuera de término de la Distribuidora (orden 8) a la intimación de cumplimiento, con fecha 4 de septiembre de 2018 el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya el sumario administrativo correspondiente (orden 11);

Que cabe destacar que si bien la Distribuidora informó que en relación a los inconvenientes expuestos por el usuario "...Se ejecutaron tareas de reconfiguración de red BT existente...", el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control se comunicó con el usuario reclamante quien hizo saber que aún persistían las deficiencias reclamadas, por lo cual dicha oficina solicitó la solución del problema en cuestión, con fecha 17 de septiembre de 2018, en el plazo de diez días hábiles, no obteniendo respuesta alguna por parte de EDELAP S.A. (orden 8);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-51-GDEBA-OCEBA (orden 19), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de servicio eléctrico (baja tensión), formulado por el usuario Maximiliano TARGISE, en el suministro (NIS: 3605937-01) (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario Maximiliano TARGISE, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose

notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 4 de junio de 2021 (órdenes 23 y 27);

Que la Distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presento su descargo y manifestó que "...Respecto a la imputación efectuada debe considerarse que desde el 02/08/2021 se encuentran resueltos los inconvenientes aludidos por el reclamante..." sumando que, "...con fecha 30 de julio de 2021, EDELAP informó a vuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite..." (orden 28);

Que, sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente..." (orden 29);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 30);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los

antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Maximiliano TARGISE, por mala calidad de servicio eléctrico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3605937-01).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 183-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2020-05079640-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando la baja en el sistema de análisis, de la interrupción de suministro ocurrido en su ámbito de distribución, como consecuencia de los pedidos realizados por usuarios individuales durante los días 4 de enero de 2020, 23 de enero de 2020, 7 de febrero de 2020, 22 de febrero de 2020 y 21 de abril de 2020 (órdenes 3 a 8);

Que la Distribuidora expresó que tales interrupciones obedecen a un pedido específico realizado por NUTRICIÓN PROFESIONAL S.A., NESTLÉ ARGENTINA S.A., COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, OILTANKING S.A. y ASTILLERO RÍO SANTIAGO por tareas de mantenimiento en sus instalaciones internas, y que sólo se vieron afectados los solicitantes de mención;

Que acompañó como prueba documental: presentación de la Distribuidora (orden 3 a 8), planilla con el detalle de cada interrupción con su correspondiente código de contingencia del caso invocado, conforme fueran cargadas en el sistema de gestión de Calidad de Servicio Técnico (orden 3 a 8) y sus correspondientes croquis de las instalaciones afectadas, que se indican a continuación: NIS 353605604 Usuario Nutrición Profesional S.A. Fecha 23/01/2020 Contingencia 533039; NIS 3502061 Usuario Nestlé Argentina S.A. Fecha 26/01/2020 Contingencia 533656; NIS 337014802, Usuario Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires Fecha 04/01/2020 Contingencia 527720; NIS 351069301 Usuario Oiltanking S.A. Fecha 07/02/2020 Contingencia 539090; NIS 3502061 Usuario Nestlé Argentina S.A. Fecha 22/02/2020 Contingencia 539798; NIS 337000401 Usuario Astillero Río Santiago Fecha 21/04/2020 Contingencia 557545 y notas de los representantes o responsables de las áreas específicas solicitando formalmente la interrupción del suministro en las fechas indicadas (órdenes 3 a 8);

Que habiendo tomado intervención la Gerencia Control de Concesiones expresó que: "...considerando las circunstancias en las cuales se realizaran las interrupciones objeto de las correspondientes solicitudes y que las mismas afectaron únicamente al usuario solicitante, se giran las presentes actuaciones, estimándose correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora respecto de la eximición de responsabilidad por las interrupciones detalladas..." (orden 9);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que "...la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido se ha observado, con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la

Distribuidora (orden 15);

Que, en tal sentido, debemos culminar señalando que, al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por surgir éste de las solicitudes realizadas por Nutrición Profesional S.A., Nestlé Argentina S.A., Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Astillero Río Santiago y Oiltanking S.A., como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión, pero si sobre la base de la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como las que nos ocupa; Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04; Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por las interrupciones del servicio de energía eléctrica solicitadas por NUTRICIÓN PROFESIONAL S.A., NESTLÉ ARGENTINA S.A., COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, OILTANKING S.A. y ASTILLERO RÍO SANTIAGO, durante los días 4 de enero de 2020, 23 de enero de 2020, 26 de enero de 2020, 7 de febrero de 2020, 22 de febrero de 2020 y 21 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Comunicar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 184-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2020-20674432-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia del accionar de un tercero, ocurridas en el ámbito de su área de concesión sucursal Lincoln, el día 2 de agosto de 2018 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó que "...se ha registrado un incidente en la Clínica Oeste ubicada en la calle Alvear 335, en la ciudad de Lincoln. En el lugar fue cortado un cable de la línea de Media Tensión, por el accionar de un tercero. Dos personas se encontraban trabajando para la Clínica Oeste, más precisamente el armado de la cañería de oxígeno en el edificio. Ellos estaban en el piso de arriba, donde había una especie de montacargas de metal, pasaron una soga por el mismo para levantar un manotero de caños de cobre desde el suelo. Cuando prácticamente lo tenían arriba, la punta de los caños toca con uno de los tres cables de la línea y se produce una explosión; el mismo se corta y cae al suelo. El cable de media tensión al caer, antes de llegar al suelo, cae sobre la línea convencional de baja tensión, ocasionando una sobretensión. Las personas que se encontraban en el lugar no sufrieron descarga eléctrica ni otra consecuencia..." (orden 3);

Que presentó como prueba documental: nota de la Distribuidora (fs. 1 de NO-2020-20915299-GDEBA-GCCOCEBA- Orden 3), planilla con el detalle con su correspondiente código de interrupción del caso invocado, conforme fueran cargadas en el sistema de gestión de Calidad de Servicio Técnico (fs. 2 de NO-2020-20915299-GDEBA-GCCOCEBA- Orden 3), actuación Notarial realizada en la localidad de Lincoln, en la fecha del evento (fs. 1 a 11 de NO-2020-20915481-GDEBAGCCOCEBA- Orden 4);

Que en orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...la causa que originó la interrupción obedeció al accionar de terceros sobre instalaciones de la Distribuidora, como consecuencia de lo cual se produjo la interrupción de servicio dejando un importante número de usuarios sin servicio por el lapso de tiempo que demandó la reposición de las instalaciones siniestradas y el restablecimiento de las conexiones que habían sido accidentalmente dañadas...";

Que por lo expuesto concluyó que: "...se giran las presentes actuaciones a efectos de analizar la procedencia de lo peticionado por la Distribuidora en cuanto a la eximición de responsabilidad, en lo que respecta al cómputo de la interrupción identificada a (fs. 2 de NO-2020-20915299-GDEBA-GCCOCEBA- Orden 3), en el cálculo de la penalización por Calidad de Servicio Técnico para el 35º Semestre de Control de la Etapa de Régimen." y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en orden 11 estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha

establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistémica toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresarial de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañosos propios de la actividad eléctrica;

Que en este sentido, cabe señalar la legislación de fondo rectora de la materia civil y comercial, que en su art. 1731 establece que: "...para eximirse de responsabilidad, total o parcialmente, el hecho de un tercero por quien no se debe responder debe reunir los caracteres del caso fortuito...";

Que considerando la remisión en cuestión, debemos citar el art. 1730 del mencionado código de fondo, el cual nos indica que: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario...";

Que ante ello, para el Organismo de Control las causales de caso fortuito o fuerza mayor son las consagradas universalmente por la doctrina y la jurisprudencia y se relacionan con eventos de grandes impactos o catástrofes, tales como guerra, revolución, hecho del príncipe, terremotos, tornados, inundaciones, huracanes, accidente nuclear, etcétera;

Que en el caso sub-examine, lo que se observa es el accionar de terceros ajenos a su área de distribución tal como fue descripto ut supra, conforme ello, dos trabajadores de una clínica privadas maniobraron con caños metálicos intentando solucionar un desperfecto con las cañerías de oxígeno, cayendo uno de ellos, toca un cable de media tensión y causa el precitado corte;

Que sabido es, que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistible e insuperabilidad;

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que cabe decir entonces que el caso fortuito o fuerza mayor debe ser interpretado restrictivamente y que la Distribuidora tiene una responsabilidad objetiva de cumplimiento obligatorio frente a la continuidad del servicio, la cual no debe perjudicar el interés del usuario;

Que, en el presente caso, no debe perderse de vista que a partir del hecho ocurrido se ha producido un perjuicio a usuarios del servicio público de electricidad que presta la Distribuidora, quienes sufrieron la interrupción del suministro y frente a los que ésta debe responder.

Que en ese contexto, la Distribuidora cuenta con todos los mecanismos procesales para repetir los perjuicios ocasionados por la interrupción del suministro;

Que desde un análisis estrictamente jurídico, no se identifican las aludidas "causas ajenas" con el caso fortuito. Si el hecho es ajeno se configura "el hecho de otro", por el cual sí se debe responder;

Que la situación planteada no reúne los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistible e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor;

Que cabe recordar que el Contrato de Concesión establece entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (artículo 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (artículo 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (artículo 39);

Que a mayor abundamiento, el Contrato de Concesión, en el Subanexo D: Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Punto 3.2: "Control de la Calidad del Servicio Técnico", establece que para el cálculo de los indicadores "...se computarán la totalidad de las interrupciones que afecten a los usuarios...";

Que consecuentemente, debe desestimarse la petición de la Empresa Distribuidora, ordenando la inclusión de la citada interrupción a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. artículo 3.2 Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) sucursal Lincoln, respecto de la interrupción del servicio de energía eléctrica, acaecida en su ámbito de distribución el día 2 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que el citado corte sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 185-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 186/19, la Resolución MlySP N° 52/2021, la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, lo actuado en el EX-2020-13676050-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por Calidad de Servicio Comercial informadas por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), correspondientes al período de control comprendido entre el 2 de junio de 2019 y el 1° de diciembre de 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que "...el importe de las penalizaciones alcanzadas por la prestadora indicada *ut supra* en las tablas comerciales del Sistema de Calidad Comercial bajo la forma de "Declaración Jurada", para el período bajo análisis es de Pesos Setenta y dos mil trescientos sesenta y nueve con ochenta y ocho (\$72.369,88) ...";

Que, finalmente, indicó que "...se deja constancia que los procedimientos de auditorías comerciales regulares que se llevan adelante para verificar la actuación del distribuidor -y que entre otras cosas incluyen la verificación de las acreditaciones de las mencionadas penalizaciones- tramitan en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...y de acuerdo al informe obrante en orden 3, se pone en su conocimiento que las mismas ascienden a Pesos setenta y dos mil trescientos sesenta y nueve con 88/100 (\$72.369,88) ..." y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló, en el orden, que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos Contratos de Concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Distribuidor se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales -que revisten carácter de declaración jurada- referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11;

Que, procesada dicha información, y verificada la existencia de apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, punto 4, corresponde la aplicación de penalizaciones;

Que, no obstante ello y en caso de comprobarse en la práctica, inexactitudes y/u omisiones en los datos suministrados en las tablas correspondientes al Sistema de Calidad, el Organismo evaluará la aplicación de eventuales sanciones complementarias;

Que el Subanexo D, punto 5.3 establece, con relación a la modalidad para la devolución de las multas a los usuarios afectados por los desvíos a los parámetros comerciales, que las mismas deberán ser restituidas "directamente", como "un crédito en la próxima factura emitida, o, en caso que exceda dicha facturación, en las próximas facturas";

Que, a tal efecto, se hace necesario aprobar el monto de la penalización que surge de la información suministrada por el Distribuidor, la cual se caracteriza por su alcance de declaración jurada, sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se desprende que de la información suministrada por el Concesionario, con carácter de declaración jurada, sobre los parámetros de Calidad Comercial correspondientes al período comprendido entre el 2 de junio de 2019 y el 1° de diciembre de 2019, se registraron penalizaciones por un importe de Pesos setenta y dos mil trescientos sesenta y nueve con 88/100 (\$72.369,88);

Que cabe señalar que con relación al pago de la aludida penalización, correspondiente al semestre informado -el cual fue postergado oportunamente a través de las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 20/2020, N° 576/2020 y N° 52/2021, la Autoridad de Aplicación estableció mediante el dictado de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP (artículo 14) que la misma deberá acreditarse a los usuarios a partir del semestre de control que comienza con fecha 2 de junio de 2021;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer el monto de la penalización correspondiente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por apartamientos a los parámetros de Calidad Comercial, alcanzados en el período comprendido entre el 2 de junio de 2019 y el 1° de diciembre de 2019, el cual asciende a la suma de Pesos setenta y dos mil trescientos sesenta y nueve con 88/100 (\$72.369,88), conforme lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/2011.

**ARTÍCULO 2°.** Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a que, en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar que el monto de la penalización aprobada por el ARTÍCULO 1°, es sin perjuicio de todo eventual

ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 186-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 186/19, la Resolución MlySP N° 52/2021, la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, lo actuado en el EX-2020-13734044-GDEBA-GCCOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por Calidad de Servicio Comercial informadas por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), correspondientes al período de control comprendido entre el 2 de junio de 2019 y el 1° de diciembre de 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en el orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que "...el importe de las penalizaciones alcanzadas por la prestadora indicada ut supra en las tablas comerciales del Sistema de Calidad Comercial bajo la forma de "Declaración Jurada", para el período bajo análisis es de Pesos setecientos ochenta y dos mil ciento treinta y uno con ochenta y dos (\$782.131,82) ...";

Que, finalmente, indicó que "...se deja constancia que los procedimientos de auditorías comerciales regulares que se llevan adelante para verificar la actuación del distribuidor -y que entre otras cosas incluyen la verificación de las acreditaciones de las mencionadas penalizaciones- tramitan en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...de acuerdo al informe obrante en orden 3, se informa que las mismas ascienden a Pesos setecientos ochenta y dos mil ciento treinta y uno con c/82 (\$782.131,82)..." y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló, en el orden 9, que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos Contratos de Concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Distribuidor se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales -que revisten carácter de declaración jurada- referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11;

Que, procesada dicha información, y verificada la existencia de apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, punto 4, corresponde la aplicación de penalizaciones;

Que, no obstante ello y en caso de comprobarse en la práctica, inexactitudes y/u omisiones en los datos suministrados en las tablas correspondientes al Sistema de Calidad, el Organismo evaluará la aplicación de eventuales sanciones complementarias;

Que el Subanexo D punto 5.3 establece, con relación a la modalidad para la devolución de las multas a los usuarios afectados por los desvíos a los parámetros comerciales, que las mismas deberán ser restituidas "directamente", como "un crédito en la próxima factura emitida, o, en caso que exceda dicha facturación, en las próximas facturas";

Que, a tal efecto, se hace necesario aprobar el monto de la penalización que surge de la información suministrada por el Distribuidor, la cual se caracteriza por su alcance de declaración jurada, sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se desprende que de la información suministrada por el Concesionario, con carácter de declaración jurada, sobre los parámetros de Calidad Comercial correspondientes al período comprendido entre el 2 de junio de 2019 y el 1° de diciembre de 2019, se registraron penalizaciones por un importe de Pesos setecientos ochenta y dos mil ciento treinta y uno con 82/100 (\$782.131,82);

Que cabe señalar que con relación al pago de la aludida penalización, correspondiente al semestre informado -el cual fue postergado oportunamente a través de las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 20/2020, N° 576/2020 y N° 52/2021, la Autoridad de Aplicación estableció mediante el dictado de la RESOLUCIÓN-2021-439-GDEBA-MIYSPGP (artículo 14) que la misma deberá acreditarse a los usuarios a partir del semestre de control que comienza con fecha 2 de junio de 2021;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el monto de la penalización correspondiente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), por apartamientos a los parámetros de Calidad Comercial, en el período comprendido entre el 2 de junio de 2019 y el 1° de diciembre de 2019, el cual asciende a la suma de Pesos setecientos ochenta y dos mil ciento treinta y uno con 82/100 (\$782.131,82), conforme lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/2011.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) a que, en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el ARTÍCULO 1°, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 187-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el EX-2022-05501954-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), toda la información correspondiente al trigésimo (30°) período de control, comprendido entre el 2 de diciembre de 2015 y el 1° de junio de 2016 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (órdenes 5, 6 y 8);

Que, de la auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia Control de Concesiones emitió su dictamen técnico, expresando: "...surgen las penalizaciones a aplicar a dicha Distribuidora por los apartamientos a los límites admisibles de calidad establecidos en el mencionado subanexo del contrato de concesión. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de penalización por cada concepto, a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$818.632,83; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: a) Clientes \$677.081,93; b) Res. OCEBA 133/09: \$66.304,64; Total Penalización Apartamientos: \$1.562.019,40..." (orden 9);

Que, asimismo, agregó que "...conforme lo señalado en el informe técnico respecto del incumplimiento en la cantidad de mediciones válidas para este periodo de control así como las mediciones correspondientes a perturbaciones, se solicita que, de estimarlo procedente y en base a las conclusiones de dicho informe, se dé inicio por pieza separada, a la instrucción del correspondiente sumario administrativo a fin de evaluar el incumplimiento prima facie detectado, conforme lo establecido en el apartado 5.6.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, relacionado con el incumplimiento en el relevamiento de la información para la evaluación de la Calidad de Producto Técnico...";

Que, por último, destacó que "...se han discriminado los montos de penalización por Calidad de Servicio Técnico correspondientes a suministros a Distribuidoras Municipales, los cuales se han calculado conforme el criterio establecido en la Resolución OCEBA N° 133/09...";

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos, la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Provincial, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que



impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que, por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento de Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a medición de Perturbaciones (artículos 28 inciso v, del Contrato de Concesión suscrito, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes), corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos un millón quinientos sesenta y dos mil diecinueve con 40/100 (\$1.562.019,40), la penalización correspondiente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico alcanzados en esta instancia, para el trigésimo (30º) periodo de control, comprendido entre el 2 de diciembre de 2015 y el 1º de junio de 2016, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar que se dé cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en Puntos Seleccionados, Centros de Transformación MT/BT, Puntos de Red y Perturbaciones, para este período de control, a fin de considerar, de corresponder el inicio de actuaciones sumariales a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.).

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 188-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-22-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-17232106-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-22-GDEBA-OCEBA (orden 38);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), con una multa de Pesos doscientos veintiún mil ochocientos ochenta con 33/100 (\$221.880,33), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Laura Rosana CASTELLI, por daños en artefactos eléctricos en el suministro de su titularidad (NIS 1590265-01)..." (orden 33);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la Resolución a la Distribuidora (orden 35), con fecha 21 de enero de 2022, cuestionó la misma el 4 de febrero del mismo año (orden 38);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL

DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...”, razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 44);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, dictaminó en el acápite II. que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (ver notificación en el orden 35 del 21/1/2022 y el correo electrónico por el cual se interpuso la impugnación de fecha 4/2/2022 -ver archivo embebido en el orden 38-) y se encuentra fundada por escrito, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, en cuanto establece "...En caso de resolución condenatoria, el distribuidor (...) luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17 Alc. N° 1)..." (orden 51);

Que asimismo, consideró que "...De todo lo expuesto, cabe concluir entonces que la Resolución N° 22/22 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo... y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico aplicable...";

Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 62 de la Ley N° 11.769, los artículos 28 inc v) y 39 del Contrato de Concesión, los Decretos 132/20 y 167/20 con sus respectivas prórrogas y los artículos 74, 89 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;

Que la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por EDEN S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión) ...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles, el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) contra la RESOC-2022-22-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A). Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 189-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2021-396-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2020-15222697-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2021-396-GDEBA-OCEBA (orden 44);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos nueve millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento treinta y uno con 12/100 (\$9.442.131,12) por deficiencias en la calidad del servicio público de distribución de energía eléctrica prestado por la Distribuidora, con relación al reclamo formulado por vecinos de Arturo Seguí, Villa Elisa y Barrio El Rincón del partido de La Plata, en representación de todos los afectados y con el patrocinio de la "Unión de Usuarios y Consumidores"..." (orden 36);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la Resolución a la Distribuidora (orden 41), con fecha 3 de diciembre de 2021, cuestionó la misma el 22 de diciembre del mismo año (orden 44);

Que atento ello, el Área de Organización de Procedimientos de la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva resulta inadmisibles por haber sido interpuesto fuera del plazo previsto en el artículo 89 del Decreto Ley 7647/70. Adicionalmente, expuso que la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de

Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razones por las cuales estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 50); Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que ha sido interpuesta vencido el plazo previsto por el artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70, (notificación en el orden 41 del 3/12/2021 y el correo electrónico por el cual se interpuso la impugnación de fecha 22/12/2021, embebido en el orden 44). Asimismo, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión en cuanto establece "...En caso de resolución condenatoria, el distribuidor (...) luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1) ..." (orden 58); Que asimismo, consideró que "...en razón de lo expuesto resulta innecesario el análisis de la cuestión de fondo..." y advirtió que "...la Resolución N° 396/21 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo... y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico aplicable..."; Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70..."; Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 74, 89 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto; Que la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por EDELAP S.A., al resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión) ..."; Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo; Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04; Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles, el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2021-396-GDEBA-OCEBA, desestimándosele asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 190-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2022-14018230-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que el artículo 19 de la Resolución MlySP N° 1713/2019 aprueba los valores mensuales por los costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de agosto de 2019, cuyos valores se detallan en el Anexo 28 de la misma;

Que a través de la Resolución MlySP N° 499/2022, se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálculos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B, de los Contratos de Concesión provincial y municipal y aprobados por Resolución OCEBA N° 52/2022;

Que, dichos cuadros tarifarios incluyen las modificaciones introducidas en los precios mayoristas por la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante la Resolución N° 105/2022 así como un ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD) aplicable a los consumos registrados a partir del 1° de marzo de 2022;

Que, atento a ello, el artículo 13 de la Resolución MlySP N° 499/2022, establece la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de conformidad con el Anexo IF-2022-06283848-GDEBA-DRJMIYSPGP embebido a la misma, a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir del mes de abril de 2022;

Que corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas por la facturación emitida con vencimiento en el mes de abril de 2022 de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF-2022-14359110-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de abril de 2022, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2022-14359110-GDEBA-GMOCEBA que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

**ANEXO/S**

ANEXO IF-2022-14359110-GDEBA-73bbd3f379c72773ab16833a8b5a65756d4c110c632723bc1abd3c782b3849bc Ver  
GMOCEBA

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 191-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el EX-2021-22322237-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el Visto, se gestionó la compra de dos (2) vehículos tipo utilitario, disponibles para su adquisición a través de la modalidad Convenio Marco de Compra del Sistema Provincia de Buenos Aires Compras "PBAC"; Que la solicitud de compra del equipamiento mencionado, fue realizada por la Presidencia de OCEBA a través de la Nota

identificada como NO-2021-22191434-GDEBA-OCEBA, que luce agregada en el orden 4, y contempla la adquisición de dos (2) unidades del vehículo tipo utilitario, incluidos en el renglón 4 del mencionado Convenio Marco;

Que la posibilidad de adquisición rige a través del CONVENIO MARCO DE COMPRA N° 58-2-CM21 - ADQUISICIÓN DE AUTOMOVILES, CAMIONETAS UTILITARIAS Y PICK-UPS, con vigencia hasta el 16 de diciembre de 2022, tramitado por Licitación Pública N° 58-0092-LPU21, mediante Expediente EX-2021-07206003-GDEBA-MECGP por la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, conforme artículos 10 y 17 de la Ley N° 13.981 y artículos 10 y 17, apartado 3 inciso f), concordantes del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la adquisición de los bienes incorporados al Catálogo de Bienes del Convenio Marco N° 58-2-CM21 se tramita a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC, tal como fuera reglamentado por la Ley 13981, capítulo II, artículo 10;

Que la contratación propiciada contempló la adquisición de dos (2) unidades del vehículo tipo utilitario marca Peugeot modelo Partner Confort 1.6 naftero 115 cv 5 Plazas, incluidos en el renglón 4 por el importe unitario de Pesos dos millones ciento noventa y nueve mil ochocientos noventa y cinco con 20/100 (\$2.199.895,20), ofertado por la firma "ESPRIT POURTAU SA", en el renglón 4 del mencionado Convenio Marco de Compra;

Que al momento de cumplirse el plazo para la entrega, previsto en la Orden de Compra N° 269-2869-OC21, la firma "ESPRIT POURTAU S.A" incumplió sus obligaciones contractuales, siendo debidamente notificada, tal como se observa en el orden 35;

Que en el orden 36 luce presentación del cocontratante solicitando pedido de prórroga del plazo de entrega de treinta (30) días, aduciendo dificultades de entrega por parte de la fábrica atento las circunstancias acaecidas por la pandemia de COVID-19;

Que en vista de lo requerido por el proveedor, este Organismo solicitó instrucciones a la Autoridad de Aplicación (Contaduría General de la Provincia) atento el incumplimiento en cuestión (orden 38), la cual se expidió indicando que "...la jurisdicción contratante deberá evaluar la conveniencia de otorgar el plazo de prórroga al proveedor; lo que no obstará en este caso a la aplicación de la multa por mora por cada día de retardo (artículo 24 apartado 2 inciso 3.a del Anexo I del Decreto N° 59/19. En el caso de que entienda pertinente la rescisión de la orden de compra N° 269-2869-OC21, deberá dictar un acto administrativo dando cumplimiento a las previsiones del artículo 24 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, agregando la certificación del incumplimiento de la dependencia encargada de la recepción de los bienes..." (orden 39);

Que habiendo comunicado a la Firma Cocontratante (orden 40) la extensión del nuevo plazo de entrega de treinta (30) días contados desde la notificación, la misma no dio cumplimiento;

Que, por tal motivo, se le solicitó a la empresa que, atento el vencimiento del nuevo plazo de entrega, comunicara a este Organismo si requeriría una nueva prórroga o si presentaría el desistimiento de la contratación;

Que, no habiendo recibido respuesta a dicho requerimiento y dado el incumplimiento contractual, corresponde rescindir el contrato celebrado con la firma "ESPRIT POURTAU S.A";

Que tomaron la intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno (órdenes 63 y 70), Contaduría General de la Provincia (órdenes 55 y 85) y Fiscalía de Estado (orden 89);

Que de dichos dictámenes se desprende que en el acto administrativo de rescisión del contrato, deberá aplicarse la penalidad prevista en los artículos 11 apartado 2 inciso f) y 24 apartado 2 inciso 3.b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, intimando al proveedor a que, en un plazo razonable, efectúe el depósito en la Cuenta N° 229/7 - Ingresos Provinciales del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal 2000 y acompañe las constancias del mismo;

Que, asimismo, se indicó que, una vez cumplido con el depósito de la penalidad, sean agregadas las constancias y remitidas las actuaciones a la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de la Contaduría General de la Provincia, para evaluar la procedencia de la sustanciación del procedimiento de sanción acorde a las previsiones de los artículos 11 apartado 1 inciso g) y 24 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, por el contrario, en caso de incumplimiento por parte del proveedor, se proceda a intimar a la aseguradora correspondiente, conforme la póliza presentada como garantía de cumplimiento de contrato en la Contaduría General de la Provincia, en los mismos términos y condiciones y bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones tendientes a la ejecución de la misma;

Que, en tal sentido, en caso de no cumplirse con lo establecido precedentemente, sean giradas las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia a efectos de la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, como así también del inicio de las acciones que estime corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24, Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13981;

Que, finalmente, si no se verifica el depósito de la penalidad por parte del proveedor, se dé intervención a la Fiscalía de Estado;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la RESOC-2021-410-GDEBA-OCEBA;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el artículo 7 inciso a) del Decreto N° 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rescindir el contrato celebrado con la firma "ESPRIT POURTAU S.A", perfeccionado oportunamente con la emisión de la Orden de Compra N° 269-2869-OC21 en la suma total de Pesos cuatro millones trescientos noventa y nueve mil setecientos noventa con 40/100 (\$4.399.790,40), con motivo del incumplimiento contractual en el que incurriera, descrito en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Desafectar el compromiso definitivo por la suma de Pesos cuatro millones trescientos noventa y nueve mil setecientos noventa con 40/100 (\$4.399.790,40) en la partida correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2021 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad

Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999; Inciso 4 - Bienes de Uso; Principal 3; Maquinaria y Equipo; Parcial 2: Equipos de Transporte, Tracción y Elevación.

ARTÍCULO 3º. Intimar a la firma ESPRIT POURTAU S.A. (CUIT N° 30-70747380-7) para que, en el plazo de diez (10) días, deposite en la Cuenta N° 229/7 - Ingresos Provinciales o Tesorero General o Subtesorero General y Director General Técnico Ejecutivo o Director de Erogaciones del Tesoro - del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal 2000, el importe de Pesos cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos setenta y nueve con 04/100 (\$439.979,04), en concepto de pérdida de Garantía de cumplimiento de Contrato.

ARTÍCULO 4º. Establecer que, una vez cumplido con el depósito indicado en el artículo precedente, se agreguen las constancias y se remitan las actuaciones a la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de la Contaduría General de la Provincia para evaluar la procedencia de la sustanciación del procedimiento de sanción acorde a las previsiones de los artículos 11 apartado 1 inciso g) y 24 apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 5º. Determinar que, vencido el plazo establecido en el ARTÍCULO 3º, se remitan los actuados a la Dirección de Movimiento de Fondos de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de constatar el cabal cumplimiento del mismo por parte de la firma ESPRIT POURTAU S.A.

ARTÍCULO 6º. Disponer que, en caso de incumplimiento por parte del proveedor, se proceda a intimar a la aseguradora correspondiente, conforme la póliza presentada como garantía de cumplimiento de contrato en la Contaduría General de la Provincia, en los mismos términos y condiciones y bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones tendientes a la ejecución de la misma.

ARTÍCULO 7º. Establecer que, en caso de no cumplirse con lo establecido precedentemente, se giren las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia a efectos de la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, como así también del inicio de las acciones que estime corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8º. Determinar que, en el caso que no se verifique el ingreso de las sumas reclamadas en el ARTÍCULO 3º, se dé intervención a la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 9º. Dejar sin efecto la RESOC-2021-410-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 10. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para la intervención de su competencia y notificación a la firma ESPRIT POURTAU S.A. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Acta N° 13/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 192-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el EX-2022-11357759-GDEBA-SEOCEBA y,

### **CONSIDERANDO:**

Que en el expediente indicado en el Visto, se propicia la adquisición de mobiliario para oficina requerido por varias dependencias de OCEBA y cuyo trámite de compra se solicitara por medio del Memorandum ME-2022-11380871-GDEBA-GAPOCEBA, agregado en el orden 8;

Que esta contratación se efectúa conforme el artículo 18 de la Ley de Contrataciones N° 13981 y el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Decreto Reglamentario N° 59/2019, en los términos de una Contratación Directa por Procedimiento Abreviado;

Que el artículo 10 de la citada Ley obliga a los Organismos Públicos a gestionar todo proceso de adquisición de bienes y servicios utilizando solo sistemas electrónicos;

Que a tal efecto la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación en materia de contrataciones públicas, regula el procedimiento de compras electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", mediante el dictado de las Resoluciones RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y RESOL-2017-463-E-GDEBA-CGP;

Que se estableció como justiprecio la suma de Pesos un millón cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos noventa y ocho (\$1.421.498) en la Solicitud de Gasto N° 269-1844-SG22 del sistema PBAC y que se agrega al expediente en el orden 10 como IF-2022-12356281-GDEBA-GAPOCEBA;

Que a través de la plataforma de compras electrónicas PBAC se generó el Proceso de Compra N° 269-0199-PAB22;

Que el presente llamado se rige en su generalidad conforme a lo establecido en la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia y, en su particularidad, conforme lo definido en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas que como Anexos PLIEG-2022-12656943-GDEBA-GAPOCEBA (orden 12) y PLIEG-2022-12689631-GDEBA-GAPOCEBA (orden 13) integran la presente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, los artículos 10 y 18 de la Ley de Contrataciones 13981 y los artículos 10 y 18, inciso 1, apartado B del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Contratación Directa por Procedimiento Abreviado para la adquisición del mobiliario de oficina que se detalla en la Solicitud de Gasto N° 269-1844-SG22, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires, y al Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas que como Anexos PLIEG-2022-12656943-GDEBA-GAPOCEBA y PLIEG-2022-12689631-GDEBA-GAPOCEBA, integran la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para que continúe con el trámite de rigor. Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

#### ANEXO/S

PLIEG-2022-12656943-GDEBA-GAPOCEBA	d75824f6241fba269e217326f737649dcf54a5062366302234f017210a5efefb	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2022-12689631-GDEBA-GAPOCEBA	bd7f998f2596dceda0bbd3347ca6103839c948baa3bddf830b0a9683bc05be0b	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 193-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el EX-2022-07394689-GDEBA-SEOCEBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el expediente indicado en el Visto, se propicia la adquisición de equipamiento de comunicaciones requerido por el Sector Sistemas de OCEBA y cuyo trámite de compra se solicitara por medio de informe IF-2022-12363336-GDEBA-DRIOOCEBA agregado en el orden 17;

Que esta contratación se efectúa conforme el artículo 18 de la Ley de Contrataciones N° 13981 y del artículo 18, inciso 1, apartado b) del Decreto Reglamentario N° 59/2019, en los términos de una Contratación Directa por Procedimiento Abreviado;

Que el artículo 10 de la citada Ley obliga a los Organismos Públicos a gestionar todo proceso de adquisición de bienes y servicios utilizando solo sistemas electrónicos;

Que a tal efecto la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación en materia de contrataciones públicas, regula el procedimiento de compras electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", mediante el dictado de las Resoluciones RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y RESOL-2017-463-E-GDEBA-CGP;

Que se estableció como justiprecio la suma de Pesos un millón quinientos sesenta y un mil doscientos diez (\$1.561.210) en la Solicitud de Gasto N° 269-1883-SG22 del sistema PBAC y que se agrega al expediente en el orden 27 como IF-2022-13692342-GDEBA-GAPOCEBA;

Que a través de la plataforma de compras electrónicas PBAC se generó el Proceso de Compra N° 269-0218-PAB22;

Que el presente llamado se rige en su generalidad conforme a lo establecido en la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia y, en su particularidad, conforme lo definido en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas que como Anexos PLIEG-2022-13640738-GDEBA-GAPOCEBA (orden 25) y PLIEG-2022-13613634-GDEBA-DRIOOCEBA (orden 26);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, los artículos 10 y 18 de la Ley de Contrataciones 13981 y los artículos 10 y 18, inciso 1, apartado B del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/2019;

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Contratación Directa por Procedimiento Abreviado para la adquisición del equipamiento para comunicaciones que se detalla en la Solicitud de Gasto N° 269-1883-SG22, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires, y al Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas que como Anexos PLIEG-2022-13640738-GDEBA-GAPOCEBA y PLIEG-2022-13613634-GDEBA-DRIOOCEBA, integran la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para que continúe con el trámite de rigor. Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

## ANEXO/S

PLIEG-2022-13640738-GDEBA-GAPOCEBA	1abcf4d8752b7ff8beaaa204057e60e8fd6058dbb0622a3c805fb59b37f2f68	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2022-13613634-GDEBA-DRIOCEBA	4f909e3e2b959e558bcf945edfae8dc6bbdbbc5f9d8fbbcee9103d3a8ad6380c	<a href="#">Ver</a>

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 194-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2021-29218879-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL (SEM), mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (ordenes 3 y 5);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer de la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que hasta tanto se concluya el análisis encomendado, en tanto existen solicitudes de aplicación de diversos prestadores y el Fondo referido no resulta acumulable al siguiente período en caso de no ser utilizado, se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio consistente en reconocer, hasta el monto mensual disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos del período correspondiente;

Que dicha reserva se halla compuesta por el 4 % de los aportes de los Distribuidores al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, razón por la cual y en virtud de las atribuciones conferidas a este Organismo de Control, para determinar el monto a distribuir en el mes en curso, se tomará el 4 % del promedio simple de los 6 meses anteriores al mes en el que se efectúa el reconocimiento;

Que en su virtud, para el mes de abril de 2022, el monto total disponible es de Pesos nueve millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos (\$9.562.442);

Que en tal sentido, la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL (SEM) presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud (ordenes 3 y 5);

Que en virtud de lo solicitado, en el orden 6, se expide la Gerencia de Control de Concesiones argumentando que la entidad: "...realiza una breve descripción del fenómeno meteorológico (incluyendo información periódica y material



fotográfico) que se abatiera en su área de concesión los días 8 y 9 de septiembre del 2021 que fuera de público conocimiento; así como el impacto que el mismo tuviera, dadas sus características de tormenta severa con fuertes vientos, acompañado de lluvias de intensidad moderada a fuerte, sobre las instalaciones de energía eléctrica, tanto en la zona urbana como en la rural, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de la localidad...";

Que respecto de la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de manos de obra, entre otros, que respaldan los desembolsos a efectuar dicha Gerencia destaca que: "...en base a valores preliminares, el distribuidor se compromete a aplicar los fondos solicitados, para afrontar los costos derivados de la reposición de los materiales puestos a disposición para la normalización del servicio eléctrico. El monto solicitado es para reponer los gastos detallados en el Orden 3, página 4 del archivo embebido de nombre "Solicitud reconocimiento gastos Tormenta 09-2021.pdf" que son: 80 postes de baja tensión y 10 postes de media tensión para renovar los kilómetros de líneas afectados, con un gasto de \$290.250 (a razón de \$3.225 por poste). Así como los costos de mano de obra derivados del personal propio, con un gasto de \$2.497.613,29. Mano de obra y equipamiento tercerizado, para afrontar la contingencia, con un gasto de \$991.351,60...";

Que, no obstante ello, del análisis del Balance 2020-2021, presentado por la entidad, obrante en el orden 5 del EX-2022-29218879-GDEBA-SEOCEBA, en términos generales, se observa un deterioro en la situación de la entidad comparada con el año anterior;

Que sobre la magnitud el fenómeno climático descripto, la Gerencia de Control de Concesiones expresa que: "...el Sistema Meteorológico Nacional, emitió alerta naranja con respecto a lluvias y alerta amarilla con respecto a las ráfagas de viento, con intensidad moderada a fuerte con valores de precipitación acumulada entre 60 y 80 mm y vientos con velocidades entre 35 y 50 km/h con ráfagas que podrían alcanzar entre 60 y 80 km/h, respectivamente, según <https://eldiariodetandil.com/2021/09/08/tandil-en-alerta-naranja>[1]por-lluvias- fuertes ... En tal sentido, según la reglamentación de líneas aéreas exteriores de Baja Tensión de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA), establece que la verificación mecánica de los elementos integrantes de una línea de distribución de energía se efectuará bajo la acción de las cargas y sobrecargas, como los son las condiciones climáticas. La velocidad máxima del viento, que fija las solicitaciones externas de los componentes de una línea se establece según la zona climática, que para la Provincia de Buenos Aires es en promedio 130 km/h...";

Que, no obstante lo expresado, concluye que: "...Sin perjuicio de ello, y no habiéndose acreditado el carácter excepcional del fenómeno, no pueden soslayarse los efectos del viento de tal magnitud, tanto directamente sobre las instalaciones de energía eléctrica como sobre otros elementos de la vía pública que impactan sobre las mismas, como se muestra en las imágenes remitidas, así como las acciones emprendidas por la Usina junto con el área de Arbolado del Municipio, ya que muchas de las consecuencias sobre la red eléctrica fueron originadas por árboles que cayeron sobre las redes. Además de la participación de contratistas para sacar los peligros con la mayor velocidad posible, e incluso lograr entrar a zonas que por la cantidad de agua caída no era posible con los vehículos habituales...";

Que se expidió la Gerencia de Mercados (orden 15), e hizo un análisis sobre el Estado de Resultados, observando "...un deterioro considerable de la situación dado que el mismo arroja un negativo de \$49.770.687,11 (menos cuarenta y nueve millones setecientos setenta mil seiscientos ochenta y siete pesos con 11 centavos) para el balance 2021, comparado con un resultado positivo de \$5.441.893,69 (cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y tres con 69 centavos) para el balance 2020...";

Que en orden a las circunstancias referidas precedentemente, corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos que resultan de particular relevancia, como fuera mencionado anteriormente, para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL (SEM) condicionado ello, al monto mensual disponible y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que de considerarse necesario, podrá evaluarse el reconocimiento de otros gastos incurridos por la distribuidora, en períodos subsiguientes, en virtud de la reconstitución del Fondo Aplicado;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL (SEM), por la suma de Pesos un millón doscientos ochenta y un mil seiscientos uno con 60/100 (\$1.281.601,60), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL (SEM). Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 195-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2022-10750393-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA DE BRAGADO LIMITADA, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (ordenes 3 a 5);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que hasta tanto se concluya el análisis encomendado, en tanto existen solicitudes de aplicación de diversos prestadores y el Fondo referido no resulta acumulable al siguiente período en caso de no ser utilizado, se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio consistente en reconocer, hasta el monto mensual disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos del período correspondiente;

Que dicha reserva se halla compuesta por el 4 % de los aportes de los Distribuidores al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, razón por la cual y en virtud de las atribuciones conferidas a este Organismo de Control, para determinar el monto a distribuir en el mes en curso, se tomará el 4 % del promedio simple de los 6 meses anteriores al mes en el que se efectúa el reconocimiento;

Que, en su virtud, para el mes de abril de 2022, el monto total disponible es de Pesos nueve millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos (\$9.562.442);

Que, en tal sentido, la Cooperativa de Bragado presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud (ordenes 3 a 5);

Que en virtud de lo solicitado, en el orden 6, se expide la Gerencia de Control de Concesiones argumentando que: "...La Cooperativa describe que, a partir de la noche del domingo 6 de marzo de 2022 en la localidad y alrededores, fueron afectados por un temporal definido como tornado, que causaron caídas de postación urbana y rural en media y baja tensión, cortes de cables, y los consiguientes problemas de acceso a los caminos rurales. Declaran que no están en condiciones de subsanar los daños con los recursos que cuentan, además de informar que solicitaron materiales prestados y necesitan comprar más para hacer reparaciones definitivas (Postes, cables, columnas, aisladores, pernos, ataduras, transformadores, escaleras, etc.)...";

Que, con respecto a la documentación presentada por la Cooperativa, la citada Gerencia expresa que: "... Preliminarmente es importante aclarar que, en general, el cumplimiento en la presentación de la documentación requerida según el anexo que integra la Resolución OCEBA N° 214/17, si bien es condición para la evaluación y diligenciamiento de la solicitud hecha por la Distribuidora; su mero cumplimiento no implica, per se, la aprobación automática de la asistencia económica pretendida...";

Que, respecto de los presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, entre otros, que respaldan los desembolsos a efectuar o efectuados por la Cooperativa, destaca que "...Por lo dicho, cabe consignar que, si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del

fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria. En línea con ello, la incidencia económica de los daños ha sido cuantificada por la prestadora considerando los gastos totales presupuestados (costos de los materiales utilizados para la reposición), entre los cuales resulta de particular relevancia, dada la preponderancia de redes rurales en sus instalaciones, los correspondientes a postes de madera con sus correspondientes crucetas y aisladores tipo MN3...”;

Que se expidió la Gerencia de Mercados (orden 9), la cual hizo un análisis sobre el último Balance presentado para los años 2020 y 2021, manifestando que “...en términos generales, se observa que presenta un estado de Resultados negativo en el último período para la Sección energía Eléctrica...”;

Que resulta oportuno señalar que el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en orden a las circunstancias referidas precedentemente, corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos que resultan de particular relevancia, como fuera mencionado anteriormente, para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA DE BRAGADO LIMITADA condicionado ello, al monto mensual disponible y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que de considerarse necesario, podrá evaluarse el reconocimiento de otros gastos incurridos por la distribuidora, en períodos subsiguientes, en virtud de la reconstitución del Fondo Aplicado;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA DE BRAGADO LIMITADA, por la suma de Pesos un millón doscientos noventa y cuatro mil setecientos diez (\$1.294.710), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA DE BRAGADO LIMITADA. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 196-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2022-09873419-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE NORBERTO DE LA RIESTRA, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (ordenes 3, 5 y 6);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se paramétricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que hasta tanto se concluya el análisis encomendado, en tanto existen solicitudes de aplicación de diversos prestadores y el Fondo referido no resulta acumulable al siguiente período en caso de no ser utilizado, se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio consistente en reconocer, hasta el monto mensual disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos del período correspondiente;

Que dicha reserva se halla compuesta por el 4 % de los aportes de los Distribuidores al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, razón por la cual y en virtud de las atribuciones conferidas a este Organismo de Control, para determinar el monto a distribuir en el mes en curso, se tomará el 4 % del promedio simple de los 6 meses anteriores al mes en el que se efectúa el reconocimiento;

Que, en su virtud, para el mes de abril de 2022, el monto total disponible es de Pesos nueve millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos (\$9.562.442);

Que, en tal sentido, la Cooperativa de Norberto de la Riestra presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud (ordenes 3, 5 y 6);

Que en virtud de lo solicitado, en el orden 7, se expide la Gerencia de Control de Concesiones argumentando que: "...la Cooperativa realiza una breve descripción del fenómeno meteorológico (incluyendo material fotográfico) que se abatiera en su área de concesión el día 7 de marzo del 2022 -que fuera de público conocimiento y repercusión- en gran parte del territorio provincial; así como el impacto que el mismo tuviera, dadas sus características, según la presentante, de tormenta con fuertes vientos, sobre las instalaciones de energía eléctrica, tanto en la zona urbana como en la rural, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión...";

Que dicha Gerencia informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo por la Cooperativa a favor de la continuidad del servicio: "...la Distribuidora consigna que realizó obras nuevas en donde los daños no permitían reparación posible, con las consiguientes demoras y altos costos asociados. En otros sectores procedió a estabilizar mecánicamente las líneas de manera provisoria, e iría planificando las obras de reparación definitiva a medida que pueda adquirir nuevamente materiales, situación que califica de extrema dificultad, dada la situación financiera de la entidad...";

Que con respecto a la documentación presentada por la Cooperativa, la Gerencia preopinante destaca que: "... Por su parte, en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático, a partir de la información aportada por la Distribuidora obrante en orden 6, no se advierte la existencia de elementos probatorios que permitan calificar la eventual excepcionalidad del mismo, las características y velocidades del viento registradas, respecto de lo cual manifiestan no contar con estación meteorológica propia, en tanto que la información de acceso público del Servicio Meteorológico Nacional (SMN), consigna datos de la ciudad de 9 de Julio, como punto más cercano, no obstante lo cual no muestra información sobre velocidades de viento. Sin perjuicio de ello, no pueden soslayarse los efectos del fenómeno climático que se desarrollara, acompañado por fuertes vientos con características de tornado que provocó severos daños, tanto directamente sobre las instalaciones de energía eléctrica como sobre otros elementos de la vía pública, como voladura de techos y destrucción de galpones, que impactan sobre las mismas, como se muestra en las imágenes remitidas, ya que estas fueron mayormente las causas que provocaron las averías sobre las redes de distribución de la concesionaria; así como tampoco puede dejar de ponderarse, las acciones emprendidas por la distribuidora para reponer de manera rápida el servicio a los usuarios, que como se observa en el Apartado I punto c), al día siguiente del temporal, el grado de normalización del servicio había alcanzado el 98 % del servicio en la parte urbana, mientras que para el tercer día posterior al evento se alcanzó el 100 % de la misma y el 97 % de la parte rural. Por último, para el cuarto día posterior al evento, estaba totalmente normalizado el servicio en ambos sectores...";

Que respecto de los presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, entre otros, que respaldan los desembolsos a efectuar o efectuados por la Cooperativa, la misma Gerencia expresa que: "...Total, de gastos incurridos/presupuestados de \$5.033.224,75, correspondientes a: Costos de materiales: \$3.262.981,68, Costo de la mano de obra: \$1.530.565,70 y Gastos Generales: \$239.677,37 ... cabe consignar que, si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria, que ha sido cuantificada considerando los gastos totales incurridos y/o presupuestados (costos del personal, gastos generales y los materiales utilizados para la reposición)...";

Que, además, remarca que "...las tareas ejecutadas para la restauración del servicio se llevó a cabo a expensas del stock de materiales que la cooperativa contaba como previsión para el transcurso del año, lo que, además de requerir la imperiosa necesidad de reposición de los mismos, implica la realización de obras no previstas en el ejercicio, como

consecuencia de la normalización de las tareas que se hicieran de manera provisoria para agilizar la reposición del servicio...";

Que, finalmente, concluye que "...por la entidad del evento acaecido, se encuentran cumplidos los aspectos técnicos previstos...";

Que se expidió la Gerencia de Mercados (orden 11), la cual hizo un análisis sobre el último Balance presentado para los años 2020 y 2021, manifestando que "...en términos generales, se observa que presenta un estado de Resultados positivo en el último período para la Sección energía Eléctrica...";

Que resulta oportuno señalar que el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de palear situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en orden a las circunstancias referidas precedentemente, corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos que resultan de particular relevancia, como fuera mencionado anteriormente, para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE NORBERTO DE LA RIESTRA condicionado ello, al monto mensual disponible y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que de considerarse necesario, podrá evaluarse el reconocimiento de otros gastos incurridos por la distribuidora, en períodos subsiguientes, en virtud de la reconstitución del Fondo Aplicado;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva por Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE NORBERTO DE LA RIESTRA, por la suma de Pesos un millón trescientos noventa y tres mil quinientos sesenta y seis con 76/100 (\$ 1.393.566,76), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE NORBERTO DE LA RIESTRA. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 197-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2022-12688173-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELÉFONO, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PEDERNALES LIMITADA, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (ordenes 3 a 5);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, a las entidades de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u

obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que hasta tanto se concluya el análisis encomendado, en tanto existen solicitudes de aplicación de diversos prestadores y el Fondo referido no resulta acumulable al siguiente período en caso de no ser utilizado, se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio consistente en reconocer, hasta el monto mensual disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos del período correspondiente;

Que dicha reserva se halla compuesta por el 4 % de los aportes de los Distribuidores al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, razón por la cual y en virtud de las atribuciones conferidas a este Organismo de Control, para determinar el monto a distribuir en el mes en curso, se tomará el 4 % del promedio simple de los 6 meses anteriores al mes en el que se efectúa el reconocimiento;

Que, en su virtud, para el mes de abril de 2022, el monto total disponible es de Pesos nueve millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos (\$9.562.442);

Que, en tal sentido, la Cooperativa de Pedernales presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud (ordenes 3 a 5);

Que en virtud de lo solicitado, en el orden 6, se expide la Gerencia de Control de Concesiones argumentando que: "...la Cooperativa realiza una breve descripción del fenómeno meteorológico (incluyendo material fotográfico) que se abatiera en su área de concesión el día 7 de marzo del 2022 - que fuera de público conocimiento y repercusión -en gran parte del territorio provincial; así como el impacto que el mismo tuviera, dadas sus características, según la presentante, de tormenta con fuertes vientos, sobre las instalaciones de energía eléctrica, tanto en la zona urbana como en la rural, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión...";

Que dicha Gerencia informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo por la Cooperativa a favor de la continuidad del servicio: "... si bien las velocidades de viento consignadas durante el temporal no superaron la velocidad de la norma, no pueden soslayarse los efectos del fenómeno climático que provocaron severos daños a las líneas de distribución y centros de transformación aéreos, tal como lo acreditan las imágenes remitidas, no solo en esta Cooperativa sino en gran parte del área de influencia; como tampoco pueden dejar de ponderarse las acciones emprendidas, para reponer el servicio a los usuarios, ya que ... al día siguiente del temporal, el grado de normalización del servicio había alcanzado el 100 % en la parte urbana y el 75 % en la zona rural, mientras que para el día miércoles 9/3/2022 se alcanzó el 95 % de la parte rural. Por último, para el cuarto día posterior al evento, estaba totalmente normalizado el servicio en ambos sectores...";

Que respecto de los presupuestos, facturas, contratos, gastos de manos de obra, entre otros, que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados, la Gerencia preopinante destaca que: "...si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria. Con relación a lo anteriormente mencionado, la Distribuidora, adjunta dos presupuestos de costos de reparación, donde el primero correspondiente a los gastos erogados en primera instancia para restablecer rápidamente el servicio eléctrico; y el segundo a los gastos futuros, por obras a realizar, para terminar de reparar las líneas, según se muestra en las siguientes tablas.... Resumen de Erogaciones Materiales \$657.707,55... Presupuesto de Gastos futuros Materiales \$1.067.177,04...";

Que, prosigue señalando que "...En línea con ello, la incidencia económica de los daños ha sido cuantificada considerando los gastos totales incurridos y/o presupuestados (costos del personal, gastos generales y los materiales utilizados para la reposición), entre los cuales resulta de particular relevancia, dada la preponderancia de redes rurales en sus instalaciones, los correspondientes a los materiales empleados y a emplear en las dos instancias mencionadas...";

Que se expidió la Gerencia de Mercados (orden 10), la cual hizo un análisis sobre el último Balance presentado para los años 2019 y 2020, manifestando que "...en términos generales, se observa que presenta un estado de Resultados negativo en el último período para la Sección energía Eléctrica...";

Que resulta oportuno señalar que el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en orden a las circunstancias referidas precedentemente, corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos que resultan de particular relevancia, como fuera mencionado anteriormente, para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELÉFONO, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PEDERNALES LIMITADA condicionado ello, al monto mensual disponible y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que de considerarse necesario, podrá evaluarse el reconocimiento de otros gastos incurridos por la distribuidora, en períodos subsiguientes, en virtud de la reconstitución del Fondo Aplicado;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva por Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELÉFONO, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PEDERNALES LIMITADA, por la suma de Pesos un millón setecientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con 59/100 (\$1.724.884,59), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELÉFONO, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PEDERNALES LIMITADA. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 198-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2022-11614986-GDEBA-SEOCEBA y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la USINA POPULAR LA NIÑA COOPERATIVA LIMITADA, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (ordenes 3 a 6);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que hasta tanto se concluya el análisis encomendado, en tanto existen solicitudes de aplicación de diversos prestadores y el Fondo referido no resulta acumulable al siguiente período en caso de no ser utilizado, se estima oportuno y conducente

establecer un criterio de asignación transitorio consistente en reconocer, hasta el monto mensual disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos del período correspondiente;

Que dicha reserva se halla compuesta por el 4 % de los aportes de los Distribuidores al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, razón por la cual y en virtud de las atribuciones conferidas a este Organismo de Control, para determinar el monto a distribuir en el mes en curso, se tomará el 4 % del promedio simple de los 6 meses anteriores al mes en el que se efectúa el reconocimiento;

Que, en su virtud, para el mes de abril de 2022, el monto total disponible es de Pesos nueve millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos (\$9.562.442);

Que en tal sentido, la USINA POPULAR LA NIÑA COOPERATIVA LIMITADA presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud (ordenes 3 a 6).

Que en virtud de lo solicitado, en el orden 7, se expide la Gerencia de Control de Concesiones argumentando que: "... la Cooperativa realiza una breve descripción del fenómeno meteorológico (incluyendo información periodística y material fotográfico) que se abatiera en su área de concesión el día 7 de marzo de 2022 - que fuera de público conocimiento y repercusión -en gran parte del territorio provincial; así como el impacto que el mismo tuviera, dadas sus características, según la presentante, de tormenta con fuertes vientos, sobre las instalaciones de energía eléctrica, tanto en la zona urbana como en la rural, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión...";

Que respecto a la documentación presentada por la Cooperativa, se expide la Gerencia de Control de Concesiones argumentando que: "...si bien la Cooperativa describe que durante el temporal se desarrollaron fuertes vientos, con registros del orden de los 125 Km/h, la información aportada consigna declaraciones de funcionarios de la Municipalidad de 9 de Julio, comunicando que las ráfagas de viento oscilaron entre los 115 y 120 km/h, dejando sin luz a las localidades de French, Facundo Quiroga, Dudignac y la Niña...";

Que, prosigue señalando que "...en el informe del Servicio Meteorológico Nacional confirma el hecho, describiendo que se generaron tormentas de gran intensidad en esas zonas. Asimismo, no puede dejar de ponderarse, la situación desfavorable e inconveniente que presenta para una Distribuidora de solo 388 usuarios, la circunstancia de levantar las instalaciones caídas, con las dificultades de las condiciones de acceso, que presenta la zona después de las inundaciones; como tampoco pueden dejar de soslayarse las acciones emprendidas, para reponer el servicio a los usuarios, pues según la descripción en la Memoria Técnica, se reemplazan 80 postes de madera tipo Sostenes simples de configuración trifásica, 60 postes de hormigón armado tipo Sostenes también de configuración trifásica y 10 estructuras de tipo terminal de hormigón armado con base de fundación...";

Que, con relación a los presupuestos, facturas, contratos, gastos de manos de obra, entre otros, que respaldan los desembolsos a efectuar o efectuados, la Gerencia proopinante destaca que: "...cabe consignar que, si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria...";

Que, en línea con ello, manifiesta que "...la incidencia económica de los daños ha sido cuantificada por la prestadora considerando los gastos totales incurridos y/o presupuestados (costos del personal propio, combustibles y materiales utilizados para la reposición), entre los cuales resulta de particular relevancia, dada la preponderancia de redes rurales en sus instalaciones, los correspondientes a postes de madera con sus correspondientes crucetas y aisladores tipo MN3...";

Que se expidió la Gerencia de Mercados (orden 10), la cual hizo un análisis sobre el último Balance presentado para los años 2018 y 2019, manifestando que "...en términos generales, se observa que presenta un estado de Resultados negativo en el último período para la Sección energía Eléctrica...";

Que resulta oportuno señalar que el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en orden a las circunstancias referidas precedentemente, corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos que resultan de particular relevancia, como fuera mencionado anteriormente, para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la USINA POPULAR LA NIÑA COOPERATIVA LIMITADA condicionado ello, al monto mensual disponible y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que de considerarse necesario, podrá evaluarse el reconocimiento de otros gastos incurridos por la distribuidora, en períodos subsiguientes, en virtud de la reconstitución del Fondo Aplicado;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la USINA POPULAR LA NIÑA COOPERATIVA LIMITADA, por la suma de Pesos un millón trescientos treinta y nueve mil doscientos diez (\$1.339.210), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad



Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la USINA POPULAR LA NIÑA COOPERATIVA LIMITADA. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 199-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2022-09760920-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE FRENCH LIMITADA, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (ordenes 3 a 5);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que hasta tanto se concluya el análisis encomendado, en tanto existen solicitudes de aplicación de diversos prestadores y el Fondo referido no resulta acumulable al siguiente período en caso de no ser utilizado, se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio consistente en reconocer, hasta el monto mensual disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos del período correspondiente;

Que dicha reserva se halla compuesta por el 4 % de los aportes de los Distribuidores al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, razón por la cual y en virtud de las atribuciones conferidas a este Organismo de Control, para determinar el monto a distribuir en el mes en curso, se tomará el 4 % del promedio simple de los 6 meses anteriores al mes en el que se efectúa el reconocimiento;

Que, en su virtud, para el mes de abril de 2022, el monto total disponible es de Pesos nueve millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos (\$9.562.442);

Que, en tal sentido, la Cooperativa Eléctrica de French presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud (ordenes 3 a 6);

Que en virtud de lo solicitado, en el orden 7, se expide la Gerencia de Control de Concesiones argumentando que: "...la Cooperativa realiza una breve descripción del fenómeno meteorológico (incluyendo información periodística y material fotográfico) que se abatiera en su área de concesión el 7 de marzo de 2022 -que fuera de público conocimiento y

repercusión- en gran parte del territorio provincial; así como el impacto que el mismo tuviera, en función de sus características de tormenta severa con fuertes vientos tipo tornado, sobre las instalaciones de energía eléctrica, tanto en la zona urbana como en la rural, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de la localidad...”; Que dicha Gerencia señala que de la presentación efectuada por la Cooperativa "...surge la cuantificación de \$12.721.134,49 (Pesos Doce Millones Setecientos Veintidós Mil Ciento Treinta y Cuatro con 49/100). Asimismo, mediante una nueva presentación, la Cooperativa adjunta documentación adicional, glosada en orden 5, por trabajos y reparaciones realizados con posterioridad a la presentación inicial, como resultado del relevamiento efectuado a medida que mejoraron las condiciones de acceso por las condiciones del terreno, debido a la abundante lluvia. En la misma, agrega al resumen de erogaciones, mano de obra contratada que corresponde a un monto de \$3.883.753,24 y una rectificación en la cantidad de columnas de H° A° pretensado de 9 metros, 400Kg, pasando de una cotización de 20 unidades con un monto de de \$461.680 a 140 unidades correspondiente a \$3.231.760, cotizadas en la página 25. Siendo el monto final ... de \$19.324.967,73 (Pesos Diecinueve Millones Trescientos Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Siete con 73/100)...”; Que con respecto a la documentación presentada por la Cooperativa, la Gerencia preopinante expresa que: "... Si bien dentro de la documentación recibida no se han acompañado elementos probatorios objetivos, todo indica que la intensidad de los vientos que se desarrollaron en el área, sumado a la inundación de campos y caminos, causaron severos daños en la postación de las líneas de media tensión, situación que provocó una afectación del 90 % de los usuarios rurales y en 70 % a los usuarios urbanos, así como condiciones de acceso a las zonas afectadas...”; Que con relación a los presupuestos, facturas, contratos, gastos de manos de obra, entre otros, que respaldan los desembolsos a efectuar o efectuados, la citada Gerencia destaca que: "...Por lo expuesto, cabe consignar que, si bien los rubros mencionados precedentemente integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultarían razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria; en tanto su incidencia económica ha sido cuantificada considerando los gastos totales incurridos y/o presupuestados (costos del personal propio, combustibles y materiales utilizados para la reposición), cuya documentación se encuentra en las páginas 5 y 6 (archivo embebido en Orden 3), respaldando los desembolsos a efectuar o efectuados, mediante la presentación de una cotización de los materiales empleados por ELEC-TRA MERCEDES S.R.L. y correspondientes a las facturas de las compras hechas a la firma GRUBEN Equipamientos en relación a las crucetas empleadas...”; Que interviene la Gerencia de Mercados en el orden 10, la que, luego de analizado el informe técnico, solicitó a la Gerencia de Control de Concesiones que indique los ítems relevantes, dada la limitación del Fondo; Que, en respuesta, la Gerencia de Control de Concesiones manifestó que "...cabe consignar que, dadas las características eminentemente rurales de las instalaciones de la Cooperativa Eléctrica de French Ltda., surgen como relevantes los ítems correspondientes a postes de madera, crucetas de lapacho y aisladores MN3..." (orden 12); Que del análisis del último Balance presentado por la Cooperativa para los años 2019 y 2020, la Gerencia de Mercados expresa que, en términos generales, se observa que presenta un estado de Resultados negativo para la Sección energía Eléctrica; Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan; Que en orden a las circunstancias referidas precedentemente, corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos que resultan de particular relevancia, como fuera mencionado anteriormente, para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE FRENCH LIMITADA condicionado ello, al monto mensual disponible y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos; Que de considerarse necesario, podrá evaluarse el reconocimiento de otros gastos incurridos por la distribuidora, en períodos subsiguientes, en virtud de la reconstitución del Fondo Aplicado; Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica; Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04; Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE FRENCH LIMITADA, por la suma de Pesos dos millones quinientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete con 50/100 (\$2.578.357,50), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE FRENCH LIMITADA. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero;

Pablo Jorge San Miguel, Director Vocal Segundo.

## ▲ VARIOS

### AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento Fiscalización Presencial I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber - conforme a las previsiones del Artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011 - a MARIO ENRIQUE CHIRENO GONZALEZ que en autos caratulados "Senchek Cristian German s/Multa Deberes Formales", expediente N° 2360-0506894/2017, en virtud de lo dispuesto por sentencia dictada el día 19 de abril del 2022, el Juzgado Correccional N° 1 del Departamento judicial de La Matanza, resuelve: I- Revocar parcialmente la resolución datada en La Plata con fecha 24/4/2018, cuya copia se halla adunada a fs. 26/30 y vta. Por los motivos expuestos en el Considerando del presente resolutorio y consecuentemente Absolver al contribuyente Cristian German Senchek, cuyas demás circunstancias constan en autos, de la comisión, de la falta tipificada en el Art. 82, Título X del Código Fiscal (Ley 10.379 y sus modificatorias - T.O. 2011); art. 27 de la Resolución General N 1415 de AFIP y sus modificatorias, a las que adhiere la Provincia de Buenos Aires mediante art. 621 de la Disposición Normativa serie B N° 01/04. II- Disponer la restitución a Cristian German Senchek, de los bienes interdictos en el Acta de comprobación N° R-078 A N° 878800 de ARBA, al mismo carácter que los detentaba al inicio de las actuaciones (Art. 88 "in fine" del Código Fiscal). III- Mantener el Artículo 4° de la citada resolución en cuanto exime de responsabilidad a Mario Enrique Chireno Gonzalez, DNI N° 18.414.955...". Fdo. Mauro Natalia- Juez. Martinez Anselmo Heriberto. Auxiliar Letrado..."

may. 13 v. may. 20

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Delegación Regional de Tigre

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Tigre del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente administrativo EX-2022-12610055 cita y emplaza a los/as derechohabientes del Sr. ZEBALLOS, MAURO ALBERTO, DNI 32.558.151, CUIL 20-32558151-5, cuyo domicilio se encontraba ubicado en la calle Esmeralda S/N Barrio Güemes de la Localidad de Gral. Rodríguez, Partido General Rodríguez, Prov. de Buenos por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Carolina Estela Bello**, Delegada.

may. 20 v. may. 23

### MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatorio de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección B, Manzana 30, Parcela 6, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-221586-I-2020.

**Mariela S. Barbera**, Jefa de Departamento.

may. 20 v. may. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatorio de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección C, Quinta 13, Manzana 13BB, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 21, 22 y 23; Circunscripción V, Sección C, Quinta 13, Manzana 13CC, Parcelas 1, 2, 3, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-221767-I-2020.

**Mariela S. Barbera**, Jefa de Departamento

may. 20 v. may. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatorio de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección K, Quinta 18, Parcela 16, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo Expediente N° 4078-233570-I-2021.

**Mariela S. Barbera**, Jefa de Departamento

may. 20 v. may. 24

## JUNTA ELECTORAL UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

### Seccional Provincia de Buenos Aires

POR 1 DÍA - Atento a la convocatoria publicada el día 23 de marzo de 2022 para las elecciones del 2 de junio del corriente y conforme a las fechas fijadas en el cronograma electoral de la citada convocatoria, se detallan a continuación las urnas, autoridades, lugares y horarios habilitadas para tal acto:

Distrito: 25 DE MAYO - Urna 1099 - Pte.: GONZALEZ GABRIELA ESTER Delegación, - Urna 1207 - Pte.: PADILLA JORGE LUIS E.E.S. 2, E.E.S. 7, E.P. 62, E.E.S. 1, distrito: 3 De Febrero - Urna 1297 - Pte.: TOMASSONI UBALDO CARLOS Registro de las Personas ciudadela, IOMA, IPS, Registro de las Personas - caseros -, ministerio de trabajo, - Urna 1299 - Pte.: PEÑALOZA ELSA SUSANA ep15 ciudadela, C.E.F. 123, Jardín 905 caseros, E.P. 45, E.P. 16 villa bosch, E.P. 21, E.P. 36, hospital bocalandro, - Urna 1604 - Pte.: VILLEGAS EZEQUIEL GERMAN Delegación, distrito: 9 DE JULIO - Urna 1567 - Pte.: SAN MIGUEL DIEGO ALBERTO Delegación, - Urna 1568 - Pte.: MATORRA GLADYS E. Consejo Escolar, Escuela de comercio, Jardín 919, Escuela técnica, Escuela 2, Escuela 3, Escuela 5, - Urna 1571 - Pte.: BULDAIN NATALIA ALEJANDRA escuela 30, Escuela 8, Escuela 4, Escuela 50, Escuela 52, - Urna 1575 - Pte.: ARCE MIGUEL escuela 1, Registro de las Personas, IOMA, museo, ARBA, min. de trabajo, juzgado de paz, - Urna 1578 - Pte.: VEGA ROMINA Municipalidad, Corralón Municipal, Salud, Hospital Julio de Vedia, D.G.C.Y.E., S.A.D., distrito: ADOLFO ALSINA - Urna 1177 - Pte.: KUHN MARTA ISABEL Delegación Rivera, - Urna 1178 - Pte.: ALONZO CARLOS Delegación, - Urna 1388 - Pte.: BONIFACIO MARISA FABIANA escuela N° 12, Escuela especial 502, - Urna 1389 - Pte.: MARQUEZ ANDREA municipalidad, monitoreo, hospital municipal, Jardín 902, E.E.A. N° 1, deleg. municipal San Miguel Arcángel, e.e. N° 23, Escuela 41, distrito: Alberti - Urna 1611 - Pte.: LACOLLA ELENA NELIDA Delegación, - Urna 1617 - Pte.: RODRIGUEZ WALTER ANIBAL corralón municipal, IOMA, E.P. 1, E.P. 14, J.I. 901, J.I. 904, distrito: ALMIRANTE BROWN - Urna 1530 - Pte.: ESCUDERO GRACIELA Delegación, - Urna 1555 - Pte.: BIZUARD MARIA GISELA IOMA, ministerio de trabajo, IPS, ARBA, desarrollo de la comunidad, Consejo Escolar, - Urna 1556 - Pte.: TURON BRENDA YANINA Registro de las Personas Burzaco, Adrogué, San José, R.Calzada, Claypole, Burzaco, Glew, - Urna 1558 - Pte.: AYUNTA KARINA MARIEL hospital Oñatina, hospital Lucio Meléndez, - Urna 1572 - Pte.: DOMINGUEZ ROCIO vias respiratorias (Burzaco), caps N° 12, deleg. José Marmol, deleg. San José, deleg. Solano, Delegación Claypole, deleg. don Orión, distrito: AMEGHINO - Urna 1102 - Pte.: ANTUNEZ MARIA D. Delegación, - Urna 1398 - Pte.: TOGNI CECILIA CORINA E.P. 6, sala de primeros auxilios, J.I. 902, E.P. 2, sala de primeros auxilios Blanquier, casa de los abuelos, distrito: AVELLANEDA - Urna 1523 - Pte.: MARTÍNEZ LILIAN ELENA Delegación, - Urna 1524 - Pte.: PEREZ MARIANO HERNAN base de higiene urbana, - Urna 1528 - Pte.: SERRAO JUAN CARLOS E.M. 9, 32, 10, sec. dep. muni, E.E. 503, J.I. 923, 913, 933, 912, 928, laboral 2, E.P. 8, 21, 3, 43, 38, 50, 52, 5, 18, adultos 703, base oper. 2 muni, E.T. 6, sec. de seg. muni, - Urna 1531 - Pte.: SERRAO TOMAS BAUTISTA J.I. 906, 931, E.P. 70, 67, 35, 6, 11, 13, 1, E.M. 20, 24, 22, 18, eco punto muni, E.E. 506, CFP 408, 409, 404, E.T. 1, 7, 5, base 1 higiene, base 3 cuidadores, E.E. 501, habitad social, cens 457, zoonosis municipal, niñez y adol., cfca comercio, - Urna 1532 - Pte.: PEREZ DANIEL ALBERTO base 4 cuidadores, base 6 higiene, E.M. 5, E.P. 14, J.I. 909, cens 452, E.T. 9, E.P. 53, E.P. 4, E.P. 60, E.P. 37, E.M. 30, J.I. 920, J.I. 910, E.M. 4, J.I. 922, E.P. 24, CFP 406, - Urna 1534 - Pte.: PLAZA JAVIER NATALIO E.P. 25, 42, 22, 23, acarreo muni., palacio mun., E.T. 4, E.M. 1, 11, J.I. 905, 919, 925, cep 410, E.E. 508, - Urna 1536 - Pte.: IFRAN JUAN E.P. IFANIO base 3 higiene, obras publ, base 1 cuidadores, base 2 cuidadores, cementerio, base 4 higiene, - Urna 1538 - Pte.: BUSTOS CINTIA GRACIELA E.M. 31, 23, 26, 8, 25, 21, 33, E.P. 58, 32, 63, 69, 66, E.T. 2, 3, adultos 705, 706, C.E.F. 71, CFP 405, - Urna 1541 - Pte.: LEZCANO MARIA ESTER min de trabajo., hospital florito, cons. esc., reg. civil, IOMA, hosp. pte. perón, distrito: AYACUCHO - Urna 1130 - Pte.: RINGLER SARA BEATRIZ Delegación, - Urna 1289 - Pte.: PEREYRA EDUARDO E.E.M. 2, e.p.p. 16, E.G.B. 1, E.G.B. 3, E.G.B. 4, E.E.M. 1, C.E.F. 32, - Urna 1290 - Pte.: BARAILO MARIO DANIEL Esc. 501, egb 6, Escuela técnica, Jardín 904, Jardín 901, - Urna 1291 - Pte.: PEÑA DORA BEATRIZ servicios urbanos, obras públicas, vivero, museo, guarderías, cap, - Urna 1292 - Pte.: GENTIL LORENA hospital, hogar ancianos, distrito: AZUL - Urna 1090 - Pte.: DIAZ MARIA EUGENIA Delegación, - Urna 1203 - Pte.: NIEVAS GRACIELA EDITH Registro de las Personas, ministerio de trabajo, IOMA, municipalidad, Consejo Escolar, patronato de lib. vialidad, Esc. tec 2, Esc. tec 1, Esc. 19, Esc. 27, Esc. 7, Esc. 66, Esc. 67, Esc. bellas artes, Esc. 502, Esc. 505, Esc. 2, Esc. sec 1, Esc. sec 9, Esc. sec 5, Esc. sec 6, Jardín 913, Jardín 906, Esc. 57, - Urna 1206 - Pte.: URRUTY GLADYS A Consejo Escolar, municipalidad, distrito: BAHIA BLANCA - Urna 1147 - Pte.: VIDAL JOSÉ ANTONIO Delegación, distrito: Balcarce - Urna 1131 - Pte.: GALANTE MARTA INES Delegación, - Urna 1284 - Pte.: COLAVITA SANDRA KARINA Esc. 3, Jardín 902, c.e. complementario, Esc. especial 502, Esc. especial 501, SAD, Consejo Escolar, Jefatura Distrital, I.S.F.D. 32, E.E.S., Jardín 901, Escuela de arte, Escuela 2, cocina centralizada, Esc. 45, - Urna 1286 - Pte.: GARRIDO NESTOR RODOLFO Esc. 5, Esc. 24, Esc. 27, Esc. 47, Esc. 7, Esc. 19, Esc. 11, Esc. 35, - Urna 1288 - Pte.: LOZANO OMAR ANIBAL Jardín 913, Esc. 8, Jardín 906, Jardín 905, Esc. 10, Esc. 4, colegio san José, Esc. 12, CFP 401, distrito: BARADERO - Urna 1105 - Pte.: DAVASSE MARIA ISABEL Delegación, - Urna 1533 - Pte.: GALLOSO NORMA E.P. 10, E.P. 22, E.P. 11, E.P. 12, E.P. 5, E.P. 15, E.P. 8, E.P. 14, E.P. 19, - Urna 1535 - Pte.: GILES LEONARDO NESTOR registro, municipalidad, ARBA, distrito: BENITO JUAREZ - Urna 1174 - Pte.: ROLDAN FRANCO DANIEL Delegación, - Urna 1484 - Pte.: BUSS CLAUDIA ANTONIA palacio municipal, municipalidad, secretaría de tránsito, migraciones, defensa del consumidor, secretaría de comercio, secretaría de habilitaciones e inspecciones, secretaría de cultura y educación, Delegación municipal, consejo de inspectores, - Urna 1498 - Pte.: SILVERO ANA MARIA corralón municipal, cruz del sur, hospital municipal, Registro de las Personas, ARBA, IOMA, dgcy, Consejo Escolar, instituciones educativas, Esc. N° 1, Esc. N° 3, Esc. N° 10, cayetano zibecchi, Escuela N° 11, - Urna 1508 - Pte.: SCUFFI VALERIA PAOLA Jardín N° 903, Jardín 904, Escuela N° 18, Jardín N° 905, Escuela N° 19 Secundaria N° 1, luciano fortabat sala 1ros auxilios., Jardín N° 901, Jardín N° 902, esc.media N° 3, dr.benito Juárez, esc.tec. republica de méxico, esc.agropecuaria N° 1, Esc. N° 501 mariano roldan, Escuela 701, C.E.C. 801, C.E.F. 50, esc, m.belgrano Jardín 905, Esc. N° 5b.mitre Secundaria N° 4 Jardín 907, Esc. N° 6, distrito: BERAZATEGUI - Urna 1444 - Pte.: DOMINGUEZ MONICA GRACIELA Delegación, - Urna 1451 - Pte.: ENRIQUE AMERICO DANIEL J.I. 907, 911, 912, 936, 937, 940, 941, E.E. agraria 1, C.E.C. 803, E.E.S. 15, 16, 33, 46, E.P. 7, 12, 19, 28, 55, 56, C.E.A. 710 cens 455, - Urna 1461 - Pte.: MADRID SARA ANDREA J.I. 901, 904, 905, 908, 909, 914, 929, 930, 947, 949, 950, 951, E.E.S. 3, 4, 10, 12, 21, 22, 24, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 52, CFP 401, E.P. 2, 11, 14, 15, 17, 39, 43, 48, 51, C.E.A. 709/07, ces 457, cebas 17, E.E.E. 502, E.E.T. 3, E.E.E. 1, - Urna 1469 - Pte.: GIMENEZ PATRICIA ALEJANDR J.I. 902, 906, 916, 918, 922, 923, 927, 931, 939, 944, 946, C.E.C. 801, cfl 1, E.E.S. 5, 11, 14, 32, 38, 39, 45, 51, 55, CFP 402, 403, E.P. 1, 5, 8, 9, 13, 20, 35, 36, 42, 44, 45, 52, E.E.T. 3, E.E.E. 501, E.E.E. 502, -

Urna 1491 - Pte.: AYALA OSVALDO DANIEL J.I. 903, 913, 915, 921, 924, 938, 943, E.E.T. 1, E.E.T. 4, E.E.E. 503, I.S.F.D. 50, E.P. 4, 18, 23, 27, 29, 30, 32, 33, 40, 41, 46, 47, 49, 53, 54, E.E.S. 13, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 28, 40, 43, 44, 47, 48, 49, - Urna 1493 - Pte.: CARRIZO SONIA BEATRIZ J.I. 910, 917, 925, 926, 928, 933, 935, 945, 945, E.E.T. 5, 6, C.E.C. 802, E.E.S. 1, 2, 7, 20, 23, 41, 42, 50, 53, 54, E.P. 3, 6, 10, 34, 37, 38, 50, distrito: BERRISSO - Urna 1253 - Pte.: RICCI MARIA PAMELA E.P. N° 23, agraria, E.P. N° 10, Jardín N° 908, - Urna 1293 - Pte.: PACHECO SILVIA INES Jardín N° 912, E.P. N° 15, Jardín N° 1, E.P. N° 18, E.S. N° 14, E.S. N° 2, cens N° 452, - Urna 1295 - Pte.: FLORES DANILO FABIAN Jardín N° 905, E.P. N° 22, E.P. N° 5, E.S. N° 8, E.P. N° 3, E.S. N° 12, C.E.C. N° 801, centro de adultos 702, - Urna 1409 - Pte.: FRANCHI JORGELINA MATILDE E.S. N° 1, Jardín N° 901, e.e.t. N° 2, c.f.p. N° 402, E.P. N° 2, C.E.A. N° 14, Escuela arte, Escuela estética, I.S.F. N° 202, cens N° 453, - Urna 1415 - Pte.: VILLARREAL JORGELINA NATALI E.P. N° 21, E.S. N° 5, Jardín N° 913, centro adultos 711, E.P. N° 6, extensión Secundaria N° 1, cens 451, - Urna 1418 - Pte.: SOSA ANA MARIA E.P. N° 7, E.S. N° 11, Jardín N° 907, C.E.C. N° 802, E.P. N° 19, extensión Secundaria N° 5, centro adultos 707, Jardín N° 909, - Urna 1419 - Pte.: PEREZ WILSON JUAN MANUEL E.P. N° 25, E.S. N° 4, Jardín N° 903, E.P. N° 14, E.S. N° 13, centro adultos 703, e.e.e. N° 502, estimulación temprana, E.P. N° 20, E.S. N° 7, Jardín N° 915, - Urna 1420 - Pte.: PALIS ESTELA Jardín N° 904, E.P. N° 4, E.S. N° 10, e.e.e. N° 501, E.P. N° 17, E.S. N° 9, - Urna 1421 - Pte.: TORRANO FERNANDO JULIAN E.P. N° 24, técnica N° 1, E.P. N° 8, E.S. N° 3, C.E.C. N° 803, Jardín N° 906, - Urna 1423 - Pte.: RUSSO MARIA EMILIA IOMA, ARBA, SAD, Consejo Escolar, E.P. N° 1, sede insp, jef distrital, C.I.E., Jardín N° 911, registro civil, E.P. N° 9, E.S. N° 6, - Urna 1427 - Pte.: VILLARREAL SILVINA SOLEDA Delegación Zonal 2, hogar de ancianos, unidad sanitaria N° 17, - Urna 1429 - Pte.: DE JESUS VINDEIRINHO JOSÉ of. de empleo, 0800, guard. evita, of. de licencias, tettamanti, defensa civil, palacio municipal, consejo deliberante, judiciales, dir. deportes, seguridad vial, - Urna 1432 - Pte.: DESIMONE NELSON ALBERTO guar. san martin, IPS, cic, guar. grierson, unidad sanitaria N° 42, corralón, cementerio, - Urna 1442 - Pte.: LENICK CELIA MARIANA guardia el carmen, corralón, unidad sanitaria N° 35, unidad sanitaria N° 44, unidad sanitaria N° 19, poli. papa francisco, - Urna 1443 - Pte.: CORREA MIRIAM YOLANDA Delegación, distrito: BOLIVAR - Urna 1160 - Pte.: LUCHELLI GRACIELA ESTER Delegación, - Urna 1338 - Pte.: LUCHELLI GRACIELA ESTER Delegación, - Urna 1346 - Pte.: AGUILERA FABIO ADRIAN municipalidad, hospital, IOMA, Consejo Escolar, Delegación municipal Urdampilleta, Pirovano, E.P. N° 1, E.P. N° 2, E.P. N° 4, E.P. N° 6, E. Especial 501, E. Especial 502, C.E.F. N° 5, C.E.C. N° 802, distrito: Bragado - Urna 1625 - Pte.: GUILLERMO CARINA ESTER Delegación, - Urna 1628 - Pte.: FIORI BIBIANA ELISABET Consejo Escolar, ministerio de trabajo, registro civil, Escuela 10, Escuela normal, Escuela industrial, Jardín 9, Escuela 21, distrito: Brandsen - Urna 1127 - Pte.: TIZIO MARIA FERNANDA Delegación, - Urna 1132 - Pte.: ARANA NATALIA GRISELDA municipalidad, - Urna 1208 - Pte.: ABOY SERGIO RAMON IOMA, ministerio de gobierno, ARBA, cpa, - Urna 1522 - Pte.: CEJAS NANCY VIVIANA esc14, E.P. 3, s 3, C.E.C. 802, Delegación altamirano, E.P. 4, J.I. 906, Delegación municipal, hospital municipal, E.P. 5, p7, - Urna 1525 - Pte.: CANO PAULA ELENA ep1, es1, E.P. 8, E.P. 17, es9, cec801, cec802, E.E. e, estn1, es10, E.P. 19, E.P. 18, adultos 704, cens 451, J.I. 908, J.I. 903, J.I. 901, J.I. 902, J.I. 904, J.I. 909, - Urna 1529 - Pte.: CARRIL CRISTIAN ARIEL espacios municipales, of. desarrollo, cementerio, pta reciclaje, pta depuradora, sec. de salud y desarrollo, sec de protección ciudadana, sec de obras y serv, distrito: C.DE PATAGONES - Urna 1161 - Pte.: SPINA LUIS ARMANDO Delegación, distrito: CAMPANA - Urna 1300 - Pte.: PINEDO GRACIELA ROBERTA IOMA, Registro de las Personas, ministerio de trabajo, hospital registro, E.P. 14, E.S. 22 Villa Nueva, E.P. 6, E.S. 22 tavela, Jardín 916, - Urna 1302 - Pte.: PEREIRA MIRIAN ELIZABETH agraria 1, E.P. 25, agraria 2, E.P. 29, E.P. 16, E.S. 26, - Urna 1303 - Pte.: ROSSI ENRIQUE JAVIER I Delegación, distrito: CAPITAL FEDERAL - Urna 1318 - Pte.: BERTOLDI JULIAN SEBASTIAN IOMA reconquista, - Urna 1319 - Pte.: PEDROZO ESTEBAN casa de la provincia, distrito: CARLOS CASARES - Urna 1341 - Pte.: PENDAS MONICA ELVECIA Delegación, - Urna 1350 - Pte.: TIANO NANCY BEATRIZ e.t. N° 1, e.e N° 501, c.e.c N° 801, c.e.e N° 11, Jardín N° 911, Jardín N° 910, Jardín N° 906, Jardín N° 907, e.e N° 501, Escuela N° 29, Consejo Escolar, - Urna 1382 - Pte.: DEUCETT ADRIANA E escuela 9, Escuela 7, Escuela 3, Escuela 2, Escuela 1, Escuela 8, Escuela 17, Escuela 17, E.S. 4, - Urna 1383 - Pte.: MARTÍN VERONICA ESTHER E.S. N° 1, E.S. N° 7, E.P. N° 25, anexo 3011, sala de primeros auxilios, - Urna 1384 - Pte.: LLANOS JOAQUIN corralón municipal, hospital, ceproc, barreo y limpieza, municipalidad, guardia urbana, sede IPS, sala de primeros auxilios, c.i.c., acción social, planta hormigonera, inspección, monitoreo, distrito: CARLOS TEJEDOR - Urna 1106 - Pte.: GUTIERREZ SONIA Delegación, - Urna 1375 - Pte.: GUTIERREZ SONIA I.S.F.D. 61, unidad académica, E.P. 1, C.E.C. 801, cef, J.I. 901, J.M. 1, E.S. 01, E.E. 1, E.T. 1, E.E. 501, E.P. 9, - Urna 1386 - Pte.: BOZZOLO CLAUDIA MARCELA Esc. 2, Esc. 4, E.P. 3, tres algarrobos jardín, curaru Esc. primaria, curaru jardín, distrito: CASTELLI - Urna 1475 - Pte.: PINHEIRO DA SOUZA DIEGO H municipio, hospital, corralón municipal, Escuela 13, Escuela 16, Escuela especial, Escuela secundaria, - Urna 1476 - Pte.: ROLLER MARIA FLORENCIA Delegación, distrito: CAÑUELAS - Urna 1118 - Pte.: AVANS ROSA LILIAN Delegación, - Urna 1565 - Pte.: PALAVECINO ALICIA Consejo Escolar, IOMA, ARBA, municipalidad, - Urna 1595 - Pte.: VILLAGRA PATRICIA Esc. secundaria, ex em 1, ex em 2, ex em 3, E.P. 34, E.P. 16, E.P. 25, E.P. 9, E.P. 4, E.P. 3, E.P. 20, E.P. 17, hogar Bernardino Rivadavia, E.P. 24, E.P. 15, E.P. 30, E.P. 14, E.P. 31, E.T. 1, distrito: CHACABUCO - Urna 1621 - Pte.: NICOLA LORENA EVANGELINA Delegación, - Urna 1622 - Pte.: MASTROPIERRO MARIA JOSÉ cementerio, IOMA, monitoreo, municipalidad, corralón, parque temático, defensa civil, Tránsito, hdc, distrito: Chascomús - Urna 1501 - Pte.: ORTIZ MOLINA MARIA ELENA Delegación, - Urna 1502 - Pte.: MARTÍNEZ FRANCO JULIAN municipalidad, corralón, htal municipal, mesa de entradas, - Urna 1510 - Pte.: FIGUEREDO MARISA LORENA cons escolar, Escuela 45, J.I. 908, J.I. 912, Escuela 3, Escuela 5, J.I. 904, e técnica, J.I. 906, J.I. 905, E.E. 504, E.E. 501, Escuela municipal 1, Escuela municipal 2, Escuela municipal 3, E.S. 8, conservatorio, - Urna 1514 - Pte.: CANGGIANELLI RAMIRO GERMA IOMA, monitoreo, ministerio de trabajo, distrito: Chivilcoy - Urna 1610 - Pte.: SUAREZ VERONICA GISELA municipalidad, ARBA, secretaria de trabajo, patronato de la infancia, hospital hijas de san josé, zona sanitaria hijas de san josé, Escuela normal, comercial, Escuela N° 30, Jardín 901, - Urna 1618 - Pte.: LATRONICO MARTA Delegación, distrito: CORONEL DORREGO - Urna 1151 - Pte.: CHAVEZ TAIS ARIADNA Delegación, distrito: CORONEL PRINGLES - Urna 1149 - Pte.: OLAGARAY ANGELES JOSÉ Delegación, distrito: CORONEL SUAREZ - Urna 1148 - Pte.: URROZ ANA MARIA Delegación, distrito: Daireaux - Urna 1156 - Pte.: MENDOZA MARTA SUSANA Delegación, - Urna 1385 - Pte.: MARCOS PARROTTA MARTINA municipalidad, registro, Escuela 35, Escuela 10, Escuela 2, centro de formación 401, corralón, gimnasio municipal, cabina bromatológica, hogar de ancianos, dirección de cultura, hospital, E.P. N° 34, E.S. N° 1, distrito: DOLORES - Urna 1309 - Pte.: RUIZ MARIA INES Delegación, - Urna 1445 - Pte.: QUINTEROS ANDRES HERNAN IOMA, mrio de trabajo, municipalidad, reg de las personas, rentas, infraestructura, hospital, museo del sur, teatro unione, casa de la cultura, - Urna 1452 - Pte.: GIORDANO CARLA es 3, E.S. 4, E.S. 1, E.T. 1, C.E.F. 121, E.P. 30, E.P. 31, E.P. 15,

Consejo Escolar, E.S. 5, E.P. 10, distrito: E.ECHEVERRIA - Urna 1134 - Pte.: NISORIE GRACIELA HILDA Delegación, - Urna 1213 - Pte.: PEREYRA CARLOS JAVIER IOMA, ministerio de gobierno, ARBA, - Urna 1435 - Pte.: PONCE MIGUEL ALEJANDRO escuela Secundaria 34, Escuela Secundaria 25, Escuela Secundaria 31, Escuela Secundaria 7, Escuela Secundaria 43, Escuela Secundaria 213, Escuela Secundaria 208, Escuela Secundaria 11, Escuela Secundaria 215, Escuela Secundaria 42, Escuela Primaria 48, Escuela Primaria 9, Escuela Primaria 33, Escuela Primaria 23, Escuela Primaria 51, Escuela Primaria 26, Escuela Primaria 3, Jardín 917, Jardín 907, Jardín 932, Jardín 916, Jardín 922, IOMA, - Urna 1437 - Pte.: KRALJ JUAN FRANCISCO Secundaria 20, Secundaria 27, Secundaria 216, Secundaria 13, Secundaria 26, Secundaria 32, Primaria 54, Primaria 11, Primaria 5, Primaria 30, Primaria 10, Primaria 42, Jardín 927, Jardín 913, Jardín 912, Jardín 926, Jardín 924, - Urna 1439 - Pte.: QUAINO STELLA MARIS Secundaria 1, Secundaria 37, Secundaria 36, Secundaria 217, Secundaria 18, Secundaria 41, Secundaria 3, Primaria 1, Primaria 14, Primaria 8, Primaria 47, Primaria 15, Primaria 6, Jardín 902, Jardín 930, Jardín 909, e especial 402, e especial 503, - Urna 1443 - Pte.: PEREYRA CARLOS JAVIER Secundaria 24, Secundaria 13, Secundaria técnica 1, Secundaria técnica 29, Secundaria técnica 206, Primaria 4, Primaria 39, Primaria 55, Primaria 27, Primaria 16, Primaria 19, Jardín 918, Jardín 910, Jardín 936, Jardín 935, Jardín 933, Escuela especial 504, Escuela especial 505, - Urna 1449 - Pte.: PEREZ ELSA MIRTA es 16, 33, 8, 35, 17, 24, 36, E.P. 41, 46, 48, 50, 7, 56, J.I. 934, 938, 911, 937, 905, 929, E.E. 504, 505, - Urna 1455 - Pte.: PASSARO MARIELA SILVIA Registro de las Personas, distrito: ENSENADA - Urna 1506 - Pte.: BURGOS MONICA LILIANA cta 412, E.P. 4, 13, 5, 14, 16, 10, E.T. 2, J.I. 908, 903, 904, 910, cef, 62, E.S. 5, 3, 6 E.E.S. 4, 10, cic, C.E.C. 802, registro civil, - Urna 1509 - Pte.: RIVAROLA CECILIA E Delegación, - Urna 1513 - Pte.: CABRERA EUGENIA DEOLINDA es 1, 7, 2, E.P. 8, 7, 6, 9, 11, J.I. 912, 907, 905, 911, C.E.C. 803, E.T. 1, - Urna 1518 - Pte.: GONZALEZ MARIA ELENA IOMA, reg. civil, cons. escolar, Jardín 906, 909, 901, E.P. 15, 2, 3, sac, C.I.E., C.E.A. 701, ARBA, E.S. 9, estética, C.E.C. 801, I.S.F.D. 136, E.E.E. 501, 193, 401, distrito: ESCOBAR - Urna 1308 - Pte.: ERTL ESTELA NOEMI Delegación, - Urna 1311 - Pte.: CABRERA VIVIANA ANABELA salud mental, Centro Odontológico, Palacio Municipal, Centro Comunal, U.G.C. 1, - Urna 1312 - Pte.: UMANO BASILIO RAMON registro civil, IOMA, udp, defensa civil, prevencion, U.G.C. 4, cdi1, - Urna 1317 - Pte.: BECKER BRENDA ANAHI E.P. N° 7, E.P. N° 15, C.E.C. N° 801, E.P. N° 2, E.P. N° 8, J.I. N° 901, E.P. N° 31, E.P. N° 23, E.P. N° 21, et N° 3, J.I. N° 916, M.S. 1, M.S. 24, Consejo Escolar, M.S. 12, E.P. N° 3, distrito: EZEIZA - Urna 1322 - Pte.: RUIZ DIAZ JUANA BEATRIZ Delegación, - Urna 1323 - Pte.: QUIROGA MARIA M.S. 2, - Urna 1328 - Pte.: CACERES BLANCO MARIA VICTORIA S.P.P. 14, spp2, M.S. 19, M.S. 16, sfc88, - Urna 1333 - Pte.: REYNOSO GRACIELA NOEMI M.S. 3, spp22, J.I. 902, J.I. 907, c.e.a 706, registro civil, - Urna 1335 - Pte.: VAZQUEZ MARA AZUCENA registro civil, E.E. 501, spp5, M.S. 10, - Urna 1336 - Pte.: VERA FRANCA ARGENTINA S.P.P. 26, M.S. 21, spp9, spp10, spp21, - Urna 1337 - Pte.: LINCUIZ DIEGO LEONARDO S.P.P. 27, IOMA, registro civil, M.S. 15, distrito: FLORENCIO VARELA - Urna 1256 - Pte.: DOMENEGHINI SANDRA MARCEL pp10, M.S. 18, P.P. 25, P.P. 46, Jardín 945, Jardín 912, P.P. 47, P.P. 5, M.S. 55, Jardín 917, - Urna 1258 - Pte.: MRVA ALBERTO pp54, M.S. 49, P.P. 48, P.P. 12, Jardín 921, P.P. 37, M.S. 23, Jardín 935, P.P. 21, P.P. 53, M.S. 48, - Urna 1260 - Pte.: AVELLANO FERNANDA DE LAS pp4, M.S. 15, P.P. 8, Escuela agropecuaria 1, P.P. 36, Jardín 924, M.S. 10, P.P. 41, P.P. 43, M.S. 3, P.P. 3, - Urna 1271 - Pte.: SAUER VICTOR Jardín 913, M.S. 62, P.P. 57, M.S. 31, P.P. 55, M.S. 61, E.E. e502, mt1, P.P. 26, M.S. 35, P.P. 34, Jardín 941, P.P. 59, P.P. 29, P.P. 66, M.S. 02, - Urna 1274 - Pte.: RODRIGUEZ RAMON NELSON M.S. 47, P.P. 49, M.S. 56, M.S. 5, P.P. 9, Jardín 901, P.P. 44, P.P. 30, P.P. 52, M.S. 11, Jardín 938, P.P. 68, - Urna 1280 - Pte.: AVALOS GRACIELA MONICA Jardín 933, mt2, M.S. 7, sede de inspectores, instituto 54, Jardín 54, Jardín 908, M.S. 28, M.S. 4, P.P. 17, M.S. 26, Jardín 930, P.P. 38, M.S. 63, Jardín 909, P.P. 18, M.S. 36, - Urna 1281 - Pte.: CALDERON FABRICIO EZEQUIEL eee 501, Jardín 903, mt4, M.S. 6, cens 453, P.P. 23, Jardín 937, Jardín 911, P.P. 40, - Urna 1285 - Pte.: OJEDA ELPIDIO RUBEN pp19, Escuela de arte, SAD, P.P. 11, P.P. 65, M.S. 1, P.P. 20, M.S. 22, P.P. 63, P.P. 69, M.S. 14, ea 701 (pp27), Jardín 905, - Urna 1602 - Pte.: LEIVA OSCAR AGUSTIN pp 6, P.P. 39, M.S. 20, Jardín 925, P.P. 50, mt 3, P.P. 64, M.S. 21, P.P. 45, P.P. 7, Jardín 939, M.S. 40, P.P. 35, distrito: GENERAL ALVARADO - Urna 1246 - Pte.: SALMERON MARIA DE LOS A Delegación, - Urna 1267 - Pte.: GOYENCHE LILIANA ESTHE Consejo Escolar, SAD, jefatura distrital, isfdyt 81, E.E. st 1, Jardín 906, e.p.5, Jardín 911, E.E. p 12, Jardín 902, isft 194, - Urna 1270 - Pte.: TALIB BURATTINI MARIA NAT eep 11, Jardín 907, E.E.S. 1, e.e.e. 503, e.e. 501, Jardín 912, E.E.P. 17, C.E.C. 801, J.M. 1, - Urna 1272 - Pte.: OJEDA MELISA SOLEDAD e.E.P. 4, E.E.S. a. 1, Jardín 913, E.E. sa 2, Jardín 904, E.E.P. 15, Jardín 909, E.E.P. 13, E.E.P. 10, c.e.p.t., - Urna 1273 - Pte.: VILLARREAL TERESA G Jardín 905, E.E.P. 7, E.E.S. 2, e.e.p 8, M.S. , C.E.C. 802, E.E.E. 502, jn, caps, Delegación municipal dir de servicios, - Urna 1275 - Pte.: VAZQUEZ JULIO PEDRO palacio municipal, hospital municipal, dir forestal, cementerio, natatorio, polideportivo, desarrollo humano, discapacidad y tercera edad, biblioteca municipal, cultura, - Urna 1277 - Pte.: CATANZARO LUIS OSCAR obras sanitarias, dir de servicios (cuadrilla), inspección general, Tránsito, guardia urbana, hogar de ancianos, caps las flores, caps parquear, caps cic barrio aeroparque, distrito: GENERAL ALVEAR - Urna 1220 - Pte.: ALONSO CARLOS ANTONIO IOMA, Consejo Escolar, corralón municipal, municipalidad, hospital, hogar de anciano, - Urna 1228 - Pte.: LOPEZ ELENA ADELAIDA Delegación, - Urna 1331 - Pte.: LUISI DIEGO E.P. 27, E.P. 24, E.E. 501, E.P. 01, E.S. 1, C.E.C. 801, E.P. 14, J.I. 902, estética, distrito: GENERAL ARENALES - Urna 1129 - Pte.: PERCHANTE MARINA HAYDEE Delegación, - Urna 1417 - Pte.: CAMPOS LILIANA MABEL corralón municipal, E.P. 4, E.E. 501, registro civil, distrito: GENERAL BELGRANO - Urna 1082 - Pte.: GIRARDI VARELA MARIA NOELIA Delegación UPCN, - Urna 1157 - Pte.: LOPEZ MAXIMILIANO AGUSTIN IOMA, vialidad, agroindustria, municipalidad, corralón municipal, hospital municipal, mesa entrada, casa de campo, turismo, - Urna 1184 - Pte.: BERON PATRICIA SUSANA E.P. 15, E.P. 16, E.E. 501, C.E.C. 801, E.S. 1, E.S. 4, E.T. 1, CFP 401, I.S.F.D. y et 74, - Urna 1192 - Pte.: URBIZU MARINA SOLEDAD Jardín 901, Jardín 903, Jardín 904, Jardín 905, Consejo Escolar, E.P. 1, E.P. 2, E.P. 4, E.P. 5, E.P. 8, E.P. 9, distrito: GENERAL GUIDO - Urna 1483 - Pte.: LARRONDO GRISELDA SOLEDA corralón municipal, - Urna 1490 - Pte.: MUÑIZ VALDEZ FAVIO D. escuela 5, Escuela 3, J.I. 902, - Urna 1545 - Pte.: TEJERINA OLGA ELENA E.P. 1, J.I. 901, E.P. m 1, SAD, cept, cons escolar, - Urna 1597 - Pte.: BURGOS ADRIAN AUGUSTO sala de 1ros auxilios, corralón municipal, asilo de ancianos, ARBA, polideportivo municipal, galpón municipal N° 2, distrito: GENERAL LAMADRID - Urna 1171 - Pte.: LOHOLABERRY MARIA PATRICIA Delegación, - Urna 1517 - Pte.: LOPEZ OSORNIO GABRIELA ELIZAB E.P. 1, E.P. 2, E.P. 3, E.P. 7, E.E.S. 1, E.E.S. 2, E.E. sa 1, CFP 401, E.E.E. 501, C.E.C. 801, Consejo Escolar, J.I. 901, J.I. 905, C.E.F. 66, municipio, corralón municipal, hospital, ARBA, ministerio de seguridad, IOMA, distrito: GENERAL LAS HERAS - Urna 1100 - Pte.: COSSIO AGUSTIN Delegación, - Urna 1444 - Pte.: LOMEZ JULIO CESAR muni, soc.española, vacunatorio, sec.de deporte, cementerio, hosp. muni, corralón muni, sec. obras públicas, hpgar 3ra edad, materno infantil, dormitorio de camiones, - Urna 1446 - Pte.: HERRERA FRANCO EZEQUIEL registro civil, inspección general, consejo esc, E.P. 1, E.P. 11, E.P. a 701, C.E.C. 80,

E.E.S. 4, J.I. 901, E.E. m1, E.E. t1, J.I. 905, isfd44, E.E.E. 501, E.P. 6, - Urna 1450 - Pte.: HERRERA VICTOR GONZALO ep3, J.I. 902, corralón muni, E.P. 8, E.E.S. 2, E.P. 7, J.I. 904 E.P. 9, E.P. 15, E.E.S. 3, E.P. 13, distrito: General Lavalle - Urna 1457 - Pte.: FUNES ALEJANDRO DANIEL JESÚS Delegación, - Urna 1460 - Pte.: GONZALEZ AMANDA BEATRIZ M.S. 2, P.P. 2, Jardín 903, unidad sanitaria, distrito: General Paz - Urna 1548 - Pte.: ESEIZA ELSA NOEMI Delegación, - Urna 1551 - Pte.: URRUCHUA MARIA ESTELA Hospital, Casa Niño, IOMA, J.I. 904, Escuela agraria, J.I. 903, E.P. 11, - Urna 1552 - Pte.: CARNICELLI NORMA GTRACIEL corralón municipal, E.P. 4, E.S. 2, E.P. 14, E.S. 3, distrito: General Pinto - Urna 1087 - Pte.: ESCO MARIA CELIA Delegación, - Urna 1365 - Pte.: CORDOBA ADRIANA ROSA registro civil, Esc. 5, Esc. 11, E.S. 1, hta municipal, Esc. 21, J.I. 902, Delegación municipal, E.S. 2, distrito: GENERAL PUEYREDON - Urna 1068 - Pte.: ANGHILLANTE JUAN CRUZ GUS Delegación UPCN, - Urna 1119 - Pte.: LANI GUILLERMO OSCAR Consejo Escolar, - Urna 1121 - Pte.: DE ORTUBE MARIA JULIA ministerio de trabajo, - Urna 1122 - Pte.: FORIGO MELINA ANABEL IOMA, - Urna 1124 - Pte.: PALAVECINO MARCOS MARCELO agro industria - materno, - Urna 1125 - Pte.: FREIJEIRO WALTER FABIAN ARBA, - Urna 1195 - Pte.: COCHEFF PATRICIA ELIZABETH teatro auditorium, - Urna 1590 - Pte.: CIRESE GABRIEL MIGUEL establecimientos educativos 7, - Urna 1591 - Pte.: ZIMMERLI FLORENCIA ROMINA establecimientos educativos 8, - Urna 1592 - Pte.: SANDJIAN SEBASTIAN establecimientos educativos 9, - Urna 1593 - Pte.: GRANERO MARCELA establecimientos educativos 10 sierra de los padres, - Urna 1594 - Pte.: ABARCA CECILIA OLGA establecimientos educativos 11, distrito: GENERAL RODRIGUEZ - Urna 1107 - Pte.: MOREYRA NORMA GRACIELA Delegación, - Urna 1500 - Pte.: IBARRA ALCIRA LORENZA E.P. 18, J.I. 910, E.P. 5, esb 8, J.I. 919, CFP 401, J.I. 908, C.E.C. 801, E.E.S. 17, J.I. 923, E.P. 2, E.E.S. 17, J.I. 805, E.P. 22, E.E.S. 3, J.I. 920, - Urna 1507 - Pte.: ACEVAL MARTA LUCIA E.P. 11, E.E.S. 4, E.E.S. 11, J.I. 915, E.P. 13, J.I. 907, E.P. 4, J.I. 918, E.P. 3, J.I. 917, E.P. 9, J.I. 902, E.P. 24, J.I. 924, - Urna 1512 - Pte.: CHAZARRETA MARIANA ep8, J.I. 922, E.P. 20, J.I. 914, C.E.A. 19, E.E.S. 10, E.E. t1, E.E.S. 1, E.E.S. 2, E.P. 6, E.E. 501, - Urna 1516 - Pte.: ALVAREZ LILIANA E.E.S. 5, E.P. 16, J.I. 912, E.P. 12, J.I. 911, E.E.S. 14, E.P. 7, E.E.S. 15, J.I. 909, E.P. 14, E.E.S. 9, J.I. 904, E.P. 21, E.E.S. 16, J.I. 916, E.P. 15, ess 8, J.I. 906, E.P. 10, E.E.S. 13, J.I. 913, distrito: GENERAL VILLEGAS - Urna 1120 - Pte.: GARCIA MARIANA Delegación, - Urna 1362 - Pte.: LOPEZ JULIA ALICIA Esc. 14, E.S. 2, E.P. 22, J.I. 12, Esc. 6, Esc. 12, distrito: GONZALES CHAVES - Urna 1175 - Pte.: HARDOY MARIA ALEJANDRA Delegación, - Urna 1456 - Pte.: PIERANTONI ROSA CARINA Consejo Escolar, CFP N° 401, e.e.e.501, C.E.A. 701, C.E.C. 801, catdi 1, e. estética, J.I. 901, J.I. 903, J.I. 905, J.I. 907, E.P. 1, E.P. 8, E.P. 9, E.P. 20, cens 451, SAD, E.E.S. 4, E.E.T. 1, isfdyt 68, cocina centralizada, , - Urna 1463 - Pte.: PIERANTONI ROSA CARINA municipalidad, hospital, urbanos, Tránsito, casa de campo, dirección de cultura, dirección de deporte, dirección de producción, IPS, Registro de las Personas, - Urna 1467 - Pte.: ARGUELLO CINTIA ANALIA municipalidad, J.I. 902, E.P. 4, E.E.S. 1 sede, C.E.F. 132, J.I. 904, E.P. 5, E.E. sa 1 (2010), cpt 19, , distrito: GRAL MADARIAGA - Urna 1141 - Pte.: GOMEZ MONICA RAQUEL Delegación, - Urna 1283 - Pte.: RINCON NICOLAS ESTEBAN IOMA, Registro de las Personas, Esc. 1, Esc. 2, Esc. 20, Esc. 3, Esc. sec 1, corralón municipal, seguridad, hospital municipal, desarrollo social, municipalidad madariaga, medio ambiente, Esc. municipal bellas artes, distrito: Gral. San Martín - Urna 1601 - Pte.: ALEGRE MARIA EUGENIA J.I. N° 942 - J.I. N° 914 - J.I. N° 906 - N° 918 - J.I. N° 931 - J.I. N° 940 - J.I. N° 913, Registro de las Personas, E.P. 14, E.P. 48, E.P. 62, E.P. 45, E.P. 25, E.P. 22, sec perito moreno, técnica 3, técnica 33, técnica 31, técnica 6, técnica 20, técnica 10, - Urna 1602 - Pte.: BLANCO IRIS NOEMI Delegación, - Urna 1608 - Pte.: ZAPATA ERIKA NOELIA E.P. N° 85 - e N° 1, e N° 401, e N° 505, e N° 84, e N° 73, e N° 4, J.I. N° 905, J.I. N° 926, J.I. N° 975, J.I. N° 911, - Urna 1609 - Pte.: CABRERA JOSÉ LUIS E.P. N° 44, e N° 65, e N° 30, e N° 33, e N° 24, e N° 30, e N° 10, e N° 28, e N° 80, e N° 34, e N° 38, e comercial, e. tomas guido, sec N° 4, J.I. N° 951, J.I. N° 945, J.I. N° 947, J.I. N° 916, distrito: GUAMINI - Urna 1162 - Pte.: ODRIOZOLA MARIA DEL CARMEN Delegación, - Urna 1168 - Pte.: TAÑO TELMA VIVIANA Delegación UPCN casbas, - Urna 1387 - Pte.: PINTO ANA CLAUDIA arroyo venado, bonifacio, garre, distrito: HIPOLITO YRIGOYEN - Urna 1155 - Pte.: SANCHEZ CRISTINA Delegación, - Urna 1390 - Pte.: MARTÍNEZ SANDRA CLAUDIA palacio municipal, hospital municipal, hogar san josé, E.E.M N° 2, E.P. N° 1, E.P. N° 3, C.E.C. N° 801, - Urna 1391 - Pte.: GONZALEZ DIEGO JESUS huerta municipal, corralón de servicios urbanos, corralón de servicios vial, deportes, salud, IOMA, - Urna 1392 - Pte.: COLAMARINO HECTOR ANIBAL herrera vegas, Delegación municipal, Escuela N° 8, distrito: LA MATANZA - Urna 1340 - Pte.: VARELA MARISA IOMA, - Urna 1342 - Pte.: GRILLO JORGE OMAR escuela Secundaria N° 122, Escuela N° 201, E.P. N° 99, registro civil (ministerio de gobierno), - Urna 1344 - Pte.: PERALTA HUGO DEL VALLE Jardín N° 32, instituto superior de formación docente N° 82, E.P. N° 50, E.P. N° 159, - Urna 1349 - Pte.: MEDINA ELIZABETH BEATRIZ escuela media N° 24, Escuela especial N° 514, Escuela Secundaria N° 34, Jardín N° 990, - Urna 1352 - Pte.: HAMDAN JORGE HORACIO E.P. N° 151, Secundaria N° 70, E.P. N° 190, E.P. N° 171, E.P. N° 162, - Urna 1353 - Pte.: LOPEZ ALEXIS DAMIAN media N° 13, Escuela N° 26, Escuela Secundaria N° 18, E.P. N° 27, - Urna 1357 - Pte.: CASTILLO ENZO DAMIAN E.P. N° 188, registro civil (ministerio de gobierno), E.P. N° 67, E.P. N° 106, E.P. N° 145, - Urna 1358 - Pte.: E.P. IFANI GUSTAVO JAVIER E.P. N° 67, E.P. N° 130, Escuela especial N° 518, - Urna 1360 - Pte.: AYALA MARCELA BEATRIZ Consejo Escolar, i.p.s, ministerio de trabajo, Escuela técnica N° 4, - Urna 1361 - Pte.: SCHWINDT ALEJANDRO c.e.n.s N° 455, infraestructura (Consejo Escolar), registro civil, Escuela técnica N° 3, - Urna 1363 - Pte.: GALLO DANIEL W IOMA, Escuela Secundaria N° 30, Escuela Secundaria N° 81, Jardín N° 1009, - Urna 1366 - Pte.: MAROVELLI JUAN CARLOS Jardín N° 939, Jardín N° 907, Escuela Secundaria N° 2, IOMA, - Urna 1368 - Pte.: VADILLO SERGIO E.P. N° 47, E.P. N° 89, E.P. N° 142, Escuela Secundaria N° 5, - Urna 1370 - Pte.: LUNA CRISTIAN DANIEL escuela media N° 167, Escuela técnica N° 7, IOMA, E.P. N° 156, - Urna 1371 - Pte.: CALDARELLA MIRTA LILIANA escuela Secundaria N° 130, Escuela Secundaria N° 90, Escuela Secundaria N° 169, c.e.n.s N° 456, - Urna 1373 - Pte.: DELGADO MONICA ROMINA E.P. N° 49, Escuela media N° 4, Escuela Primaria N° 60, club los muchachos, - Urna 1605 - Pte.: SMITH MIRTA ELIZABETH Delegación, distrito: LA PLATA - Urna 1001 - Pte.: DALMAU HUGO DANIEL sede central, 7 e/58 y 59, - Urna 1003 - Pte.: MANDES HORACIO GUILLERMO seguridad vial, 6 N° 928, - Urna 1004 - Pte.: PAGANI ROMINA SILVIA automotores, con rivadavia y 130, guardería chacra exp. gorina, 501 y 149, laboratorio, 44 y 155, - Urna 1005 - Pte.: CHIARULLO SANTIAGO MIGUEL sede central ARBA, 45 e/7 y 8, - Urna 1007 - Pte.: TORRES VICENTE cic, 526 con gral belgrano, - Urna 1008 - Pte.: GONZALEZ LUCAS DAVID centro lemit, 52 e 121 y 122, - Urna 1009 - Pte.: PEREDA CONSTANZA sede central vivienda 7e/58 y 59, 7 e/58 y 59 6to piso Delegación de UPCN vivienda, - Urna 1010 - Pte.: FARINON JUAN PABLO dccion. pcial. de vialidad (sede central), 122 y 48 N° 827, - Urna 1012 - Pte.: SANSEVERINO JUAN DOMINGO IPS sede central, calle 47 N° 530, - Urna 1014 - Pte.: BARRAGAN ESTELA EDITH mantenimiento y equipamiento, 19 e/45 y 46, - Urna 1015 - Pte.: HERBON CARLOS ENRIQUE anexo, 8 e/42 y 43 N° 815, guardería, 5 N° 757 e/47 y 48, anexo, calle 44 N° 389 2 y 3, anexo 1, 5 N° 729 e/46 y 47, - Urna 1017 - Pte.: RODRIGUEZ JOSÉ LUIS

patronatos de liberados (sede central), 72 e/121 y 122 N° 186, - Urna 1019 - Pte.: SOTILLO DARIO ALBERTO dpi 520, - Urna 1020 - Pte.: TEJO SERGIO ALEJANDRO carpintería, 55 e/19 y 20, - Urna 1021 - Pte.: RAIMUNDO JOSÉ LUIS jubilaciones, 8 e/46 y 47, auditoria gral, 8 e/46 y 47, dir. de propiedades y seguros, 8 e/46 y 47, - Urna 1022 - Pte.: BONACINA SERGIO NORBERTO dir. de transporte y logística, 22 e/62 y 63, - Urna 1023 - Pte.: GENNARI GRACIELA TERESA sede central dgcyce, 13 e/56 y 57, - Urna 1025 - Pte.: BENAVIDEZ RENATO defensoría del pueblo, 50 e/8 y 9, - Urna 1026 - Pte.: PASTOR NORA NOEMI sede central desarrollo social, 55 N° 570 e/6 y 7, - Urna 1028 - Pte.: DIAZ ARGUELLO STELLA MARIS SOL lotería y casinos, 46 N° 581, - Urna 1030 - Pte.: BUSTAMANTE MARCELO ALEJAN subsec. social de tierras, diag. 73 y 56, isabel la católica, 31 e/45 y 46, - Urna 1031 - Pte.: NOTTE ALEJANDRA FABIANA anexo, 53 e/7 y 8, - Urna 1034 - Pte.: MELIA MAURICIO ADRIAN teatro argentino, 53 e/9 y 10, - Urna 1036 - Pte.: INGENIERO MAXIMILIANO HER sede central mrio. gobierno, 6 e/51 y 53, - Urna 1040 53 E/8 Y 9 (MODIFICAR) INSTITUTO CULTURAL - Pte.: ROSSI DANIEL MARCELO d.g.a, 53 e/8 y 9, - Urna 1041 (INSTITUTO CULTURAL) - Pte.: DIBENE ROMINA GISELA dirección provincial de de museos y preservación patrimonial, 12 e/47 y 48, - Urna 1042 (INSTITUTO CULTURAL) - Pte.: LEONARD MARCELO FABIAN comedia de la provincia, 12 e/62 y 63; teatro argentino 1er.piso, - Urna 1046 - Pte.: YENTZSCH JUAN MANUEL automotores, 51 N° 702, - Urna 1048 (INSTITUTO CULTURAL) - Pte.: LA VIGNA DIEGO JESUS mercado artesanal, 7 e/42 y 43, - Urna 1049 - Pte.: GARCIA MARISA DANIELA escribanía gral de gobierno, 5 e/diag. 73 y 63, - Urna 1050 - Pte.: VILLAREAL FERNANDO dir. pcial de personas jurídicas, 6 y 48, - Urna 1054 - Pte.: PALAZZO EDUARDO IOMA sede central, 46 N° 886, - Urna 1055 - Pte.: FERNANDEZ JUAN MANUEL anexo, 7 e/41 y 42, - Urna 1056 - Pte.: FERNANDEZ ALEJANDRO ESTEBAN depto automotores, 63 y 28, autoridad del agua, 5 e/39 y 40, v.t.v, 3 e/65 y 66, - Urna 1057 - Pte.: ARTEAGA AYELEN DAIANA palacio municipal, 12 e/51 y 53, - Urna 1058 - Pte.: RODRIGUEZ LUCAS subsec de convivencia y control ciudadano, 20 y 50, - Urna 1062 SEC DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - MENORES - Pte.: DALO HERNAN JORGE FRANC sede central, 116 e/70 y 71, - Urna 1063 - Pte.: SERRA JOAQUIN hogar marqués, , inst. hogar de Tránsito, 121 e/33 y 34, inst. r de san martín, con centenario y 48, registro y movimiento, 63 e/2 y 3, hogar convivencial de varones, 9 e/66 y 67, inst. bernardino rivadavia, 60 e/14 y 15, hogar parador infantil, , inst. pelletier, 3 e/38 y 39, serv. auxiliares, 1 esq. 58, inst. rosa ciampa, 1 e/58 y 59, - Urna 1064 SEC. DE NIÑEZ Y ADOLESC. - Pte.: HUDSON NAZARENO MAXIMILIANO quinta convivencial de mujeres, 131 y 45, inst. perez carreño, 44 y 143, predio abasto, 520 y 218, - Urna 1065 - Pte.: ZACARIAS ALEJANDRO HUGO subsec de política ambiental - min ambiente, 7 e/54 y 55 piso 13, - Urna 1069 - Pte.: LOPEZ CATHERINE VALERIA sede central, 51 10 y 11, - Urna 1070 - Pte.: TABOADA CRISTIAN BERNARDO unidad de promoción, gestión y control de zona franca, hipólito hirigoyen s/n, - Urna 1071 - Pte.: PALACIO GARRIDO JUAN IGNACIO Delegación san carlos (municipalidad), 137 e/32 y 33, Delegación san carlos (gobierno), 137 e/32 y 33, - Urna 1073 - Pte.: DE RITO LUIS AMERICO ciencia y tecnología, 54 e/2 y 3, - Urna 1074 - Pte.: ACOSTA PABLO RUBEN mercado regional., 520 y 117, - Urna 1075 - Pte.: CRESPO MARIA SABRINA sede central seguridad, 51 e/2 y 3, - Urna 1076 - Pte.: FIARE AILIN dir. de automotores, 60 e/1 y 115, subsec. de emergencia, 51 e/16 y 17, re. c.a.p, 1 e/44 y 45 N° 626, re. ba, 51 e/3 y 4, dccion pcial aeronavegacion of. y planificación aeroportuaria, 7 y 610, - Urna 1077 - Pte.: MAMANI LUCAS MARIO palacio legislativo, 51 e/7 y 8, - Urna 1078 - Pte.: GHILINI FERNANDO GABRIEL anexo 48, 48 e/8 y 9 N° 692, anexo 49, , talleres, 38 e/117 y 118 N° 135, - Urna 1079 - Pte.: DEL PORTO GUILLERMO J. Dcción Gral. De Adm., 67 N° 1705, - Urna 1081 - Pte.: TACHI LUIS CARLOS sede central trabajo, 7 e/39 y 40, - Urna 1084 (MRIO. DE GOBIERNO) - Pte.: STACHIOTTI MAXIMILIANO LEONEL Delegación romero (gobierno), 519 e/169 y 170 N° 7476, Jardín municipal, 520 e/156 y 157, galpón 147 (municipalidad), 510 e/134 y 135, hosp. korn (salud), 520 e/173 y 178, hosp. josé ingenieros (salud), 515 y 161, - Urna 1095 (INSTITUTO CULTURAL) - Pte.: LIMA MARIO EDUARDO arqueología, 50 e/5 y 6, dirección de archivo histórico, 49 e/6 y 7 pasaje dardo rocha, subsec de políticas culturales, 51 e/10 y 11, artes visuales, 51 e/5 y 6, pasaje dardo rocha, 50 e/6 y 7, - Urna 1100 - Pte.: RUVIERA SERGIO ADRIAN delg los hornos, 137 e/62 y 63, centro de salud N° 1 (municipalidad), 145 e/59 y 60, Delegación los hornos (municipalidad), 137 e/64 y 65, Delegación Registro de las Personas (gobierno), 137 e/64 y 65, galpón municipal, 163 e/65 y 66, - Urna 1122 - Pte.: DEMASSI ZULEMA BEATRIZ casa de jubilados, 47 N° 521, - Urna 1123 - Pte.: CABELLO ADRIANA G casa de jubilados, 47 N° 521, - Urna 1124 - Pte.: ARDENGHI ELIDA casa de jubilados, 47 N° 521, - Urna 1125 - Pte.: LABARTHE MARIA GRACIELA edificio bicentenario i, 57 N° 877 e/12 y 13, - Urna 1156 - Pte.: SEGURA PAZ SOLANGE Delegación de gonnet, 15 bis y 495, hospital gonnet, 19 y 508, instituto biológico, av. antártida arg. e/525 y 526, Delegación Registro de las Personas (gobierno), 495 y 15 bis, republica de los niños, cmno gral. belgrano y 501, - Urna 1172 - Pte.: CATAN VERONICA LEONOR Delegación ringulet, 7 e/511 y 512, Delegación hernández, 25 e/512 y 512 bis, casa rojas, 508 e/20 y 21, Jardín municipal N° 6, 2 bis e/516 y 517, - Urna 1180 (\*\*)- Pte.: OVIEDO EMMANUEL ALEJANDRO hosp. de agudos san martín, 1 y 70, del. hospital san martín (reg. de las personas) (salud), 1 e/70 y 71, - Urna 1183 - Pte.: SANCHEZ TRUJILLO BERTA ELISA espacios verdes, 73 e/27 y 28, cementerio, 131 y 72, centro de salud n7, 7 y 82, Delegación altos de san lorenzo (municipalidad), 25 y 75, meridiano v, 17 y 71, centro de salud 37, 137 e/79 y 80, Jardín infante N° 5, 23 y 85, Delegación villa elvira, 7 e/76 y 77 N° 2178, - Urna 1197 (\*\*)- Pte.: OJEDA TOMAS ARIEL hosp. de agudos san juan de dios, 27 y 70, - Urna 1226 - Pte.: POLO ROBERTO JULIAN Delegación city bell (IOMA), centenario N° 436, Delegación villa elisa (IOMA), centenario N° 1022, Delegación villa elisa (gobierno), arana esq 21 d, Delegación villa elisa, centenario e/443 y 444, Delegación city bell, cantilo N° 1337, parque ecológico, centenario 469, - Urna 1231 - Pte.: CARRIZO VALERIA CECILIA centro de salud N° 13, 41 e/10 y 11, Jardín pestalozzi, 42 e/6 y 7, juzgado de faltas, 48 esq. diag 74 n\$786, desarrollo social (municipalidad de la plata), 10 e/49 y 50, hogar de abrigo (municipalidad), 41 e/9 y 10, secretaría de producción (municipalidad), 7 y 49, - Urna 1233 - Pte.: VIDELA MARIA ESTHER aca (municipalidad), 5 e/55 y 56, secretaría de la niñez (municipalidad), 59 e/9 y 10, secretaría de salud, diag 73 e/7 y 8, Jardín N° 12, 57 e/6 y 7, subsecretaría de planificación y control sanitario (salud), 4 y 51, defensa al consumidor, 11 e/54 y 55, - Urna 1242 (\*\*)- Pte.: DECICCO JUAN SANTIAGO hosp. sor maria ludovica, 14 65 y 66, del. hospital sor maria ludovica (Registro de las Personas), 14 N° 1631, - Urna 1320 - Pte.: FERNANDEZ GASTON MARCELO sede central min de salud, 51 e/17 y 18, dccion prov. de impresiones y digitalización del estado (sed, 51 e/17 y 18, - Urna 1332 - Pte.: CATUZZI GASTON HERNAN lotería y casinos, 44 y 116, lotería y casinos (tigre), , hipódromo, 44 y 116, - Urna 1338 - Pte.: DIZ ESTEBAN NICOLAS torre ii, piso 15 (justicia), 12 y 53, torre ii, piso 15 (min ambiente), 12 y 53, torre ii, piso 15 (producción), 12 y 53, - Urna 1351 - Pte.: GENCO JUAN LUCIANO estadio único, 32 e/22 y 25, estadio único, 32 e/22 y 25, deposito, 2 y 522, Subsec. de Deportes Estadio Único, 32 e/22 y 25, - Urna 1364 - Pte.: OLIVO FRANCO MANUEL adicciones, 3 y 527, - Urna 1374 - Pte.: MARASCIO RUBEN ROQUE daeo, 3 y 527, coordinación ejecutiva administrativa - min ambiente, 3 y 523, dccion provincial de impresiones y digitalización del estado, 3 y 523, - Urna 1377 - Pte.: ARTEAGA AYELEN DAIANA



torre i 1er subsuelo, , - Urna 1378 - Pte.: FERREYRA ANALIA BEATRIZ torre i piso 13 (administrativos), 12 y 51, - Urna 1380 - Pte.: DAVILA MARIA ELISABET ARBA, 7 y 46, ARBA, 3 y 525, ARBA, 47 e/8 y 9, ARBA, 10 y 90, ARBA, 82 e/7 y 8, ARBA, 44 e/196 y 197, - Urna 1381 - Pte.: DORIGO VICTORIA asuntos agrarios torre i piso 6, torre i 12 y 51 piso 6, torre i piso 6to (justicia), 12 y 51, - Urna 1410 - Pte.: CASTRO ANTONIO RUBEN dir. personal, 63 e/7 y 8, - Urna 1411 - Pte.: BUSTAMANTE MARCELO S dpi, 63 e/3 y 4, - Urna 1412 ANTIGUEDAD DOCENTE - MODIFICAR - Pte.: MACIAS DAVID contralor docente y administrativo, 64 e/7 y 8, - Urna 1422 (ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION) - Pte.: GUARDIA CARLOS DANIEL fiscalía del estado, 1 y 60, registro pcial de las personas, 1 y 60, - Urna 1425 - Pte.: BENVENUTTO LEONARDO JAVIER parque pereyra irraola, cno centenario km 17800, depto marcas y señales, 13 y 32, ecas, cmno centenario km 16, 500, vivero darwin, cmno. gral belgrano km 38, - Urna 1447 - Pte.: POTENZA FERNANDO AGUSTIN secretaria general, 6 e/51 y 53, ministerio de comunicación publica, 6 e/51 y 53, gobernación (unidad gobernador), 6 e/51 y 53, gobernación (jefatura de gabinete), 6 e/51 y 53, - Urna 1453 - Pte.: ARAUJO DI LUCA JUAN 7 y 50 (comunicación), 7 y 50, 7 y 50 (sec gral), 7 y 50, 7 y 50 (unidad gobernador), 7 y 50, - Urna 1458 - Pte.: CARRANZA BLASCETTA LILA opisu (jefatura de gabinete de ministro), 47 y 5, - Urna 1474 - Pte.: SMOLYN LUCAS la plata ii, 6 e/55 y 56, dpp (jefatura de gabinete), 6 esq 55, reconocimientos médicos (jefatura de gabinete), 14 e/56 y 57, radio provincia, 53 y 11, - Urna 1570 - Pte.: MENENDEZ MARIA EUGENIA Secundaria N° 48, Jardín de infantes 988, P.P. N° 20, - Urna 1573 - Pte.: FERNANDEZ LUCIANA secretaria de asuntos docentes, cfl N° 401, inst. superior N° 8, E.E.S. N° 32, - Urna 1576 - Pte.: MORALES MARIA ALEJANDRA Jardín de infantes 916, Jardín de infantes 901, Jardín de infantes 908, e.e.p N° 42, - Urna 1577 - Pte.: BEMBA NELIDA IRMA e.e.p N° 72, e.e.p N° 35, e.e.s N° 51, - Urna 1579 - Pte.: DIAZ RODRIGUEZ MONICA e.e.p N° 84, e.e.t N° 5, ins. superior N° 12, cens N° 452, - Urna 1580 - Pte.: GIMENEZ ROMINA PAULA sec N° 94, Jardín de infantes N° 974, Escuela P.P. N° 046 "valentín vergara", - Urna 1581 - Pte.: GONZALEZ PACHECO GASTON eet N° 6, - Urna 1582 - Pte.: LANDIVAR FRANCISCO cfl N° 423, cfl N° 407, isfdyt N° 210, E.E. p N° 102, E.E.S. N° 1, - Urna 1583 - Pte.: LAMONEGA GLADYS ESTHER sec N° 86, Jardín de infantes N° 940 "Gladys Mabel Guadix", Escuela P.P. N° 057 "juan bautista ambrosetti", - Urna 1585 - Pte.: RIGOL PATRICIA G eet N° 8, - Urna 1587 - Pte.: ACEVEDO JORGE ANDRES E.E.S. N° 15, E.E.T. N° 2, E.E. p N° 14, - Urna 1588 - Pte.: MINAFRE FRANCISCO escuela P.P. N° 083 "calixto oyuela", técnica N° 3, Escuela P.P. N° 050 "gabriela mistral", Jardín de infantes N° 963, centro de formación profesional N° 402, - Urna 1589 - Pte.: PEREZ QUEZADA LIVIA LETICIA eet N° 4, E.E. p N° 39, Jardín infantes N° 978, Jardín infantes N° 962, - Urna 1611 - Pte.: IBANEZ CASTAÑEDA ESTHER A escuela de educación estética, - Urna 1612 - Pte.: MONTIEL LUIS EDUARDO cens 428, - Urna 1613 - Pte.: GALVAN MIRTA RAQUEL Jardín de infantes N° 904 "paula m. albarraçin de sarmiento", - Urna 1614 - Pte.: CLEMENTONI CARLOS escuela P.P. N° 116 "dr. albert bruce sabin", - Urna 1615 - Pte.: CAMACHO MARTÍN ROBERTO dirección regional gran la plata (IOMA), 44 e/143 y 144, - Urna 1616 - Pte.: ACOSTA ELBA LELIA escuela de danzas tradicionales argentinas "josé hernández", - Urna 1624 - Pte.: MASSA BETINA LAURA sec N° 3, - Urna 1626 - Pte.: ALMEIDA NORA BEATRIZ escuela P.P. N° 043 "juan josé atencio", - Urna 1629 - Pte.: BUSTAMANTE MARIA ELENA pp N° 37, - Urna 1630 - Pte.: PASCUCCHI MARIA GABRIELA sec N° 55, - Urna 1631 - Pte.: ROMERO CELIA ROSA Jardín de infantes N° 936 "fryda schultz de mantovani", - Urna 1632 - Pte.: CARRE PATRICIA cens N° 459, - Urna 1633 - Pte.: CORDOBA SANDRA BEATRIZ escuela especial N° 517, - Urna 1634 - Pte.: GARCIA LEONARDO normal N° 1, Escuela N° 10, - Urna 1635 - Pte.: IRUSTA BETIANA primaria N° 2, - Urna 1636 - Pte.: FLORES GLORIA MARA ROSANA escuela agraria N° 1 "dr. alejandro korn", - Urna 1637 - Pte.: MARTÍNEZ VILMA FERNANDA eep N° 67, - Urna 1638 - Pte.: LARRANDART ANALIA VERONICA primaria N° 1, - Urna 1639 - Pte.: ORELLANA CRISTINA MABEL escuela polimodal N° 12 "manuel b gonnet", - Urna 1640 - Pte.: TARCIA MARIANO JAVIER escuela P.P. N° 025 "coronel manuel dorrego", - Urna 1641 - Pte.: ACOSTA PABLINA E.E.S. N° 11, - Urna 1642 - Pte.: SANZ ANA MARIA Jardín de infantes N° 924 "florentino ameghino", - Urna 1643 - Pte.: GOMEZ KARINA NOEMI eep N° 63, - Urna 1644 - Pte.: PIERDOMENICO ADRIANA PATRICIA cens N° 463, - Urna 1645 - Pte.: BARRIOS ROXANA JULIETA escuela P.P. N° 059 "prof. victor mercante", - Urna 1646 - Pte.: VAZQUEZ VERONICA BEATRIZ eep N° 62, - Urna 1647 - Pte.: ROTONDO ANDREA GISELA escuela P.P. N° 009 "prof. juan jauregui", - Urna 1648 - Pte.: CONTRERA PABLO MARTÍN Jardín N° 931, distrito: LANUS - Urna 1154 - Pte.: GONZALEZ MONICA LILIANA Delegación, - Urna 1158 - Pte.: CORONEL DEMETRIO ARSENIO hospital narciso lópez, - Urna 1347 - Pte.: CARDENAS JORGE OMAR upa 3, - Urna 1354 - Pte.: GRAZIANO PABLO DAMIAN ministerio de trabajo, registros civiles, IOMA, IPS, ARBA, - Urna 1488 - Pte.: RAMIREZ ORLANDO RAUL ministerio de salud hospital evita, - Urna 1494 - Pte.: CORONEL DEMETRIO ARSENIO ministerio de salud hospital narciso lópez, - Urna 1499 - Pte.: CARDENAS JORGE OMAR ministerio de salud hospital dr. arturo melo, - Urna 1544 - Pte.: TRYBULSKI NAHUEL ALEJANDRO E.P. N° 22 - J.I. N° 937 - E.E. N° 501 - E.P. N° 7 - J.I. N° 914 - E.E. N° 502 - e N° 701 - e N° 705 - e N° 706 - e N° 714 - e N° 724 - e N° 725 - e N° 730 - e N° 731 - E.P. N° 23, J.I. N° 922 - J.I. N° 917 - J.I. N° 943 - E.P. N° 30 - M.S. N° 5 - E.P. N° 66 - E.P. N° 33 - J.I. N° 942 - J.I. N° 929 - E.P. N° 25 - M.S. N° 46 - E.E. N° 507, - Urna 1553 - Pte.: BRAVO NANCY EDITH E.P. N° 34 - J.I. N° 930 - E.P. N° 62 - M.S. N° 36 - E.P. N° 53 - sb N° 20 - J.I. N° 920 - E.P. N° 50 - M.S. N° 32 - E.P. N° 52 - M.S. N° 54 - E.P. N° 37 - M.S. - N° 8 - E.E. N° 508 - E.P. N° 63 - M.S. N° 8 - E.E. N° 508 - E.P. N° 63 - M.S. N° 42 - E.P. N° 46 - M.S. N° 40 - J.I. N° 928 - E.P. N° 39 - M.S. N° 37 - e N° 704 - e N° , e N° 718 - e N° 719 - C.E.C. N° 801 - e N° 723 - m 15, - Urna 1560 - Pte.: BERTOLDI CAROLINA GISELLE E.P. N° 9 - J.I. N° 923 - E.P. N° 17 - M.S. N° 35 - J.I. N° 905 - E.P. N° 29 - et N° 8 - E.P. N° 15 - J.I. N° 925 - m N° 16 - E.P. N° 69 - J.I. N° 915 - m N° 4 - E.P. N° 31 - M.S. N° 43 - J.I. N° 936 - E.P. N° 28, M.S. N° 41 - E.P. N° 55 - E.P. N° 11 - sb N° 31 - E.P. N° 19 - M.S. N° 48 - J.I. 911, - Urna 1563 - Pte.: LLANEZ MIRTA GRACIELA E.P. N° 14 - M.S. N° 47 - J.I. N° 931 - E.P. N° 12 - M.S. N° 52 - E.P. N° 21 - E.P. N° 54 - M.S. N° 29 - J.I. N° 918 - E.P. N° 5 - M.S. N° 23 - J.I. N° 933 - E.P. N° 32 - M.S. N° 38 - I.S.F.D. N° 175 - cens N° 452 - CFP N° 402 - e N° 702 - e N° 721 - e N° 728 - et N° 6 - em N° 17 - E.P. N° 16 - J.I. N° 919 - E.P. N° 44 - j, J.I. N° 903 - E.P. N° 40 - M.S. N° 39, - Urna 1566 - Pte.: JAIME ERICA VANESA em N° 10 - E.P. N° 45 - J.I. N° 945 - E.P. N° 43 - E.P. N° 74 - M.S. N° 44 - M.S. N° 21 - E.P. N° 41 - J.I. N° 944 - e N° 715 - e N° 727 - e N° 729 - E.P. N° 24 - et N° 3 - E.P. N° 42 - M.S. N° 45 - J.I. N° 908 - CFP N° 401 - e N° 708 - e N° 712 - E.P. N° 2, - Urna 1569 - Pte.: SCORZIELLO CESAR OSVALDO sb N° 26 - J.I. N° 901 - et N° 7 - E.P. N° 4 - M.S. N° 30 - J.I. N° 904 - E.P. N° 3 - sb N° 27 - et N° 2 - E.P. N° 20 - sb N° 36 - J.I. N° 909 - em N° 1 - E.S. N° 9 - E.S. N° 12 - E.E. N° 503 - E.P. N° 13 - sb N° 33 - J.I. N° 906 - E.P. N° 67 - sb N° 23 - J.I. 926 - E.P. N° 713 - e N° 707 - cens 451, - Urna 1574 - Pte.: DIAZ FABIANA SANDRA E.P. N° 57 - M.S. N° 53 - E.E. N° 504 - J.I. N° 938 - E.P. N° 70 - M.S. N° 57 - em N° 6 - E.P. N° 59 - sb N° 5 - J.I. N° 921 - E.P. N° 49 - et N° 4 - sb N° 53 - J.I. N° 932 - E.P. N° 72 - sb N° 62 - J.I. N° 939 - CFP N° 403 - N° 711 - N° 710, - Urna 1581 - Pte.: FERREIRA CRISTINA E.P. N° 56 - E.S. N° 19 - E.P. N° 35 - J.I. N° 924 - M.S. N° 18 - E.P. N° 48 - M.S. N° 34 - J.I. N° 940 - C.E.C. N° 802 - E.P. N° 26 - sb N° 39 - E.P. N° 64 - sb N° 61 - J.I. N° 941 - E.P. N° 77 - M.S. N° 55 - e N° 703 - e N°

716 - C.E.C. N° 802, - Urna 1584 - Pte.: CASTRO VERONICA E.P. N° 8, M.S. N° 29, J.I. N° 912, j N° 910, E.P. N° 38, M.S. N° 47, J.I. N° 907, - Urna 1586 - Pte.: LUNA ROSA SUSANA I.S.F.D. N° 175, cens N° 452, CFP N° 402, e N° 702, e N° 721, e N° 726, e N° 728, distrito: LAPRIDA - Urna 1169 - Pte.: CUNTO MARIA VICTORIA Delegación, - Urna 1448 - Pte.: CONTI CLAUDIA SILVINA hospital, corralón, salud mental, secretaría de cultura, IOMA, IPS, Esc. N° 1, Esc. N° 3, Esc. N° 6, Esc. N° 8, Esc. N° 10 Esc. N° 19, Esc. N° 20, Esc. N° 22, Esc. N° 23, adultos, C.E.C. N° 801, Esc. especial 501, agraria, Esc. técnica, esc.media, instituto docente, , Jardín N° 901, Jardín N° 903, Jardín N° 904, CFP N° 401, SAD, Consejo Escolar, patronatos liberados, ministerio de seguridad, distrito: LAS FLORES - Urna 1091 - Pte.: CONTRERAS MIRIAM MABEL Delegación, - Urna 1222 - Pte.: SANTANGELO WALTER OMAR parque plaza montero, dirección de deportes, catorini, centro este, inspección general, inspección general/Tránsito, palacio municipal, - Urna 1225 - Pte.: DEPETRINI RUBEN OMAR planta hormigonado, cementerio, planta de residuos, centro sur, ositos cariñosos, secretaría de cultura, juzgado de faltas, licencia de conducir, dirección discapacidad, cámaras, - Urna 1230 - Pte.: DOMINGUEZ MARCOS JAVIER centro oeste, centro los manzanares, centro norte, hogar de niños, hogar agrícola, corralón municipal, - Urna 1241 - Pte.: RAFECA MARIA LUISA Jardín N° 905, Escuela N° 2, Jardín N° 904, - Urna 1243 - Pte.: BARRERA MARCOS escuela agropecuaria, Escuela N° 19, Jardín N° 906, Escuela N° 8, c.e.t, hospital zonal, hidráulica, ministerio de trabajo, registro civil, IOMA, - Urna 1245 - Pte.: ESCOBAR MARINA NOEMI escuela N° 18, Escuela media N° 2, Escuela N° 43, Escuela técnica N° 1, Consejo Escolar, inspección, Escuela N° 1, jefatura distrital, c.f.l, c.e.f N° 6 (estadio), c.e.f N° 6 (gimnasio), distrito: LEANDRO N. ALEM - Urna 1128 - Pte.: MUCCIOLI NELIDA Delegación, - Urna 1413 - Pte.: MUCCIOLI NELIDA E.P. 1, E.P. 2, J.I. 901, municipalidad, registro civil, registro civil alberdi, J.I. 906, E.S. 1, J.I. 905, ceat 801, distrito: Lezama - Urna 1492 - Pte.: HERMIDA NOELIA JAQUELINE Delegación, - Urna 1496 - Pte.: ECHEVERRIA ANDREA SILVANA IOMA, Registro de las Personas, ARBA, Consejo Escolar, municipalidad, corralón, htal municipal, geriátrico, mesa de entradas, ccgsm, biblioteca gral san martín, cic, caps, hcd, distrito: LINCOLN - Urna 1096 - Pte.: CASTRO MARIA CRISTINA Delegación, - Urna 1369 - Pte.: RIVERO VIVIANA ELIZABET E.P. 24, E.E. 502, E.P. 12, E.M. 2, J.I. 910, C.E.A. 571, E.P. 25, J.I. 906, E.E. 502, E.S. 8, CFP 701, ceat, distrito: LOBERIA - Urna 1429 - Pte.: ECHANDIA YOLANDA ELSA Delegación, - Urna 1430 - Pte.: IBARRA HORACIO OSCAR galpón municipal, hospital av. san martín 1151, espacios verdes, obras sanitarias, cementerio, monitoreo, - Urna 1431 - Pte.: MORENO MARIA EMILIA el pampero, municipal, napaleofu, Esc. N° 434 (puerta del diablo), - Urna 1440 - Pte.: MALDONADO BETIANA YANINCA escuela agraria, Escuela N° 12, Esc. N° 4, Jardín N° 905 (tamanguy), Esc. N° 923, - Urna 1441 - Pte.: EVANS MARIA LUZ escuelas urbanas, SAD, Consejo Escolar, IOMA, Registro de las Personas, ARBA, distrito: LOBOS - Urna 1123 - Pte.: ROVAN MARIA VICTORIA Delegación, - Urna 1205 - Pte.: PALOMINO DANIELA PATRICIA IOMA, ministerio de gobierno, ministerio de trabajo, municipalidad, - Urna 1505 - Pte.: ABBA NATALIA MARIA municipalidad, planta depuradora, Esc. 5, Esc. 6, maestranza municipal, E.E. 501, galpón del bicentenario, - Urna 1511 - Pte.: PUY MARIANO OSCAR J.I. 902, J.I. 912, Esc. 2, Esc. 19, Esc. 9, distrito: LOMAS DE ZAMORA - Urna 1133 - Pte.: GARCIA NORMA Delegación, - Urna 1472 - Pte.: CABRAL MONICA BEATRIZ jji 640, P.P. 84, P.P. 64, P.P. 93, P.P. 27, J.I. 928, P.P. 26, P.P. 51, P.P. 11, J.I. 949, J.I. 937, P.P. 59, J.I. 929, P.P. 75, - Urna 1478 - Pte.: MARTÍNEZ NORMA BEATRIZ pp 90, J.I. 934, P.P. 32, P.P. 98, P.P. 79, P.P. 86, P.P. 63, P.P. 67, P.P. 85, J.I. 916, tec8, P.P. 84, P.P. 70, P.P. 44, P.P. 58, P.P. 64, - Urna 1479 - Pte.: ROBLES CANDELARIA pp24, P.P. 82, J.I. 946, P.P. 62, P.P. 77, P.P. 88, P.P. 68, P.P. 96, J.I. 925, J.I. 939, P.P. 95, P.P. 12, P.P. 43, P.P. 46, P.P. 36, P.P. 32, P.P. 930, J.I. 919, sec 14, P.P. 45, pji 951, - Urna 1546 - Pte.: CABRAL MONICA BEATRIZ ARBA, ministerio de trabajo, ministerio gobierno, IOMA, - Urna 1607 - Pte.: BISA JOHANNA ELIABETH ep903, E.E. e501, E.P. 11, J.I. 902, J.I. 910, J.I. 903, E.P. 908, E.E.S. 5, distrito: Luján - Urna 1110 - Pte.: GUTIERREZ SILVIA VIVIAN Delegación, - Urna 1480 - Pte.: GATICA RICARDO ERNESTO ep35, J.I. 915, E.P. 6, E.S. 4, J.I. 923, E.S. 16, E.S. 2, E.P. 16, r.civil, E.S. 15, cens 453, - Urna 1482 - Pte.: VOGEL JUAN E.P. 14, E.P. 12, E.P. 1, E.P. 7, E.P. 33, E.S. 5, E.S. 7, E.E.E. 501, est 1, J.I. 901, J.I. 924, e.arte, inst 141, E.S. 20, IOMA, ARBA. r.civil, museo, c. esc, - Urna 1486 - Pte.: MALASPINA NELLI EDITH ep22, J.I. 926, J.I. 921, E.P. 35, E.P. 31, J.I. 911, E.S. 11, J.I. 925, E.P. 34, E.S. 18, J.I. 903, - Urna 1488 - Pte.: CARDOSO CLAUDIA MARCELA E.P. 3, E.P. 9, E.S. 17, E.S. 3, E.P. 18, J.I. 922, E.S. 6, J.I. 922, E.S. 6, , distrito: M.URB. PINAMAR - Urna 1140 - Pte.: DI PASCUALE MARIA ROSANA Delegación, - Urna 1254 - Pte.: MAJUL ALICIA LILIANA corralón municipal, Tránsito, palacio municipal, hacienda, hospital municipal, turismo, Registro de las Personas, - Urna 1257 - Pte.: PODAZZA TELMA ELIZABETH E.P. 6, E.P. 1, E.S. 3, E.P. 5, e.e. 501, Jardín N° 7, Jardín N° 2, Consejo Escolar, sec asuntos docentes, Jardín N° 1, E.P. 1, E.S. 1, E.S. 4, técnica, Jardín N° 6, E.S. 2, Jardín N° 8, E.P. 2, Jardín N° 5, E.P. 4, Jardín N° 3, E.P. 3, Jardín N° 4, distrito: M.URB.M.HERMOSO - Urna 1152 - Pte.: DE LA VEGA ANA GRACI Delegación, distrito: M. Urb. V. Gesell - Urna 1138 - Pte.: SALINAS DELIA ROSA Delegación, - Urna 1251 - Pte.: LAHORA MIRIAM ADRIANA Consejo Escolar, SAD, registro civil, E.P. 1, E.P. 2, E.P. 3, E.P. 4, E.P. 5 Mar Azul, E.P. 6, E.P. 7, E.E.S. N° 1, E.E.S. N° 2, E.E.S. N° 3 m. pampas, E.E.S. N° 4, E.E.S. N° 5, E.E.S. N° 6, E.E. st N° 1, isft N° 200, E.E. N° 501, CFP N° 401, J.I. N° 901, J.I. N° 902, J.I. N° 903, J.I. N° 904, J.I. N° 905, distrito: Magdalena - Urna 1553 - Pte.: AMATRIAIN MARIA DE LOS ANGELES Delegación, - Urna 1557 - Pte.: MACIEL ELIDA BEATRIZ J.I. 901, 905, 907, 904, E.P. 1, 3, 12, 5, 6, sec 1, 7, 8, CFP 401, instituto 58, IOMA, ARBA, reg. civil, jefatura, - Urna 1559 - Pte.: BERTOLDI LEONARDO J.I. 907, 902, 903, 909, E.P. 6, 16, 14, 21, 20, 23, 24, 25, 26, 33, 27, 34, 36, 40, cept 29, distrito: MAIPU - Urna 1126 - Pte.: TORRES MARCELA NOEMI Delegación, - Urna 1259 - Pte.: GARCILAZO PEDRO JOSÉ corralón municipal, palacio municipal, centro cívico municipal, secretaría de cultura, museo municipal, cementerio, obras públicas, polideportivo, aeródromo, hospital municipal, sala b unión, sala v italia, sala b belgrano, asilo anciano, Jardín maternal estrellita, centro de día, - Urna 1261 - Pte.: LUQUEZ SONIA E.P. 18, I.S.F.D. 170, Escuela media 2, Jardín 903, E.S.B. 2, CFP 401, esb 3, E.P. b 14, E.P. b 8, media 201, Esc. esp 501, ceat 571, E.P. b 10, C.E.C. 801, Jardín 901, Consejo Escolar, ARBA, Registro de las Personas, secretaría docente, IOMA, - Urna 1262 - Pte.: FRANCO CLARA ESTER E.P.B. 7, adultos 702, Jardín 904, Delegación municipal, sala primeros auxilios, CFP 401, - Urna 1264 - Pte.: ALZA GLADYS Delegación municipal las armas, sala primeros auxilios, CFP 401, anexo 241, Jardín 902, esb 1, E.P. b 5, distrito: MAR CHIQUITA - Urna 1136 - Pte.: ORTEGA GRACIELA LILIANA Delegación, - Urna 1247 - Pte.: NERON ADRIANA BEATRIZ Esc. 5, Esc. san martín N° 3, hogar de día, corralón, Delegación municipal - piran -, Esc. 503, - Urna 1248 - Pte.: LARRAURI MARIA CRISTINA corralón - vivorata -, Esc. 10, Jardín 903, sala primeros auxilios, Delegación municipal - vivorata -, Esc. 26, Esc. 27, - Urna 1250 - Pte.: SALAZAR LAURA LILIANA Esc. 8, corralón santa clara del mar, Tránsito, sala de primeros auxilios, Jardín 908, corralón mar de cobos, distrito: MARCOS PAZ - Urna 1103 - Pte.: GANTUS ELIANA Delegación, - Urna 1112 - Pte.: GUIOT SANDRA ELIZABETH Delegación, - Urna 1462 - Pte.: POMPEO PEDRO OMAR ep12, J.I. 909, E.E.S. 3, E.P. 3, J.I. 901, E.P. 4, E.P. 7, J.I. 902, E.P. 11, E.E. a 1, E.P. 19, J.I. 9011, - Urna 1465 - Pte.: RUIZ DELIA ROSAURA ep15, J.I. 910, J.I. 904, E.P. 8, E.P. 2, E.E.S. 3, J.I. 912, E.E.S. 5,

E.E. a 702, E.P. 9, - Urna 1473 - Pte.: GUIOT SANDRA ELIZABETH ep16, J.I. 907, J.I. 908, E.P. 20, J.I. 913, E.T. 2, E.P. 14, J.I. 906, E.P. 13, E.P. 17, J.I. 905, C.E.F. 138, - Urna 1477 - Pte.: BUSTAMANTE MARIA EDITH em1, E.M. 2, E.E. p1, J.I. 901, J.I. 902, C.E.F. 31, cic 1, E.E. 502, E.E. 501, E.T. 1, E.P. 5, distrito: MERCEDES - Urna 1436 - Pte.: PAGLIERI MARTA ELENA Delegación, - Urna 1438 - Pte.: RODRIGUEZ MARIA EVA ministerio de trabajo, secretaria de niñez y adolescencia, ARBA, IPS, Registro de las Personas, - Urna 1454 - Pte.: AGUIRRE EDUARDO JULIAN E.P. N° 1, E.P. N° 2, E.P. N° 3, E.P. N° 7, E.P. N° 8, E.P. N° 11, E.P. N° 29, E.P. N° 25, E.P. N° 26, E.P. N° 14, E.S. N° 3, E.S. N° 10, E.S. N° 11, em N° 1, J.I. N° 901, J.I. N° 903, J.I. N° 910, J.I. N° 919, E.S. N° 9, E.P. N° 12, distrito: MERLO - Urna 1263 - Pte.: MURUA ALBERTO Jardín 903, Jardín 907, Jardín 944, Jardín 945, Jardín 948, E.P. 13, E.P. 25, E.P. 26, E.P. 31, E.P. 43, E.P. 50, E.P. 71, E.P. 72, E.P. 73, E.S. 07, cens 461, - Urna 1276 - Pte.: MARTÍNEZ JORGE Jardín 956, Jardín 925, E.P. 49, Jardín 921, Jardín 950, Jardín 924, Jardín 927, Jardín 936, Jardín 951, E.P. 4, E.P. 27, E.P. 37, E.P. 74, E.P. 55, E.P. 56, E.P. 58, E.P. 70, E.P. 77, E.P. 78, E.S. 06, E.S. 15, cens 454, cens 455, cens 460, cens 463, - Urna 1278 - Pte.: BRISEÑO VICTOR VALENTIN Delegación, - Urna 1282 - Pte.: BRISEÑO MIGUEL ENRIQUE Jardín 929, Jardín 939, Jardín 940, Jardín 941, Jardín 942, Jardín 952, Jardín 904, Jardín 905, Jardín 914, Jardín 917, Jardín 928, E.P. 2, E.P. 6, E.P. 7, E.P. 19, E.P. 22, E.P. 23, E.P. 35, E.P. 39, E.P. 51, E.P. 52, E.P. 53, E.P. 60, E.P. 63, E.P. 67, E.S. 04, E.S. 08, E.S. 11, E.S. 12, cens 451, cens 452, cens 453, - Urna 1287 - Pte.: GUEVARA CHRISTIAN GUSTAVO Jardín 902, Jardín 908, Jardín 910, Jardín 920, Jardín 926, Jardín 930, Jardín 933, Jardín 946, E.P. 11, E.P. 12, E.P. 17, E.P. 24, E.P. 30, E.P. 34, E.P. 41, E.P. 42, E.P. 46, E.P. 64, E.P. 69, E.P. 75, E.P. 76, E.S. 05, E.S. 13, E.S. 14, cens 466, cens 459, cens 464, - Urna 1309 - Pte.: GOMEZ ALEJANDRA J.I. 919, J.I. 950, J.I. 943, E.P. 1, E.P. 3, E.P. 28, E.P. 38, E.P. 45, E.P. 47, E.P. 57, E.P. 62, E.S. 01, E.S. 09, E.S. 10, E.S. 16, E.S. 17, cens 467, cens 456, E.E. 501, E.E. 504, SAD, C.I.E., - Urna 1315 - Pte.: DORES DANIELA S J.I. 913, J.I. 918, J.I. 931, J.I. 937, J.I. 938, E.P. 20, E.P. 21, E.P. 32, E.P. 40, E.P. 65, E.P. 66, E.P. 79, E.P. 80, E.P. 81, E.S. m20, E.S. m21, - Urna 1316 - Pte.: AGUIRRE MARIA ALEJANDRA J.I. 915, J.I. 932, J.I. 922, J.I. 934, J.I. 935, J.I. 947, E.P. 5, E.P. 15, E.P. 18, E.P. 54, E.P. 59, E.P. 68, E.S. 02, cens 457, - Urna 1321 - Pte.: ACHEGA SILVIA RENEE J.I. 901, J.I. 906, J.I. 911, J.I. 916, E.P. 9, E.P. 10, E.P. 16, E.P. 29, E.P. 36, E.S. 19, E.T. 3, E.E. 502, E.E. 504 a, cfl 1, - Urna 1324 - Pte.: GOROSITO JAVIER A. E.P. 8, E.P. 44, E.P. 14, E.P. 61, E.P. 33, E.P. 36, E.P. 44, E.P. 48, E.P. 61, E.T. 2, E.T. 3, E.T. 10, ifdyt 29, - Urna 1325 - Pte.: RIVERO JOSÉ ARGENTINO registros civiles, distrito: Moreno - Urna 1083 - Pte.: PEREZ CELESTE CONCEPCION Delegación UPCN - Urna 1086 - Pte.: GALATRO EDUARDO RAMON palacio municipal, - Urna 1188 - Pte.: MONTERO HUGO CARLOS secretaría de tránsito, dirección de migraciones, defensa de consumidor, secretaría de comercio, secretaría de habilitaciones e inspecciones, defensa civil, secretaría de seguridad, secretaría de obras y servicios públicos, indel, sub - secretaría de desarrollo comunitario, secretaría de desarrollo comunitario, IOMA, Delegación municipal, consejo deliberante, Consejo Escolar, E.P. N° 3 - E.E.S. n, Registro Civil, Sede Inspectores, E.E.E. 501, E.E.E. 503, E.E.E. 504, E.P. N° 1 - E.E.S. N° 39, E.E. s1, E.E.S. N° 16, E.E.E. n1, E.P. N° 38, E.E.M. N° 2, - Urna 1190 - Pte.: ALONSO AVELLANEDA FEDERICO Secretaría de Mujeres, Género y Diversidades, Reserva Natural Parque Los Robles, E.P. N° 77 - E.E. M.S. N° 21, E.E.T. N° 2, E.P. N° 80, E.P. N° 17, E.P. N° 40 - E.E.S. N° 63, E.P. N° 20 - E.E.S. N° 24, E.P. N° 43 - E.E.S. N° 26, E.P. N° 35 - E.E.S. N° 83, E.E.S. 14, E.P. 4, J.I. 901, - Urna 1217 - Pte.: ENRIQUEZ MARIA CRIST protección civil ambiental y desarrollo sostenible, iduar, secretaría de salud, hospital m y l de la vega, sepelios, centro de abastecimiento, E.E. m N° 2, Escuela Agraria, Escuela de estética, E.P. N° 38, E.P. N° 41 - E.E.S. N° 72, E.P. N° 33 - E.E.S. N° 64, E.E. m n10, E.P. N° 28 - E.E.S. N° 62, E.P. N° 21 - E.E.S. N° 76, E.P. N° 36, E.P. N° 56, E.E.M. N° 6, E.P. N° 64, E.P. N° 22 - E.E.S. N° 23, - Urna 1221 - Pte.: GERDAU EDGARDO ARIEL cic La Bibiana, Unidad Sanitaria Catonas, Unidad Sanitaria San Carlos, Unidad Sanitaria 4 vientos, Jardín maternal catonas, E.E.T. N° 1, E.P. N° 70 - E.E.S. N° 28, E.P. N° 71 - E.E.S. N° 71, E.P. N° 42 - E.E.S. 52, E.P. n39 - E.E.S. N° 81, E.P. N° 49, - Urna 1224 - Pte.: DIAZ EVANGELINA CINTIA YANINA unidad sanitaria marilo, E.P.N° 34, E.E. M.S. N° 13, E.P. N° 60 - E.E.S. N° 51, E.P. 37 - E.E.S. N° 47, E.P. N° 61 - E.E.S. N° 52, E.P. N° 54 - E.E.S. N° 59, J.I. N° 920, - Urna 1227 - Pte.: FERREYRA JOSÉ ANTONIO unidad sanitaria villa nueva, unidad sanitaria la fortuna, Delegación municipal trujui, maternidad estela carlotto - salud, registro civil trujui, J.I. 965, E.P. N° 55 - E.E.S. N° 61, E.P. N° 27, E.E.S. N° 12, E.E.T. N° 3, E.P. N° 8 - E.E.S. N° 32, E.P. N° 68 - E.E.S. N° 58, - Urna 1229 - Pte.: CISNEROS MIGUEL ANGEL unidad sanitaria santa brigida, unidad sanitaria san ambrosio, E.P. N° 45 - E.E.S. N° 25, E.P. N° 31 - E.E.S. N° 66, E.P. N° 47 - E.E.S. N° 68, E.P. N° 11 - E.E.S. N° 22, E.P. N° 75 - E.E.S. n55, E.P. n30 - E.E.S. N° 34, J.I. N° 909, J.I. N° 945, - Urna 1232 - Pte.: FUSTER PABLO JAVIER Delegación paso del rey, polideportivo paso del rey, registro civil paso del rey, centro de zoonosis, obrador, unidad sanitaria sanguineti, dirección general de emergencias médicas, sub secretaría de bromatología, centro tributario, unidad sanitaria parque paso del rey, E.P. 24 - E.E.S. N° 37, E.P. N° 16 - E.E.S. N° 38, E.P. N° 9 - E.E.S. n3, E.P. N° 18 - E.E.S. N° 42, E.P. N° 32 - E.E.S. N° 36, E.P. N° 2 - E.E.S. n31, E.P. N° 44 - E.E.S. N° 15, E.P. N° 19, E.E.S. N° 4, E.E.E. N° 502, - Urna 1234 - Pte.: OREJUELA CARRILLO MARISELA MAR unidad sanitaria la reja, unidad sanitaria altos de la reja, cementerio de moreno, Delegación Municipal La Reja, c.o.m Municipal km 41, E.P. N° 7, E.P. n58 - E.E.S. n30, E.P. N° 23 - E.E.S. N° 80, E.P. N° 78 - E.E.T. N° 4, E.P. N° 29 - E.E.S. N° 35, J.I. N° 907, J.I. N° 919, J.I. N° 924, J.I. N° 926, J.I. N° 932, - Urna 1236 - Pte.: CARUGATTI CELESTE NOEMI Delegación municipal fco. álvarez, unidad sanitaria villa escobar, unidad sanitaria nemesio álvarez, posta de salud güemes, registro civil fco. álvarez, E.P. N° 10 - E.E.S. N° 26, E.P. N° 12 - E.E.S. N° 45, E.P. N° 26 - E.E.S. N° 50, E.P. N° 66 - E.E.S. N° 56, E.E. M.S. N° 11, J.I. N° 936, J.I. N° 937, J.I. N° 943, J.I. N° 953, - Urna 1237 - Pte.: BIAGINI ACUÑA DAVID unidad sanitaria los hornos, u.p.a. moreno cuartel v, vialidad cuartel v, registro civil cuartel v, unidad sanitaria molina campos, E.P. N° 67 - E.E.S. N° 67, E.P. N° 5, E.E.S. N° 5, E.P. N° 14 - E.E.S. N° 54, E.P. N° 63 - E.E.S. N° 49, E.E.E. N° 506, E.P. N° 62 - E.E.S. N° 53, E.P. N° 69, J.I. N° 940, J.I. N° 952, J.I. N° 966, - Urna 1239 - Pte.: GOMEZ JONATAN LEANDRO unidad sanitaria la esperanza, E.P. N° 72 - E.E.S. N° 73, E.P. 15, E.P. N° 48 - E.E.S. N° 75, - Urna 1240 - Pte.: GIMENEZ VICTOR DANIEL unidad sanitaria anderson, Delegación municipal cuartel v, E.E.T. N° 5, E.P. n51 - E.E.S. N° 57, E.P. N° 57 - E.E.S. n73, E.P. N° 53 - E.E.S. N° 84, E.P. N° 73 - E.E.S. N° 69, J.I. N° 939, J.I. N° 942, J.I. N° 962, distrito: Navarro - Urna 1114 - Pte.: QUATTRINI CELIA Delegación - Urna 1562 - Pte.: DORADO CLAUDIA ALEJANDRA ea, J.I. 902, E.P. 18, E.P. 32, - Urna 1564 - Pte.: CONTIN CRISTINA EDITH ep1, 11, 21, 7, 5 E.S. 3, 4, J.I. 905 902 et 2, , distrito: NECOCHEA - Urna 1163 - Pte.: MARTÍNEZ OSCAR ALFONSO Delegación, - Urna 1403 - Pte.: PALLERO MARISA BEATRIZ ministerio de trabajo, municipalidad de necochea, IOMA necochea, ARBA, IOMA quequen, Registro de las Personas necochea, Registro de las Personas quequen, corralón municipal necochea, Tránsito, cementerio necochea, centro de monitoreo, lotería y casino, - Urna 1407 - Pte.: FERREYRA GABRIELA J. E.P. N° 19, técn ica N° 2, E.P. N° 7, Secundaria N° 12, Consejo Escolar, Jardín 902, E.P. N° 52, E.P. N° 2, E.P. N° 7, E.P. N° 10, E.P. N° 1, Secundaria N° 8, Secundaria N° 15, Jardín 922, técnica N° 3, E.P. N° 50, - Urna 1414 - Pte.: PERALTA ALEJANDRA

ANTONIA municipalidad, E.P. agraria, Jardín N° 912, E.P. N° 5, E.P. N° 42, polideportivo, E.P. N° 14, C.E.F. 63, Jardín N° 906, E.P. N° 13, distrito: OLAVARRIA - Urna 1173 - Pte.: LAFASI ELSA GLADYS Delegación, - Urna 1470 - Pte.: CASAMAYOR MARIA ADELA registro civil, Consejo Escolar, ministerio de trabajo, IOMA, - Urna 1471 - Pte.: BAHL SANDRA PAOLA palacio san martin, - Urna 1481 - Pte.: DI TOMMASO ANA MARIA loma negra, sierra bayas, hinojo, sierra chica, Esc. N° 55, Esc. N° 65, Escuela técnica N° 2, Jardín 916, Escuela, 950, barrio bancario, Esc. N° 56, Jardín 907, Esc. N° 57, Escuela especial 502, Esc. N° 48, Esc. N° 32, Jardín 919, distrito: PDO. DE LA COSTA - Urna 1461 - Pte.: ALVAREZ ALICIA SUSANA Delegación, - Urna 1464 - Pte.: RENNIS MARISA ALJANDRA J.I. 901, J.I. 913, J.I. 917, P.P. 1, P.P. 2, E.S. 3, E.E. 502, IOMA, registro civil, abra, - Urna 1466 - Pte.: MORENO PABLO FERNANDO, - Urna 1468 - Pte.: CASERES NELIDA registro civil, IOMA, J.I. 902, J.I. 906, J.I. 908, J.I. 909, J.I. 910, J.I. 915, J.I. 916, P.P. 7, P.P. 8, P.P. 9, P.P. 10, P.P. 12, P.P. 15, M.S. 1, M.S. 4, M.S. 10, E.T. 2, E.E. 501, distrito: PEHUAJO - Urna 1142 - Pte.: JUAREZ MARIA ISABEL Delegación, - Urna 1393 - Pte.: HARTMAN MARIA FERNANDA escuela N° 20, ministerio de trabajo, IOMA, - Urna 1395 - Pte.: DEPARI MARIA ROCIO c.i.c., caps, j.m.grillitos, salud, municipalidad, desarrollo social, servicios, cultura, j.m. manuelita, j.m. aguita clara, juventudes, pequeño hogar, cámaras, caps N° 2, - Urna 1397 - Pte.: IGLESIAS MARTA LILIANA enet 1, e.e. 501, E.P. 48, E.S. 7, e.e. 502, E.S. 205, E.P. 13, E.P. 34, E.S. 4, C.E.C. 801, E.P. 15, E.S. 6, - Urna 1399 - Pte.: SUREDA MARIA KARINA E.P. 1, E.S. 8, Escuela agraria, E.P. 3, E.P. 7, E.S. 11, asilo ancianos inchauspe, - Urna 1400 - Pte.: SANCHEZ STELLA municipalidad, s.s. 4, E.P. N° 4, E.S. 24, C.E.C. 802, - Urna 1401 - Pte.: PAVON GLADIYS ESTHER E.P. 19, E.S. 2, cec, distrito: Pellegrini - Urna 1170 - Pte.: CHINESCHNUK STELLA M Delegación, distrito: Pila - Urna 1308 - Pte.: RUIZ ETELVINA GISELLE Delegación, - Urna 1561 - Pte.: GOITY MARIA ERMINIA municipalidad, oficinas públicas, IOMA, Escuela 2, Consejo Escolar, Jardín 901, E.M. 1, distrito: Pilar - Urna 1095 - Pte.: PEÑAFLOAR ARIEL OSCAR Delegación, - Urna 1306 - Pte.: MARTÍNEZ SILVIA ROXANA IOMA, ministerio de trabajo, Registro de las Personas, desarrollo social municipal, genero - municipal -, palacio municipal, hcd, E.P. 1, E.P. 4, E.P. 7, E.P. 36, E.E.S. 6, E.E.S. 8, E.E.S. 19, E.E.S. 22, E.E.S. 28, E.E.S. 34, Jardín 901, Jardín 903, Jardín 908, Jardín 909, Jardín 917, Jardín 929, Jardín 934, - Urna 1307 - Pte.: VOLKER MARIANO NICOLAS Delegación municipal - del viso, Delegación municipal - pte derqui, Escuela municipal, hospital monterrey, E.P. 20, E.P. 22, E.P. 26, E.P. 30, E.P. 31, E.P. 32, E.P. 37, E.P. 9, E.P. 24, E.P. 24, E.P. 25, E.P. 38, E.P. 39, E.P. 46, E.P. 47, e.s.s. 3, e.s.s. 4, e.s.s.10, e.s.s. 25, e.s.s. 29, e.s.s. 30, e.s.s. 32, e.s.s. 33, Jardín 904, Jardín 905, Jardín 914, Jardín 921, Jardín 924, Jardín 925, distrito: PRESIDENTE PERÓN - Urna 1179 - Pte.: LUCERO MARCELA ALEJANDRA Delegación, - Urna 1487 - Pte.: BISA JOHANNA ELIABETH E.P. 14, Jardín 916, E.P. 13, E.E.S. 8, Consejo Escolar J.I. 911, J.I. 904, E.P. 903, E.E. e501, E.P. 11, J.I. 902, J.I. 910, J.I. 903, E.P. 908, E.E.S. 5, - Urna 1489 - Pte.: MACHADO NOEMI BEATRIZ E.P. 12, E.E. s6, J.I. 908, E.P. 4, J.I. 906, E.E. s4, J.I. 912, E.P. 2, E.E.S. 11, J.I. 915, E.E.S. 2, E.P. 7, - Urna 1495 - Pte.: GOMEZ SARA MA.VICTORIA ep5, E.E. s7, J.I. 909, E.E. s3, E.E. s1, E.E. t1, cap, J.I. 901, SAD, E.P. 1, registro civil, Consejo Escolar, J.I. 913, hospital grierson, - Urna 1497 - Pte.: ARANDA ALEJANDRA SILVIA ep10, anexo E.E.S. 2, J.I. 907, E.P. 9, E.E.S. 10, J.I. 905, J.I. 918, E.E.E. 502, J.I. 917, J.I. 914, E.E.S. 9, E.P. 6, distrito: Puán - Urna 1619 - Pte.: FOLCK NADIA Delegación, - Urna 1620 - Pte.: DELGADO GRACIELA NOEMI registro, municipalidad, educación, hospital, - Urna 1623 - Pte.: MINOR IVANA CELESTE unidad sanitaria, municipalidad, Escuela N° 4, Escuela N° 9, - Urna 1627 - Pte.: GARCIA ANA DELIA hospital villa iris, h.nuestr tiempos, escuela N° 3, Escuela N° 15, unidad sanitaria, municipalidad, distrito: PUNTA DELIO - Urna 1549 - Pte.: MONTERO VANESSA ELISABET emn 5, E.E. 501, J.I. 901, 902, 912, esb 4, emn 2, Consejo Escolar, jefatura, distrito: RAMALLO - Urna 1101 - Pte.: IBAÑEZ DEBORA ANAHI Delegación, - Urna 1537 - Pte.: BABAGLIO MARIELA VERONICA E.P. 24, E.E. 502, E.P. 16, J.I. 906, - Urna 1539 - Pte.: SOSA ROMINA SOLEDAD registro, IOMA, distrito: RAUCH - Urna 1215 - Pte.: ELGART MARGARITA ESTER E.P. n1, E.P. n4, E.P. N° 15, C.E.C. 801, e.e. 501, IOMA, ministerio de trabajo, - Urna 1218 - Pte.: MEDERNACH MARIA VICTORIA E.E.S. 3, Jardín 901, - Urna 1219 - Pte.: VAZQUEZ RUBEN ALBERTO hospital municipal, corralón, - Urna 1599 - Pte.: SOSA LETICIA GRISELDA Delegación, distrito: RIVADAVIA - Urna 1113 - Pte.: MONZON MIRTA NOEMI Delegación, - Urna 1405 - Pte.: GOMEZ SILVIA MABEL E.P. 4, J.I. 903, E.S. 6, ea 1, J.I. 902, E.P. 7, J.I. 904, - Urna 1406 - Pte.: PACIFICI LEANDRO FEDERICO centro cívico, IOMA, oficina de salud, E.E. 501, corralón municipal, distrito: Roque Perez - Urna 1093 - Pte.: CAROSELLA NOELIA ROCIO Delegación, - Urna 1191 - Pte.: MELON GLORIA VALERIA ee adulto 701, C.E.C. 801, cfr 401, Jardín 901, Jardín 902, municipalidad, Consejo Escolar, E.P. 1, E.P. 2, E.P. 3, SAD, isfdyt 218, E.P. 24, E.E. m1, E.E. t1, E.E. 501, - Urna 1199 - Pte.: GODOY PATRICIA LILIANA municipalidad, E.P. 7, Jardín 903, E.E.S. 5, E.P. 4, E.P. 10, E.P. 13, E.P. 18, E.P. 21, E.P. 19, E.P. 25, E.P. 27, E.P. 22, Jardín 904, E.P. 14, E.P. 15, E.P. 16, E.P. 17, C.E.A. 23, distrito: S.MIGUEL DEL MONTE - Urna 1094 - Pte.: JURAO PAMELA CECILIA Delegación, - Urna 1204 - Pte.: FERNANDEZ LILIANA ROSA ess 2, P.P. 7, Jardín 908, P.P. 6, Esc. 3, Jardín 902, municipalidad, Jardín 907, - Urna 1209 - Pte.: ROLDAN ALEJANDRO ALBERTO corralón municipal, salita bun, cementerio, salita san josé, deporte petrachi y av salita san josé, salita videla, segundo hogar, - Urna 1212 - Pte.: RADICI MIRTA SUSANA salita b, jardín910, salita barrio coopola, Jardín 903, biblioteca, udi, E.P. 22, Consejo Escolar, Jardín 901, SAD, E.P. 16, E.P. 1, E.E. tn 1, E.E. ee 501, isfdyt 66, - Urna 1216 - Pte.: ROJAS VERONICA SUSANA hospital zenón, municipalidad laura gianacovo, E.E.S. 4, E.P. a 701, E.P. 5, tránsito y monitoreo, E.E.S. 2, Jardín 906, C.E.C. 801, IOMA, desarrollo social, E.E. 8, E.E. 11, E.E. 12, distrito: SAAVEDRA - Urna 1598 - Pte.: SOSA LETICIA GRISELDA Delegación, distrito: SALADILLO - Urna 1089 - Pte.: LOPEZ ELSA NOEMI Delegación, - Urna 1202 - Pte.: MANGIERI MIRNA CAROLINA E.P. 2, E.P. 3, E.P. 26, Jardín 904, Jardín 905, Jardín 901, Jardín 906, Jardín 907, E.P. 18, E.P. 38, E.E. 501, E.M. 2, E.S. 6, C.E.C. 801, IOMA, Registro de las Personas, trabajo, ARBA, Consejo Escolar, vitalidad, agroindustria, - Urna 1211 - Pte.: BRUN LAURA ARACELI municipalidad, E.P. 11, E.P. 9, E.E. a 1, del carril Delegación municipal, biblioteca municipal, caps, Jardín 902, E.P. 8, E.E.S. 1, cazón Delegación municipal, caps del carril, - Urna 1214 - Pte.: MANGUDO ROCIO BELEN Delegación municipal Álvarez de toledo, biblioteca municipal Álvarez de toledo, caps Álvarez de toledo, E.P. 14, Delegación municipal polvareda, E.P. 13, Jardín 903, distrito: SALLIQUELO - Urna 1172 - Pte.: BRAY MARIA ISABEL Delegación, - Urna 1426 - Pte.: SANTIAGO MARIA JOSÉ IOMA, Consejo Escolar, cec, Jardín 901, e.e.e. 501, E.E.S. t. 1, E.P. 2, E.P. 6, E.P. 7, Jardín de infantes 905, Jardín de infantes 904, Jardín de infantes 903, municipalidad, corralón, Jardín maternal, corralón, asilo, caps, E.P. 3, distrito: SAN CAYETANO - Urna 1164 - Pte.: BONOMI MARTA ROSANA Delegación, distrito: SAN FERNANDO - Urna 1301 - Pte.: PACENZA LIRIA KARINA Delegación, - Urna 1304 - Pte.: ALANCAY VERONICA VALERIA E.P. N° 28, J.I. N° 917, E.P. N° 4, J.I. N° 909, J.I. N° 918, et N° 3, E.S. N° 11, J.I. N° 928, E.P. N° 38, E.P. N° 40, CFP N° 401, E.P. N° 37, - Urna 1305 - Pte.: GRAMMATICO VICTOR ALBERTO municipalidad de san fernando, IOMA, registro civil, cementerio, corralón, distrito: SAN ISIDRO - Urna 1294 - Pte.: MAURE GABRIELA JAQUELINA Delegación, - Urna 1296 - Pte.: ABALLAY ESTHER DEL VALL E.P. N° 16, E.P. N°

22, em N° 4, J.I. N° 906, esea 1, E.S. N° 5, - Urna 1298 - Pte.: ANTUNEZ MARIA DE LOS M. IOMA, E.S. N° 8, E.S. N° 13, J.I. N° 901, E.E.T. N° 3, E.P. N° 26, J.I. N° 907, E.P. N° 2, E.S. N° 6, em N° 12, et N° 1, distrito: SAN NICOLAS - Urna 1085 - Pte.: FIGUEREDO BETSABE Delegación UPCN, - Urna 1097 - Pte.: CHAVEZ BLANCA AZUCENA LUJ Delegación, - Urna 1547 - Pte.: MOREYRA LIDIA J.I. 917 - 918 - 928 - 919 - 920 - 908 - 916, SAD, E.P. 46 - 43 - 45 - 31 - 11 - 10 - 38 - 6 - 2 - 1, E.E.S. 5 - CFP 402, E.E.T. 4, E.E.S. 15, CFP 403, E.E. st 2, E.E.S. 9, E.E.S. 3, E.E.S. 2, , E.E.E. 502 503 501 505, - Urna 1550 - Pte.: COMODO PAZ VALERIA LUJAN ees16, J.I. 910, eal 1, P.P. 7, P.P. 12, P.P. 40, J.I. 911, P.P. 29, P.P. 17, P.P. 42 P.P. 30, E.E.S. 10, E.E. st 6, P.P. 39, J.I. 915, E.E. st 7, J.I. 905, J.I. 907, J.I. 909, E.E.S. 1, P.P. 14 - 13 - 25 - 26, - Urna 1554 - Pte.: ACOSTA LUIS ALBERTO J.I. 925 - 926, P.P. 44 - 35, E.E.S. 6, J.I. 922, P.P. 48 - 33 - 32 - 18 - 15, E.E.E. 504, E.E.S. 8 - 14, J.I. 903 - 904 - 624 - 921, IOMA, cons.esc. SAD, patronato de liberado, registro civil, ARBA, mini de trabajo, distrito: SAN PEDRO - Urna 1111 - Pte.: FRANCO GUSTAVO ELIAS NICOLAS Delegación municipal, - Urna 1526 - Pte.: MACCHI ADRIANA ELISABET corralón, hosp. san pedro, rio tala, hosp. santa luicia, - Urna 1528 - Pte.: GUEREMU MIRTA ADRIANA delagacion UPCN, - Urna 1596 - Pte.: ALARCON MAURICIO MIGUEL muni, desarrollo humano, distrito: San Vicente - Urna 1144 - Pte.: BULIK GABRIELA FERNANDA Delegación, - Urna 1181 - Pte.: VILLANUEVA JESICA DAIANA e. e. m. N° 5, j. i. 910, j. i. 902, E.P. 12 y sec. 9, E.P. 8 y sec. 7, E.P. 26 y sec. 317, e. e. N° 501, - Urna 1189 - Pte.: FERNANDEZ AGUEDA BEATRIZ J.I. 909, j. i. 906, j. i. 914, e. p. N° 23 sec. 301, e. p. N° 25 sec. 312, e. p. N° 15 sec. 10, e. p. N° 27, i. s. f. d. 99, - Urna 1193 - Pte.: AVILA MIGUEL ANGEL E.P. N° 16, museo 17 octubre, e. técnica N° 2, e. e. N° 2, j. i. N° 901, j. i. N° 908, j. i. N° 911, j. i. N° 916, - Urna 1194 - Pte.: SAVY NATALIA LORENA J.I. N° 907, j. i. N° 904, E.P. N° 29, E.P. N° 22, E.P. N° 6 sec. 1, E.P. N° 1, - Urna 1196 - Pte.: ESCOBAR JUAN MARCELO e. e. s. N° 6, j. i. N° 903, E.P. 27, E.P. N° 4, - Urna 1198 - Pte.: CEPEDA MONICA MARCELA E.P. 5 agraria, museo, técnica 2, E.P. 1, cef, - Urna 1503 - Pte.: JUAREZ RUBEN DARIO Consejo Escolar, I.S.F.D. 99, IOMA, media 5, distrito: Suipacha - Urna 1376 - Pte.: DIAZ JULIA LEONOR Consejo Escolar, - Urna 1379 - Pte.: ESPINA CESAR LEONARDO jefatura distrital, E.P. N° 1, E.P. N° 6, E.P. N° 8, M.S. N° 2, e N° 501, J.I. N° 901, J.I. N° 903, J.I. N° 904, E.P. N° 14, E.P. N° 4, E.P. N° 2, E.P. N° 3, M.S. N° 3, J.I. N° 902, Escuela estética, Registro de las Personas, IOMA, distrito: TANDIL - Urna 1167 - Pte.: CASTRO GRACIELA ROSARIO Delegación, - Urna 1540 - Pte.: GONZALEZ ANDREA VIVIANA ep1, E.P. , 2, E.P. 59, E.P. 36 E.P. 42, E.P. 8, E.P. 47, E.P. 32, E.P. 21, E.P. 37, E.E. 503, E.E. 501, ipat, E.P. 33, E.P. 14, cfi, E.E. st 2, E.P. 67, E.E. st 5, E.E. st1, j 912, j 916, j 925, j911, j912, esc.76, esc.22, esc.59, cc 801, esc.media N° 6, Esc. N° 1, Esc. N° 17, - Urna 1542 - Pte.: POSE SILVIA ETHEL ministerio de trabajo, IOMA, registro civil, - Urna 1543 - Pte.: HERR SILVINA SUSANA Vela, Azucena, De La Canal (ruta30), granja ruta30), cerro leones, fulton (ruta 74), distrito: TAPALQUE - Urna 1252 - Pte.: NEWBERY IGNACIO EMMANUEL registro civil, corralón, municipalidad, planta de residuos, secretaría de producción, hospital, cam, museo y conservatorio municipal, biblioteca municipal, cic, caps, bromatología, secretaría de acción social, secretaría de turismo, IOMA, - Urna 1255 - Pte.: SEDANO JUAN ATILIO E.E.S. 1, E.E.S. 2, E.E.E. 501, E.P. 1, E.P. 2, E.P. 28, CFP 22, J.I. 904, J.I. 905, E.P. 11, estética 1, - Urna 1600 - Pte.: SOSA LETICIA GRISELDA Delegación, distrito: TIGRE - Urna 1327 - Pte.: SOSA LETICIA GRISELDA Delegación, - Urna 1329 - Pte.: GALARZA MIRNA PAULA J.I. N° 908, E.P. N° 16, E.E.S. N° 16, E.P. N° 3, E.P. N° 1, E.E.E. N° 504, E.P. N° 25, E.E.T. N° 5, E.E.S. N° 9, E.P. N° 39, E.P. N° 6, ministerio de trabajo, IOMA, ARBA, Registro de las Personas tigre centro, - Urna 1334 - Pte.: ZALAZAR NORMA BEATRI E.P. N° 11, E.E.S. N° 13, E.P. N° 51, E.P. N° 31, E.E.S. N° 19, E.E.S. N° 24, J.I. N° 916, E.E. m N° 2, J.I. N° 911, E.E.S. N° 1, E.E.T. N° 1, E.P. N° 33, E.E.S. N° 25, E.P. N° 5, E.P. N° 41, E.E.S. N° 4, - Urna 1471 - Pte.: SOSA LETICIA GRISELDA Delegación, distrito: TORNQUIST - Urna 1159 - Pte.: SUAREZ LETICIA MERCEDES Delegación, distrito: TRENQUE LAUQUEN - Urna 1145 - Pte.: ALVAREZ FERNANDO Delegación, - Urna 1150 - Pte.: FELIPE ILDA MARIA CRISTINA Delegación 30 de agosto, - Urna 1408 - Pte.: BENEDETTO GABRIELA A. E.P. 7, Jardín 904, Delegación municipal, - Urna 1416 - Pte.: DEPOLI MARIA DELIA centro cívico, fjs, palacio municipal, e.p.1, e.p.2, e.p.46, Consejo Escolar, E.E. st 1, Jardín 906, C.E.C. 801, C.E.C. 802, Jardín 902, E.E.E. 1, E.P. 3, E.E.S. 9, Jardín 905, E.E.S. 8, e.p.35, e.p.45, distrito: TRES ARROYOS - Urna 1166 - Pte.: DUALDE FEDRA LIS Delegación, - Urna 1394 - Pte.: ELIZARI ANDRES ARMANDO gobierno, economía, IOMA, IPS, ministerio de trabajo, ministerio asuntos agrarios, educación, sec.n y adol, cons.música ts.as, Consejo Escolar, ea 2 ex danes, E.E.T. 1 ts as, E.P. 1 ts as, E.P. 15 ts as, E.P. 16 ts as, E.P. 2 ts as, E.P. 21 ts as, E.P. 27 ts as, E.P. 4 ts as, E.P. 5 ts as, E.P. 54 ts as, E.P. 7 ts as, E.P. 8 ts as, E.S. 2 ts as, E.S. 6 ts as, E.S. ext 2040, isfdp 167, isfdp 33, Jardín 918 ts as, jd ts as, SAD ts as, sec 2 ts as, - Urna 1396 - Pte.: BURCHKARDT DANIEL R E.P. 17 orense, E.P. 6 cascalleares, ea 1 cascalleares, Jardín 905 ts as, rp. pers.copetonas, E.P. 34 reta, E.P. 23 la horqueta, distrito: Tres Lomas - Urna 1176 - Pte.: AGUIRRE MARIA DANIELA Delegación, - Urna 1424 - Pte.: COÑA LILIANA BEATRIZ E.P. 1, E.P. 2, E.A. 1, E.E.S. 1, E.E.S.T. 1, anexo 3011, CFP 401, Escuela especial 501, C.E.C. 801, J.I. N° 901, J.I. N° 902, J.I. N° 903, cept 7, C.E.F. 48, Consejo Escolar, distrito: Vicente López - Urna 1310 - Pte.: ANDRADA ROXANA MARISA E.P. 7, Secundaria 2, E.P. 13, laboral 1, Consejo Escolar, E.P. 6, E.P. 8, Jardín 901, E.P. 2, E.P. 15, Jardín 915, Jardín 917, especial 502, Secundaria 4, Secundaria 7, - Urna 1313 - Pte.: PEREZ MAYER VERONICA Secundaria 11, E.P. 28, técnica 1, Jardín 907, E.P. 5, E.P. 3, Jardín 911, IOMA, Registro de las Personas, E.P. 10, E.P. 16, E.P. 4, E.P. 19, Jardín 906, Jardín 916, Secundaria 6, - Urna 1314 - Pte.: HERRERA SARA SUSANA Delegación, distrito: Villarino - Urna 1165 - Pte.: BLANCO MONICA ESTHER Delegación, distrito: Zárate - Urna 1519 - Pte.: MENDOZA MARIA MARCELA Delegación, - Urna 1520 - Pte.: FERNANDEZ NERI EMILSE E.P. 9, E.P. 17, E.P. 18, E.E. 503, J.I. 901, E.E.T. 5, - Urna 1521 - Pte.: GALEANO CATALINA MARTÍN E.P. 11, E.P. 13, E.P. 29, E.P. 36, J.I. 917, distrito: Ezeiza - Urna 1328 - Pte.: CACERES BLANCO MARIA VICTORIA S.P.P. 7.

Se hace saber que el horario de las mesas será de 8:00 a 18: 00 hs.

Carlos Alberto Cepeda, Presidente; Ernesto Antonio Vicente, Vocal 1°

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguizzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica